

+infancia

Contra la pobreza infantil, *todo suma*

BASES
CONVOCATORIA

Actualización	Fecha	Modificaciones
V1	20/12/2023	Fecha de publicación de las bases
V2	21/12/2023	Error tabla de tarifas, pp. 46-47
V3	10/01/2024	Error precios hora profesional, p.202
V4	12/01/2024	Error tarifas, pp 51-53
V5	19/01/2024	Errata requisitos psicólogos, pp. 45, 101, 104, 107, 206
V6	26/03/2024	Cambiar páginas siguientes: 11, 29, 30, 36, 39, 122, 134 y 157
V7	15/04/2024	Modificación de calendario p.122
V8	16/07/2024	Modificación páginas: 8, 36, 49, 88, 89, 101, 102, 118, 197 y 202. Zona de actuación, certificados de corriente de pago AEAT y SS, modificación de cartera de servicios y tipificación de indicadores, convenios laborales propios, acreditación profesionales subcontratados, acreditación familias y actualización de OCS.
V9	25/07/2024	Modificación páginas: 8, 44, 69, 71, 82, 101, 105, 118, 177, 197, 202, 203, 204, 205, 206, 214, 220
V10	31/07/2024	Modificación páginas: 52, 53. Importe Entidad Asociada.
v11	02/09/2024	Modificación páginas: 7, 49, ,53, 76, 77, 87, 88, 89, 90, 103, 203, 206
v12	26/03/2025	Modificación páginas: 53 y 205. Explicación actualización tarifa y corrección error tipográfico
v13	29/07/2025	Modificación páginas: 66, 67 y 208 sobre declaración responsable doble financiación
v14	11/11/2025	Modificación de calendario p.98
v15	18/03/2026	Modificación páginas: 45, 46, 47 y 48
v16	26/10/2026	Modificación páginas 46, 98 y 99

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Indice

Capítulo I – Disposiciones generales **4**

Expositivo 4

Primera / Objeto de la convocatoria y las operaciones 6

Segunda / Régimen jurídico 9

Capítulo II – Periodo de ejecución y subvencionabilidad **11**

Tercera / Periodo de ejecución y de la subvencionabilidad del gasto de las operaciones e itinerarios 11

Capítulo III – Datos económicos **12**

Cuarta / Dotación financiera, asignación a las operaciones seleccionadas y pagos 12

Quinta / Gastos subvencionables. Tipología y régimen 14

Sexta / Opciones de costes simplificados. Tipos y régimen 16

Capítulo IV – Disposiciones relativas a la acreditación, elegibilidad y selección de las operaciones **19**

Séptima / Requisitos y procedimiento para la presentación, selección y evaluación de las operaciones 19

Octava / Órgano competente para la evaluación y selección de las operaciones y la resolución de la convocatoria 31

Novena / Obligaciones de las entidades beneficiarias derivadas de la gestión de las operaciones 33

Capítulo V – Formalización **36**

Décima / Documentación que deberán presentar las entidades en caso de resultar beneficiarias 36

Capítulo VI – Ejecución de las operaciones **38**

Decimoprimera / Evaluación y seguimiento de la intervención de los objetivos y plan de control y verificaciones 38

Decimosegunda / Duración y resolución anticipada del convenio 39

Decimotercera / Protección de datos personales 40

Decimocuarta / Requisitos exigidos a las entidades en cumplimiento con la legislación en materia de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia 42

Anexos

Anexo I – Prescripciones técnicas, funciones de las entidades y procedimientos de pago **43**

Anexo II - Criterios de valoración para la selección de operaciones **54**

Anexo III - Guia de las entidades beneficiarias **57**

1. Definiciones, normativa y conceptos básicos 57

2. Implementación de las operaciones por las entidades 62

3. Ejecución de las operaciones por las entidades beneficiarias 72

4. Justificación de la operación por las entidades 96

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

5. Procesos de control y verificación 104
6. Perfil de los profesionales 107
7. Anexos 109
Anexo 1 – Desglose de costes globales de la operación 109
Anexo 2 – Identificación y gestión de riesgos expost (entidades) 110
Anexo 3 – Listado de documentación e imágenes que estarán disponibles en el aplicativo de gestión de +infancia 117
Anexo 4 – Glosario 118
Anexo IV - Calendario de plazos del procedimiento para la selección de operaciones 122
Anexo V - Declaración responsable 123
Anexo VI - Convenio Deca 126
Anexo 3 - Tratamiento de datos personales 161
Anexo 6 - Código de conducta de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia 163
Anexo VII - Convenio EAB-ECB 165
Anexo 3 - Tratamiento de datos personales 192
Anexo 6 - Código de conducta de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia 194
Anexo VIII - Glosario 196
Anexo IX - Opciones de costes simplificados 201

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Capítulo I – Disposiciones generales

Expositivo

El Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, (en adelante, el Reglamento (UE) n.º 2021/1060), dispone en su artículo 5.2 que El FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FTJ contribuirán a las acciones de la Unión encaminadas a reforzar su cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 del TFUE; en concreto el FSE+ perseguirá el objetivo de inversión en empleo y crecimiento en los Estados miembros y las regiones.

El artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento n.º 1296/2013 (en adelante, el Reglamento (UE) n.º 2021/1057) establece que el FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de una sociedad inclusiva y cohesionada que aspire a erradicar la pobreza y cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Asimismo, en su artículo 4, dispone que el FSE+ apoyará objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza. Con ello, contribuirá al objetivo político de conseguir "una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales" que se recoge en el artículo 5.1, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060.

El artículo 73.1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 establece que la autoridad de gestión deberá aplicar procedimientos y criterios de selección de operaciones apropiadas que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente, de conformidad con los artículos 11 y 191, apartado 1, del TFUE. Los criterios y procedimientos garantizarán que las operaciones que se seleccionen se prioricen con vistas a maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa.

El artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 establece que la autoridad de gestión podrá designar uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad. Los acuerdos entre la autoridad de gestión y los organismos intermedios se registrarán por escrito.

Mediante el Acuerdo sobre Atribución de Funciones entre la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, el UAFSE) y la Fundación Bancaria "la Caixa" (en adelante, la FLC), de fecha 29 de mayo de 2023, se designó a la FLC Organismo Intermedio para realizar determinadas funciones de gestión, supervisión y control en el marco del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza que se realizarán bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión, la

Subdirección General Adjunta de Gestión de la UAFSE, dentro de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Empleo y de la Seguridad Social.

En virtud de lo anterior, la FLC, en calidad de Organismo Intermedio del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza 2021-2027, mediante la presente convocatoria abre un procedimiento de concurrencia competitiva a efectos de seleccionar operaciones destinadas a la promoción socioeducativa de personas en situación o riesgo de exclusión social a través del desarrollo de itinerarios de promoción socioeducativas.

Las operaciones seleccionadas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y por la FLC; las entidades que resulten seleccionadas no estarán obligadas a aportar cofinanciación adicional para su implementación.

Durante el periodo de programación 2021-2027, la FLC podrá aprobar nuevas convocatorias de operaciones en el marco de Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza y, en concreto, en las prioridades de inversión y objetivos específicos que se contienen en la presente convocatoria.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

BASE PRIMERA

Que deben regir la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de operaciones que recibirán cofinanciación del FSE+ y la FLC, en el marco del programa del FSE+ de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la probreza, para españa 2021-2027

Primera / Objeto de la convocatoria y las operaciones

1. **Objeto**

 La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, operaciones que recibirán cofinanciación del FSE+ y de la FLC en el marco de Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza para el periodo 2021-2027 y que tengan como objetivo cumplir con el objetivo político, prioridad y objetivo específico que se recogen a continuación.

 Concretamente, se seleccionarán operaciones que vayan dirigidas a la implementación de medidas que favorezcan la integración social de menores de edad, y sus familias, en riesgo de exclusión social.

 Por tanto, se financiarán los gastos derivados de la realización de itinerarios de promoción socioeducativa dirigidos a menores de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social y sus familias.

2. **Objetivo político, objetivo específico, línea principal de actuación y medidas**

 Objetivo político 4: "Una Europa más social e inclusiva por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales".

 I) **Objetivo específico ESO 4.12:** "Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular la de las más desfavorecidas y los niños".

 - **Línea principal de actuación 4:**

 Itinerarios de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social:

 — **Medida 7L.09. Actuaciones dirigidas a redes de entidades que trabajen con la población infantil y sus familias en situación de pobreza y vulnerabilidad para la mejora de sus condiciones de vida y su nivel de integración social.** Se prevén, entre otras, actuaciones de refuerzo educativo, apoyo educativo familiar, atención psicoterapéutica personal y familiar y mediación en materia de salud para menores en situación de vulnerabilidad social o con disparidad. Estas se desarrollarán preferentemente en territorios con indicadores de vulnerabilidad socioeconómica y/o que se encuentren infradotados con el objeto de alcanzar la máxima eficiencia de los fondos empleados.

3. **Personas destinatarias de las actuaciones**

 Las principales personas destinatarias de las actuaciones dirigidas a mejorar la situación vital, especialmente en el ámbito de la salud y la integración social, son:

 - Niñas, niños y adolescentes en riesgo y/o situación de vulnerabilidad.
 - Familias en riesgo y/o situación de vulnerabilidad con menores a cargo.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Para que una persona se considere "persona destinataria", se establecen los siguientes criterios:

I) **Acreditación de que la familia cumple los criterios de acceso al programa:** se identifica la situación económica de la familia (unidad familiar) a través de la revisión de las declaraciones de la renta (unidad familiar) o en su defecto, de la nómina junto con la declaración jurada de no disposición de otros ingresos adicionales o, en su defecto, un informe de la Seguridad Social por el que se de fe de la vulnerabilidad de la familia. Se verificará que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al 130 % del IPREM ajustado a las características de la unidad familiar.

II) **Acreditación de que el menor cumple los criterios de acceso al programa:** Certificación de que la edad del menor está comprendida entre los 0 años y los 17 años (ambos inclusive) mediante la revisión del DNI, NIE, pasaporte, libro de familia u otro documento emitido por una administración pública nacional que acredite este requisito. Cuando corresponda, se aportará documento que acredite discapacidad para el cálculo del IPREM, como se indica en el apartado 3.2 de la Guía de entidades. En el caso de personas extranjeras que presenten el libro de familia o documento equivalente, como, por ejemplo, certificados o partidas de nacimiento, estos deberán ser emitidos por un organismo competente en el país de emisión del documento. Si el documento aportado estuviera en otro idioma, éste deberá estar traducido al español por un organismo oficial o traductor jurado.

III) **Acreditación del tutor o tutores legales:** Presentación del libro de familia donde se acredite la relación entre el menor y sus tutores legales. Las personas extranjeras podrán acreditar este requisito mediante la presentación de documentos equivalentes al libro de familia (por ejemplo, certificados o partidas de nacimiento, sentencias judiciales o autorización notarial), emitidos por un organismo competente en el país de emisión del documento u otro documento emitido por una administración pública nacional que acredite este requisito. En caso de que el documento aportado esté en otro idioma, éste deberá estar traducido al español por un organismo oficial o traductor jurado.

Queda explicado con más detalle en el apartado 3.2 del Anexo III: Guía de Entidades Beneficiarias.

4. Presentación de operaciones

La operación será el conjunto de actuaciones que se llevarán a cabo mediante el modelo de trabajo en red. El modelo de trabajo en red se define como la colaboración entre una Entidad Coordinadora Beneficiaria, en adelante Coordinadora, y una o más Entidades Asociadas Beneficiarias, en adelante Asociada, para el desarrollo de los itinerarios de promoción socioeducativa. La entidad Coordinadora es la encargada de velar por el correcto funcionamiento de la red, coordinar una atención integral a los participantes (coordinación con partes interesadas tales como escuelas, servicios sociales, etc.) y dar un acompañamiento a la familia durante la duración del itinerario definido. Por otra parte, las entidades Asociadas son las encargadas de llevar a cabo los servicios más específicos que requieran los menores y la familia durante su itinerario.

El conjunto de entidades deberá actuar bajo el modelo de trabajo en red que queda detallado en el Anexo I de las presentes bases. Asimismo, las funciones y objetivos de cada tipología de entidad también quedan detalladas en el Anexo I.

En adelante, en el presente documento, cuando se hable de entidades, sin distinguir

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

entre Coordinadora o Asociada, se entenderá que se refiere los dos tipos de entidades de la operación, tanto las entidades Coordinadoras como las entidades Asociadas.

Se acota el número de entidades por operación según las siguientes indicaciones:

- Solo podrá haber una entidad Coordinadora
- Deberá haber mínimo UNA (1) entidad Asociada, con un NIF distinto al de la entidad Coordinadora
- Se recomienda establecer un máximo de TRES (3) entidades Asociadas, o incluso CUATRO (4) entidades si la entidad Coordinadora actúa también como entidad Asociada.

La entidad Coordinadora también podrá ejercer el rol de entidad Asociada.

La entidad Coordinadora podrá presentar un máximo de UNA (1) operación por territorio de actuación y podrá presentar **hasta un máximo de OCHO (8) operaciones en total**, siempre que disponga de delegación en el territorio de actuación dónde se presenta.

El territorio de actuación es la zona de intervención donde ejercerá la red de entidades. Este estará delimitado por uno o varios códigos postales colindantes de un mismo municipio, provincia y comunidad autónoma, hasta un máximo de cinco (5) códigos postales.

IV) El territorio de actuación no es la ubicación social de las entidades sino la zona de intervención objeto de esta convocatoria. Los centros de actuación de las entidades, ya sean propios o ajenos, deberán estar ubicados dentro de este territorio. Toda actividad del subprograma Educación no formal y tiempo libre se puede realizar en todo el territorio español. Esto significa que, si una entidad quiere realizar una actividad de ese subprograma en otra provincia, aunque esté en otra región, lo puede hacer siempre y cuando el gasto sea ejecutado en la región de la red en cuestión. Es decir, que los profesionales sean contratados desde la región que genera la actividad, con contrato registrado por la entidad de la región correspondiente a la red; o bien, si se trata de una subcontratación, esta sea a una empresa de dicha región que luego puede desarrollar la actividad en otra parte del territorio español.

En el caso de que una misma entidad Coordinadora presente otras operaciones para distintos territorios de actuación, **las operaciones se confeccionarán y presentarán de forma independiente para cada uno de los territorios de actuación**.

Cada operación deberá referirse necesaria y exclusivamente al objetivo específico objeto de esta convocatoria.

Las operaciones deberán presentar un enfoque orientado a resultados y recoger a tal efecto una previsión anual de los objetivos para los siguientes indicadores:

a) Indicadores de realización:

a1) Número de menores (menos de 18 años)

b) Indicadores de resultados:

b2) Participantes que mejoran su calidad de vida/experimentan un cambio positivo en su estatus socioeconómico

Los objetivos planteados para estos indicadores deberán ser realistas y coherentes con la financiación solicitada para la operación.

Nota: Los participantes únicamente podrán computar como tal una vez por cada

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

curso escolar.

Segunda / Régimen jurídico

1. La presente convocatoria se rige, en primer lugar, por las presentes bases y sus anexos, que forman parte íntegra de las mismas y que son los siguientes:

 1.1. Anexo I: Prescripciones técnicas.

 1.2. Anexo II: Criterios de valoración para la selección de operaciones. De conformidad con los "Criterios de selección de operaciones", aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza el 4 de agosto de 2023.

 1.3. Anexo III: Guía de Entidades Beneficiarias.

 1.4. Anexo IV: Calendario de plazos del procedimiento para la selección de operaciones.

 1.5. Anexo V: Declaración responsable.

 1.6. Anexo VI: Convenio DECA.

 1.7. Anexo VII: Convenio ECB-EAB.

 1.8. Anexo VIII: Glosario.

 1.9. Anexo IX: Opciones de costes simplificados.

 Como resultado de la convocatoria, se firmará un convenio con la entidad Coordinadora de cada operación seleccionada que **se ajustará al contenido de las presentes bases**.

 Asimismo, las entidades Asociadas que formen parte de la operación firmarán un convenio ECB-EAB (presentado por la entidad Coordinadora) con la entidad Coordinadora con tal de adherirse a la operación y ajustarse al contenido de las presentes bases.

 La presentación de las operaciones implicará que los candidatos aceptan incondicionalmente el contenido de las presentes bases, sus anexos y la totalidad de la documentación de forma obligatoria y sin excepción o reserva.

 La presentación de las operaciones es voluntaria; por lo tanto, en ningún caso dicha presentación generará derechos de ningún tipo, ni a percibir contraprestación ni indemnización en el supuesto de no resultar seleccionados.

2. Las controversias que pudieran generarse en relación con la interpretación de los aspectos procedimentales regulados en las presentes bases se dirimirán y resolverán aplicando los principios de transparencia y no discriminación en el sentido que establece el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060. En el caso de que los referidos principios no fueran suficientes para resolver la controversia concreta, se interpretarán y resolverán de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS) y su normativa de desarrollo, en concreto, el procedimiento previsto en los artículos 23 a 27 (ambos inclusive) del capítulo II del título I, relativos al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. Las operaciones serán seleccionadas de conformidad con el artículo 73.2 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, sobre la selección de operaciones; y con los "Criterios de selección de operaciones", aprobados por el Comité de Seguimiento de

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza el 4 de agosto de 2023.

4. Las operaciones seleccionadas al amparo de la presente convocatoria se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 y el Reglamento (UE) n.º 2021/1057, así como por la LGS y por todas aquellas disposiciones de desarrollo que se dicten al amparo de las referidas normas y las que le sean de aplicación.

 Las operaciones seleccionadas específicamente, entre otras cuestiones, tendrán de cumplir lo establecido en los artículos 51 a 68, 64 a 65 y título VII, capítulo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad; y el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 sobre subvencionabilidad del gasto.

 Igualmente, las operaciones deberán tener en cuenta la norma del Ministerio de Trabajo y Economía Social por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo 2021-2027. Mientras no se publique la referida norma de elegibilidad, serán de aplicación directa las reglas de elegibilidad señaladas en el párrafo anterior.

 Asimismo, deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Reglamento (UE) n.º 2021/1057, en los que se establecen los objetivos generales y específicos del FSE+ y los métodos de ejecución de conformidad con el objetico político fijado en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060, en concreto con el objetivo político 4: "una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales".

 También deberán garantizar de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060: garantizar el respeto de los derechos fundamentales y promover la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y el desarrollo sostenible.

5. El desconocimiento de los términos contenidos en cualquier documento normativo de aplicación no eximirá a las entidades de su cumplimiento.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Capítulo II – Periodo de ejecución y subvencionabilidad

Tercera / Periodo de ejecución y de la subvencionabilidad del gasto de las operaciones e itinerarios

1. El periodo de subvencionabilidad del gasto de las operaciones seleccionadas en el marco de la presente convocatoria será desde la fecha de firma del convenio con la entidad Coordinadora Beneficiaria hasta como máximo el 30 de septiembre de 2029 (ambos inclusive). Por lo tanto, no se seleccionarán operaciones que se hayan ejecutado con anterioridad a la presente convocatoria, y ello al margen de que las referidas actuaciones puedan coincidir sustancialmente con el objeto de la convocatoria y/o que el candidato haya efectuado todos los pagos relacionados.
2. Las operaciones seleccionadas se desarrollarán anualmente y se repetirán cada anualidad dentro del periodo de subvencionabilidad del gasto, esto es, desde la fecha de firma del convenio con la entidad Coordinadora Beneficiaria hasta, como máximo, el 30 de septiembre de 2029 (ambos inclusive), siempre y cuando los convenios no se resuelvan anticipadamente por los motivos y en los términos establecidos en la base decimosegunda.
3. En el primer año, los itinerarios empezarán a partir de la firma del convenio con la entidad Coordinadora y terminarán el 30 de septiembre de ese curso académico (2024), según los términos y con los requisitos señalados en las prescripciones técnicas que constan en el Anexo I de las presentes bases. En consecuencia, cada operación deberá contemplar la ejecución de un itinerario anual.

 A partir del segundo año, los itinerarios tendrán una duración máxima de UN (1) año, empezando el 1 de octubre de 2024 y terminando el 30 de septiembre del año siguiente según los términos y con los requisitos señalados en las prescripciones técnicas que constan en el Anexo I de las presentes bases. En consecuencia, cada operación deberá contemplar la ejecución de un itinerario anual a lo largo del periodo de subvencionalidad, UNO (1) por cada año de vigencia del convenio.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Capítulo III – Datos económicos

Cuarta / Dotación financiera, asignación a las operaciones seleccionadas y pagos

1. La dotación financiera para todo el periodo de subvencionabilidad señalado en la base 3.1 anterior, objeto de la presente convocatoria cofinanciada por el FSE+ y la FLC, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRES CIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (48.325.938,50 €)** distribuidos de la siguiente forma, según las categorías de región establecidas por la normativa de la Unión Europea, así como en el Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza:

	Todo el periodo +infancia (2023-2029)		
	Cofinanciación del FSE+	**Cofinanciación de la FLC**	**Total del FSE+ y de la FLC**
Más desarrolladas	2.295.882,68 €	3.443.824,02 €	**5.739.706,70 €**
Transición	11.616.800,91 €	7.744.533,94 €	**19.361.334,85 €**
Menos desarrolladas	19.741.162,41 €	3.483.734,54 €	**23.224.896,95 €**
Total	**33.653.846,00 €**	**14.672.092,50 €**	**48.325.938,50 €**

Financiación por categoría de región

Las regiones se clasifican en tres categorías en función de su PIB per cápita con relación del PIB medio per cápita de la UE27, tal como se muestra en el cuadro recogido a continuación. El reparto teórico que se ha efectuado a fecha actual entre categorías de región para el tramo estatal del FSE+ en España es el que sigue, sin perjuicio de posibles variaciones que se puedan producir.

Relación de comunidades autónomas que contempla cada una de las regiones descritas anteriormente:

Regiones más desarrolladas	Regiones en transición	Regiones menos desarrolladas
País Vasco Comunidad Foral de Navarra Aragón Comunidad de Madrid Cataluña	Galicia Principado de Asturias Cantabria La Rioja Castilla y León Comunidad Valenciana Islas Baleares Región de Murcia Canarias	Andalucía Castilla-La Mancha Ciudad Autónoma de Ceuta Extremadura Ciudad Autónoma de Melilla

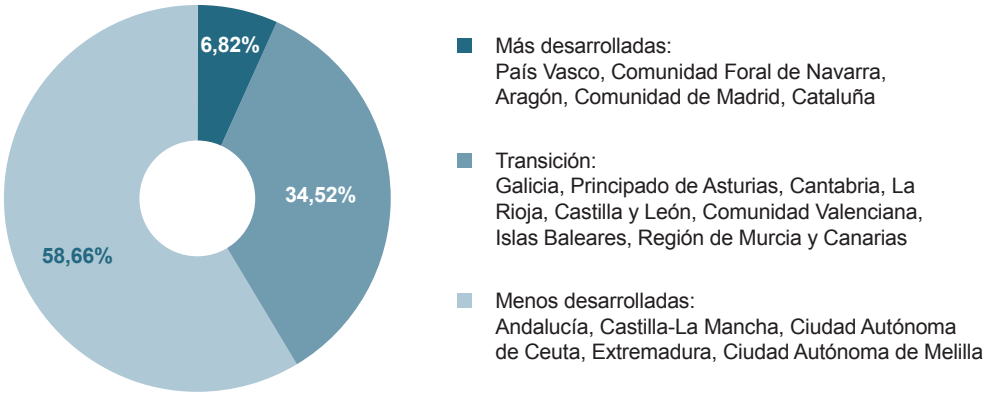
Se Informa de que:

I) De conformidad con la normativa de aplicación (según se indica en el artículo 112 del Reglamento 2021/1060), la cofinanciación del FSE+ en ningún caso supera los porcentajes establecidos sobre el coste total de las operaciones que se realizan según la categoría de región, esto es, el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del coste total de las operaciones para las regiones más desarrolladas, (País Vasco, Comunidad Foral de Navarra, Aragón, Comunidad de Madrid y Cataluña), el SESENTA POR CIENTO (60 %) del coste total de las operaciones para las regiones en transición (Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Canarias) y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %)

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

del coste total de las operaciones para las regiones menos desarrolladas (Andalucía, Castilla-La Mancha, Ciudad Autónoma de Ceuta, Extremadura y Ciudad Autónoma de Melilla).

Las operaciones se seleccionarán manteniendo la proporcionalidad de los TRES (3) bloques de regiones establecida en la normativa de la Unión Europea y en el Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza. La distribución de la financiación objeto de la presente convocatoria por regiones será la siguiente:



Se deberá presentar un presupuesto por operación que contemple la totalidad del periodo de subvencionabilidad **desglosado por anualidad (octubre-septiembre)**, sin perjuicio de que el periodo del primer y último año sea de duración inferior, de conformidad con los gastos subvencionables que se detallan en la base quinta de las presentes bases y conforme al formulario de solicitud disponible a través del portal de convocatorias de la FLC, mediante el procedimiento descrito en la base séptima.

Existe la posibilidad de que la operación no consuma el importe global máximo establecido anualmente. En ese caso, se generaría un remanente que quedaría bajo gestión de la FLC.

La dotación anual (octubre-septiembre) por operación no podrá ser inferior a CIENTO VEINTITRÉS MIL EUROS (123.000€) ni superior a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL EUROS (137.000 €), sin perjuicio de que se adjudique un presupuesto proporcional al periodo de ejecución del proyecto en función de la fecha de resolución de la convocatoria, de la fecha de finalización del proyecto y de la dotación presupuestaria para el territorio.

La financiación anual que se otorgue a las entidades Coordinadoras deberá ejecutarse en la anualidad estipulada (octubre-septiembre) y en ningún caso las entidades podrán solicitar durante la anualidad un exceso de financiación anticipada con cargo al presupuesto de años posteriores.

2. La FLC, con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención, podrá consensuar anualmente con las entidades Coordinadoras la modificación de los objetivos anuales de ejecución y de resultados incluidos en la operación conforme a la base primera punto 4, ajustándolos, si fuera necesario, en función del colectivo participante o de la zona de actuación.
3. La financiación concedida a cada operación se satisfará en los plazos, la forma y las condiciones siguientes:

 El pago de la dedicación de los profesionales y las ayudas se realizará de forma

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

mensual tras la aprobación por parte de la FLC de la carta de pago remitida por la entidad Coordinadora y tras el cumplimiento de los requisitos del apartado 3.9 del Anexo III.

Cuando finalice el mes, la entidad Coordinadora revisará los servicios ejecutados, la dedicación de los profesionales y las ayudas entregadas y enviará a la FLC una carta de pago con la relación detallada de las actuaciones.

La FLC, a través del departamento de Contabilidad, abonará mensualmente el importe solicitado en la carta de pagos tras el cumplimiento de los requisitos del apartado 3.9 del Anexo III. Para más información, véase el Anexo I de las presentes bases. El pago se deberá efectuar a la entidad Coordinadora hasta el vigésimo octavo día natural del mes siguiente tras la presentación de la carta de pago. La entidad Coordinadora efectuará el pago a las entidades Asociadas en un plazo de hasta 15 días naturales tras la receptación del cobro de la entidad Coordinadora por parte de la FLC.

4. Los pagos a las entidades Coordinadoras se realizarán conforme a lo establecido en el Anexo I de las presentes bases. No obstante, las entidades Coordinadoras asumirán la responsabilidad derivada de cualesquiera de las correcciones financieras, que hubieran de aplicarse como consecuencia de eventuales irregularidades detectadas, en los términos que se establecen en la normativa de aplicación y en el convenio DECA.
5. La FLC comunicará a la entidad cualquier incidencia que afecte a los gastos contenidos en sus solicitudes de reembolso y que se derive de los controles que se lleven a cabo. A tal efecto, la entidad deberá facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por cualquier autoridad interviniente en el FSE+ y por la propia FLC con la máxima diligencia.
6. La entidad Coordinadora asumirá las consecuencias que pudieran derivarse del seguimiento, la ejecución, la evaluación y el control de las actuaciones que hubiera ejecutado y/o de los gastos que hubiera presentado a la FLC.

 En caso de producirse correcciones financieras de cualquier índole, especialmente cuando las partidas afectadas se hayan incluido en una declaración de gastos como consecuencia de cualquier incumplimiento atribuible a la entidad, esta asumirá la parte correspondiente a la cantidad corregida imputable a su incumplimiento, conforme a lo establecido en el apartado 19 de la base novena del presente documento.

Quinta / Gastos subvencionables. Tipología y régimen

1. Los gastos que serán subvencionables y que deberán ajustarse a lo establecido en el Anexo IX son cuantos siguen:

 1.1. **Dedicación profesionales**

 a) **Gastos directos de personal:** Se subvencionarán los costes salariales brutos, incluidos los complementos aplicables y los costes de Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la ejecución de la operación y que realice y acredite las actuaciones descritas en el Anexo I. Dicha acreditación de la dedicación de los profesionales se realizará conforme los criterios indicados en la Guía de Entidades Beneficiarias en el apartado 4.4. En la presente convocatoria, los profesionales podrán dedicarse a la operación tanto de manera parcial como total con respecto a su jornada laboral, y podrán ser tanto los profesionales asalariados como los contratados por cuenta ajena en algunos tipos de servicios. Se entiende por personal directo las personas

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

que realizan las actuaciones descritas en el Anexo I con los participantes de los itinerarios integrales de promoción socioeducativa.

b) Otros gastos directos e indirectos relacionados con la operación: Se subvencionarán otros gastos relacionados con la ejecución y la justificación de la intervención realizada por los profesionales. Se trata de gastos que no se corresponden a retribución directa del personal asignado a la operación y que son necesarios para el desarrollo de la actividad del mismo.

Estos se detallan a continuación:

I) Otros gastos directos:

Gastos que pueden vincularse directamente con la actuación subvencionada. El elemento más común y característico de los costes directos es su asociación indubitada e identificable con el producto o servicio objeto de la operación, sin necesidad de ningún tipo de reparto.

Otros gastos directos	
Denominación del gasto subvencionable	**Descripción del gasto subvencionable**
Desplazamientos	Gastos de viaje y desplazamiento del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Dietas	Gastos de dietas del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Actividades	Gastos de actividades culturales o recreativas del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada (museos, talleres, parques de atracciones, cine, zoológico, etc.)
Formación	Gastos de formación interna del personal directamente relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada
Material de difusión	Gastos necesarios para dar a conocer la operación y promover la captación de participantes relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada.
Alojamiento	Gastos de alojamiento del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.

II) Gastos indirectos:

Gastos que no pueden vincularse directamente con la actuación subvencionada, son gastos de tipo general.

Gastos indirectos	
Denominación del gasto subvencionable	**Descripción del gasto subvencionable**
Material fungible	Gastos de material fungible y de oficina.
Alquileres	Alquiler de salas o espacios para la actividad normal de la entidad.
Mantenimiento	Gastos de mantenimiento.
Seguros	Gastos de telefonía e internet relacionados con la actuación subvencionada.
Telefonía	Gastos de telefonía e internet relacionados con la actuación subvencionada.
Suministros varios	Gastos de funcionamiento (luz, agua, calefacción, mensajería u otros abastecimientos).
Personal de coordinación	Costes salariales brutos, incluidos los de Seguridad Social, del personal de la entidad encargado de tareas de coordinación, gestión y administrativas de soporte relacionadas con la actuación subvencionada (gastos de administración y coordinación).

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

1.2. Ayuda a las familias

Atendiendo al artículo 56, punto 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 24 de junio de 2021:

"En el caso de las operaciones que reciban ayuda del FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes tendrán la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo".

Esta ayuda pretende compensar la falta de ingresos de las familias con menores a cargo. Dado que los criterios de acceso al itinerario se rigen por requisitos vinculados a niveles muy bajos de ingresos, medidos en base al IPREM (Indicador Público de Renta Efectos Múltiples), esta ayuda toma la consideración de salario o indemnización a estas familias vulnerables para mejorar su situación económica y su bienestar. El IPREM es un índice de referencia en España vital para el cálculo de ayudas, subvenciones y prestaciones.

a) Serán subvencionables los gastos en que incurran las entidades para la realización de la operación correspondiente siempre que se ajusten a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Economía Social por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Sexta / Opciones de costes simplificados. Tipos y régimen

1. El artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 establece tres sistemas de opciones de costes simplificados para financiar las subvenciones:
 - Baremos estándar de costes unitarios (BECU).
 - Importes a tanto alzado que no superen los 100.000 € de contribución pública.
 - Financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes.
2. Las opciones de costes simplificados aplicados a la operación se basan en cubrir la dedicación de los profesionales, en la combinación de un BECU para los gastos directos de personal y un tipo fijo del 40 % sobre los gastos directos de personal subvencionables para los otros gastos relacionados con la ejecución de los itinerarios familiares de promoción socioeducativa (artículo 56 del RDC) y un salario e indemnización para las ayudas a las familias por cada menor inscrito en el itinerario, tal como se detalla a continuación:

 a) **Dedicación de los profesionales:** para el establecimiento del coste de la dedicación de los profesionales, se combina un BECU para el cálculo de los costes directos de personal más un tipo fijo para el cálculo de otros gastos ya sean directos e indirectos:

 III) **Gastos directos de personal:** el BECU de la dedicación de los profesionales define un coste por hora único para todos los profesionales que ejecutan las actuaciones que forman parte del itinerario de promoción socioeducativa (gastos directos de personal) y otro coste por hora único para el profesional que realiza la acción social. El método de cálculo se desglosa en el Anexo IX ("opciones de costes simplificados").

 IV) **Otros gastos:** Para el cálculo de los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal, se optará por un sistema de

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

porcentaje a tipo fijo basado en el artículo 56 punto 1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 que establece el régimen de financiación a tipo fijo del FSE+: "se podrá utilizar un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables sin obligación a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable". Para un desarrollo adecuado de la actuación, se considera necesario destinar un porcentaje del 40 % sobre los gastos directos de personal subvencionables a fin de cubrir otros gastos derivados de la operación subvencionada.

b) **Ayudas a las familias:** en el caso de las ayudas se ha establecido la opción de salarios e indemnizaciones atendiendo al artículo 56, punto 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 24 de junio de 2021: "En el caso de las operaciones que reciban ayuda del FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes tendrán la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo".

 En consecuencia, la justificación económica de todos los gastos la operación se realizará de acuerdo con dichas opciones de costes simplificados sin que pueda presentarse más gasto.

3. Método de cálculo:

 a) **Dedicación de los profesionales**

 El método de cálculo de los importes a subvencionar en relación con la dedicación de los profesionales se ha obtenido aplicando los siguientes pasos:

 - Se toma el salario bruto anual del último año disponible, indicado en cada uno de los convenios de Acción e Intervención Social, tanto Estatal, autonómicos (en el caso de Navarra y Cataluña) y provinciales (en el caso de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava).
 - A los importes de cada uno de los convenios se les añade el coste de las cotizaciones sociales a cargo de la empresa del 29,9 % para obtener el coste laboral anual.
 - Se calcula el coste laboral por hora de cada convenio dividiendo el coste laboral anual entre la jornada anual máxima por trabajador indicada en cada uno de los convenios correspondientes.
 - Se calcula una media aritmética empleando los distintos convenios de aplicación ya mencionados para unificar los importes de aplicación en todo el territorio español. Dado que no se poseen datos objetivos sobre la distribución territorial de las operaciones que se seleccionarán para la convocatoria de +infancia, se ha optado por una media aritmética que distribuye el peso de cada comunidad autónoma de manera equitativa, por lo que se asegura la utilización de un criterio objetivo. Considerando que España está compuesta de 17 comunidades autónomas y dos ciudades autónomas (Ceuta y Melilla), se considera un total de 19 regiones, 16 de las cuales están regidas por el convenio estatal ya mencionado. De las 3 regiones que disponen de convenios autonómicos, 2 de ellas tienen un único convenio de aplicación en su autonomía, Cataluña y Navarra, mientras que la región restante, el País Vasco, dispone de un convenio específico para cada una de sus tres provincias: Vizcaya, Guipúzcoa y Álava. En este caso, además de equitativamente, se ponderan los tres convenios de aplicación en el País Vasco.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

- Se calcula la ponderación del coste laboral por hora según perfil profesional. Para la adecuada agrupación de los distintos perfiles profesionales se ha considerado el histórico de la distribución de la dedicación de cada uno de los profesionales en el programa CaixaProinfancia de la Fundación "la Caixa". Las actuaciones de este programa tienen una naturaleza muy similar a la operación definida para el programa +infancia, y se contempla la participación de los mismos perfiles profesionales definidos anteriormente.
- Para calcular un único importe como baremo estándar de costes unitarios que englobe la dedicación de todos los perfiles profesionales que pueden participar en las actuaciones, se han aplicado los porcentajes de recurrencia calculados para los distintos perfiles profesionales (exceptuando el trabajador social, ya que no se dispone de un histórico de dedicación).
- Finalmente se calcula el importe de otros gastos (gastos directos e indirectos) aplicando un porcentaje del 40 % sobre los gastos directos de personal subvencionable para el perfil profesional homogeneizado que se ha calculado anteriormente.
- El importe resultante de toda la metodología de cálculo es el siguiente:

OCS	BECU – Gastos Directos Personal	Tipo Fijo 40 % – Otros Gastos
24,82 € por hora por profesional	17,73 € por hora por profesional (psicólogo, logopeda, psicomotricista, educador social y monitor)	7,09 € por hora por profesional
26,48 € por hora por profesional	18,92 € por hora por profesional (trabajador social)	7,56 € por hora por profesional

b) Ayudas a las familias

En el cálculo de este importe se ha tenido presente el actual escenario de ayudas sociales a la inclusión social ya disponibles a nivel público (estatal, autonómico y local), otros programas de ámbito similar y el contexto de la necesidad que se quiere abordar; todo ello con la finalidad de evitar una sobrefinanciación y el consumo de una parte sustancial del importe de la subvención en ayudas y ajustarse de esta forma al crédito disponible.

El detalle de los importes subvencionables por tipo de servicio se indica en el Anexo I de las presentes bases. El detalle completo de las opciones de costes simplificados se incluye en el Anexo IX.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Capítulo IV – Disposiciones relativas a la acreditación, elegibilidad y selección de las operaciones

Séptima / Requisitos y procedimiento para la presentación, selección y evaluación de las operaciones

A continuación, se describe el procedimiento para la presentación, selección de las operaciones y resolución de financiación. En el Anexo IV de las presentes bases puede verse el calendario en el que se plasman los plazos de este procedimiento.

1. Requisitos para concurrir a la convocatoria

1. Podrán presentar su candidatura y, por lo tanto, tener la posibilidad de obtener la financiación del FSE+ y de la FLC correspondiente a las operaciones seleccionadas en virtud de la presente convocatoria:

 a) Las operaciones cuyas entidades tengan la consideración de **entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas**.

 b) Las operaciones cuyas entidades tengan **unos fines institucionales adecuados** para la realización de actividades que se correspondan con el objeto de la presente convocatoria.

 c) Las operaciones cuyas entidades estén domiciliadas en territorio español e implantadas en el territorio de actuación propuesto y disponen de una sede permanente en la población para la que se realiza la solicitud de financiación.

 Este extremo deberá acreditarse mediante la documentación que la entidad ha de aportar o actualizar al darse de alta en el Portal de Convocatorias. Más información en el punto **6, *ACREDITACIÓN***.

2. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

 d) No estar incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS, y que son las siguientes:

 - Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- Corresponderse con las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Corresponderse con las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Pertenecer a las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto que no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- Las prohibiciones anteriores afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

e) Poseer experiencia en la realización de proyectos similares a las actuaciones objeto de la convocatoria.

f) Contar con una estructura y capacidad económica y financiera suficientes para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en el/los proyecto/s presentado/s. La entidad deberá contar con un presupuesto ejecutado en ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe total de todas las operaciones solicitadas.

g) No contar con los cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, así como parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, de empleados o directivos de la FLC en sus órganos de administración o de dirección.

h) No estar incursa, y tampoco ningún miembro que conforma su órgano de administración o de gobierno o alta dirección, en procedimientos penales por delitos relacionados con la corrupción o el soborno, en cualquiera de sus modalidades, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, fraude contra

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

los presupuestos generales de la Unión Europea o cualquier otra conducta que pueda comportar responsabilidad penal corporativa, o bien la prohibición de contratar con el sector público. En caso de que así fuera, deberá comunicarlo de forma inmediata a Fundación "la Caixa".

i) Compromiso del representante de la entidad de que en caso de resultar beneficiaria no obtendrá ni solicitará financiación para el mismo proyecto de otros regímenes comunitarios o nacionales a fin de no incurrir en doble financiación del gasto.

A efectos de corroborar que la candidata cumple con las exigencias previstas en las letras anteriores se deberá acompañar junto con la propuesta una Declaración responsable conforme al modelo que consta como Anexo V de las presentes bases. **Asimismo, en la Declaración responsable la candidata declarará bajo su responsabilidad que los datos y documentos aportados están plenamente vigentes, especialmente, los documentos acreditativos de que la candidata cumple con el requisito del apartado primero**.

3. Además de los requisitos anteriores, las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes criterios para concurrir a la convocatoria, considerándose todos y cada uno de ellos Criterios de Selección Obligatorios de acuerdo con los reglamentos europeos aplicables al FSE+:

Criterio 1 La propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.

Criterio 2 La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 3. La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 4. La propuesta de operación se ajusta al perfil de participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 5. La propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 6. La propuesta de operación incluye valores objetivo de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre, y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.

Criterio 7: La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Criterio 8. La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; y la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

Criterio 9. La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos. Se verificará que las entidades cumplen con el mínimo de objetivos, si están fuera de rango se les permitirá subsanar en la fase de revisión de la elegibilidad. Si no subsanan, por este CSO descartaríamos la operación sea cual sea su nota.

Criterio 10. El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+; y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.

Criterio 11. Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.

Criterio 12. La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

Criterio 13. La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.

Criterio 14. La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.

Criterio 15. "La propuesta de operación presenta un plan financiero.

Para operaciones de cuantía inferior a 200.000 €, deberá describirse el método de simplificación que se vaya a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC. Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una ayuda estatal y aquellas operaciones acordadas por la autoridad de gestión en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención."

Criterio 16. La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Criterio 17. La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.

Criterio 18. La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 19. La propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 20. La propuesta de operación corresponde al periodo de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029 o, en caso de operaciones incluidas tras una modificación del programa, incluye el gasto elegible tras la presentación de dicha modificación.

Criterio 22. La propuesta de operación incluye una descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc.; y garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.

Criterio 23. La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias.

Criterio 24. La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y políticas.

Criterio 25. La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas/ entidades participantes y su entorno.

El cumplimiento de los criterios de selección mencionados se deriva del contenido recogido en las presentes bases, así como en los anexos que las acompañan, y estos se validan en el momento de presentación de la operación, a excepción de los siguientes criterios, cuyo cumplimiento se acreditara de forma específica a través de:

Criterio 13 y 14: Su cumplimiento se validará en el momento de la firma y presentación de la declaración responsable del Anexo VI.

2. Documentación e información obligatoria que deberán presentar las entidades con la solicitud

Además de la documentación necesaria para que las entidades puedan darse de alta en el Portal de la Convocatoria, detallados en el punto 6 de la presente base, las entidades deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo V.

b) Informe de auditoría contable externa e independiente. En caso de que la entidad no esté sujeta legalmente a dicha obligación, se adjuntará la siguiente documentación: balance y cuenta de resultados del último ejercicio firmados por el representante legal de la entidad.

A parte de lo mencionado anteriormente, las entidades Coordinadoras, en representación de toda la red, deberán aportar la documentación e información listada a continuación:

c) Proyecto técnico y presupuesto.

d) El proyecto técnico y el presupuesto se deberán cumplimentar en los campos

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

del formulario del propio aplicativo del Portal de Convocatorias de la FLC.

e) La descripción técnica del proyecto y las actuaciones que hay que realizar deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases, debiéndose identificar claramente:

- La descripción metodológica de cada una de las fases que conforman los itinerarios de promoción socioeducativa.
- Una propuesta anual de objetivos para los indicadores siguientes: el número de menores (menos de 18 años) y el número de participantes que mejoran su calidad de vida/experimentan un cambio positivo en su estatus socioeconómico, en los términos especificados en el Anexo I de las presentes bases. Todo lo anterior, desglosado por anualidades y por el total del periodo.
- El ámbito territorial de la intervención, teniendo en cuenta que el eje territorial de la intervención deberá ser en los términos establecidos en la base primera de las presentes bases.
- Relación de las actuaciones de naturaleza igual o similar realizadas en los últimos años, que incluya fechas y el tipo de acción y destinatarios de las mismas. En el caso de haber recibido financiación para llevar a cabo las referidas actuaciones, se concretará el importe de subvenciones recibido, el sujeto que otorgó la subvención y, en su caso, con cargo a qué fondo (FSE, FEDER u otros). Para aportar esta información, se deberán cumplimentar en los campos del formulario del propio aplicativo del Portal de Convocatorias de la FLC.
- Suma del coste total de la operación solicitada en la presente convocatoria, especificando la cantidad a la que ascendió el presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente. Aquellas entidades que presenten más de una operación deberán hacer constar expresamente la suma global de toda la financiación solicitada para el conjunto de operaciones. Para aportar esta información, se deberán cumplimentar en los campos del formulario del propio aplicativo del Portal de Convocatorias de la FLC.
- Presupuesto total y desglosado de la financiación que la entidad solicita.

3. Documentación complementaria no obligatoria

Durante el proceso de cumplimentación de las preguntas de la propuesta técnica de la operación, la entidad Coordinadora podrá adjuntar documentación adicional no obligatoria si se dispone de ella. Las preguntas se detallan en el Anexo II: "Criterios de valoración".

La documentación complementaria no obligatoria es:

- Certificado de auditoría.
- Declaración de utilidad pública de la entidad que se presenta: declaración de utilidad pública por parte del Ministerio del Interior o por parte de la autoridad autonómica competente.
- Certificación externa de buenas prácticas: certificación externa de buenas prácticas de gestión, de transparencia, etc.
- Certificación externa de sostenibilidad ambiental.
- Código ético de la entidad.
- Plan de igualdad de la entidad.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

- Plan de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la entidad.
- Otra documentación que acredite el ejercicio de transparencia, el buen gobierno y la calidad de la gestión.

4. Publicidad (Publicidad, forma, lugar y plazo de presentación)

La presente convocatoria se publicará a través del Portal Web de Convocatorias de la FLC (https://fundacionlacaixa.org/es/fondo-social-europeo-mas-infancia) y se le dará publicidad en DOS (2) periódicos de tirada nacional.

Cada entidad Coordinadora deberá rellenar un formulario de solicitud para cada operación en el Portal Web de Convocatorias de la FLC indicando específicamente el ámbito territorial de actuación.

La operación deberá estar suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad Coordinadora y deberá presentarse, junto con la documentación requerida, en formato electrónico por medio del Portal de Convocatorias de la FLC desde el 20 de diciembre de 2023 hasta las 17 h del día 31 de enero de 2024, hora local de Barcelona. La aplicación de convocatorias se encuentra en el siguiente enlace: http://fondosocialeuropeo.fundacionlacaixa.org

Toda la documentación deberá ser remitida en formato electrónico mediante el portal de Convocatorias de la FLC. En ningún caso se aceptará documentación física o enviada por otros medios. En caso de que la FLC lo solicite, las entidades deberán poder demostrar la validez de la documentación presentada con los documentos originales.

5. Presentación de candidaturas

para poder presentar la operación mediante el Portal de Convocatorias de la FLC, todas las entidades candidatas deberán estar registradas en el mencionado portal. La FLC deberá iniciar un proceso de acreditación para que tanto las entidades Coordinadoras que puedan resultar beneficiarias como las entidades Asociadas obtengan un usuario y accedan así al Portal de Convocatorias de la FLC.

La entidad Coordinadora presentará la operación mediante la solicitud en el portal de convocatorias en su nombre y en el de todas las entidades que conformen la operación. Las entidades deberán aportar toda la documentación obligatoria como se indica en este documento de bases. Por otro lado, la entidad Coordinadora, aportará la información obligatoria indicada además de la documentación complementaria que considere pertinente para la operación.

La entidad Coordinadora será la representante de la red, y por tanto, de la operación; y será la única encargada de responder a las diferentes preguntas para la evaluación de la operación. Las entidades Asociadas solo estarán habilitadas para subir la documentación obligatoria que corrobore su elegibilidad mediante invitación a través de la aplicación.

Sin embargo, todas las entidades, tanto Coordinadoras como Asociadas, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad (requisitos administrativos) mencionados en el punto 6, apartado 1, de esta misma base. La documentación que se requiere para dictar si una entidad es elegible deberá facilitarse en la aplicación, y cada entidad será encargada de subir su propia documentación.

Las solicitudes de las operaciones en el Portal de Convocatorias de la FLC deberán presentarse en español.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

6. Acreditación

La acreditación es el proceso que **deberán pasar todas las entidades, tanto Coordinadoras como Asociadas**, para obtener el usuario y así tener acceso al Portal de Convocatorias de la FLC.

Se contemplan dos opciones en las que se puede encontrar una entidad:

1. **Las entidades que ya estuvieran dadas de alta** por haber concurrido a convocatorias anteriores no deberán volver a hacerlo. Sin embargo, deberán verificar, ampliar, actualizar y validar la documentación y los datos de registro que constan en la aplicación.
2. **Las entidades que no estén dadas de alta** deberán realizar el proceso de acreditación de la entidad. Se deberá designar un representante de la entidad a tal efecto y adjuntar la documentación detallada a continuación. Para ello, deberá acceder a este enlace https://convocatorias.fundacionlacaixa.org/welcome/convos-FSE/ y hacer clic en "Registro" debajo de la pregunta: ¿Nuevo en el Sistema?

Durante la acreditación, se revisará la siguiente información:

a) **Alta del perfil gestor:**

I) Información personal (nombre, correo, NIF, población, etc.)

II) Documentos:

- Documento de acreditación, el usuario descarga el documento, lo rellena y lo publica firmado
- Copia del documento de identidad o pasaporte, por ambas caras

Este perfil gestor se deberá vincular con una entidad; también deberá acreditarse la información de la entidad.

b) **Alta de la entidad:**

I) Información de la entidad (nombre de la entidad, localidad, CIF, etc.)

II) Información de contacto

III) Información adicional

IV) Órgano de Gobierno

V) Documentación:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados. Los estatutos deberán evidenciar claramente que la entidad posee unos fines institucionales adecuados para la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria.
- Documento acreditativo de que la entidad ostenta la condición legal de entidad sin ánimo de lucro, en su caso, la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente. En caso de que se presente una delegación, se podrá adjuntar, junto a la inscripción de la entidad, la inscripción de la delegación en el registro correspondiente.
- Documento que acredite la designación de la persona para representar a la entidad en la presentación de operaciones (modelo disponible en la aplicación del Portal de Convocatorias).

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

- NIF de la persona que vaya a representar a la entidad en la presentación de la candidatura.
- Escritura o acta de constitución de la entidad inscrita en el registro correspondiente.

El gestor podrá realizar este proceso hasta el 22 de enero de 2024. Si lo hace con posterioridad a este día, la FLC no podrá garantizar que la entidad pueda presentar correctamente la solicitud a la convocatoria.

El personal dedicado a la revisión de la documentación entregada en la fase de acreditación (Unidad Técnica de Evaluación I, UTE I) tendrá hasta **TRES (3) días hábiles**, a partir del 23 de enero de 2024, para validar la documentación.

Si durante el proceso de revisión la UTE I considerara insuficientes, erróneos o no adecuados los documentos entregados por las entidades, estas dispondrán de un periodo de hasta **DOS (2) días hábiles**, a partir del 26 de enero de 2024, para la subsanación de la documentación entregada relativa a la fase de acreditación.

La UTE I dispondrá de **UN (1) día hábil** para revisar la documentación que haya sido subsanada por las entidades.

Si después de esta última revisión sigue considerándose errónea la documentación aportada por la entidad, FLC actuará en función de las siguientes situaciones:

1. En el caso de que la entidad Coordinadora no haya sido acreditada correctamente, la operación NO se podría llegar a presentar.
2. En el caso de que la entidad Asociada no haya sido acreditada correctamente, se abren dos opciones:
 a) La entidad Coordinadora debería reformular la presentación de la candidatura sin tener en consideración a la entidad Asociada que no haya podido ser acreditada.
 b) La entidad Coordinadora debería causar baja y no presentar la candidatura.

7. Elegibilidad

1. Durante la presentación de las operaciones las entidades, tanto las Coordinadoras como las Asociadas, facilitarán una serie de documentación necesaria y obligatoria en formato electrónico, concretamente archivos PDF. Parte de esta documentación será revisada con prioridad por la Unidad Técnica Externa II (UTE II), para determinar si una entidad es elegible o no según los criterios internos de la FLC y los criterios europeos exigidos en el CSO.
 a) **Declaración responsable** de cumplimiento de requisitos de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo V.
 b) **Informe de auditoría** contable externa e independiente. En caso de que la entidad no esté sujeta legalmente a dicha obligación, se adjuntará la información del punto c).
 c) **Balance y cuenta de resultados** del último ejercicio firmados por el representante legal de la entidad.
2. Además, **la entidad Coordinadora** habrá respondido a las preguntas sobre la propuesta técnica de la operación en nombre de toda la red. Con anterioridad a la evaluación técnica de la operación, el evaluador verificará la siguiente información presentada en el formulario de solicitud para validar que una operación es elegible:

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

a) La operación deberá ser capaz de dar cobertura a todos los tipos de actuaciones definidos en las bases de la convocatoria.

b) Los códigos postales de actuación de la red deberán ser colindantes y pertenecer a la misma provincia, hasta un máximo de cinco (5) códigos postales.

c) La entidad cuenta con un presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe total de las operaciones solicitadas.

d) La entidad cuenta con experiencia en operaciones similares a la actuación que se llevará a cabo.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es indispensable para que una operación sea **elegible** y pueda pasar a la fase de evaluación.

8. Admisión de solicitudes. subsanación de defectos y/o aclaraciones

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, se dará acceso a la documentación a la Unidad Técnica Externa II, tal y como se describe en la base octava. Este órgano examinará previamente la validez, en cuanto al contenido y la firma de la declaración responsable del Anexo V y a la documentación obligatoria que los candidatos han de presentar con la formulación de las solicitudes. Asimismo, se verificará si concurre alguna de las causas de exclusión de la presente convocatoria.

A continuación, si procede, la Unidad Técnica Externa II comunicará por escrito a los candidatos la existencia de defectos u omisiones subsanables y/o concurrencia de alguna de las causas de exclusión de la presente convocatoria, fijándose un plazo para que se pueda presentar la oportuna subsanación y/o aclaración y/o justificación de la no concurrencia de la prohibición para poder concurrir a la presente convocatoria. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a **TRES (3) días hábiles** (no computan ni sábados ni domingos ni festivos) a contar desde la fecha de la mencionada comunicación, tal y como se indica en el Anexo IV. Se considerará que no son subsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos.

Si la entidad no procediera a presentar o subsanar la Declaración responsable y/o los documentos obligatorios que ha de contener la solicitud conforme a las presentes bases, se la tendrá por desistida de la convocatoria.

Pasado este periodo de subsanación, la UTE II tendrá hasta **DOS (2) días hábiles** para revisar la nueva documentación aportada.

Finalmente, la FLC, mediante las evaluaciones de la UTE II, tendrá hasta **DOS (2) días hábiles** para comunicar aquellas operaciones que cumplan los criterios de elegibilidad de la convocatoria de +infancia.

Las candidaturas de las entidades excluidas y/o desistidas quedarán fuera del procedimiento de selección y no se procederá a la evaluación de la documentación.

9. Evaluación de las candidaturas

una vez se haya efectuado la comunicación de las entidades admitidas y no admitidas siguiendo los criterios de elegibilidad y se haya publicado el resultado en el Portal de Convocatorias y/o en la página web de la Fundación "la Caixa", se dará acceso a la Unidad Externa III a la documentación relativa a las candidaturas elegibles y se abrirá el periodo de evaluación técnica de las entidades y operaciones.

La Unidad Técnica Externa III, con las aclaraciones que estime oportuno solicitar, estudiará,

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

valorará y ponderará las candidaturas, de conformidad con los criterios de valoración para selección de operaciones del Anexo II de las bases.

La Unidad Técnica Externa III podrá solicitar a los candidatos, a través de la Unidad Técnica Externa II, que presenten información adicional a efectos de aclaración de las operaciones. Dicho requerimiento tendrá que cumplimentarse en el plazo que se otorgue a tal efecto, que, en cualquier caso, no podrá ser superior a **TRES (3) días hábiles** (no computan ni sábados ni domingos ni festivos).

Si el número de proyectos que obtuvieran la puntuación mínima para ser seleccionados –fijada en 60 puntos sobre 100– no fueran los suficientes para agotar el importe de la dotación financiera, la cantidad no concedida podría quedar disponible para posteriores convocatorias.

La selección de las operaciones se realizará de la siguiente manera:

- Para cada una de las tres categorías de región establecidas por la normativa de la Unión Europea, en coherencia con la distribución presupuestaria del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, se ordenarán las operaciones de mayor a menor puntuación, y las entidades correspondientes serán beneficiarias hasta el límite de la dotación financiera establecida por territorio en los términos de la base cuarta. Dicha puntuación se obtendrá tras hacer la media de las DOS (2) evaluaciones por cada operación, llevadas a cabo por 2 evaluadores diferentes.

Por orden de puntuación se irán asignando las operaciones a las diferentes provincias, conforme a lo establecido en los criterios de valoración del Anexo II – 1. "Criterios de desempate del presente documento"

Las restantes entidades no beneficiarias, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima requerida, pasarán a formar parte de una lista de reserva para futuras incorporaciones que podrán materializarse en el caso de que alguna de las entidades Beneficiarias: (i) no aportara con anterioridad a la formalización del convenio la documentación señalada en la base novena; (ii) habiendo suscrito el convenio, no cumpliera los objetivos propuestos y pactados de manera justificada; (iii) incurriera en alguna de las causas de resolución establecidas en el convenio DECA o causara baja por otros motivos. En estos supuestos, se seleccionará a la siguiente entidad disponible por orden de puntuación conforme a la lista de reserva.

En caso de empate, será beneficiaria de forma preferente la operación que mayor puntuación haya obtenido en los criterios de valoración para la selección de operaciones del Anexo II, en este orden: (i) bloque 1 "Referidos a la relevancia de la operación"; (ii) bloque 4 "Referido a la capacidad de gestión del beneficiario"; (iii) bloque 2 "Referidos al plan de trabajo y contenido técnico de la operación". Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el acta de evaluación, realizada por el Comité de Evaluación y, en cualquier caso, la resolución será justificada.

Una vez conformada la lista ordenada por puntuaciones, la Unidad Técnica Externa III elaborará la propuesta de evaluación, que será vinculante para la FLC, y la remitirá al Comité de Evaluación, quien emitirá el acta de evaluación y la elevará al Órgano de Selección (Comité de Dirección de la FLC).

Una vez aprobado el resultado, este será notificado a todas las candidatas participantes por medio del Portal de Convocatorias y de la dirección de correo electrónico facilitada, informándoles de los plazos y el procedimiento establecidos para que, en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles** (no computan ni sábados ni domingos ni festivos), puedan formular alegaciones, según el calendario del Anexo IV. La selección de las operaciones no se entenderá definitiva hasta haber superado el plazo establecido para la resolución de

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

alegaciones.

Las propuestas de selección no crean derecho alguno a favor de la entidad propuesta frente a la FLC mientras no se le haya notificado la selección definitiva.

Superado el plazo para realizar alegaciones o, en su caso, resueltas las alegaciones por parte de la Unidad Técnica Externa III, se elaborará una propuesta con las operaciones seleccionadas. El Comité de Evaluación elevará la propuesta al Órgano de Selección (Comité de Dirección de la FLC) para su aprobación y comunicará a todos los candidatos el resultado de ésta a través del Portal de Convocatorias, web de Fundación "la Caixa" y a la dirección de correo electrónico facilitada.

El plazo máximo en el que se resolverá y se procederá a notificar la resolución de la convocatoria no excederá los SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de esta.

La resolución contendrá la relación de entidades Beneficiarias a las que se les concederá la financiación y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes. La resolución de las entidades Coordinadoras a las que se les concederá la financiación será pública y quedará registrada en la página web de la FLC, así como en la página web de la UAFSE.

La resolución final de la convocatoria es de naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de derecho privado. En consecuencia, para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la disconformidad con la referida resolución, los interesados deberán acudir al auxilio de la jurisdicción civil y competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona.

A tal efecto, los interesados, con la presentación de sus solicitudes, aceptan su renuncia expresa a cualquiera otro fuero que les pudiera corresponder.

La presente convocatoria podrá declararse parcialmente desierta si los evaluadores externos así lo proponen a la FLC al no obtener un número suficiente de entidades y/u operaciones que acrediten el nivel de calidad mínimo exigible. Las operaciones seleccionadas deberán haber recibido una puntuación mínima de 50 sobre 100.

Existe la posibilidad de que, en algún momento del itinerario o de la vigencia del convenio, alguna de las entidades seleccionadas cesara su actividad.

En estos supuestos, se contemplarían dos casos diferentes:

a) Baja de la entidad Coordinadora

Si la entidad Coordinadora cesara su actividad, la operación causaría baja también, dando lugar a la extinción del convenio DECA mencionado en la base decimosegunda.

b) Baja de la entidad Asociada

En el caso de que una entidad Asociada causara baja o no pudiera dar continuidad a la actividad de la operación, el resto de las entidades de la operación deberán ser capaces de dar continuidad a la actividad de la operación de la entidad Asociada en cuestión. De no ser así, la operación causaría baja.

En este caso, la FLC recurrirá a la lista de reserva que se generó de las operaciones que no resultaron beneficiarias en el proceso inicial para incorporar la siguiente mejor operación de la misma categoría de región.

10. Resolución de consultas y dudas

Las entidades tendrán a su disposición el buzón de correo electrónico masinfancia@contact.fundacionlacaixa.org, donde podrán formular las consultas y las dudas que puedan surgir durante el periodo en que esté abierto el plazo de presentación de operaciones.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Las dudas tendrán que formularse como mínimo 9 días hábiles antes de que se cierre la convocatoria.

Para facilitar la identificación del procedimiento objeto de la consulta, en el asunto del correo electrónico tiene que constar el número del expediente de referencia: MAS-INFANCIA-FLC-OI-CONVO-001.

La FLC recogerá todas las dudas y consultas formuladas en el mencionado buzón y remitirá las respuestas y las aclaraciones a la dirección de correo electrónico facilitada por los candidatos. Asimismo, con el propósito de que todos los candidatos participen en condiciones de plena igualdad, todas las dudas, consultas y aclaraciones que se formulen se publicarán en un repositorio que se irá actualizando y al que tendrán acceso todos los candidatos.

Las dudas o aclaraciones que la FLC haya de responder por escrito deberán remitirse con una antelación mínima de NUEVE (9) días hábiles (no computan ni sábados ni domingos ni festivos) a la fecha tope fijada para la presentación de las operaciones. La FLC únicamente se compromete a dar respuesta por escrito a las dudas que se planteen en dicho plazo; no obstante, dará respuesta a dudas recibidas con posterioridad a la referida fecha, siempre y cuando el volumen de consultas recibidas lo permita.

La FLC responderá y publicará en el repositorio las referidas dudas o aclaraciones formuladas por escrito (dentro del plazo establecido) con una antelación mínima de SEIS (6) días hábiles (no computan ni sábados, ni domingos, ni festivos) a la fecha máxima fijada para la presentación de las candidaturas.

Si el último día del plazo fuera inhábil en la ciudad de Barcelona, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil en esta ciudad.

/ Fecha límite para que los candidatos remitan por escrito las consultas y dudas que se susciten en relación con la documentación contractual: 19 de enero de 2024.

/ Fecha límite en la que la FLC dará respuesta y procederá a aclarar las consultas y las dudas por escrito, vía correo electrónico y repositorio: 26 de enero de 2024.

Se recomienda plantear las dudas con la máxima antelación posible, puesto que en los días previos al cierre de la convocatoria el servicio de atención puede verse colapsado. En cualquier caso, se respetará el plazo establecido en el punto 4 "PUBLICIDAD (Publicidad, forma, lugar y plazo de presentación)".

Octava / Órgano competente para la evaluación y selección de las operaciones y la resolución de la convocatoria

1. El Órgano de Evaluación y Selección estará compuesto por los siguientes actores:

 a) **UNIDADES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN:** les corresponderá la comprobación de que los candidatos cumplen con los requisitos administrativos y de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y la evaluación y prelación de las operaciones.

 A tal efecto se constituirán tres unidades técnicas externas y diferenciadas:

 - **La Unidad Técnica Externa I** (UTE I)**:** se encargará de la revisión administrativa de la fase de acreditación presentada por cada una de las entidades que participan en una operación.
 - **La Unidad Técnica Externa II** (UTE II) se encargará de la revisión administrativa de la documentación presentada en las candidaturas, cuya misión es la evaluación de los criterios establecidos en la fase de elegibilidad.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

- **La Unidad Técnica Externa III** (UTEIII) se encargará de la evaluación técnica de las operaciones, una vez cotejado el cumplimiento documental por las unidades técnicas externas anteriores.

b) **COMITÉ DE EVALUACIÓN:** Está compuesto por una (1) persona de la subdirección General de Social y Medios, una (1) persona de la Dirección Corporativa de Programas Sociales y una (1) persona del Departamento de Eficiencia Social, sin perjuicio de incorporar a otras personas en caso necesario. Este comité será presidido por la Subdirección General responsable de Social y Medios y será el responsable de coordinar y revisar el proceso de selección de operaciones que llevarán a cabo las Unidades Técnicas de Evaluación, con el objeto de mantener un control de calidad de las evaluaciones y elevar los resultados de dicha evaluación al Órgano de Selección.

c) **ÓRGANO DE SELECCIÓN:** Es el último responsable de la aprobación formal de la selección de operaciones a ejecutar por las entidades Beneficiarias, es decir, es el Órgano de la FLC que, mediante su aprobación, permite liberar recursos económicos de la FLC y adscribirlos a la realización de las operaciones por las entidades. Esta responsabilidad recae en el Comité de Dirección de la FLC.

2. Al Comité de Evaluación le corresponden las siguientes funciones:

a) Supervisar las actuaciones en cuanto a revisión de acreditación y elegibilidad realizadas por la UTE I y la UTE II.

b) Recibir la documentación de las entidades y salvaguardar su contenido hasta el momento de apertura y evaluación por parte de la Unidad Técnica Externa III.

c) Coordinar el proceso de comprobación administrativa y evaluación de las operaciones por la Unidad Técnica Externa III.

d) Recibir los resultados de la evaluación realizada por la Unidad Técnica Externa III.

e) Revisar la calidad de las evaluaciones.

f) Coordinar la resolución de las incidencias y/o alegaciones que en el proceso de comprobación y evaluación se hayan podido producir, y que serán gestionadas por la Unidad Técnica Externa III.

g) Proponer al Órgano de Selección la lista de las candidaturas que hayan obtenido la mayor puntuación, hasta el límite de la dotación financiera.

h) Comunicar a todas las entidades el resultado de la selección definitiva.

i) Mantener el archivo de toda la documentación generada en el procedimiento de selección, una vez finalizado el mismo.

3. Las funciones de la Unidad Técnica de Evaluación vinculadas al proceso de evaluación son:

3.1. Unidad Técnica Externa I – Evaluación Acreditación

Este órgano será competente para:

- Comprobar el correcto contenido y documentación vinculado a la acreditación de cada una de las entidades.
- Comprobar la documentación obligatoria que los candidatos han de presentar previa a la formulación de las solicitudes

Asimismo, será competente para:

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

- Verificar si concurre alguna de las causas de exclusión de la presente convocatoria.
- Efectuar y dar traslado a los candidatos del trámite de subsanación de deficiencias.
- Gestionar las alegaciones.
- Comunicar a las entidades el resultado de la revisión de la acreditación.

3.2. Unidad Técnica Externa II – Evaluación administrativa/elegibilidad

Este órgano será competente para:

- Comprobar el correcto contenido y firma de la Declaración responsable del Anexo V
- Comprobar la documentación obligatoria que los candidatos han de presentar con la formulación de las solicitudes

Asimismo, será competente para:

- Verificar si concurre alguna de las causas de exclusión de la presente convocatoria.
- Efectuar y dar traslado a los candidatos del trámite de subsanación de deficiencias.
- Gestionar las alegaciones.
- Elaborar la propuesta de resolución de las entidades admitidas al proceso de selección, las excluidas y la causa de exclusión del procedimiento de selección, que elevará al Comité de Evaluación.
- Comunicar a las entidades el resultado de la revisión administrativa.

3.3. Unidad Técnica Externa III – Evaluación técnica

Las funciones de la Unidad Técnica Externa III serán las siguientes:

- Evaluar y puntuar las candidaturas conforme a los criterios de valoración para la selección de operaciones establecidos en el Anexo II de estas bases.
- Elaborar la propuesta de resolución de alegaciones de carácter técnico presentadas en el proceso de evaluación e información al Comité de Evaluación.
- Elaborar el listado de las operaciones seleccionadas por categorías de región, por categorías de región, ordenadas en función de las puntuaciones obtenidas, conforme a los criterios de valoración para la selección de operaciones establecidos en la presente convocatoria.

Novena / Obligaciones de las entidades beneficiarias derivadas de la gestión de las operaciones

Además de las obligaciones generales normativas contenidas en las presentes bases, las entidades deberán cumplir con las obligaciones esenciales que se derivan de la gestión de la operación cofinanciada por el FSE+ y la FLC, y que, en concreto, son las siguientes:

1. Comunicar de inmediato a la FLC cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en su operación.
2. Nombrar un/a interlocutor/a válido/a para la coordinación entre la entidad y la FLC.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

3. Garantizar una adecuada separación de funciones en el desarrollo de los itinerarios en los términos establecidos en el Anexo I de las presentes bases.
4. Asegurar que el equipo de trabajo adscrito a las actuaciones y las personas que lo integran, ya sea en régimen propio o de contratación, tengan la formación, la cualificación y la experiencia adecuadas para conseguir alcanzar los objetivos acordados y que, en todo caso, conozcan y cumplan con los contenidos de las obligaciones relativas a la confidencialidad y el tratamiento de datos personales en los términos establecidos en el convenio DECA Anexo VI en las presentes bases.
5. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y asegurar la no discriminación por razón de género, origen étnico, religión o creencia, discapacidad u orientación sexual en el acceso a la operación, y el respeto de la igualdad de oportunidades y no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057 y artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, respectivamente.
6. Velar por que se respete la dignidad de las personas y el principio de accesibilidad, en los términos del artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057 y del artículo 9 del Reglamento UE 2021/1060.
7. Respetar el principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060.
8. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común, que, a tal efecto, la FLC pondrá a disposición de todas las entidades Beneficiarias, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. Las entidades se comprometerán y estarán obligadas al uso de las aplicaciones informáticas que la FLC ponga a su disposición en cada momento para el registro y el seguimiento de la intervención con los/las participantes.
9. Garantizar que se dispondrá de datos de los/las participantes de las actuaciones a escala de microdato, conforme a los indicadores de realización o ejecución establecidos en los anexos I, II y III del Reglamento 2021/1057, y facilitar dicha información a la FLC cuando sea requerida. En el cumplimiento de esta obligación, así como de cualquier otra aplicable al desarrollo de las operaciones objeto de esta convocatoria, deberá respetarse en cualquier caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en cualquier otra norma legal o reglamentaria que amplíe las anteriores en este ámbito de protección de datos.
10. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la presente convocatoria, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
11. Justificar el destino de los fondos recibidos poniendo a disposición de la FLC la documentación económica original que acredite los gastos derivados del cumplimiento de las actuaciones objeto de la presente convocatoria para su consulta, verificación y control en el momento en que la FLC lo requiera.
12. Asegurarse de que los gastos declarados cumplen las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo Plus.

13. Conservar los documentos justificativos de los gastos financiados con los fondos recibidos (pista de auditoría), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control durante un periodo mínimo de CINCO (5) años desde que la Comisión Europea confirme el cierre del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060.
14. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuaría la FLC, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
15. Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo Plus y la FLC, con los requisitos y las características técnicas establecidas en los artículos 36 y 50 del reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 36 del Reglamento (UE) n.º 2021/1057. Se deberá justificar documentalmente dicha información.
16. Notificar de forma inmediata a la FLC cualquier sospecha de fraude, ya sea intencional o no intencional, que se detecte en el desarrollo de la operación.
17. Comunicar a la FLC en el plazo más breve posible cualquier cambio de naturaleza, composición u organización que se produzca en la entidad.
18. Cumplir con las obligaciones legales en materia de contratación que le sean de aplicación en el caso de que la entidad proceda a subcontratar en los términos de las presentes bases.
19. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Capítulo V – Formalización

Décima / Documentación que deberán presentar las entidades en caso de resultar beneficiarias

En caso de resultar beneficiarias y una vez comunicado el resultado final de la convocatoria, las entidades Coordinadoras y las Asociadas deberán aportar, mediante el portal de convocatorias y en respuesta a solicitud expresa de la FLC, copia de la siguiente documentación obligatoria en el plazo máximo que se indica en el calendario que consta en el anexo IV y desde el momento en que sea formalmente requerida:

1. Acta de titularidad real de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
2. Certificado de la Agencia Tributaria según el cual la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales, vigente en el momento de la presentación de la operación.
3. Certificado de la Seguridad Social según el cual la entidad está al corriente de las obligaciones laborales, vigente en el momento de la presentación de la operación.

 Nota explicativa: *A partir de 2025, cada año se abrirá una ventana del 1 de julio al 30 de septiembre, durante la cual se solicitará el certificado de estar al corriente de los pagos en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria.*

 Este trámite es esencial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social, y se debe completar antes de proceder con el primer pago de la anualidad siguiente.
4. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y acreditación de estar al corriente de su pago, únicamente en aquellos supuestos en los que las entidades lleven a cabo actividades sujetas a este impuesto.
5. Acuerdo de la junta directiva, patronato u órgano de gobierno de la entidad en por el que se aprueba la presentación de la solicitud a la convocatoria.
6. Documento acreditativo de su denominación, forma jurídica, domicilio, objeto social y la identidad de sus administradores. En el caso de no disponer de dicho documento en la fecha establecida en el anexo IV, deberá facilitarse el documento que acredite su solicitud ante la administración pública competente. En este supuesto el documento definitivo deberá ser aportado y verificado antes de la presentación de la primera carta de pago. Si las entidades no disponen de este documento a esa fecha, FLC se reservará el derecho de rescindir el convenio.
7. Certificado del representante legal de la entidad en el que conste la composición nominal y el NIF de cada uno de los miembros de la junta directiva, del patronato o del órgano de gobierno de la entidad.
8. Copia del NIF de la persona que firmará el convenio en representación de la persona jurídica.
9. Escritura de apoderamiento de la persona firmante del convenio.
10. Se procederá a la comprobación de que la entidad Coordinadora ha formalizado el convenio EAB-ECB (ver anexo VII) con las entidades Asociadas de la operación beneficiaria.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Todas las entidades beneficiarias, Coordinadoras y Asociadas, deberán custodiar la documentación original y estará a disposición de FLC u otra entidad en quien delegue.

El hecho de no aportar esta documentación en tiempo y forma según los plazos indicados en el Anexo IV será motivo de exclusión. En tal caso, se volverá a confeccionar el listado con la prelación de candidatos seleccionados, sin contemplar a los excluidos, siempre y cuando hubiera candidatos que, pese a reunir todos los requisitos exigidos, no hubieran resultado seleccionados por haberse agotado el presupuesto de financiación, todo ello de conformidad con la anterior base séptima.

Verificada la anterior documentación, se requerirá a la entidad Coordinadora para que proceda a la firma del convenio DECA según el calendario indicado en el Anexo IV.

Se formalizará un convenio DECA por cada operación seleccionada, con independencia de que la entidad hubiera presentado diversas operaciones; por tanto, en este último caso, la entidad Coordinadora suscribirá con la FLC tantos convenios DECA como operaciones haya presentado y hayan resultado seleccionadas.

Una vez formalizado el convenio DECA se procederá a dar de alta a la entidad en la aplicación informática de la FLC.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Capítulo VI – Ejecución de las operaciones

Decimoprimera / Evaluación y seguimiento de la intervención de los objetivos y plan de control y verificaciones

1. **Evaluación y seguimiento**. El desarrollo y la implementación de las operaciones por las entidades se encuentra sujeto a un seguimiento operativo de los indicadores de realización y resultado que realizará la FLC; este consiste en la comparativa entre los objetivos comprometidos de intervención al inicio del periodo y los resultados realmente alcanzados a lo largo de la ejecución de los itinerarios.

 La FLC realizará un seguimiento de dichos objetivos a tal efecto, procurando un correcto cumplimiento de estos.

 Para los **indicadores de realización**, la evaluación será trimestral al final de los meses de diciembre, marzo, junio, septiembre.

 La evaluación trimestral consistirá en la comparativa entre los resultados planificados de intervención con las personas participantes (menores de 18 años) al inicio del periodo y los resultados realmente alcanzados en los hitos de seguimiento establecidos en el programa. A tal efecto, la FLC designará el personal responsable de la evaluación y el seguimiento de los itinerarios familiares de promoción socioeducativa a través de un proveedor externo.

 La evaluación tiene una finalidad eminentemente preventiva, ya que los resultados inferiores al cumplimiento del 80 % de los objetivos proporcionales a los indicadores de realización esperados (número de menores de 18 años) en el primer trimestre comportarán el diseño e implementación de un Plan de Mejora de dichos resultados. Las desviaciones negativas superiores al 20 % en los siguientes trimestres condicionarán la continuidad de la operación ejecutada por la entidad. En caso de no alcanzarse dichos objetivos, la vigencia del Convenio se condicionará a una adecuada justificación de los resultados obtenidos.

	1er trimestre	2º trimestre	3r trimestre	4º trimestre
Objetivo esperado sobre el total anual	25%	25%	25%	25%
Nivel de cumplimiento mínimo sobre objetivo esperado	80%	80%	80%	80%

 Para los **indicadores de resultado,** la evaluación se realizará a finales del mes de marzo y finales del mes de junio.

 La evaluación tiene una finalidad eminentemente preventiva, ya que los resultados inferiores al cumplimiento del 80 % de los objetivos proporcionales a los indicadores de resultado esperados (participantes que han mejorado su calidad de vida/ experimentado un cambio positivo en su estatus socioeconómico) en el primer semestre comportarán el diseño e implementación de un Plan de Mejora de dichos resultados.

 Las desviaciones negativas de resultados en los indicadores de resultado iguales o superiores al 20 % anual identificadas durante el primer trimestre de la siguiente anualidad condicionarán la continuidad de la operación ejecutada por la entidad. En caso de no alcanzarse dichos objetivos, la renovación del Convenio se condicionará La evaluación consistirá en la comparativa entre los resultados planificados de intervención con las personas participantes (indicadores de

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

realización) al inicio del periodo y los resultados realmente alcanzados en los hitos de seguimiento establecidos en el programa. A tal efecto, el departamento de Eficiencia Social designará el personal responsable de la evaluación y el seguimiento de los itinerarios integrales de promoción socioeducativa a través de un proveedor externo.

	1er trimestre (marzo)	2º trimestre (septiembre)
Objetivo esperado sobre el total anual	50%	50%
Nivel de cumplimiento mínimo sobre objetivo esperado	80%	80%

2. **Proceso de control y verificaciones.** La comprobación material de la efectiva realización de los itinerarios objeto de la presente convocatoria se efectuará mediante el correspondiente plan de verificaciones y control establecidos en la Guía de Entidades Beneficiarias adjunta como documento de las presentes bases.

 Con una periodicidad mínima anual, la FLC efectuará un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente los requisitos definidos en el Anexo III, apartado 5 de las presentes bases.

 Igualmente, se procederá a realizar las oportunas verificaciones *in situ* (sobre el terreno) sobre un conjunto representativo aleatorio de las operaciones que se estén llevando a cabo.

 La FLC designará al personal necesario destinado a la ejecución de este plan de control; la FLC podrá externalizar la referida acción a tal efecto.

Decimosegunda / Duración y resolución anticipada del convenio

1. El convenio que se suscriba con las entidades Coordinadoras entrará en vigor en la fecha de formalización de este.
2. El convenio se extinguirá por el transcurso de la duración establecida, esto es, como máximo el 30 de septiembre de 2029, salvo que sea resuelto anticipadamente de conformidad con lo establecido en el siguiente apartado y en la cláusula Decimoctava del Convenio DECA que se encuentra en el Anexo VI del presente documento.

 Los convenios en ningún caso serán susceptibles de prórroga, ni expresa ni tácita, más allá del 30 de septiembre.

 Será causa de resolución anticipada y en cualquier momento el incumplimiento por parte de las entidades de alguna de las obligaciones derivadas de la normativa europea o nacional que resulten de aplicación y/o de alguna de las obligaciones y/o requisitos esenciales que se establecen en las bases de la convocatoria y, especialmente, del incumplimiento de los objetivos mencionados en la base decimoprimera y de las obligaciones de información y de justificación documental de los gastos efectuados por la entidad.

 La FLC también podrá resolver en cualquier momento unilateral y anticipadamente el convenio en caso de que las entidades incurrieran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, en las presentes bases o cualesquiera prohibiciones contenidas en la normativa de aplicación.

 La eventual resolución de la relación establecida mediante el convenio entre la FLC y las entidades por una causa imputable a estas últimas implicará la devolución inmediata e íntegra de la financiación percibida en los términos establecidos en el convenio DECA del Anexo VI de las presentes bases.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

3. El convenio podrá extinguirse igualmente si la actividad de la entidad Coordinadora de una operación cesara o si la actividad de una entidad Asociada cesara y ninguna otra entidad de la red pudiera cubrir sus actividades, tal y como se menciona en la base séptima.

Decimotercera / Protección de datos personales

1. **Proceso de presentación de operaciones**

 En el marco del proceso de concurrencia a la convocatoria a través del Portal de Convocatorias de FLC, las entidades Coordinadoras y, en su caso, las entidades Asociadas serán debidamente informadas sobre el tratamiento de sus datos personales, así como sobre el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes del Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

2. **Resolución de dudas y consultas**

 La Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa", con domicilio en la plaza de Weyler, 3, 07001 Palma (Islas Baleares), España, actúa como responsable del tratamiento de los datos personales para la resolución de dudas y consultas en esta convocatoria a través del buzón de correo electrónico facilitado (masinfancia@contact.fundacionlacaixa.org). La base legal del tratamiento es la ejecución de un contrato, a petición del solicitante. Los datos personales se conservarán hasta que venzan los plazos de prescripción aplicables. Los datos solo se comunicarán para el cumplimiento de obligaciones legales, así como a aquellos terceros proveedores que actúen en su condición de encargados del tratamiento. El acceso a tales datos por parte de proveedores tecnológicos ubicados fuera del Espacio Económico Europeo cuenta con todas las garantías legales exigidas. Puede solicitarse más información o ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante el delegado de Protección de Datos de la Fundación Bancaria "la Caixa", en la avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona, o dirigiéndose a dpd@fundacionlacaixa.org. También puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

3. **Tratamiento de datos relativo a la gestión del Fondo Social Europeo Plus**

 En relación con los datos personales objeto de tratamiento respecto a la gestión del Fondo Social Europeo Plus (en particular, en materia de obligaciones de auditoría, así como de aquellas establecidas en la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria), se informa de que la UAFSE adoptará el rol de Responsable del Tratamiento. En relación con los datos personales objeto de tratamiento respecto a la gestión del Fondo Social Europeo Plus (en particular, en materia de obligaciones de auditoría, así como de aquellas establecidas en la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria), se informa que la UAFSE adoptará el rol de Responsable del Tratamiento.

 Asimismo, por parte de Fundación Bancaria "la Caixa", en tanto que Organismo Intermedio, podrá actuar como encargada del tratamiento de la UAFSE estrictamente en lo que concierne a las funciones atribuidas por esta última. Asimismo, por parte de Fundación Bancaria "la Caixa", en tanto que Organismo Intermedio, podrá actuar como encargada del tratamiento de la UAFSE estrictamente en lo que concierne a las funciones atribuidas por esta última.

 En concordancia con el apartado 14.1. anterior, Fundación Bancaria "la Caixa" podrá actuar como responsable del tratamiento respecto a aquellas actuaciones

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

propias que lleve a cabo (esto es, entre otras, la gestión de la inscripción, registro y elegibilidad de participantes en la convocatoria, o, por ejemplo, en su caso, comunicaciones promocionales previo consentimiento), así como en lo relativo a sus obligaciones legales y/o regulatorias, tales como las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria.

4. **Roles de las entidades Coordinadoras y las entidades Asociadas**

 En relación con la actuación de la entidad Coordinadora respecto a la operación objeto de subvención, se propone que actúe como Responsable del Tratamiento de los datos personales de los beneficiarios finales de la operación subvencionada.

 Asimismo, se propone el establecimiento de una relación de encargo del tratamiento entre la entidad Coordinadora (quien adoptará el rol de Responsable del Tratamiento, según lo expuesto anteriormente) y las correspondientes entidades Asociadas que colaborarán con la misma (quienes adoptarán el rol de Encargadas del Tratamiento) respecto a los datos personales de los beneficiarios finales de la operación subvencionada.

 En este sentido, en el marco del modelo de acuerdo propuesto en el Anexo (VII), a suscribir entre la entidad Coordinadora y la entidad Asociada y siempre a discrecionalidad de las Partes, en aras de la sencillez, se incluye una propuesta de contrato de encargo de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Europeo General de Protección de Datos Personales.

 La utilización de dichos documentos deberá ser ajustada por ambas entidades, siempre que sea necesario, al caso concreto en base a la relación que se establezca.

5. **Relación de la entidad Coordinadora con los beneficiarios finales**

 En el marco de la ejecución de la operación subvencionada, la entidad Coordinadora deberá informar del tratamiento de datos personales a los beneficiarios finales, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

 Podrá darse cumplimiento a la anterior obligación, y siempre a discrecionalidad de la entidad Coordinadora, mediante el documento de tratamiento de datos que se facilita a efectos ejemplificativos y en aras de la sencillez como Anexo (VI), o, en su caso, mediante cualquier documento que se considere siempre y cuando cumpla con lo establecido, concretamente, en el artículo 13 y siguientes del Reglamento Europeo General de Protección de Datos Personales.

 La utilización de dichos documentos deberá ser ajustada por la entidad Coordinadora, siempre que sea necesario, al caso concreto en base a la relación que se establezca.

6. **Comunicación de datos personales de los beneficiarios finales con fines comerciales**

 En el marco de la ejecución de la operación subvencionada, la entidad Coordinadora se obliga a solicitar el consentimiento de los beneficiarios finales para la comunicación de sus datos personales a Fundación Bancaria "la Caixa" a los efectos de que esta última pueda remitirles comunicaciones comerciales sobre su propia actividad, todo ello en estricta conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. En todo caso, la presente resultará en una obligación de medios y no de resultados.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Decimocuarta / Requisitos exigidos a las entidades en cumplimiento con la legislación en materia de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Todas las entidades que participen en el Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la pobreza para España 2021-2027, independientemente de sus roles y funciones específicas, deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LOPIVI) que sean de aplicación. Así como a cualquier normativa autonómica o cualquiera que pudiera resultar aplicable en este ámbito.

La aprobación de la LOPIVI es el principio de un cambio de paradigma que debemos realizar para erradicar la violencia contra la infancia y fomentar el buen trato. Para ello es necesario poner en marcha los mecanismos que la ley ha introducido en el Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la pobreza para España 2021-2027.La Fundación Bancaria "la Caixa" requiere que todas las entidades que participen en el Programa dispongan de políticas orientadas a los objetivos de protección a la infancia y la adolescencia establecidos por la LOPIVI en aquellos aspectos en los que sea de aplicación de acuerdo con las actividades objeto de las operaciones presentadas.

Dichas políticas deberán concretarse en el establecimiento de planes, procesos y protocolos internos, periódicamente revisados y monitorizados, que con carácter general se orientarán a la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia (entendiendo por tal el abuso y el maltrato, el acoso escolar, el ciberacoso, el acoso sexual, la violencia de género, la violencia doméstica, el suicidio y la autolesión y los procesos de aprendizaje de modelos de conductas violentas o de conductas delictivas, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en la LOPIVI); y estos deben tener los siguientes objetivos:

- Sensibilización sobre los derechos de los menores.
- La prevención para la erradicación de la violencia, estableciendo las intervenciones previstas en el artículo 23.3 de la LOPIVI que sean compatibles con la actividad desarrollada en la operación, y en cualquier caso las definidas en sus apartados a), b), e), j) y k).
- La detección precoz y la actuación contra las situaciones de violencia ejercida contra menores.
- La formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores, con incidencia especial en el deber de comunicación cualificado que les concierne de acuerdo con el artículo 16 de la LOPIVI, así como en seguridad y uso seguro y responsable de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación.
- El establecimiento de la figura del Coordinador o Coordinadora de Protección con las funciones previstas en el artículo 35 de la LOPIVI para esta figura y con la correspondiente adaptación a la naturaleza de la actividad desarrollada en la operación.
- La verificación de la exigencia a los profesionales y voluntarios que actúen en contacto con menores del certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexos

Anexo I – Prescripciones técnicas, funciones de las entidades y procedimientos de pago

Descripción del modelo de trabajo en red, los itinerarios de promoción socioeducativos, modelo de pagos y la cartera de servicios

Modelo de trabajo en red

El modelo de trabajo en red viene determinado por una entidad Coordinadora, que será la encargada de coordinar y gestionar una o varias entidades Asociadas, cuya función principal recae en la prestación de los servicios de la cartera.

La entidad Coordinadora también puede realizar el rol de entidad Asociada.

A continuación, se detallan las funciones de las entidades, sus objetivos y servicios y el modelo de pago para asegurar un acompañamiento integral a las familias/menores.

Las funciones de la entidad Coordinadora son:

a) garantizar un funcionamiento homogéneo de la red mediante el establecimiento de:
 I) dinámicas de puesta en común de la información relevante para la atención a las familias y la toma de decisiones conjunta.
 II) procedimientos, criterios y documentación común para una atención homogénea a las familias.
b) liderar la creación de una red local de entidades públicas y privadas con las que colaborar para lograr un objetivo común que aproveche los recursos que ya existen en el territorio.
c) garantizar la atención integral a las familias.
d) garantizar la prestación de los servicios.

Además, es la responsable de la ejecución de la acción social, es decir, del acompañamiento a la familia. Por tanto, debe ejecutar las siguientes acciones:

a) la evaluación de la vulnerabilidad y la detección de necesidades de la familia.
b) la elaboración del plan de trabajo familiar y los menores (objetivos, acciones y temporalidad), en el que se establecen los acuerdos con la familia y dan acceso a la selección de servicios a prestar.
c) la gestión de la documentación de la familia y el registro de los datos de cada familia en la aplicación informática de gestión del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza.
d) la gestión de las ayudas vinculadas con el itinerario de acompañamiento a familias y menores.
e) la coordinación con los diferentes agentes del territorio para el seguimiento continuado de las necesidades y la evolución de la familia.
f) la evaluación final del plan de trabajo familiar.
g) la continuidad de la familia tras la evaluación: redefinición del plan de trabajo familiar / cierre del caso.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Las entidades Asociadas se encargan de la elaboración del plan de trabajo específico. Por tanto, deben garantizar:

a) el establecimiento del plan de trabajo específico a las familias (objetivos específicos y acciones concretas de la familia y los menores en relación con los servicios).

b) la prestación de los servicios de la cartera (uno o más de uno):

 I) atención psicoterapéutica

 II) refuerzo educativo

 III) apoyo educativo-familiar

 IV) educación no formal y tiempo libre

c) la coordinación con los agentes del territorio implicados y la entidad para el seguimiento continuado de las necesidades y la evolución en relación con los objetivos específicos.

d) la evaluación final del plan de trabajo específico.

Itinerarios de promoción socioeducativos

Mediante el modelo de trabajo en red, se llevará a cabo la implementación de los itinerarios que comportarán el acompañamiento integral a las familias, la ejecución de los servicios socioeducativos y la prestación de ayudas económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas dentro de cada año escolar.

Serán itinerarios familiares de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social.

La cartera de servicios queda detallada en la siguiente tabla y la descripción de estos se explica con más detalle en el punto 1.2 de la Guía de entidades beneficiarias, adjunta en el Anexo III de las presentes bases.

La cartera de servicios del programa es de carácter informativo y se basa en una metodología fundamentada en mejores prácticas; no obstante, es flexible y se adapta a las necesidades de las entidades en cuanto a la temporalidad de ejecución de los servicios. Por ejemplo, no habría ningún inconveniente si un servicio previsto para dos meses se ejecuta en un periodo más corto.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

CARTERA DE SERVICIOS															
Servicio	Edad o Curso Escolar Participantes	Duración de una sesión o actividad (atención directa)	Periodicidad	Número de sesiones totales	Intensidad Actividad	#Profesionales	Horas de Atención Directa	Horas de Preparación	Horas Totales	Programación	Perfil Profesional	Ratio Profesional / destinatario	Número de Participantes		Máx peticiones / curso / participante*
													Mínimo grupo niños y/o familias	Máximo grupo niños y/o familias	
ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA															
Atención Psicoterapéutica puntual	6 -18 años	1 hora	-	1	-	1	1	1	2	De 1 a 3 sesiones por participante (1 hora)	Se precisan titulados y colegiados en psicología con formación y experiencia en el trabajo con familias e infancia	1 profesional/ 1 niño	1 niño	1 niño	3
Atención Psicoterapéutica personalizada	6 -18 años	1 hora	semanal, quincenal o mensual	5	Baja	1	5	5	10	5 sesiones (de 1 hora) Peridocidad semanal, quincenal o mensual según criterio del profesional	Se precisan profesionales titulados y colegiados en psicología que cumplan los criterios que solicite la legislación vigente	1 profesional/ 1 niño	1 niño	1 niño	2
				10	Media	1	10	10	20	10 sesiones (de 1 hora) Peridocidad semanal, quincenal o mensual según criterio del profesional		1 profesional/ 1 niño	1 niño	1 niño	2
				15	Alta	1	15	15	30	15 sesiones (de 1 hora) Peridocidad semanal, quincenal o mensual según criterio del profesional		1 profesional/ 1 niño	1 niño	1 niño	2
Atención Psicoterapéutica a familias	0-18 años y sus familias	1 hora	semanal, quincenal o mensual	5	Baja	1	5	5	10	5 sesiones (de 1 hora) Periodicidad semanal, quincenal o mensual según criterio del profesional		1 profesional/ 1 unidad familiar	1 familia y sus hijos e hijas	1 familia y sus hijos e hijas	2
				10	Media	1	10	10	20	10 sesiones (de 1 hora) Periodicidad semanal, quincenal o mensual según criterio del profesional					
				15	Alta	1	15	15	30	15 sesiones (de 1 hora) Periodicidad semanal, quincenal o mensual según criterio del profesional					
Atención Psicoterapéutica Grupales - Menores	0 -18 años	2 horas	semanal, quincenal o mensual	15	-	1	30	30	60	15 sesiones (de 2 horas) Periodicidad semanal, quincenal o mensual según criterio del profesional		1 profesional/ 8-10 menores	8 niños	10 niños	1
Talleres Terapéuticos Grupales - Adultos (Tutores)	-	2 horas	semanal, quincenal o mensual	15	-	1	30	30	60	15 sesiones (de 2 horas) Periodicidad semanal, quincenal o mensual según criterio del profesional		1 profesional/8-10 adultos	8 adultos	10 adultos	1
Talleres Terapéuticos Grupales - Familia	0-18 años y sus familias	2 horas	semanal, quincenal o mensual	15	-	1	30	30	60	15 sesiones (de 2 horas) Periodicidad semanal, quincenal o mensual según criterio del profesional		1 profesional/ 1 unidad familiar	1 familia y sus hijos e hijas	1 familia y sus hijos e hijas	1

*El número máximo de peticiones por curso/participante podrá ampliarse previa petición justificada mediante un informe de motivación que deberá ser posteriormente validado por la Oficina Técnica.

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Fundación "la Caixa"

CARTERA DE SERVICIOS															
Servicio	**Edad o Curso Escolar Participantes**	**Duración de una sesión o actividad (atención directa)**	**Periodicidad**	**Número de sesiones totales**	**Intensidad Actividad**	**#Profesionales**	**Horas de Atención Directa**	**Horas de Preparación**	**Horas Totales**	**Programación**	**Perfil Profesional**	**Ratio Profesional / destinatario**	**Número de Participantes**		**Máx peticiones / curso / participante***
													Mínimo grupo niños y/o familias	**Máximo grupo niños y/o familias**	
REFUERZO EDUCATIVO															
Atencion Logopédica I	3-9 años	1 hora	semanal	12	-	1	12	8	20	12 sesiones (1 hora) Periodo de 3 meses (periodicidad semanal)	Se recomiendan profesionales titulados de la disciplina	Atención individualizada 1 profesional/ 2-5 niños	2	5	3
Atencion Logopédica II	10-12 años	1 hora	semanal	12	-	1	12	8	20	12 sesiones (1 hora) Periodo de 3 meses (periodicidad semanal)		Atención individualizada 1 profesional/ 2-5 niños	2	5	3
Apoyo Psicomotriz I	3-9 años	1 hora	semanal	12	-	1	12	5	17	12 sesiones (1 hora) Periodo de 3 meses (periodicidad semanal)		Atención individualizada 1 profesional/ 2-5 niños	2	5	3
Apoyo Psicomotriz II	10-12 años	1 hora	semanal	12	-	1	12	5	17	12 sesiones (1 hora) Periodo de 3 meses (periodicidad semanal)		Atención individualizada 1 profesional/ 2-5 niños	2	5	3
Aula Abierta Refuerzo educativo I	6-18 años	16 horas	mensual	-	1 mes	1	16	7	23	Primaria: 1 hora cada día / 4 días (4 horas semana).	Se recomiendan titulados universitarios especialistas en el ámbito de la educación: magisterio, pedagogía, educación social, psicopedagogía o psicología o en la materia específica en el caso de secundaria.	1 educador/ 7 -15 niños	7	15	4
					2 meses	1	32	14	46						
					3 meses	1	48	21	69						
					4 meses	1	64	28	92						
					5 meses	1	80	35	115						
					6 meses	1	96	42	138						
					7 meses	1	112	49	161						
					8 meses	1	128	56	184						
		18 horas	mensual	-	1 mes	1	18	8	26	Secundaria/Bachillerato/Otros: 1,5 horas durante 3 días a la semana (4,5 horas) Total de 18 horas mensuales					
					2 meses	1	36	16	52						
					3 meses	1	54	24	78						
					4 meses	1	72	32	104						
					5 meses	1	90	40	130						
					6 meses	1	108	48	156						
					7 meses	1	126	56	182						
					8 meses	1	144	64	208						
Grupos de estudio asistido Refuerzo educativo II	6-18 años	16 horas	mensual	-	1 mes	1	16	7	23	Primaria: 1 hora cada día / 4 días (4 horas semana).	Se recomiendan titulados/ graduados universitarios especialistas en educación, magisterio, psicopedagogía o psicología o en la materia específica en el caso de secundaria.	1 licenciado/ 3-6 niños	3	6	4
					2 meses	1	32	14	46						
					3 meses	1	48	21	69						
					4 meses	1	64	28	92						
					5 meses	1	80	35	115						
					6 meses	1	96	42	138						
					7 meses	1	112	49	161						
					8 meses	1	128	56	184						
		18 horas	mensual	-	1 mes	1	18	8	26	Secundaria / Bachillerato / Otros: 1,5 hora cada día / 3 días (4,5 horas semana)					
					2 meses	1	36	16	52						
					3 meses	1	54	24	78						
					4 meses	1	72	32	104						
					5 meses	1	90	40	130						
					6 meses	1	108	48	156						
					7 meses	1	126	56	182						
					8 meses	1	144	64	208						
Refuerzo individual Refuerzo educativo III	6-18 años	16 horas	mensual	-	1 mes	1	16	7	23	Primaria: 1 hora cada día / 4 días (4 horas semana).		1 licenciado/ 1- 2 niños	1	2	4
					2 meses	1	32	14	46						
					3 meses	1	48	21	69						
					4 meses	1	64	28	92						
					5 meses	1	80	35	115						
					6 meses	1	96	42	138						
					7 meses	1	112	49	161						
					8 meses	1	128	56	184						
		18 horas	mensual	-	1 mes	1	18	8	26	Secundaria / Bachillerato / Otros: 1,5 hora cada día / 3 días (4,5 horas semana)					
					2 meses	1	36	16	52						
					3 meses	1	54	24	78						
					4 meses	1	72	32	104						
					5 meses	1	90	40	130						
					6 meses	1	108	48	156						
					7 meses	1	126	56	182						
					8 meses	1	144	64	208						

*El número máximo de peticiones por curso/participante podrá ampliarse previa petición justificada mediante un informe de motivación que deberá ser posteriormente validado por la Oficina Técnica.

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Fundación "la Caixa"

CARTERA DE SERVICIOS															
Servicio	Edad o Curso Escolar Participantes	Duración de una sesión o actividad (atención directa)	Periodicidad	Número de sesiones totales	Intensidad Actividad	#Profesionales	Horas de Atención Directa	Horas de Preparación	Horas Totales	Programación	Perfil Profesional	Ratio Profesional / destinatario	Número de Participantes		Máx peticiones / curso / participante*
													Mínimo grupo niños y/o familias	Máximo grupo niños y/o familias	
EDUCACIÓN NO FORMAL Y TIEMPO LIBRE															
CENTRO ABIERTO	3 -18 años	16 horas	mensual	-	1 mes	1	16	7	23	Mínimo de 4 horas semanales	Se recomiendan equipos, preferentemente multidisciplinares, que cuenten con monitores titulados para la actividad que desarrollan	1 monitor/ 8-10 niños según la edad y el tipo de actividad	8	10	4
					2 meses	1	32	14	46						
					3 meses	1	48	21	69						
					4 meses	1	64	28	92						
					5 meses	1	80	35	115						
					6 meses	1	96	42	138						
					7 meses	1	112	49	161						
					8 meses	1	128	56	184						
					9 meses	1	144	63	207						
COLONIAS URBANAS	3-18 años	30 horas	semanal	-	-	1	30	13	43	Mínimo de 5 días (6 horas por día) 30 horas		1 monitor/ 9-10 niños según la edad y el tipo de actividad	9	10	5
CAMPAMENTOS	6-18 años	24 horas (cada monitor)	-	-	3 dias	2	24 (cada monitor)	16 (cada monitor)	40 (cada monitor)	3 dias	Se recomiendan equipos, preferentemente multidisciplinares, que cuenten con monitores titulados para la actividad que desarrollan	2 monitores/ 8-10 niños según la edad y el tipo de actividad	8	10	1
		40 horas (cada monitor)	-	-	5 dias	2	40 (cada monitor)	27 (cada monitor)"	67 (cada monitor)	5 dias					
		56 horas (cada monitor)	-	-	7 días	2	56 (cada monitor)	37 (cada monitor)	93 (cada monitor)	7 días					1
		112 horas (cada monitor)	-	-	14 días	2	112 (cada monitor)	74 (cada monitor)	186 (cada monitor)	14 días					

*El número máximo de peticiones por curso/participante podrá ampliarse previa petición justificada mediante un informe de motivación que deberá ser posteriormente validado por la Oficina Técnica.

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Fundación "la Caixa"

CARTERA DE SERVICIOS															
Servicio	Edad o Curso Escolar Participantes	Duración de una sesión o actividad (atención directa)	Periodicidad	Número de sesiones totales	Intensidad Actividad	#Profesionales	Horas de Atención Directa	Horas de Preparación	Horas Totales	Programación	Perfil Profesional	Ratio Profesional / destinatario	Número de Participantes		Máx peticiones / curso / participante*
													Mínimo grupo niños y/o familias	Máximo grupo niños y/o familias	
APOYO EDUCATIVOFAMILIAR															
Espacios Familiares 0-3 - Nivel I	0- 3 años y sus familias	100	-	-	-	1	100	25	125	100 horas	Se recomienda contar con profesionales con titulación universitaria del ámbito (educación social, psicología, pedagogía, magisterio, trabajo social, etc.) con formación específica para el programa que se va a desarrollar, los cuales actuarán como dinamizadores, acompañantes, guías y facilitadores.	1 educador/ 5-7 familias	5 familias y sus hijos e hijas	7 familias y sus hijos e hijas	1
Espacios Familiares 0-3 - Nivel II (continuidad) Solo para beneficiarios de "espacios familiares 0-3" en el curso anterior	0- 3 años y sus familias	40	-	-	-	1	40	10	50	40 horas		1 educador/ 5-7 familias	5 familias y sus hijos e hijas	7 familias y sus hijos e hijas	1
Talleres Educativos Familiares - Nivel I	6- 12 años y sus familias	"5 horas (entre 2 profesionales)"	semanal	16	-	2	80	53	133	**16 sesiones (grupos) distribuidas:** · 1 hora con los padres · 1 hora con los hijos · 1,5 horas de manera conjunta con los dos profesionales		5-10 familias y sus hijos e hijas 1 educador para las sesiones de adultos 1 educador para las sesiones de hijos 2 educadores simultáneamente para las sesiones conjuntas	5 familias y sus hijos e hijas	10 familias y sus hijos e hijas	1
TALLERES EDUCATIVOS FAMILIARES - NIVEL I (vigente a partir del curso 2026-27)	6- 12 años y sus familias	5 horas (entre 2 profesionales)	semanal	8	-	2	40	27	67	**8 sesiones (grupos) distribuidas:** · 1 hora con los padres · 1 hora con los hijos · 1,5 horas de manera conjunta con los dos profesionales		5-10 familias y sus hijos e hijas 1 educador para las sesiones de adultos 1 educador para las sesiones de hijos 2 educadores simultáneamente para las sesiones conjuntas	5 familias y sus hijos e hijas	10 familias y sus hijos e hijas	3
Talleres Educativos Familiares - Nivel II (continuidad) Solo para beneficiarios de "Talleres educativos familiares" en el curso anterior	6- 12 años y sus familias	"4 horas (entre 2 profesionales)"	semanal	5	-	2	20	13	33	**5 sesiones (grupos) distribuidas:** · 1 hora con los padres · 1 hora con los hijos · 1 horas de manera conjunta con los dos profesionales		5-10 familias y sus hijos e hijas 1 educador para las sesiones de adultos 1 educador para las sesiones de hijos 2 educadores simultáneamente para las sesiones conjuntas	5 familias y sus hijos e hijas	10 familias y sus hijos e hijas	1
Talleres Atención Integral a madres e hijos expuestos a violencia	6- 12 años y sus madres	"5 horas (entre 2 profesionales)"	semanal	16		2	112	32	144	**16 sesiones distribuidas:** - 12 sesiones: · 2,5 horas con las madres · 2,5 horas con los hijos - 4 sesiones: · 1 hora con las madres · 1 hora con los hijos · 1,5 hora de manera conjunta con los dos profesionales - 16 horas de entrevistas con madres e hijos del grupo - 16 horas de evaluación final para cada grupo		5-8 madres y sus hijos e hijas 1 educador para las sesiones de madres 1 educador para las sesiones de hijos 2 educadores simultáneamente para las sesiones conjuntas	5 madres y sus hijos e hijas	8 madres y sus hijos e hijas	1

CARTERA DE SERVICIOS															
Servicio	Edad o Curso Escolar Participantes	Duración de una sesión o actividad (atención directa)	Periodicidad	Número de sesiones totales	Intensidad Actividad	#Profesionales	Horas de Atención Directa	Horas de Preparación	Horas Totales	Programación	Perfil Profesional	Ratio Profesional / destinatario	Número de Participantes		Máx peticiones / curso / participante*
													Mínimo grupo niños y/o familias	Máximo grupo niños y/o familias	
COORDINACIÓN-ACCIÓN SOCIAL															
Acción social	-	8 horas	por itinerario familiar	-	-	1	-	-	8h por familia	-	El perfil profesional recomendado será el de titulado universitario del ámbito del trabajo social	-	-	-	-
AYUDAS															
Ayuda por asistencia a itinerarios familiares de promoción socioeducativa	0-18 años					1				Una ayuda de 250€ por menor inscrito en el programa y que cumpla los requisitos establecidos					1

*El número máximo de peticiones por curso/participante podrá ampliarse previa petición justificada mediante un informe de motivación que deberá ser posteriormente validado por la Oficina Técnica.

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Fundación "la Caixa"

En el primer año, el objetivo es atender aproximadamente a 20 familias por red. Una vez se vayan consolidando las redes se espera atender alrededor de 60 familias en las siguientes anualidades.

Cada red debe dar servicio a alrededor de 32 menores en el primer año, y 96 menores en las siguientes anualidades. **Los participantes únicamente podrán computar como tal una vez por cada curso escolar**.

El itinerario tiene como foco principal la familia en el centro de la atención, a partir de la cual se coordinarán los equipos profesionales y agentes involucrados.

Para profundizar sobre el modelo metodológico, véase la Guía de entidades beneficiarias del Anexo III.

Anualmente, se podrá redistribuir (una única vez) la cobertura de la cartera de servicios a prestar por las entidades, indicados en el formulario de solicitud de las operaciones y antes de iniciar el curso.

El período para iniciar la solicitud es del 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre en la primera anualidad. Las modificaciones solicitadas se harán efectivas hasta 20 días naturales a partir de la fecha que hayan firmado todas las partes.

El período para iniciar la solicitud, a partir del segundo año, será desde el 1 de junio hasta el 30 de junio. Las modificaciones solicitadas se harán efectivas a partir del 1 de octubre.

El cambio será voluntario, a petición de la entidad. Se enviará un formulario desde el correo de masinfancia@contact.fundacionlacaixa.org para recoger las solicitudes.

No se aceptarán ni gestionarán solicitudes fuera de plazo.

Se verificará que se siga manteniendo la cobertura integral de los servicios por parte de la operación solicitante.

Modelo de pago:

Contenido de la carta de pago:

El modelo de pago consiste en **una única carta de pago mensual emitida** por la entidad Coordinadora de la operación que desglosará los **importes a percibir por cada una de las entidades de la red** en base a la ejecución de los conceptos que se mencionan a continuación:

1. **Servicios:** El método de pago para la dedicación de los profesionales de los servicios mencionados es mensual, y la cuantía del importe vendrá determinada por las horas de dedicación acreditadas en el registro de las horas del profesional. Se ha establecido un máximo de horas acreditables a lo largo de la anualidad que se detalla en la tabla del presente Anexo. Cada carta de pago contendrá la proporción de la ejecución/dedicación de los siguientes servicios:
 - Atención psicoterapéutica
 - Refuerzo educativo
 - Apoyo educativo-familiar
 - Educación no formal y tiempo libre
2. **Acción Social:** El método de pago de la acción social es mensual, y la cuantía del importe vendrá determinada por la proporción de horas ejecutadas del perfil de acción social y acreditadas ese mismo mes. Se ha establecido un máximo de horas acreditables a lo largo de la anualidad que se detalla en la tabla del presente Anexo.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

3. **Ayudas**: El importe de la ayuda aparecerá en la carta de pago a nivel menor participante, en un importe único, cuando se haya firmado el plan de trabajo específico, el participante haya realizado algún servicio realizado por alguna de las entidades asociadas y se haya firmado el informe de evaluación final por la familia y el profesional de la entidad.

Distribución del importe de la carta de pago:

El importe de la entidad Coordinadora corresponde a los costes de la ejecución de las actuaciones que pagará FLC a la entidad Coordinadora.

El importe de la entidad Asociada corresponde al precio de la ejecución de las actuaciones que pagará la entidad Coordinadora a la entidad Asociada.

La FLC pagará a la entidad Coordinadora en función de la proporción de los servicios ejecutados en la red.

La entidad Coordinadora recibirá íntegramente el importe de la carta de pago desglosado por cada entidad de la red, y lo recibirá por los siguientes conceptos:

1. **Servicios:** Los servicios contemplan la dedicación de los profesionales

 a) **Para el desarrollo de los distintos servicios de la cartera (Asociada): 17,73 € por hora y profesional.**

 Este importe es el que se pagará por hora correctamente acreditada de cualquier perfil profesional dedicado a la prestación de los servicios de la cartera. La entidad Coordinadora abonará este importe a la entidad Asociada como se indica en la carta de pago y deberá guardar la documentación conforme ha realizado el pago/transferencia a esta entidad por el conjunto del importe que aparezca en la carta de pago.

 b) **Perfil trabajador social para el desarrollo de la acción social (Coordinadora): 18,92 € por hora por profesional**

 Este importe es el que recibirá la entidad Coordinadora por cada hora efectivamente introducida y validada en el registro de horas de acción social.

2. **Tipo fijo del 40 % sobre los costes directos de personal**

 Adicionalmente a los importes mencionados anteriormente, por cada hora efectivamente ejecutada de servicios y acción social se abonará un 40 % en concepto de tipo fijo sobre los costes directos de personal.

 La finalidad de este importe del 40 % es cubrir los otros costes directos e indirectos en los que se incurra en la operación.

 Este 40 % queda dividido en 2 partes (20 % cada una) que la entidad Coordinadora deberá repartir:

 - El 20 % en concepto de otros gastos directos e indirectos en los que se haya podido incurrir por cada hora de servicio que se haya realizado (Servicios + Acción Social)
 - El 20 % por la coordinación global de la red, que abarcará la dedicación del profesional destinado a tareas administrativas, de coordinación con los agentes del territorio y de garantía de cumplimiento de los objetivos de la red.

 El importe que percibirá cada parte será variable cada mes en función al importe abonado en concepto de servicios.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

3. **Ayuda a las familias:**

 Importe total de 250 € para la familia por cada participante menor de 18 años en concepto de salarios e indemnizaciones por asistir en itinerarios familiares de promoción socioeducativa. Dicha ayuda solo podrá ser recibida una vez por menor participante en la anualidad y estará sujeta a las condiciones de participación ya descritas y al cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente en esta cláusula.

 Explicados los anteriores, la entidad Coordinadora se hace responsable de que cada parte (ECB+EAB) de la red reciba en un plazo de 15 días los importes correspondientes que aparecerán en la carta de pago por estos conceptos.

 Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores, mencionadas en los puntos 1,2 y 3 invalida el pago de la totalidad de ese servicio en ese mes y pasará a formar parte de la carta de pago del mes siguiente cuando queden correctamente acreditados. La validación mensual de las cartas de pago no comporta que estas no sean revisadas en la fase de verificación y auditoría.

Período de pago a las entidades

El pago de la FLC a las entidades Coordinadoras se efectuará tras el proceso de revisión de la carta de pago. Dicho proceso comprende las siguientes fases:

1. Tras la finalización del mes, los profesionales de las entidades Coordinadoras y Asociadas dispondrán de 7 días naturales para cumplimentar los registros de sesiones y que estos sean aprobados por los supervisores de estas.
2. Las entidades Coordinadoras dispondrán de 7 días naturales para presentar la carta de pagos de los servicios ejecutados.
3. Pasado ese tiempo, FLC dispondrá de 7 días naturales para validar la carta de pago y realizará las comprobaciones que considere oportunas para tal fin. Adicionalmente, en caso de que se encuentren defectos, podrá solicitar a las entidades Coordinadoras la subsanación de la carta de pago o cualquier otra documentación necesaria. En caso de subsanación, el pago del importe podría demorarse al mes siguiente.
4. La FLC dispondrá de 7 días naturales para pagar a la entidad Coordinadora.

El pago a la entidad Coordinadora se podrá realizar hasta el vigésimo octavo día natural tras la finalización del mes.

Justificación de la dedicación de los profesionales

Adicionalmente, y con carácter trimestral, se regularizarán los importes pagados mediante el certificado de empresa, que emitirán cada una de las entidades Coordinadora y Asociadas.

El **certificado de empresa** detallará, entre otras informaciones, las horas de dedicación directa, preparación y acción social, cuando corresponda, efectuadas durante dicho periodo y deberá ser firmado por el representante autorizado de cada entidad. Para más información, consultar el anexo III, *Guía de entidades*, *capítulo 4.4, Requisitos para la justificación.*

A continuación, se detallan los importes subvencionables por tipo de servicio según la estructura de costes definida en la base sexta:

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

TABLA DE DEDICACIONES POR SERVICIO								
			Precio por hora		Máximos Subvencionados por Unidad de Servicio			
Servicio	Intensidad	Horas Totales	Importe por dedicación del profesional	Importe otros gastos (40% de los gastos directos)	Gastos Directos Personal	Total Otros Gastos Directos e Indirectos (40%)	Importe Entidad Asociada	Importe Entidad Coordinadora
Atención Psicoterapéutica								
Atención Psicoterapéutica Puntual	-	2	17,73 €	7,09 €	35,46 €	14,18 €	42,56 €	49,64 €
Atención Psicoterapéutica Personalizada	-	30			531,90 €	212,70 €	638,40 €	744,60 €
Atención Psicoterapéutica a Familias	Baja	10			177,30 €	70,90 €	212,80 €	248,20 €
	Media	20			354,60 €	141,80 €	425,60 €	496,40 €
	Alta	30			531,90 €	212,70 €	638,40 €	744,60 €
Atención Psicoterapéutica Grupales - Menores	-	60			1.063,80 €	425,40 €	1.276,80 €	1.489,20 €
Talleres Terapéuticos Grupales - Adultos (Tutores)	-	60			1.063,80 €	425,40 €	1.276,80 €	1.489,20 €
Talleres Terapéuticos Grupales - Familia	-	60			1.063,80 €	425,40 €	1.276,80 €	1.489,20 €

TABLA DE DEDICACIONES POR SERVICIO								
			Precio por hora		Máximos Subvencionados por Unidad de Servicio			
Servicio	Intensidad	Horas Totales	Importe por dedicación del profesional	Importe otros gastos (40% de los gastos directos)	Gastos Directos Personal	Total Otros Gastos Directos e Indirectos (40%)	Importe Entidad Asociada	Importe Entidad Coordinadora
REFUERZO EDUCATIVO								
Atencion Logopédica I	-	20	17,73 €	7,09 €	354,60 €	141,80 €	425,60 €	496,40 €
Atencion Logopédica II	-	20			354,60 €	141,80 €	425,60 €	496,40 €
Apoyo Psicomotriz I	-	17	17,73 €	7,09 €	301,41 €	120,53 €	361,76 €	421,94 €
Apoyo Psicomotriz II	-	17			301,41 €	120,53 €	361,76 €	421,94 €
AULA ABIERTA Refuerzo educativo I	1 mes	23	17,73 €	7,09 €	407,79 €	163,07 €	489,44 €	570,86 €
	2 meses	46			815,58 €	326,14 €	978,88 €	1.141,72 €
	3 meses	69			1.223,37 €	489,21 €	1.468,32 €	1.712,58 €
	4 meses	92			1.631,16 €	652,28 €	1.957,76 €	2.283,44 €
	5 meses	115			2.038,95 €	815,35 €	2.447,20 €	2.854,30 €
	6 meses	138			2.446,74 €	978,42 €	2.936,64 €	3.425,16 €
	7 meses	161			2.854,53 €	1.141,49 €	3.426,08 €	3.996,02 €
	8 meses	184			3.262,32 €	1.304,56 €	3.915,52 €	4.566,88 €
	1 mes	26			460,98 €	184,34 €	553,28 €	645,32 €
	2 meses	52			921,96 €	368,68 €	1.106,56 €	1.290,64 €
	3 meses	78			1.382,94 €	553,02 €	1.659,84 €	1.935,96 €
	4 meses	104			1.843,92 €	737,36 €	2.213,12 €	2.581,28 €
	5 meses	130			2.304,90 €	921,70 €	2.766,40 €	3.226,60 €
	6 meses	156			2.765,88 €	1.106,04 €	3.319,68 €	3.871,92 €
	7 meses	182			3.226,86 €	1.290,38 €	3.872,96 €	4.517,24 €
	8 meses	208			3.687,84 €	1.474,72 €	4.426,24 €	5.162,56 €
GRUPOS DE ESTUDIO ASISTIDO Refuerzo educativo II	1 mes	23	17,73 €	7,09 €	407,79 €	163,07 €	489,44 €	570,86 €
	2 meses	46			815,58 €	326,14 €	978,88 €	1.141,72 €
	3 meses	69			1.223,37 €	489,21 €	1.468,32 €	1.712,58 €
	4 meses	92			1.631,16 €	652,28 €	1.957,76 €	2.283,44 €
	5 meses	115			2.038,95 €	815,35 €	2.447,20 €	2.854,30 €
	6 meses	138			2.446,74 €	978,42 €	2.936,64 €	3.425,16 €
	7 meses	161			2.854,53 €	1.141,49 €	3.426,08 €	3.996,02 €
	8 meses	184			3.262,32 €	1.304,56 €	3.915,52 €	4.566,88 €
	1 mes	26			460,98 €	184,34 €	553,28 €	645,32 €
	2 meses	52			921,96 €	368,68 €	1.106,56 €	1.290,64 €
	3 meses	78			1.382,94 €	553,02 €	1.659,84 €	1.935,96 €
	4 meses	104			1.843,92 €	737,36 €	2.213,12 €	2.581,28 €
	5 meses	130			2.304,90 €	921,70 €	2.766,40 €	3.226,60 €
	6 meses	156			2.765,88 €	1.106,04 €	3.319,68 €	3.871,92 €
	7 meses	182			3.226,86 €	1.290,38 €	3.872,96 €	4.517,24 €
	8 meses	208			3.687,84 €	1.474,72 €	4.426,24 €	5.162,56 €

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Fundación "la Caixa"

REFUERZO INDIVIDUAL Refuerzo educativo III	1 mes	23	17,73 €	7,09 €	407,79 €	163,07 €	489,44 €	570,86 €
	2 meses	46			815,58 €	326,14 €	978,88 €	1.141,72 €
	3 meses	69			1.223,37 €	489,21 €	1.468,32 €	1.712,58 €
	4 meses	92			1.631,16 €	652,28 €	1.957,76 €	2.283,44 €
	5 meses	115			2.038,95 €	815,35 €	2.447,20 €	2.854,30 €
	6 meses	138			2.446,74 €	978,42 €	2.936,64 €	3.425,16 €
	7 meses	161			2.854,53 €	1.141,49 €	3.426,08 €	3.996,02 €
	8 meses	184			3.262,32 €	1.304,56 €	3.915,52 €	4.566,88 €
	1 mes	26			460,98 €	184,34 €	553,28 €	645,32 €
	2 meses	52			921,96 €	368,68 €	1.106,56 €	1.290,64 €
	3 meses	78			1.382,94 €	553,02 €	1.659,84 €	1.935,96 €
	4 meses	104			1.843,92 €	737,36 €	2.213,12 €	2.581,28 €
	5 meses	130			2.304,90 €	921,70 €	2.766,40 €	3.226,60 €
	6 meses	156			2.765,88 €	1.106,04 €	3.319,68 €	3.871,92 €
	7 meses	182			3.226,86 €	1.290,38 €	3.872,96 €	4.517,24 €
	8 meses	208			3.687,84 €	1.474,72 €	4.426,24 €	5.162,56 €

TABLA DE DEDICACIONES POR SERVICIO								
			Precio por hora		Máximos Subvencionados por Unidad de Servicio			
Servicio	Intensidad	Horas Totales	Importe por dedicación del profesional	Importe otros gastos (40% de los gastos directos)	Gastos Directos Personal	Total Otros Gastos Directos e Indirectos (40%)	Importe Entidad Asociada	Importe Entidad Coordinadora
EDUCACIÓN NO FORMAL Y TIEMPO LIBRE								
Centro Abierto	1 mes	23	17,73 €	7,09 €	407,79 €	163,07 €	489,44 €	570,86 €
	2 meses	46			815,58 €	326,14 €	978,88 €	1.141,72 €
	3 meses	69			1.223,37 €	489,21 €	1.468,32 €	1.712,58 €
	4 meses	92			1.631,16 €	652,28 €	1.957,76 €	2.283,44 €
	5 meses	115			2.038,95 €	815,35 €	2.447,20 €	2.854,30 €
	6 meses	138			2.446,74 €	978,42 €	2.936,64 €	3.425,16 €
	7 meses	161			2.854,53 €	1.141,49 €	3.426,08 €	3.996,02 €
	8 meses	184			3.262,32 €	1.304,56 €	3.915,52 €	4.566,88 €
	9 meses	207			3.670,11 €	1.467,63 €	4.404,96 €	5.137,74 €
Colonias Urbanas	-	43	17,73 €	7,09 €	762,39 €	304,87 €	915,04 €	1.067,26 €
Campamentos	3 dias	40 (cada monitor)	17,73 €	7,09 €	1.418,40 €	567,20 €	1.702,40 €	1.985,60 €
	5 dias	67 (cada monitor)			2.375,82 €	950,06 €	2.851,52 €	3.325,88 €
	7 días	93 (cada monitor)			3.297,78 €	1.318,74 €	3.958,08 €	4.616,52 €
	14 días	186 (cada monitor)			6.595,56 €	2.637,48 €	7.916,16 €	9.233,04 €

TABLA DE DEDICACIONES POR SERVICIO								
			Precio por hora		Máximos Subvencionados por Unidad de Servicio			
Servicio	Intensidad	Horas Totales	Importe por dedicación del profesional	Importe otros gastos (40% de los gastos directos)	Gastos Directos Personal	Total Otros Gastos Directos e Indirectos (40%)	Importe Entidad Asociada	Importe Entidad Coordinadora
APOYO EDUCATIVOFAMILIAR								
Espacios Familiares 0-3 - Nivel I	-	125	17,73 €	7,09 €	2.216,25 €	886,25 €	2.660,00 €	3.102,50 €
Espacios Familiares 0-3 - Nivel II (continuidad)	-	50			886,50 €	354,50 €	1.064,00 €	1.241,00 €
Talleres Educativos Familiares - Nivel I	-	133			2.358,09 €	942,97 €	2.830,24 €	3.301,06 €
Talleres Educativos Familiares - Nivel II (continuidad)	-	33			585,09 €	233,97 €	702,24 €	819,06 €
Talleres Atención Integral a madres e hijos expuestos a violencia	-	144			2.553,12 €	1.020,96 €	3.064,32 €	3.574,08 €
COORDINACIÓN-ACCIÓN SOCIAL								
Acción Social	-	8h por familia	18,92 €	7,56 €	9.081,60 €	3.628,80 €	-	12.710,40 €

Los precios que hacen referencia a la columna "Importe por dedicación del profesional" se actualizarán de la siguiente forma: para el "importe por dedicación del profesional" del año N, se multiplicará el precio del año N-1 por el índice de costes laborales publicado[1] por EUROSTAT en el último año. Queda detallado en el Anexo IX del presente documento.

Estos importes se actualizarán anualmente según se indica en el Anexo IX de Opciones de Costes Simplificados, quedando disponibles para su consulta dentro de la herramienta de gestión de +infancia y el la página web https://fundacionlacaixa.org/es/fondo-social-europeo-mas-infancia

1 https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/lc_lci_r2_a__custom_8333695/default/table?lang=en

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo II - Criterios de valoración para la selección de operaciones

1. Los proyectos susceptibles de financiación deben cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria y adecuarse al objeto de la misma.
2. Los presentes criterios han sido establecidos de acuerdo con los "criterios de selección de operaciones", aprobados por el Comité de Seguimiento del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza 2021-2027 el 4 de agosto de 2023 (en adelante, los "CSO").

 Así, de conformidad con los CSO, además de los criterios obligatorios, se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia.

 La AG/OI dejará constancia documental tanto de los criterios de valoración que apliquen en el procedimiento de selección, como de su evaluación. El documento, que constará como anexo al DECA, deberá identificar la fecha y persona u órgano que validó su cumplimiento y estará a disposición de la autoridad de gestión, la Autoridad Contable y la Autoridad de Auditoría.
3. Criterios de valoración.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Una vez evaluados y puntuados los proyectos por la Unidad Técnica Externa III de acuerdo con los criterios de valoración para la selección de proyectos y descartados los que hayan

Bloque 1. Referidos a la relevancia de la operación	**23%**
Criterio 4. Diagnóstico de las necesidades de atención a la población infantil en riesgo de pobreza o exclusión cubierta por la propuesta	
1.1 Justificación e la necesidad del proyecto en el territorio de actuación.Se presentan indicadores que justifican la necesidad en el territorio	6%
Criterio 6. Descripción del procedimiento para la selección de proyectos o actuaciones	
1.2 Estructura de la red propuesta y roles de cada entidad. Disposición de mecanismos de coordinación, participación en entornos comunitarios, arraigo en el barrio, escuelas, servicios sociales (Agentes del territorio)	9%
Criterio 7. Descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación. Criterio 8. Adecuación de las actuaciones al perfil de los participantes	
1.3 Espacios disponibles para realizar las actividades que la entidad pone a disposición	5%
Criterio 9. Contribución de la operación a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres	
1.4 Indicar las medidas y acreditaciones de la entidad en cuánto a políticas de perspectiva e igualdad de género (2%)	2%
1.5 Indicar las medidas y acreditaciones de la entidad en cuánto a políticas de sostenibilidad ambiental (1%)	1%
Bloque 2. Referidos a plan de trabajo y contenido técnico de la operación	**12%**
Criterio 14. Descripción del plan de trabajo y, en su caso, de sus distintas fases de ejecución	
2.1 Modelo de trabajo en red entre las entidades (Definir el modelo de gestión, los mecanismos de coordinación, las mesas de trabajo y modelo de gobierno para la operativización del trabajo en red)	6%
2.2 Modelo de atención a las familias	3%
2.3 Coherencia de la metodología y consistencia de la propuesta	3%
Bloque 3. Referidos al impacto potencial de la operación	**16%**
Criterio 20. Impacto previsto sobre las personas participantes y su entorno	
20.7 Impacto en la puntuación de los proyectos de las provincias en función del número de proyectos que presenten	5%
Criterio 23. Carácter innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la operación,conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1057	
3.1 Capacidad de cumplimiento de indicadores de ejecución y resultado	4%
3.2 Valor añadido de la propuesta (innovación, impacto, eficiencia,..)	2%
3.3 Mecanismos de visibilidad y comunicación	5%
Bloque 4. Referido a la capacidad de gestión del beneficiario FSE+	**49%**
Criterio 24. Experiencia en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria - Entidad Coordinadora/ beneficiaria	
4.1 Volumen de beneficiarios/participantes de la entidad coordinadora beneficiaria	2%
4.2 Experiencia en acción social	3%
4.3 Experiencia en infancia	3%
4.4 Experiencia general del modelo de trabajo	3%
4.5 Experiencia en la gestión de otros proyectos europeos	3%
4.6 Presencia y arraigo en el territorio donde se desarrollará la actividad de la entidad coordinadora beneficiaria	3%
4.7 Actividades que ya se desarrollan en el territorio de la entidad coordinadora beneficiaria	3%
4.8 Alianzas previas locales de la entidad coordinadora beneficiaria	4%
4.9 Aval de la Administración Pública Local para desarrollar el programa de Garantía Infantil	4%
4.10 Experiencia en infancia de las entidades Asociadas beneficiarias	3%
4.11 Experiencia en los servicios que ofrecerán las entidades Asociadas beneficiarias	4%
Criterio 26. Calidad de los sistemas de control del gasto, prevención del riesgo y gestión administrativa y de RR. HH. (Certificados ISO y Planes de Igualdad, entre otros).	
4.12 Acreditación de la transparencia, el buen gobierno y la calidad de la gestión de la entidad coordinadora beneficiaria	2%
4.13 Acreditación de la transparencia, el buen gobierno y la calidad de la gestión de las entidades Asociadas beneficiarias	2%
Criterio 30. Capacidad financiera y patrimonial para garantizar la solvencia, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, garantizando la cofinanciación en la ejecución de la operación	
4.14 Dimensión de la entidad coordinadora beneficiaria	1%
4.15 Presupuesto de la entidad coordinadora beneficiaria	2%
4.16 Solvencia económica de la entidad coordinadora beneficiaria	2,5%
4.17 Solvencia económica de las entidades Asociadas beneficiarias	2,5%
4.18 Variedad de fuentes de ingresos	2%

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

obtenido una puntuación inferior a CINCUENTA (50) puntos, los proyectos seleccionados se distribuirán en las TRES (3) categorías de región establecidas por la normativa de la Unión Europea en coherencia con la distribución presupuestaria del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza 2021-2027, en los términos de las cuotas porcentuales señalados en la base cuarta de las presentes bases.

Una vez ordenados los proyectos por categoría de región, se efectuará la prelación conforme al apartado segundo de la base novena de las presentes bases.

Se seleccionarán las candidaturas que hayan obtenido la mayor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible para cada categoría de región. En caso de empate, se resolverá conforme lo siguiente:

1. Criterios de desempate

 En caso de empate, será beneficiaria de forma preferente la operación que mayor puntuación haya obtenido en los criterios de valoración para la selección de operaciones del Anexo II, en este orden: (i) bloque 1 "Referidos a la relevancia de la operación"; (ii) bloque 4 "Referido a la capacidad de gestión del beneficiario"; (iii) bloque 2 "Referidos al plan de trabajo y contenido técnico de la operación". Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el acta de evaluación y, en cualquier caso, la resolución será justificada.

 Una vez evaluados y puntuados las operaciones por el Órgano de Evaluación y Selección de acuerdo con los criterios de valoración para la selección de operaciones, las operaciones seleccionadas se distribuirán en las tres (3) categorías de región establecidas por la normativa de la Unión Europea en coherencia con la distribución presupuestaria de Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, en los términos de las cuotas porcentuales señalados en la base cuarta de las presentes bases.

 Una vez ordenados las operaciones por categoría de región, se efectuará la prelación conforme a lo establecido en el apartado 8 de la base séptima de las presentes bases.

 Serán seleccionadas las candidaturas que hayan obtenido la mayor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible para cada categoría de región. En caso de empate, se resolverá conforme a lo establecido en la base séptima de las presentes bases.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo III - Guia de las entidades beneficiarias

1. Definiciones, normativa y conceptos básicos

1.1. Objeto

El presente documento tiene por objeto servir de guía de referencia para las Entidades Beneficiarias en la aplicación de los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones de la Fundación "la Caixa", de fecha 20 de diciembre de 2023, destinadas al desarrollo de los itinerarios familiares de promoción socioeducativa dirigidas a familias con descendientes de entre 0 y 18 años en situación de pobreza y exclusión social, en el marco de la prioridad de Garantía Infantil del Programa del FSE+ de Inclusión, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza para el periodo de programación 2021-2027.

1.2. Ámbito de aplicación y actuación

Las operaciones de la convocatoria de +infancia deberán contemplar diferentes servicios específicos que pretenden incidir en una mejor educación y salud de los menores y sus familias.

La cartera de servicios a los menores o familias se estructura de la siguiente manera:

- **Servicio de Nivel 1:** un Servicio de Nivel 1 es un conjunto de Servicios de Nivel 2 destinados a cubrir unos objetivos y dar respuesta a las necesidades de un menor o una familia. Los Servicios de Nivel 1 que integran la presente convocatoria de +infancia son los siguientes:

 Listado de Servicios de Nivel 1 que son ejecutadas por las entidades Asociadas:

Servicios de Nivel 1	Descripción
Refuerzo educativo	Integra el conjunto de acciones y servicios que promueven la inclusión y el éxito escolar. Las actividades que integran el servicio son acciones para el refuerzo educativo, logopedia y psicomotricidad. Junto con la iniciativa de educación no formal y tiempo libre, completa una oferta socioeducativa más allá del horario escolar de alta intensidad y amplitud, que busca potenciar al máximo las competencias personales, los aprendizajes y el desarrollo integral de menores.
Educación no formal y tiempo libre	Integra el conjunto de acciones, servicios y actividades de educación no formal que promueven la educación integral, la socialización positiva del niño o niña y su plena inclusión educativa. Las actuales propuestas se centran en la participación en centros abiertos, campamentos escuelas de vacaciones.
Apoyo educativo familiar	Integra el conjunto de actividades y estrategias socioeducativas de carácter grupal que promueven el desarrollo y bienestar de la familia mediante la educación en valores, el desarrollo de las competencias parentales y la construcción de vínculos estables positivos entre los miembros de la unidad familiar.
Atención psicoterapéutica personal y familiar	Integra los recursos y servicios profesionales especializados que dan respuesta a las necesidades de atención psicoterapéutica y apoyo psicológico al niño, niña o familia, así como a la realización de apoyo terapéutico. No incluye la asistencia para trastornos mentales, que deben ser derivados a la red pública de salud.

Listado de Servicios de Nivel 1 que son ejecutados por entidades Coordinadoras:

Servicios de Nivel 1	Descripción
Acción Social	Se trata del acompañamiento que se realizará a las familias y menores a lo largo del ciclo de vida del itinerario. El procedimiento de la acción social queda representado en cuatro fases o etapas: evaluación preliminar; programación; ejecución y evaluación final.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Otros conceptos	Descripción
Coordinación	Coordinación global de la red, que abarcará la dedicación del profesional destinado a tareas administrativas, de coordinación con los agentes del territorio y de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de la red.

Ayudas	Descripción
Ayuda a las familias por asistencia a itinerarios familiares de promoción socioeducativa	Un eje importante de acción con las familias se orienta a la asunción de hábitos de vida saludables y de competencias óptimas para el desarrollo del niño, niña y adolescente en su contexto familiar y social. El conjunto de ayudas contempla ayudas vinculadas con la asistencia a los itinerarios familiares de promoción socioeducativa.

- **Servicios de Nivel 2:** un Servicio de Nivel 2 es una acción concreta para poder cubrir un objetivo específico de un menor y/o de una familia. En el Anexo I "Prescripciones Técnicas" de las bases de la convocatoria, se detalla el conjunto de servicios que integran la cartera de servicios.
- **Servicio de Nivel 3:** un Servicio de Nivel 3 es un servicio de nivel 2 con un nivel de intensidad determinado. El nivel de intensidad define el número de sesiones del servicio, a mayor intensidad más sesiones serán requeridas.

Las entidades Coordinadoras deberán implementar los itinerarios respetando en todos los casos la obligatoriedad de realizar una evaluación de la vulnerabilidad, así como un plan de trabajo familiar/intervención general con las personas participantes y un informe de evaluación final. El plan de trabajo familiar de los participantes integra el conjunto de objetivos generales a desarrollar durante el curso escolar. Para el registro y la acreditación de las diferentes fases de los itinerarios se utilizará la aplicación de gestión de +infancia (masinfancia.fundacionlacaixa.org) que la Fundación "la Caixa", pondrá a disposición de las entidades y a la cual se dará el acceso correspondiente.

Las entidades Asociadas deberán llevar a cabo los servicios que se les ha asignado y acreditar y registrar la documentación e información de carácter obligatoria para justificar la ejecución del servicio y justificación del gasto. Adicionalmente, deberán elaborar un plan de trabajo específico en función de los objetivos definidos por la entidad Coordinadora en el plan de trabajo familiar para cada participante.

Por norma general, los servicios establecidos en las bases de la convocatoria deberán ser prestados directamente por el personal de las entidades Coordinadoras o Asociadas, salvo aquellos servicios que podrán ser subcontratados que se enumeran a continuación:

— Apoyo psicomotriz I y II, Atención logopédica I y II, Campamentos 3, 5, 7 y 14 días y los servicios vinculados al Nivel 1 de Atención psicoterapéutica.

Listado de servicios que son ejecutados por las entidades:

Servicios de Nivel 1	Servicios de Nivel 2	Descripción
Refuerzo educativo	Atención Logopédica I y II	La intervención logopédica se orienta a la atención y rehabilitación de las dificultades o trastornos de lenguaje que inciden directamente en los procesos de aprendizaje y comunicación. Pueden atenderse discapacidades graves o permanentes (TEA, discapacidad intelectual, parálisis cerebral y deficiencias auditivas), trastornos específicos del lenguaje y otros problemas de comunicación o trastornos transitorios (dislalias y dificultades en la adquisición del lenguaje vinculadas a factores sociales o de contexto).
	Apoyo Psicomotriz I y II	Actividad centrada en la educación psicomotriz y en la reeducación y reconstrucción de las funciones motoras y expresivas de la actividad corporal que no se hayan adquirido adecuadamente a lo largo de las distintas etapas de desarrollo psicomotor con la finalidad de promover tanto el desarrollo funcional de su cuerpo como su capacidad de ser y expresarse en un contexto psicosocial.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

	Aula Abierta	Espacio para hacer deberes, consultar dudas, aprender a organizarse, consultar y prestar libros y estimular el aprendizaje. Este recurso se orienta principalmente a disponer de un entorno facilitador para realizar las tareas escolares, de aprendizaje y estudio; y dotado con material, algún ordenador, silencio, etc.
	Grupos de Estudio Asistido	Actividades de apoyo a las tareas escolares, al estudio, la resolución de dudas y dificultades de comprensión, el seguimiento de la escolarización y el control de agenda con grupos pequeños de alumnado con niveles, dificultades y características similares o compatibles.
	Refuerzo Individual	Trabajo intensivo y específico sobre necesidades educativas y/o sociales y/o emocionales significativas. Esta modalidad de apoyo no tiene por qué ser exclusiva y, en la mayoría de los casos, debe combinarse de forma mixta con grupos de estudio asistido o aulas de estudio. Esta atención se justifica como una estrategia de reeducación y como apoyo a la resolución de dificultades específicas en áreas de conocimientos evaluadas de forma precisa.
Educación no formal y tiempo libre	Centro Abierto	Actividades de tiempo libre y recreo durante todo el curso para menores a partir de los 3 años, principalmente agrupados por franjas de edad, en días laborables o fines de semana.
	Colonias Urbanas	Actividades de tiempo libre en régimen intensivo (días sucesivos), para menores a partir de 3 años, realizadas en el entorno urbano durante los periodos de vacaciones escolares.
	Campamentos	Actividades de tiempo libre en régimen intensivo de pensión completa, para menores a partir de los 6 años, realizadas en un entorno natural y en periodos de 3, 5, 7 o 14 días, principalmente en verano.
Apoyo educativo familiar	Espacios familiares para menores de entre 0-3 – Nivel I y Nivel II	Actividades con menores de entre 0 a 3 años y sus familias (habitualmente la madre), para apoyar de modo lúdico y comunitario la crianza y la creación del vínculo maternofilial. Resulta especialmente interesante para el trabajo con madres primerizas. En ningún caso debe suplantar o encubrir la organización de ludotecas o guarderías, para las que existe normativa específica según el marco legislativo de cada comunidad autónoma.
	Talleres Educativos Familiares – Nivel I y II	Trabajo con grupos estables de padres, madres, hijos e hijas con el objetivo general de la promoción del desarrollo y de la convivencia familiar mediante el fomento de las relaciones positivas entre padres, madres, hijos e hijas de acuerdo con el ejercicio de una parentalidad positiva. Concretamente, se propone promover, apoyar y rehabilitar las competencias parentales y promover la resiliencia infantil a través de talleres en grupo.
	Talleres atención integral a madres e hijos expuestos a violencia	Este servicio trabaja desde la perspectiva de la resiliencia con las mujeres que han sufrido violencia machista y con sus hijos e hijas, entendiendo que son una unidad familiar que necesita reestructurarse y organizar una vida familiar en armonía con espacios conjuntos. La intervención con las madres pretende ayudarles a recuperar su vida y fomentar las competencias maternales. La intervención con los hijos pretende promover la resiliencia secundaria de los menores supervivientes de experiencias y procesos traumáticos para prevenir y disminuir el impacto de esta violencia. El programa está orientado hacia un efecto reparador con una metodología especializada para calmar el sufrimiento, el dolor y el estrés internos, así como los trastornos afectivos, cognitivos y conductuales que son consecuencia de los traumas psíquicos, que generalmente se manifiestan como una variedad trastornos presentes en distintas fases del desarrollo.
Atención psicoterapéutica personal y familiar	Evaluación y/o asesoramiento psicológico personalizado	Acciones de evaluación o consultoría a menores, adolescentes, familias, de forma puntual vinculadas a necesidades de orientación y diagnóstico psicológico ante situaciones que inciden en los procesos de desarrollo y aprendizaje, incluido el rendimiento académico del niño, la niña o el adolescente.
	Atención psicoterapéutica personalizada	Este servicio se propone como complemento a lo establecido en el programa socioeducativo con la finalidad de promover capacidades y competencias emocionales y sociocognitivas de menores y adolescentes. También puede proporcionarse apoyando psicológicamente a las "personas intermedias" (por ejemplo, familiares o educadores).
	Atención psicoterapéutica familias	Acción terapéutica continuada e incisiva que tiene como objetivo principal mejorar las relaciones familiares disfuncionales. Se realiza con los familiares directamente implicados en la crianza y crecimiento del niño o adolescente, con la participación de este o no, según la técnica.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

	Talleres terapéuticos grupales	Actividades y dinámicas orientadas a mejorar la eficacia en habilidades concretas, relacionales, emocionales, cognitivas o motrices. Busca fomentar la participación de las familias en las redes sociales de apoyo, focalizando las familias de la red como entorno de acogimiento e integración social.
	Talleres terapéuticos grupales (menores, adultos o familias)	Actividades y dinámicas orientadas a mejorar la eficacia en habilidades concretas, relacionales, emocionales, cognitivas o motrices. Busca fomentar la participación de las familias, adultos y/o menores en las redes sociales de apoyo, focalizando las familias de la red como entorno de acogimiento e integración social.

1.3. Normativa y reglamentación de referencia

A continuación, se incluye un resumen de los textos normativos que se aplicarán en el desarrollo y la implementación de las operaciones seleccionadas al amparo de la mencionada convocatoria, y a los que se hace referencia en la presente guía:

- Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 304/2014, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- ORDEN ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2014-2020.
- Bases de la convocatoria +infancia y sus anexos correspondientes.
- Las entidades beneficiarias de las operaciones seleccionadas deberán conocer y aplicar los requisitos en los textos normativos descritos.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

1.4. Definiciones

Las definiciones aplicables a esta guía se encuentran recogidas en el Anexo IV (Glosario) de este documento. Se recomienda su lectura, ya que establecen aspectos clave del sistema de gestión y control.

1.5. Alineación de las operaciones con la estrategia del programa

Conforme a lo establecido en la convocatoria, las operaciones a implementar se enmarcan estratégicamente conforme a la siguiente tabla:

Prioridad 7: Garantía Infantil.			
Objetivo político 4	**Objetivo específico**	**Objetivos específicos ESO4.12**	**Línea principal de actuación 4**
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	l) Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil;	Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños.	Itinerarios de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social

1.6. Los agentes que intervienen en el desarrollo de las operaciones resultantes de la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa"

Mapa conceptual de agentes



Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Descripción de los agentes y sus responsabilidades

Beneficiario	Nombre de la autoridad / organismo y departamento o unidad	Responsabilidad
Entidad beneficiaria	Entidades sin ánimo de lucro, que deberán acreditar por medio de convocatoria pública tener unos fines institucionales adecuados para la realización de actividades que se correspondan con las operaciones.	A los efectos de esta guía, será una entidad que recibe una ayuda pública condicionada por una o varias operaciones, cuya responsabilidad es iniciar, ejecutar y justificar dichas operaciones, conforme al marco jurídico y reglamentario de referencia.
Organismo intermedio	**Nombre de la autoridad / organismo y departamento o unidad**	**Responsabilidad**
Organismo intermedio	Fundación "la Caixa"	Responsable de la implementación, coordinación y gestión de las funciones delegadas por la autoridad de gestión, conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Atribución de Funciones.
Autoridades	**Nombre de la autoridad / organismo y departamento o unidad**	**Responsabilidad**
Autoridad de gestión	Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social del Ministerio de Trabajo y Economía Social.	Responsable de la gestión y el seguimiento del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza.
Autoridad de certificación	Subdirección General Adjunta de Certificación de la Subdirección General de la UAFSE, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social del Ministerio de Trabajo y Economía Social.	Responsable de la certificación, de la situación de los gastos y las solicitudes de pago.
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), siendo este un organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.	Responsable de comprobar el funcionamiento del sistema de gestión y control y de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones.

2. Implementación de las operaciones por las entidades

Se entiende por implementación de la operación todas aquellas actuaciones previas y necesarias encaminadas a su puesta en marcha, sin las cuales esta no se podría llevar a cabo de forma completa y correcta.

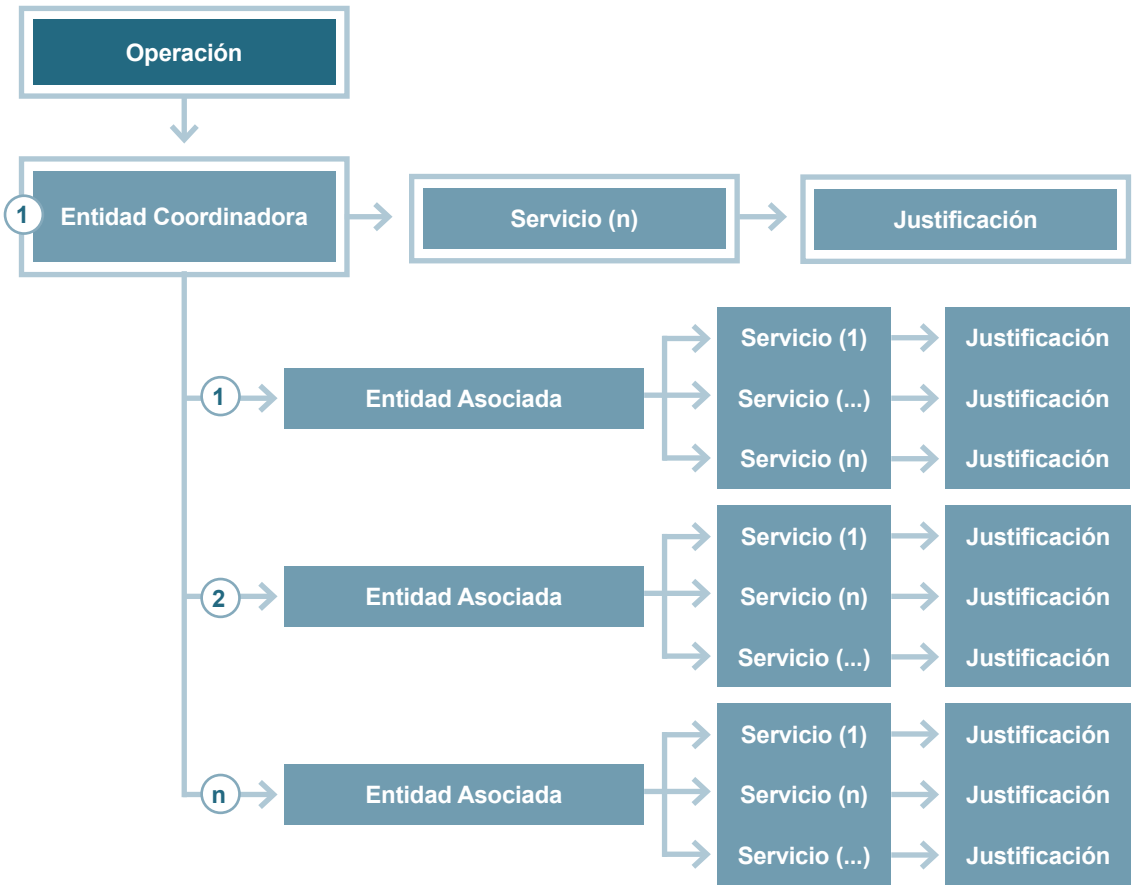
A lo largo de la presente guía se resaltan las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones y se desarrollan los aspectos necesarios para gestionar adecuadamente la operación, facilitando de esta forma la consecución de los objetivos establecidos para la convocatoria de +infancia de la FLC.

La red de entidades beneficiarias estará compuesta por una entidad Coordinadora, que se responsabiliza y se encarga de la coordinación de terceras entidades (Asociadas) que colaboran con ella en la prestación de determinados servicios en el marco de la operación y que participan conjuntamente. La entidad Coordinadora distribuirá entre las entidades Asociadas de la operación común los importes correspondientes de acuerdo con las actuaciones que tengan que ejecutar cada una de ellas, en los términos de las bases reguladoras y de los convenios bilaterales entre la entidad Coordinadora y cada una de las entidades Asociadas. Por tanto, se deberá establecer un convenio ECB-EAB entre las entidades Coordinadoras y las entidades Asociadas que regulen las obligaciones de cada una de ellas en el objetivo común de desarrollo de una operación conjunta.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

A los efectos del presente manual, se entiende por operación el convenio multianual, es decir, el compendio de las operaciones anuales. Cada operación es un itinerario anual que se repite año tras año en todo el periodo de ejecución. Se entenderá por operación cada operación que se apruebe a una entidad para la realización de itinerarios familiares de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social. Por lo tanto, una operación queda definida por la concreción individualizada de los contenidos de las actuaciones, las personas, los gastos, los plazos, las herramientas y el territorio que permiten la consecución del objetivo político, objetivo específico y las líneas de actuación objeto de cofinanciación por el FSE+. Se justificará una operación a través de la documentación de la prestación de servicios efectuada por el conjunto de entidades que forman la operación.

En el siguiente gráfico se muestra a modo esquemático la operación, la entidad Coordinadora, las entidades Asociadas y los servicios que presta cada una de ellas y su justificación durante la duración del convenio multianual, que tendrá una duración de 6 años.



2.1. Interlocución con la FLC

Las entidades Coordinadoras designarán una persona que asumirá el rol y las funciones relacionadas con la interlocución con la FLC. Esta persona, que deberá tener una categoría profesional acorde con sus responsabilidades, comunicará sus datos personales y forma de contacto a la FLC, actualizándolos cuando sea necesario.

Asimismo, las entidades Coordinadoras también deberán comunicar por correo electrónico (masinfancia@contact.fundacionlacaixa.org) a la FLC (Departamento de Eficiencia Social) cualquier modificación de las condiciones que motivaron la selección realizada conforme a la convocatoria de fecha 20 de diciembre de 2023,

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

así como cualquier circunstancia que en el desarrollo de las operaciones pudiera condicionar el normal desarrollo de esta.

Nombrar un/a interlocutor/a válido/a para la coordinación entre la entidad y la FLC. Comunicar al Departamento de Eficiencia Social de FLC, en el plazo más breve posible, cualquier cambio que se produzca en la entidad o en la operación seleccionada, así como las irregularidades o la sospecha de fraude.

En el Portal de Convocatorias, así como en el convenio DECA entre la FLC y la ECB que se firme, se incorporará un apartado específico para este fin.

2.2. Información y comunicación a las entidades que implementan las operaciones

Para la adecuada implementación, ejecución y justificación de las operaciones, uno de los aspectos más relevantes es proveer de formación e información a las entidades Beneficiarias respecto de los requisitos y sus obligaciones en la gestión de la operación.

A su vez, las entidades deberán trasladar la información recibida a su personal técnico, de forma que se aseguren unos estándares comunes en cuanto a la gestión de las operaciones.

Comprometerse a que el equipo de trabajo adscrito a las actuaciones y las personas que lo integran tengan la formación, la cualificación y la experiencia adecuadas para alcanzar los objetivos acordados.

Consciente de la importancia de proveer información actualizada, clara y precisa, la FLC habilitará:

1. **Servicio de Información de la FLC**: La FLC dispone de información para la gestión de la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa" por las entidades a través de:
 - La aplicación "masinfancia.fundacionlacaixa.org"
 - El servicio de acompañamiento que presta la FLC a las entidades beneficiarias y que proporciona una comunicación bidireccional directa tanto a través del correo electrónico masinfancia@contact.fundacionlacaixa.org como de vía telefónica. El contacto telefónico se proporcionará a cada entidad a través de la asignación de un técnico de gestión de referencia.
2. **Formación inicial:** Una vez seleccionada la operación y comunicada su aprobación, la FLC procederá a realizar formaciones individuales y grupales a las entidades que integren las operaciones seleccionadas en la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa". El objetivo es que todas las entidades conozcan y apliquen los requisitos y las especificaciones establecidas para la gestión de esta. El método, los contenidos y la información que hay que transmitir a las entidades estarán coordinados por la FLC (Departamento de Eficiencia Social).

2.3. Seguimiento de la gestión y evaluación de las entidades

El Departamento de Eficiencia Social realizará un seguimiento de la gestión de las entidades beneficiarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos; para ello, pondrá los medios adecuados.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Los requisitos que deberán establecer todas las entidades beneficiarias para la implementación, la ejecución y la justificación de las operaciones son:

1. Establecer una correcta separación de funciones entre las personas que intervienen en la gestión financiera de la entidad y en la implementación y ejecución de las operaciones.
2. Contar con un sistema de contabilidad analítica o un código contable diferenciado y adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones.
3. Asegurar una pista de auditoría adecuada que permita identificar y trazar los gastos asociados con las operaciones.
4. Establecer sistemas de archivo, mantenimiento y salvaguarda de la documentación justificativa de la convocatoria +infancia de Fundación "la Caixa".
5. Identificar y evaluar el riesgo de la operación, conforme a las matrices *expost*.
6. Disponer de medios materiales y humanos para la implementación eficaz de la operación.
7. Describir las funciones y la dedicación a la operación del personal involucrado en la realización de los servicios.
8. Ser capaz de trabajar en red con el resto de las entidades de la zona mediante la puesta en común de las ofertas de trabajo disponibles.
9. Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
10. Contribuir a la estrategia de comunicación, el plan de comunicación y los requisitos de información al público en general, así como a las personas participantes. Informar de que el programa +infancia de Fundación "la Caixa" ha recibido apoyo del Fondo Social Europeo Plus y de Fundación "la Caixa".
11. Registrar adecuadamente y con la frecuencia establecida los resultados y los indicadores establecidos en el programa operativo en la aplicación "masinfancia.fundacionlacaixa.org"
12. Disponer de infraestructura informática suficiente para el uso de la aplicación "masinfancia.fundacionlacaixa.org"

2.4. Documentación de referencia para la implementación de la operación

Las entidades desarrollarán las operaciones conforme a la convocatoria y al convenio de colaboración firmado con cada una de ellas.

La FLC asegurará que todas las entidades disponen de la última actualización de la documentación (manuales y procedimientos) que le sea de aplicación para la implementación, ejecución y seguimiento de sus operaciones.

Desarrollar las operaciones conforme a los objetivos y los requisitos establecidos en la convocatoria y el convenio de colaboración que vincule a la entidad con la Fundación Bancaria "la Caixa", así como las instrucciones manuales y los procedimientos que establezca la Fundación Bancaria "la Caixa" como Organismo Intermedio del programa.

La aplicación "masinfancia.fundacionlacaixa.org" dispone de un módulo de documentación de referencia donde las entidades podrán consultar:

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

1. Las bases de la convocatoria.
2. La guía de las Entidades Beneficiarias.
3. La operación presentada en la convocatoria.
4. Los objetivos de los indicadores de realización y los indicadores de resultado.
5. Modelos de documentación para la gestión de la operación (listados en el Anexo IV).
6. Otros documentos que se consideren necesarios.

2.5. Cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

Las entidades deberán asegurar el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este sentido, las entidades deberán informar a las personas participantes, en el momento de alta en la operación y firma del documento de alta/inscripción en el mismo, de lo siguiente:

1. De la entidad responsable del tratamiento de los datos personales y de los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, de la finalidad del tratamiento y de su base legítima para poder realizarlo, así como del periodo de conservación de los datos personales y si se realizan cesiones o transferencias internacionales de datos.
2. De la posibilidad y forma de ejercicio de las reclamaciones y de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento de datos personales que asisten a las personas participantes.
3. Si se hiciera uso de la imagen personal de las personas participantes, las entidades deberán informarles de ello y obtener su autorización expresa.
4. Asimismo, las entidades deberán obtener autorización expresa de las personas participantes al uso de los datos para otros fines diferentes a los de la gestión de la operación de promoción socioeducativa.

2.6. Doble financiación del gasto

El concepto de doble financiación se materializa cuando la entidad beneficiaria recibe ayudas simultáneamente de distintos organismos o fondos para el mismo gasto, produciéndose un lucro o un exceso de financiación.

En este sentido, las entidades no pueden recibir financiación adicional para los gastos imputables a la operación seleccionada en la convocatoria. Estas situaciones suelen tener lugar cuando la cofinanciación se realiza mediante la recepción de importes fijos, en vez de en porcentajes del gasto, conllevando un mayor riesgo de que se produzca un exceso en la cofinanciación.

Cuando la misma entidad cuente con subvenciones o ayudas para la misma finalidad, deberá acreditar que no existe doble financiación presentando una declaración responsable conforme los gastos que se han imputado a la convocatoria de +Infancia de la Fundación "la Caixa" no han sido utilizados para justificar otras ayudas o subvenciones, ya sean públicas o privadas, estatales, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o europeas.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Además, en las operaciones de la convocatoria de +Infancia en las que los profesionales que no dediquen el 100 % de su jornada laboral a la operación, la entidad correspondiente deberá detallar el porcentaje dedicado a esta operación, el porcentaje correspondiente a otras operaciones financiadas por Fondos Públicos y/o la dedicación a otras tareas o servicios de la entidad. Se corroborará que la dedicación en el certificado de empresa se corresponde con las horas dedicadas a esta operación y que las sumas de los porcentajes no exceden el 100 % de la jornada laboral indicada en el contrato laboral o convenio correspondiente.

En este sentido, las entidades deberán disponer de:

1. **Una contabilidad analítica de los ingresos y los gastos de las operaciones**. En dicha contabilidad se deberán individualizar los gastos que serán cofinanciables con cargo al Fondo Social Europeo y FLC e imputables a la operación.
2. **Identificación de los documentos justificativos.** En los documentos justificativos deberá constar de manera expresa que los mismos forman parte de la justificación económica de una operación ejecutada en el marco de la convocatoria +infancia de la Fundación "la Caixa" cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y la Fundación. Deberá indicarse el código de la operación y, en su caso, el nombre de esta. Los documentos justificativos para el control de la doble financiación son:
 a) **Certificado de empresa:** en este documento hay un apartado para indicar el porcentaje de horas de dedicación del profesional, desglosado entre el porcentaje de horas dedicado a la operación y el porcentaje de dedicación a otras operaciones financiadas por Fondos Públicos y/u otras tareas de la entidad.
 b) **Declaración responsable** conforme los gastos que se han imputado a la convocatoria de +Infancia de la Fundación "la Caixa" no han sido utilizados para justificar otras ayudas o subvenciones, ya sean públicas o privadas, estatales, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o europeas. Dicha declaración se aportará cada año una vez finalizado el curso y comprenderá el detalle de todas las subvenciones recibidas y la cuantía de estas.

Además, aquellas entidades que durante el periodo de subvencionabilidad sean beneficiarios de otras subvenciones públicas, deberán informar de las mismas a la Fundación "la Caixa".

La autoridad de gestión identifica la doble financiación del gasto como uno de los principales riesgos en la gestión de este tipo de subvenciones. Los riesgos identificados por la autoridad de gestión se encuentran recogidos en el Anexo II de la presente guía.

2.7. Cuenta contable separada o código contable específico

Las entidades deberán tener en cuenta, con carácter previo al inicio de las operaciones, la necesidad de establecer un sistema de contabilidad analítica o un código contable específico en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la convocatoria, contando, al menos,

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

El objetivo es poder identificar claramente las transacciones que se realizan y se imputan a la operación en la aplicación contable, de forma que se pueda determinar la trazabilidad del gasto, asegurando una adecuada pista de auditoría de los gastos asociados con operación.

El código contable que hay que utilizar es definido por la entidad. El cumplimento de este requisito será comprobado y verificado en los procesos de auditoría y verificación que se lleven a cabo por la FLC.

2.8. Sistema de archivo

Las entidades deberán disponer de sistemas de archivo, mantenimiento y salvaguarda de los soportes de los gastos imputados a la operación. Los soportes de las actuaciones realizadas con las personas participantes quedarán archivados en la aplicación de gestión "masinfancia.fundacionlacaixa.org".

Las entidades Coordinadoras deberán guardar en la aplicación de gestión de la convocatoria de +infancia (masinfancia.fundacionlacaixa.org) las cartas de pago y los resguardos de las transferencias que acrediten el pago por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa". Además, serán responsables de la custodia de dicha documentación.

Las entidades deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados con los fondos recibidos (pista de auditoría) y de la actividad realizada, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo mínimo de CINCO (5) años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Un adecuado sistema de archivo debe permitir:

1. Establecer las funciones internas relacionadas con el archivo, el mantenimiento y la salvaguarda de la documentación en soporte físico y electrónico.
2. Identificar y localizar los documentos que acrediten la realización de la actividad y el gasto imputado a la operación:
 - **a)** Cartas de pago.
 - **b)** Justificantes de transferencias de los pagos.
 - **c)** Certificados de empresa.
 - **d)** Contratos laborales y DNI (o documentación válida similar) de los profesionales de los servicios y la acción social.
 - **e)** Documentos que acrediten los requisitos de acceso a los participantes de acuerdo con lo mencionado en la base primera de la convocatoria.
 - **f)** Informe inicial.
 - **g)** Plan de trabajo familiar.
 - **h)** Plan de trabajo específico.
 - **i)** Informe de evaluación final.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

j) Justificantes bancarios o recibí de las ayudas a las familias.

k) Contratos de servicios que acredite la relación entre la entidad Beneficiaria correspondiente con el proveedor del servicio, en el caso de servicios subcontratados.

3. Asegurar la salvaguarda y la recuperación en caso de pérdida o deterioro. Para archivos en formato físico, es necesario disponer de una zona de archivo bajo llave, con acceso limitado a las personas con funciones relacionadas; para archivos electrónicos es necesario disponer de sistemas para realizar copias de seguridad, estableciendo una responsabilidad y frecuencia adecuadas de realización.

Las entidades deberán archivar en soporte físico y digital, en la aplicación de gestión de la convocatoria de +infancia, los siguientes:

1. Archivo y localización de registros y expedientes relacionados con la intervención de las personas participantes.
2. Documentación relacionada con procesos de verificación y control, irregularidades detectadas y planes de acción correctiva.

Adicionalmente, deberán tenerse en cuenta los plazos de archivo y mantenimiento de la documentación relacionada con la pista de auditoría, conforme a lo establecido en la convocatoria: "Cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060".

2.9. Registro de la intervención con el participante

Las entidades deberán registrar la intervención con las personas participantes conforme a lo establecido en el apartado 3.2.

Las entidades beneficiarias deberán implementar los itinerarios conforme a su propia metodología, respetando en todos los casos la obligatoriedad de realizar una evaluación de la vulnerabilidad, así como un Plan de trabajo familiar y específico con las personas participantes y un informe de evaluación final. El desarrollo de los planes de trabajo quedará documentado conforme a las necesidades de las personas participantes.

Las entidades deberán registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la FLC pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. Las entidades se comprometerán y estarán obligadas a usar las aplicaciones informáticas que la FLC ponga a su disposición en cada momento para el registro y el seguimiento de la intervención con las personas participantes.

Para el registro y la acreditación de las diferentes fases de los itinerarios, se utilizará la aplicación de gestión de +infancia "masinfancia.fundacionlacaixa.org". Las entidades deberán registrar los mencionados documentos e incorporarlos a la aplicación de gestión "masinfancia.fundacionlacaixa.org".

2.10. Registro y reporte de indicadores de la operación

El registro de los indicadores y el reporte de los resultados obtenidos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 3.5 de la presente guía.

Garantizar que se dispondrá de datos de los/las participantes de las actuaciones

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

al máximo nivel de detalle, conforme a los indicadores de resultado o realización establecidos en el anexo I del Reglamento 2021/1057, y facilitar dicha información a la FLC cuando sea requerida.

2.11. Funciones

Las entidades beneficiarias deberán describir y asignar a personas concretas (indicando nombres y apellidos) las funciones relacionadas con la gestión de la operación, incluidas las específicas a la aplicación de controles y las medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

El personal técnico asignado directamente a la operación deberá disponer de una dirección corporativa de correo electrónico a efectos de comunicación informativa, resolución de dudas y desarrollo de las actividades que conforman los itinerarios. Este correo electrónico será el que se asocie al usuario de la aplicación "masinfancia.fundacionlacaixa.org".

2.12. Plan de comunicación

El Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (disposiciones comunes), en su artículo 50, establece las responsabilidades de las entidades beneficiarias de los fondos en materia comunicación y publicidad sobre el apoyo procedente de los fondos. Además, en el artículo 47 se establece que los Estados miembros, las autoridades de gestión y los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX de Reglamento 2021/1060, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

El incumplimiento de este artículo podrá afectar, según el artículo 50.3 del Reglamento 2021/1060 y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, a hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

Las entidades beneficiarias adoptarán las medidas necesarias para comunicar y hacer llegar al público información sobre sus operaciones financiadas por el programa, y comunicarse con dicho público a tal efecto.

Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de la financiación de estas por el Fondo Social Europeo Plus y la FLC, con los requisitos y las características técnicas establecidas en los artículos 46, 47 y 50 y el anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060. Se deberá justificar documentalmente dicha información.

Las actuaciones relacionadas con la comunicación que se lleven a cabo por la FLC y las entidades Beneficiarias tendrán en cuenta lo establecido en la estrategia de comunicación de la convocatoria de +infancia

De forma más concreta, las entidades beneficiarias deberán:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los fondos a la operación mostrando:
 - **a)** El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 y una referencia a la Unión Europea.
 - **b)** Una referencia al fondo o los fondos que dan apoyo a la operación.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

2. Durante la ejecución de una operación, las entidades beneficiarias informarán al público del apoyo obtenido de los fondos:

 a) Haciendo una breve descripción en su página web, en caso de que disponga de una, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión (incluido el importe de la subvención concedida).

 b) Colocando un cartel con información sobre la operación (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión (incluido el importe de la subvención concedida), en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, según se establece en el artículo 50 del RDC 2021/1060.

3. Los documentos relacionados con la ejecución de una operación que se destine al público o a las personas participantes, contendrán una declaración en la que se informe de que la operación ha recibido apoyo del Fondo Social Europeo Plus.

4. Adicionalmente, las entidades deberán dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Fundación "la Caixa". A tal efecto, deberán incorporar en todo el material impreso que se derive de las actividades objeto de la convocatoria el logotipo de la FLC, así como el logotipo del Fondo Social Europeo Plus. A este respecto, en la aplicación "masinfancia. fundacionlacaixa.org", se facilitará un Manual de Comunicación sobre el uso correcto de ambos logos.

2.13. Igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible

Las entidades beneficiarias deberán incorporar los principios horizontales recogidos en la convocatoria en sus actuaciones con las personas participantes.

Igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de género, origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual. Las operaciones apoyarán medidas específicas encaminadas a luchar contra cualquier tipo de discriminación, mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad, favorecer la inserción en el empleo y en la educación y la formación de las personas vulnerables, reforzar la inclusión social y reducir las desigualdades.

Desarrollo sostenible: Las operaciones deberán minimizar los riesgos de impacto ambiental de manera que, a igual resultado, se prioricen aquellas actuaciones que más favorezcan un adecuado comportamiento ambiental.

Igualdad entre hombres y mujeres: Con carácter general, las operaciones promoverán activamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género.

El respeto de los mencionados principios y las actuaciones desarrolladas serán objeto de comprobación y seguimiento en los procesos de verificación que se realicen desde la FLC.

Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y asegurar la no discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión o creencia, discapacidad u orientación sexual en el acceso a la operación, y el respeto de la igualdad de oportunidades y no discriminación conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Velar por que se respete la dignidad de las personas y el principio de accesibilidad, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1057.

Respetar el principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 11 del TFUE.

2.14. Identificación y evaluación de los riesgos

Las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta la identificación y evaluación de los riesgos que aplicarán a la operación en la implementación, ejecución y justificación de la misma, así como los controles y las medidas que hay que desarrollar para la correcta gestión de la subvención.

Las entidades deberán notificar a la FLC de forma inmediata cualquier sospecha de fraude, ya sea intencional o no intencional, que se detecte en el desarrollo de la operación.

Como resultado del proceso de identificación y evaluación de riesgos, en el Anexo II se describen las áreas prioritarias de actuación y las medidas específicas que las entidades beneficiarias responsables de implementar, ejecutar y justificar la operación seleccionada deben tener en cuenta.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al Departamento de Eficiencia Social de FLC cualquier irregularidad detectada o sospecha de fraude en el plazo más breve posible.

La FLC, a través de procesos de seguimiento, control y verificación, estará en disposición de revisar y controlar los riesgos identificados. Ante la detección de alguna de las situaciones anteriormente descritas, se procederá conforme a lo establecido en el apartado 3.7 del presente documento.

3. Ejecución de las operaciones por las entidades beneficiarias

3.1. Descripción del proceso de ejecución y seguimiento de las operaciones

El siguiente mapa de procesos describe orientativamente las fases o las acciones que podrán conformar los itinerarios familiares de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social.



Durante las 4 fases mostradas del itinerario de promoción socioeducativa, la entidad Coordinadora ejecutará su principal función en concepto de acción social. Durante la fase de ejecución de los servicios a menores y familias, las entidades Asociadas prestarán los servicios definidos en los planes de trabajo específicos.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

3.2. Actuaciones que pueden conformar los itinerarios y el registro de la intervención

Fases y procedimientos de la acción social

La acción social que se sigue en la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa" se basa en un proceso sistemático que se inicia con la detección de necesidades y la realización de una valoración social y educativa de cada persona atendida. A partir de esta valoración, se elabora un plan de trabajo familiar y cuando ya exista dicho plan se incorporan a él los objetivos y las acciones propios del programa, que quedarán recogidos en el plan de trabajo específico.

En el plan de trabajo familiar se establecen los acuerdos que dan acceso a los diferentes servicios y bienes. Su desarrollo se evalúa de forma continua tanto cualitativa como cuantitativamente. Las actividades que se realizarán deben responder a la evolución de la situación y adecuarse a los cambios que se produzcan.

Los menores y sus familias han de saber cómo, con quién y por qué establecen relaciones en cada momento, sin que ello suponga una sobrecarga, duplicidad o dispersión del Trabajo Social.

La acción social en la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa" se estructura en cuatro fases: evaluación preliminar, programación, ejecución y evaluación final; estas guían el proceso de incorporación al programa, el desarrollo del plan de trabajo familiar y la valoración del mismo. A continuación, se describen brevemente estas fases, los procedimientos, la documentación y los instrumentos profesionales que se proponen fundamentados en la metodología de acción social. Posteriormente se presenta un esquema de los procedimientos y acciones generales de la convocatoria de +infancia para facilitar la comprensión de la relación entre las diferentes fases y las acciones que las componen.

A continuación se describen las actuaciones que podrán conformar los itinerarios familiares de promoción socioeducativa dirigidas a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social, así como una descripción de los registros que se deberán mantener al objeto de acreditar una correcta y completa pista de auditoría.

Fase 1. Evaluación preliminar

En esta fase se recibe la demanda (directa o derivada) y se valora. Esta etapa, también llamada "estudio de la situación" (referido tanto al individuo como al grupo y a la comunidad), debe permitir precisar la naturaleza y magnitud del problema, tanto a nivel dinámico como estructural. Fruto de esta evaluación se debe decidir sobre la conveniencia y posibilidad de atender la demanda dentro del programa.

A continuación, se especifican los procedimientos que hay que seguir en la fase de evaluación preliminar, según el modo de acceso al programa.

a) Solicitud directa

Una solicitud de servicio por parte de una familia llega directamente a la entidad Coordinadora o a través de su red.

- **Descripción:** Se formaliza la solicitud mediante relación directa con el potencial destinatario/a del programa a través de una entrevista entre el profesional designado/a, el niño, la niña o adolescente y su familia. En el caso de que se trate de una unidad familiar con la que ya se lleva a cabo un plan de trabajo familiar, se debe especificar en qué momento se hace la propuesta y documentarlo explícitamente en el informe de servicios sociales.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

- **Participantes:** Menores y sus familias.
- **Agentes:** Trabajador social.
- **Objetivo:**
 - Acoger la demanda y recoger información que permita constatar si se cumplen las condiciones de acceso a la convocatoria de +infancia (edad, criterios económicos, territorio). La información permite elaborar el informe de vulnerabilidad que cumplimentará el profesional.
 - Informar a la familia de las características del itinerario y de sus condiciones para su aplicación.
 - Confirmar la aceptación para la incorporación al programa.
 - Valorar la motivación del interesado/a y su actitud y capacidad de participación.
 - Abrir el expediente de la familia en +infancia.
- **Metodología:** Entrevista del profesional con la familia y el menor/es.

b) Solicitud derivada

Llega una demanda o solicitud de servicio de una entidad, la Administración Pública o una operación para que, como complemento al plan de acción social que ya se está llevando a cabo desde otros recursos de la entidad pública o privada derivante, un niño, una niña o adolescente y su familia participen en alguno de los servicios que proporciona la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa".

- **Descripción:** Mediante una comunicación oral, escrita, a través del correo electrónico o del canal que se considere oportuno, se procede a recoger los primeros datos. Se informa al profesional derivante de los requisitos del programa y de la documentación necesaria para valorar y acoger a la persona derivada al programa. Los profesionales de las entidades o instituciones derivantes y el profesional de la entidad +infancia que recibe la solicitud de participación en el programa deben coordinarse.
- **Agentes:** El profesional referente del servicio derivante y el trabajador social.
- **Objetivo:** Acoger la demanda y recoger información que permita constatar si se cumplen los criterios de acceso a la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa" (edad, criterios económicos, territorio) e incorporación en el plan de trabajo familiar del profesional referente.
- **Metodología:** Entrevista o reunión entre profesionales. En este caso, la entrevista familiar tiene lugar en la fase 2, donde es preciso contrastar con la familia las necesidades expresadas en el informe social o la solicitud motivada por el profesional derivante, así como proceder a la negociación del plan de trabajo familiar y acuerdos para formalizar la participan en +infancia.

En términos generales, los participantes deberán ser:

- Niñas, niños y adolescentes en riesgo y/o situación de vulnerabilidad
- Familias en riesgo y/o situación de vulnerabilidad con menores a cargo

Estos criterios generales se han detallado en una serie de **criterios específicos de entrada** al programa que se detallan a continuación:

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

1. Acreditación de cumplimiento de los criterios de acceso de la familia al programa: se identifica la situación económica de la familia (unidad familiar) a través de la revisión de las declaraciones de la renta (unidad familiar) o en su defecto, revisión de la nómina junto con la declaración jurada de no disposición de otros ingresos adicionales o, en su defecto, un informe de la Seguridad Social por el que se dé fe de la vulnerabilidad de la familia. Se verificará que los ingresos de la unidad familiar son inferiores al 130 % del IPREM ajustado a las características de la unidad familiar.

El importe del IPREM quedará fijado al principio de cada anualidad, siendo posible que, de esta forma, con independencia del momento de entrada de las familias durante el curso, estas serán beneficiarias bajo los mismos parámetros. Al inicio de cada curso, se actualizará el importe del IPREM.

El Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) se establece como umbral económico de referencia para las familias que quieren acogerse a la convocatoria de +infancia. El IPREM, establecido por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023– Disposición adicional nonagésima, es de 8.400 €/año. El IPREM es un indicador a nivel nacional que se actualiza anualmente. Por ello, el importe del indicador se definirá para cada nueva anualidad.

El umbral económico de referencia para las familias que deseen acogerse a las operaciones de la convocatoria se ajustará en función de las variaciones de la renta per cápita en cada Comunidad Autónoma, según se muestra a continuación:

	IPREM de referencia por CC. AA.
Total nacional	8.400,00 €
Andalucía	8.444,08 €
Aragón	9.251,72 €
Asturias, Principado de	9.219,46 €
Baleares, Islas	9.607,60 €
Canarias	8.400,00 €
Cantabria	8.573,36 €
Castilla y León	8.667,69 €
Castilla - La Mancha	8.575,20 €
Cataluña	9.567,83 €
Valenciana, Comunidad	8.400,00 €
Extremadura	8.495,99 €
Galicia	8.497,20 €
Madrid, Comunidad de	9.794,85 €
Murcia, Región de	8.443,06 €
Navarra, Comunidad Foral de	10.426,01 €
País Vasco	10.933,32 €
Rioja, La	9.243,58 €
Ceuta	8.400,00 €
Melilla	8.503,96 €

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

El IPREM se modula bajo los siguientes criterios:

Para identificar la situación económica de una familia, la entidad Coordinadora deberá conocer el número de miembros de la unidad familiar y los ingresos totales (por cualquier concepto) que esta percibe.

El IPREM deberá ajustarse contabilizando el número de unidades de consumo equivalentes aplicando los siguientes criterios:

- Un adulto (el primero): 1 punto
- Menor: 0,3 puntos
- Adulto (a partir del segundo): 0,5 puntos
- Considerando la situación de monoparentalidad como un factor de riesgo de exclusión, se han sumado 0,6 puntos adicionales a todas las familias monoparentales (sin importar el número de hijos) para compensar su situación.
- Además, para aquellas familias con hijos/as con discapacidad, se añadirán 0,3 puntos adicionales con el fin de compensar también su situación.

A modo de ejemplo, en un territorio que tenga como referencia el IPREM nacional (8.400 €), el umbral de ingresos quedará como sigue:

Tipo de unidad familiar	Unidades de consumo equivalentes	Límite de Ingresos Brutos
Una persona	1	8.400,00 €
Un adulto con un hijo/a	1,9	15.960,00 €
Un adulto con dos hijos/as	2,2	18.480,00 €
Un adulto con tres hijos/as	2,5	21.000,00 €
Un adulto con cuatro hijos/as	2,8	23.520,00 €
Un adulto con cinco hijos/as	3,1	26.040,00 €
Una pareja de adultos con un hijo/a	1,8	15.120,00 €
Una pareja de adultos con dos hijos/as	2,1	17.640,00 €
Una pareja de adultos con tres hijos/as	2,4	20.160,00 €
Una pareja de adultos con cuatro hijos/as	2,7	22.680,00 €
Una pareja de adultos con cinco hijos/as	3	25.200,00 €

Para verificar los ingresos totales de la familia, se deberá solicitar al representante de esta la documentación necesaria que acredite su situación económica: ingresos brutos procedentes de las rentas del trabajo, rentas de pensiones u otro tipo de ingresos relacionados con rentas mínimas de inserción.

2. Acreditación de que el menor cumple los criterios de acceso al programa: Certificación de que la edad del menor está comprendida entre los 0 años y los 17 años (ambos inclusive) mediante la revisión del DNI, NIE, pasaporte, libro de familia u otro documento emitido por una administración pública nacional que acredite este requisito. Cuando corresponda, se aportará documento que acredite discapacidad para el cálculo del IPREM como se indica en el apartado 3.2 de la Guía de entidades. En el caso de personas extranjeras que presenten el libro de familia o documento equivalente, como, por ejemplo, certificados o partidas de nacimiento, estos deberán ser emitidos por un organismo competente en el país de emisión del documento. Si el documento aportado estuviera en otro idioma, éste deberá estar traducido al español por un organismo oficial o traductor jurado.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

3. Acreditación del/los tutor/es legal/es: Presentación del libro de familia donde se acredite la relación entre el menor y sus tutores legales. Las personas extranjeras podrán acreditar este requisito mediante la presentación de documentos equivalentes al libro de familia (por ejemplo, certificados o partidas de nacimiento, sentencias judiciales o autorización notarial), emitidos por un organismo competente en el país de emisión del documento u otro documento emitido por una administración pública nacional que acredite este requisito. En caso de que el documento aportado esté en otro idioma, éste deberá estar traducido al español por un organismo oficial o traductor jurado.

En ambos casos, esta primera fase de evaluación preliminar culmina con la elaboración del informe inicial de la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa", que es el documento de las entidades para acoger la demanda y constatar si se cumplen las condiciones de acceso a la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa" (edad, criterios económicos y territorio). Su contenido debe ajustarse a la estructura siguiente:

Criterios y estructura del informe inicial:

a) Procedencia y localización:

- Datos de localización de la familia y de la institución y referente profesional.
- Nueva incorporación o continuación del plan de acción individual/familiar.

b) Requisitos del programa:

- Niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años (ambos inclusive).
- Unidad familiar.
- Cumplimiento de los criterios económicos.
- Cumplimiento de los criterios de adecuación/necesidad.

c) Datos de la unidad familiar de convivencia:

- Nombres y edades de los miembros de la unidad familiar.
- Situación laboral de los progenitores.
- Situación escolar.
- Situación económica.
- Salud y asistencia sanitaria.
- Vivienda.
- Recursos/programas activos.
- Destinatarios de las ayudas.
- Otros recursos utilizados.

d) Expediente familiar (documento de antecedentes en caso de familia derivada):

- Fecha de inicio del expediente familiar.
- Objetivos, acciones y temporalidad.
- Agentes/profesionales/red que interviene.

e) Diagnóstico psicosocial y educativo. Breve descripción de la situación actual del niño, niña o adolescente y su familia y de las necesidades detectadas que justifican la demanda del programa. Se trata de recoger información para valorar los criterios de necesidad y determinar las familias/niños, niñas o adolescentes que son susceptibles de entrar en él.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

f) Resultado esperado. Previsión de mejoras que se desarrollarán con la aplicación del itinerario durante un periodo determinado.

Valoración de los factores de riesgo y previsión de la acción social

La incorporación de los menores y sus familias a la convocatoria requiere la valoración por parte del personal técnico especializado de las necesidades y los niveles de riesgo que presenten a partir de su identificación en relación con los siguientes factores:

- la situación económica
- la estructura sociofamiliar y las relaciones intrafamiliares
- la salud familiar y asistencia sanitaria
- la situación laboral y el nivel de formación de la familia
- la situación de la vivienda y su entorno
- la educación y escolarización de los hijos e hijas
- las relaciones con el entorno y la pertenencia a redes formales o informales

En función de la valoración de estas dimensiones, es previsible identificar al menos tres niveles de riesgo diferentes que determinarán la propuesta de acción que se desarrollará y el pronóstico respecto de los resultados que se esperan conseguir:

Nivel de riesgo muy alto. Familias con grandes carencias, en situación real de exclusión y/o con ausencia de recursos materiales y personales para atender y comprender las necesidades familiares y de los menores y adolescentes. Existe una tendencia a que su situación sea crónica y con un alto riesgo de establecer relaciones muy dependientes de los servicios sociales y el programa. Requieren una acción intensa y compleja, una construcción conjunta de compromisos y un gran esfuerzo de seguimiento.

La acción social debe estar sujeta de forma estricta a la evaluación continua, valorando de forma diferenciada las medidas asistenciales que sean necesarias para evitar establecer relaciones excesivamente protectoras a largo plazo. En estas situaciones, es previsible plantear la continuidad de la acción social durante un tiempo prolongado mediante la oportuna actualización de los planes de trabajo.

Nivel de riesgo alto. Familias en situación de alta vulnerabilidad con carencias económicas, formativas y de estructuración familiar. A su vez, muestran capacidad para identificar los riesgos y la necesidad de apoyo para conseguir su autonomía. Cabe esperar resultados positivos de la acción social siempre que se establezca un plan a medio o largo plazo. El apoyo exclusivo a los menores y adolescentes puede resultar de gran utilidad, aunque en la mayoría de los casos será precisa una acción más compleja con la unidad familiar. Resulta imprescindible acompañar la acción con un plan de trabajo- familiar que se adapte a cada situación y que esté convenientemente consensuado. Se cuenta con cierta capacidad de autoevaluación por parte de los usuarios y la generación de compromisos de mejora. Es previsible un acompañamiento que puede ser prolongado, mediante la oportuna revisión de los planes de trabajo, pero con disminución de la intensidad de las acciones a medida que la familia sea capaz de aumentar su autonomía.

Nivel de riesgo medio. Familias con recursos personales y educativos, con acceso a algunos medios económicos no siempre suficientes, pero que

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

permiten cierta autonomía. Muestran estabilidad en algunas áreas, pero su situación es frágil y sobrecargada. El pronóstico es muy positivo, siempre que se actúe antes de que la situación se agrave. Aunque el nivel de riesgo es el más bajo de los descritos, la existencia real de un aumento de la vulnerabilidad justifica que, desde la perspectiva de la prevención, se despliegue el programa en estas situaciones de una forma integral y eficaz. Es posible que los apoyos más focalizados o puntuales a la familia y, especialmente, las acciones orientadas a facilitar apoyo educativo a los hijos e hijas sean suficientes. Se cuenta con capacidad de compromiso por parte de las familias y, como en los anteriores supuestos, también debe guiar la acción un plan de trabajo familiar consensuado que no tiene por qué abarcar todas las dimensiones que afectan a la familia. No obstante, es aconsejable un seguimiento social de intensidad suficiente para permitir detectar indicadores de empeoramiento de la situación.

Para evaluar los niveles de riesgo se desarrollarán con posterioridad a esta propuesta sistemas de indicadores que faciliten su evaluación más precisa. En todo momento, y en cumplimiento de la normativa vigente, la detección de situaciones de riesgo relacionadas con trastornos mentales severos, drogodependencia, abuso sexual, violencia doméstica, maltrato físico o psicológico, o negligencia severa será comunicada a la entidad pública competente en materia de protección de menores y adolescentes con el objetivo de poner en marcha las actuaciones pertinentes.

Fase 2. Programación

En esta fase se busca valorar el tipo de acción que se va a realizar y generar el compromiso de las personas destinatarias. La programación concreta en forma de plan de trabajo específico las acciones de intervención y de acompañamiento, de modo que se abarquen los objetivos, la negociación, el tiempo, los instrumentos y los niveles de actuación.

Se realiza a raíz de la valoración positiva de los criterios de acceso al programa. En concreto, se abre el expediente del programa con un informe de vulnerabilidad según el guion propuesto.

Descripción: Una vez se aprueba la admisión de la solicitud, se valora específicamente la situación de necesidad y su correspondencia con un plan de trabajo específico concreto. Se valora también la motivación y la actitud de los participantes ante la propuesta diseñada y consensuada entre ambas partes.

Participantes: Niño, niña, adolescente y/o su familia;

Agentes: Trabajador social.

Objetivos:

- Elaborar la propuesta de plan de trabajo familiar y específico que se adecue a la demanda y necesidades de los participantes.

Contenido:

- Concreción de las condiciones de participación en el programa y servicios que corresponda: elaboración del plan de trabajo específico.

Metodología:

- Entrevista(s) personalizada(s) de negociación del plan de trabajo familiar con el niño, la niña y/o su familia.
- Firma del plan de trabajo específico por parte de la familia.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Fase 3. Ejecución

Esta fase supone el desarrollo del plan de trabajo específico y su seguimiento. Debe darse un desarrollo racional y comprometido de la programación con la situación que hay que tratar, en el que pueden participar diversos servicios y profesionales de la convocatoria +infancia y externos. Durante esta fase se pueden producir ajustes en la programación.

Descripción: Desarrollo del plan de trabajo específico, implementando los servicios, acciones y recursos previstos en relación con los objetivos planteados y consensuados.

Agentes: Profesional de referencia de la familia y profesionales de las distintas entidades/instituciones o servicios implicados en el plan de trabajo específico. Participa la familia y el niño, la niña o adolescente.

Objetivo: Realizar un seguimiento y evaluación continuada del proceso para recoger información válida que permita incorporar modificaciones, ajustar el plan de trabajo específico y valorar los resultados del proceso de acción social. La valoración psicosocial (emocional, cognitiva, relacional) del niño, la niña y su familia puede formar parte del plan de trabajo específico, más allá de la primera valoración que se establezca en el momento de la acogida y la elaboración del informe inicial.

Contenido:

- Intercambio de información relativa al plan de trabajo específico y su desarrollo.
- Objetivos previstos.
- Situaciones nuevas que afectan a la familia y el proceso.
- Seguimiento de la evolución de los participantes más ajustada a medida que se trabaja y conoce mejor a menores, adolescentes y sus familias.

Metodología:

- Coordinaciones específicas. Se realizarán periódicamente, entre profesionales de las distintas entidades/instituciones o servicios implicados en el plan de trabajo específico, y los encuentros o espacios de coordinación se documentarán en el expediente del niño o la niña.
- Evaluación del proceso. A través del contacto directo del profesional referente con el usuario o la usuaria para conocer y participar en el desarrollo del plan de trabajo específico. Se establecerán encuentros periódicos y se documentarán en el expediente del niño o la niña. La evaluación deberá recoger la evolución individual y familiar atendiendo al plan de trabajo específico con el fin de introducir las modificaciones necesarias para dar continuidad, derivar o finalizar la acción acordada.
- Ajustes y revisión del plan de trabajo específico. Durante todo el proceso, además de las coordinaciones específicas con los profesionales implicados en las acciones programadas, se podrán tomar decisiones fundamentadas de reestructuración, derivación y cese del plan de acción. En caso de derivación a recursos específicos, el profesional referente asumirá el acompañamiento que se precise.

En el desarrollo del plan de trabajo específico hay que tener en cuenta que los menores serán asignados a grupos según se haya estipulado en el mismo.

A la hora de configurar los grupos para la prestación de un servicio determinado, distinguimos 2 situaciones con requisitos específicos:

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

1. Creación de grupos
2. Cambio en la configuración de un grupo (se refiere a la entrada o salida de alguno de los participantes durante la ejecución del servicio).

Creación de grupos:

Las entidades Asociadas tendrán la capacidad de configurar los grupos para la ejecución de un servicio. Para ello deberán conocer los planes de trabajo específicos de los participantes. A través de este análisis de servicios deberán establecer la configuración de participantes para cada grupo, atendiendo a los criterios de cada servicio.

Los criterios que deberán aplicar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Asegurar que los participantes que se asignan a los grupos cumplen los requisitos de edad establecidos en el servicio. En ningún caso, los menores podrán superar los 18 años.
- Respetar el mínimo y máximo de participantes que pueden inscribirse en el grupo.
- Garantizar que un participante no haya realizado más servicios de un tipo concreto del máximo establecido por servicio. Por ejemplo, si un servicio tiene un máximo de 6 servicios por menor a lo largo de la anualidad, no se podrá configurar un grupo con un menor que ya haya agotado el número de servicios.

Cambio de configuración de grupos durante la ejecución:

Un grupo constituido podrá sufrir cambios durante la ejecución del servicio debido a la incorporación o a la salida de un participante:

- Retirar un participante de un grupo: Es importante entender que solo se podrá retirar un participante de un grupo, como norma general, cuando el participante abandone la operación o cuando se ha producido un cambio en el plan de trabajo específico por consideraciones técnicas y el profesional lo considere adecuado.
- Incorporar un participante en un grupo: Únicamente se podrá incorporar un nuevo participante a un grupo ya creado cuando no se exceda el número máximo de participantes del servicio.
- Reducir la intensidad de un servicio: Dada la proporcionalidad de las intensidades, un servicio de 9 meses podrá ver reducida su intensidad a un número menor de meses si el profesional lo considera, sea cual sea el número actual de menores en el curso activo.
- Ampliar la intensidad de un servicio: El profesional deberá modificar el servicio con la intensidad que se defina, debiendo cumplir con los requisitos que se definen en el servicio.

Situaciones excepcionales:

Es posible que se den situaciones particulares de carácter excepcional a considerar:

- Un servicio que se inicie con un nivel de intensidad determinado podrá ver modificado dicho nivel debido a variaciones en las necesidades de los participantes o por la retirada de un participante de un servicio. Nunca se podrá modificar el tipo de Servicio de un grupo una vez se haya iniciado. Por ejemplo, en el caso de un grupo de refuerzo individual donde solo hay un participante y que tiene originariamente una intensidad

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

de 9 meses, si en el mes 7 el participante abandona la operación, se podrá adecuar la intensidad del servicio, de manera que se producirá un cambio de intensidad en el servicio, pasando de 9 meses a 7 meses. No obstante, siempre será a modo de reducción de la intensidad, ya que, por el contrario, sería necesaria la creación de un nuevo servicio.

- Cuando un servicio se quede sin participantes durante su ejecución y no se pueda modificar la intensidad del servicio y no quede ningún participante de los inscritos en el momento de constitución del grupo, el servicio se cancelará y el coste del servicio a pagar se calculará en base a la proporcionalidad de sesiones ejecutadas que podrán ser verificadas. Se considerará ejecutado y, por tanto, dará pie al pago y a la verificación de un servicio cuando haya concluido la totalidad de las sesiones del servicio y, como mínimo, se mantenga 1 participante de los inscritos en el momento de la creación del grupo. Se permitirá que el número de menores durante la ejecución del servicio pueda ser menor al número mínimo de participantes definido en el servicio en el momento de la inscripción o constitución del grupo.

Fase 4. Evaluación final

Al final del periodo establecido en el plan de trabajo familiar (generalmente, un curso) se evalúan los resultados y se determina si las acciones realizadas han llevado a la consecución de los objetivos.

Descripción: Se valora el proceso al final del curso o del periodo establecido en el plan de trabajo familiar y se consideran: a) los datos aportados por las evaluaciones parciales durante el proceso, y b) la opinión y/o valoración de la familia.

Agentes: El trabajador social; los representantes de los servicios; el niño o la niña y la familia.

Objetivos:

- Evaluación final o global de todo el proceso a partir de los datos de las evaluaciones parciales.

Contenido:

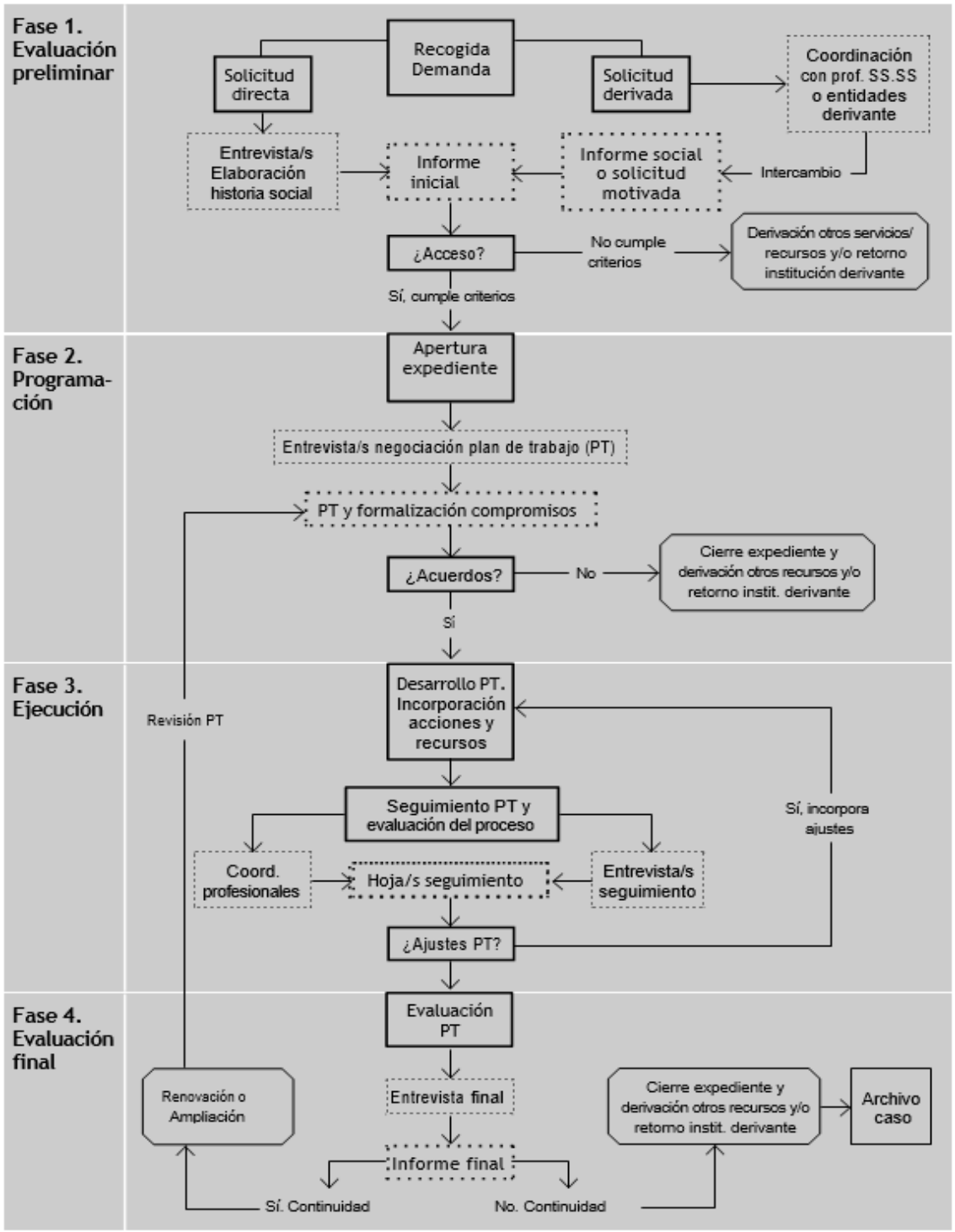
- Síntesis del proceso.
- Revisión del plan de trabajo específico propuesto según los objetivos marcados y su desarrollo.
- Comentarios por parte de los participantes.
- Evaluación de resultados en relación con la situación inicial del niño/a y la familia.
- Elaboración del informe de evaluación final donde consten los resultados del proceso y los acuerdos tomados con la familia.
- Cierre del proceso.

Metodología:

- Reunión entre profesionales y entrevistas con los participantes, según se considere.
- Seguimiento del expediente a partir del plan de trabajo específico final del itinerario de +infancia de Fundación "la Caixa".
- Entrevista final del profesional referente con la familia (se aconseja la

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

participación del niño o la niña cuando tenga al menos 12 años) para comunicar la decisión.



Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

3.3. Dotación presupuestaria

Para la puesta en marcha, el desarrollo y la ejecución de las operaciones, la FLC ha establecido, conforme a la convocatoria de fecha 20 de diciembre de 2023, la siguiente **dotación financiera por operación** adjudicada a una entidad:

La dotación anual (octubre-septiembre) por operación no podrá ser inferior a CIENTO VEINTITRÉS MIL EUROS (123.000€) ni superior a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL EUROS (137.000 €), sin perjuicio de que se adjudique un presupuesto proporcional al periodo de ejecución del proyecto en función de la fecha de resolución de la convocatoria, de la fecha de finalización del proyecto y de la dotación presupuestaria para el territorio.

La FLC otorgará la dotación a la entidad Coordinadora mensualmente, en la medida que se haya justificado en tiempo y forma en la carta de pago. La entidad Coordinadora traspasará a su vez, y tras el cobro por parte de FLC, el importe proporcional a la ejecución realizada por todas las entidades de su red.

En el caso de que sea necesario y durante la ejecución de los itinerarios, se podrá traspasar presupuestos entre entidades de la misma operación siempre y cuando se cumpla que:

- Una o más entidades de la operación no hayan llegado a consumir el importe indicado en la solicitud.
- Una o más entidades de la operación necesiten más dotación económica de lo presupuestado con anterioridad.

En dicho caso, la responsable (entidad Coordinadora) decidirá si otorga más capacidad económica a la/s entidad/es Asociada/s solicitante/s:

a) Comprobando el motivo por el cual no se ha llegado a consumir el importe presupuestado.

b) Comprobando el motivo por el cual se necesita más presupuesto de lo pactado con anterioridad.

c) Comunicando a las entidades de la operación los cambios que se consideren.

Dichos movimientos presupuestados deberán ser consensuados con todas las entidades de la operación afectadas.

Para ello, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El importe de la operación sea de hasta 137.000 € en los años 2 a 6. La primera anualidad se corresponderá a la parte proporcional correspondiente a los meses al periodo de ejecución del proyecto en función de la fecha de resolución de la convocatoria, de la fecha de finalización del proyecto y de la dotación presupuestaria para el territorio.
- La nueva propuesta de dotación económica no entre en conflicto con los servicios previamente programados que no se hayan ejecutado aún.
- Que la propuesta minimice el remanente de la operación, optimizando los recursos disponibles.
- La solicitud de traspaso deberá estar motivada. La entidad solicitante deberá detallar qué cuestiones se modifican relacionándolas con el presupuesto y las actuaciones del proyecto.
- Las modificaciones no podrán suponer un cambio de los aspectos fundamentales de la operación, han de mantener la funcionalidad y objetivos iniciales.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

- El traspaso debe realizarse entre conceptos ya previstos, en ningún caso se autorizará la introducción de nuevos conceptos de gasto.
- El traspaso en ningún caso podrá dar lugar a que se incremente la financiación concedida, ni podrá alterar los criterios de la ayuda o los objetivos previstos.
- La solicitud de modificación se ha de realizar con anterioridad a la ejecución del gasto para el que se solicita autorización.

El traspaso presupuestario podrá realizarse en cualquier momento de la anualidad, salvo durante los primeros 3 meses de la anualidad. La posibilidad de solicitar traspaso se abrirá al finalizar el tercer mes, tras el cierre de los planes de trabajo. A partir de ese momento, las entidades podrán hacer uso de la funcionalidad de la herramienta para solicitar el traspaso.

El traspaso presupuestario deberá ser aprobado también por la Oficina Técnica de Gestión, así como por la FLC en última instancia para que se pueda ejecutar.

3.4. Gastos subvencionables – Elegibilidad del gasto

Para la puesta en marcha, el desarrollo y la ejecución de las operaciones, la FLC ha establecido, conforme a la convocatoria de fecha 20 de diciembre de 2023, la siguiente **dotación financiera por operación** adjudicada a una entidad:

El presupuesto anual (octubre-septiembre) por operación no podrá ser inferior a CIENTO VEINTITRÉS MIL EUROS (123.000€) ni superior a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL EUROS (137.000 €), sin perjuicio de que se adjudique un presupuesto proporcional al periodo de ejecución del proyecto en función de la fecha de resolución de la convocatoria, de la fecha de finalización del proyecto y de la dotación presupuestaria para el territorio.

La financiación anual que finalmente se conceda a la entidad beneficiaria quedará recogida en la resolución de adjudicación de la operación, y en todos los casos, estará anualizada.

Para que los gastos sean elegibles y, consiguientemente, se puedan imputar a la operación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar relacionados con la actividad desarrollada y ser necesarios para el desarrollo de las operaciones seleccionadas.
2. Las actividades subvencionables deberán realizarse a lo largo del periodo de ejecución establecido en la convocatoria para la selección de operaciones. En todo caso, no serán subvencionables las actividades realizadas con anterioridad a la firma del convenio de colaboración y con posterioridad al 30 de septiembre de 2029.
3. Estar conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables y, en concreto, con la orden por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del FSE+ para el periodo de programación 2021-2027.
4. Ser reales y abonados con cargo y para el desarrollo de la operación aprobada en las líneas de actuación para las que se hayan concedido las ayudas.
5. Existir constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
6. La subvencionalidad del gasto se determinará conforme con la Orden de gastos subvencionables en el marco del Fondo Social Europeo Plus para el periodo de programación 2021-2027.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

El detalle de los conceptos de gastos subvencionables de la operación, tanto gastos directos de personal como otros gastos (otros gastos directos y gastos indirectos), se recogen en la disposición QUINTA de las bases de la convocatoria.

1. Serán subvencionables los gastos que se mencionan a continuación, y que deberán adherirse a lo establecido en el Anexo IX relativo a las opciones de costes simplificados aplicables:

 A. **Gastos directos de personal:** Se subvencionarán los costes salariales brutos, incluidos los complementos aplicables y los costes de Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la ejecución de las operaciones y que realicen y acrediten las actuaciones descritas en el Anexo I de las bases de la convocatoria. Dicha acreditación de la realización de los servicios se realizará conforme los criterios indicados en la Guía de Entidades Beneficiarias en el apartado 4.4. En la presente convocatoria los profesionales podrán dedicarse parcial o totalmente a la operación con respecto a su jornada laboral, y pueden ser tanto profesionales asalariados como contratados por cuenta ajena en algunos tipos de servicios. Se entiende por personal directo las personas que realizan las actuaciones descritas en el Anexo I con los participantes de los itinerarios integrales de promoción socioeducativa.

 B. **Otros gastos directos e indirectos relacionados con la operación:** Se subvencionarán otros gastos relacionados con la ejecución y la justificación de los servicios prestados en el itinerario. Se trata de gastos que no se corresponden a retribución directa del personal asignado a la operación y que son necesarios para el desarrollo de la actividad del mismo.

 Estos se detallan a continuación:

 B.1. Otros gastos directos:

 Gastos que pueden vincularse directamente con la actuación subvencionada. El elemento más común y característico de los costes directos es su asociación indubitada e identificable con el producto o servicio objeto de la operación, sin necesidad de ningún tipo de reparto.

Otros gastos directos	
Denominación del gasto subvencionable	**Descripción del gasto subvencionable**
Desplazamientos	Gastos de viaje y desplazamiento del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Dietas	Gastos de dietas del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Actividades	Gastos de actividades culturales o recreativas del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada (museos, talleres, parques de atracciones, cine, zoológico, etc.)
Formación	Gastos de formación interna del personal directamente relacionado con el desarrollo de la actuación subvencionada
Material de difusión	Gastos necesarios para dar a conocer la operación y promover la captación de participantes relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada.
Alojamiento	Gastos de alojamiento del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Arrendamientos	Gastos por arrendamiento de salas y espacios para la realización de sesiones directamente relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

B.2. Gastos indirectos:

Los gastos que no pueden vincularse directamente con la actuación subvencionada son de tipo general.

Gastos indirectos	
Denominación del gasto subvencionable	**Descripción del gasto subvencionable**
Material fungible	Gastos de material fungible y de oficina.
Alquileres	Alquiler de salas o espacios relacionados con la actuación subvencionada.
Mantenimiento	Gastos de mantenimiento (limpieza).
Seguros	Gastos derivados de los seguros de responsabilidad civil, PRL y LOPD.
Telefonía	Gastos de telefonía e internet relacionados con la actuación subvencionada.
Suministros varios	Gastos de funcionamiento (luz, agua, calefacción, mensajería u otros abastecimientos).
Personal de coordinación	Costos salariales brutos, incluidos los de Seguridad Social, del personal de la entidad encargado de tareas de coordinación, gestión y administrativas de soporte relacionadas con la actuación subvencionada (gastos de administración y coordinación).

C. Ayuda a las familias

Atendiendo al artículo 56, punto 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 24 de junio de 2021:

"En el caso de las operaciones que reciban ayuda del FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV, los salarios e indemnizaciones que se abonen a los participantes tendrán la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo".

Esta ayuda pretende compensar la falta de ingresos de las familias con menores a cargo. Dado que los criterios de acceso al itinerario se rigen por requisitos vinculados a niveles muy bajos de ingresos, medidos en base al IPREM (Indicador Público de Renta Efectos Múltiples), esta ayuda toma la consideración de salario o indemnización a estas familias vulnerables para favorecer su situación económica y su bienestar. El IPREM es un índice de referencia en España vital para el cálculo de ayudas, subvenciones y prestaciones.

2. Serán subvencionables los gastos en que incurran las entidades para la realización de la operación correspondiente siempre que se ajusten a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Economía Social por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

 La acreditación de la justificación del gasto se explica en el apartado 4.4, "Requisitos para la justificación".

3.5 Seguimiento de las operaciones – Indicadores de realización y resultados

El sistema de seguimiento de las operaciones por medio de los indicadores establecidos en el Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, en concreto en su anexo I, se realiza en dos momentos distintos. El primero conforma la preparación y planificación del seguimiento, es decir, qué indicadores se van a medir, cuándo se van a medir, cuáles son las herramientas de registro y cuáles son los roles y las responsabilidades en la medición de los indicadores de la operación. El segundo momento corresponde al reporte de los datos, es decir, qué datos se van a reportar,

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

quién reporta, cómo y con qué herramientas, con qué frecuencia se realiza el reporte y quién realiza el registro en las aplicaciones. El presente apartado pretende dar respuesta a estas cuestiones.

Para el registro y el reporte de los indicadores, la FLC ha desarrollado la aplicación de gestión de +infancia (masinfancia.fundacionlacaixa.org), la cual, como ya se ha mencionado, será la herramienta informática que deberán utilizar todas las entidades beneficiarias que participan en la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa".

Se garantizará la disposición de datos de las personas participantes de las actuaciones a la escala de microdato, conforme a los indicadores de resultado o realización establecidos en el anexo I del reglamento (UE) n.º 2021/1057, y se facilitará dicha información a la fundación "la Caixa" en "masinfancia.fundacionlacaixa.org".

3.5.1 Tipos de indicadores

Las entidades deberán registrar y reportar los indicadores establecidos en el anexo I del Reglamento 2021/1057 (indicadores comunes relativos a las acciones del FSE+ destinadas a la inclusión social de las personas más desfavorecidas dentro del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l), así como los indicadores específicos del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza (que son el de realización y el de resultado relacionados con la Prioridad 7):

Indicadores comunes de realización relativos a los participantes:

Indicadores comunes de realización relativos a los participantes		
EECO01	**Número total de participantes**	Número de Personas que se benefician directamente de una operación del FSE+. No se considerará participantes a otras personas. Vinculado con los indicadores EECO02, EECO03 y EECO04.
EECO02	**Número de menores (menos de 18 años)**	Número de participantes que no han cumplido los dieciocho años en el momento en que empiezan a participar en la operación del FSE+.
EECO03	**Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años**	Número de participantes que tienen entre 18 y 29 años en el momento en que empiezan a participar en una operación del FSE+.
EECO08	**Número de personas de 55 años o más**	Número de participantes que tienen cincuenta y cinco años o más en el momento en que empiezan a participar en una operación del FSE+.

Otros indicadores comunes de realización (anexo I del Reglamento 2021/1057, apartado 1.2)

EECO12	**Participantes con discapacidad**	Número de personas que estén registradas con algún tipo de discapacidad reconocida. Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.
EECO13	**Nacionales de terceros países**	Por "nacional de un tercer país" se entiende toda persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada. Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. Este indicador se refiere a la nacionalidad de los participantes en el momento en que empiezan a participar en la intervención del FSE+.
EECO15	**Participantes de origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)**	Personas de origen extranjero (de otro país de la Unión Europea) y personas que pertenecen a una minoría (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní) Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

EECO16	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda	ETHOS (10) (Tipología europea de personas sin hogar y exclusión vivienda), definición que se deriva de la interpretación física, social y legal de lo que significa un "hogar". Clasifica las siguientes cuatro condiciones de vida como la falta de vivienda o las formas extremas de exclusión de la vivienda: 1. Sin techo (personas sin hogar que viven en la calle y/o pernoctan en albergues o centros de baja exigencia, entre los que se incluyen los centros habilitados para el frío). 2. Falta de vivienda (personas sin hogar que viven temporalmente en centros proporcionados por los Servicios Sociales). 3. Vivienda precaria (personas que viven en arrendamientos inseguros, bajo amenaza de desalojo o violencia). 4. Vivienda inadecuada (personas que viven en viviendas inadecuadas, las viviendas no convencionales, por ejemplo, en caravanas sin acceso adecuado a los servicios públicos, como agua, electricidad o gas, o en situación de hacinamiento extremo). Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.

En el anexo I de las orientaciones sobre indicadores del FSE+ de junio de 2023 se incluyen otros indicadores de realización.

EP103	Participantes de grupos vulnerables	Número de Personas consideradas vulnerables que se benefician directamente de la operación del FSE+. Este indicador será el mismo que el indicador EECO01, puesto que todos los participantes cumplen unos criterios de acogida cuya consideración es la de pertenecer a grupos vulnerables.

Los indicadores comunes de realización establecidos en el anexo I del Reglamento 2021/1057:		
Prioridad 7	**Garantía Infantil**	
Objetivo Político 4	Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	
Objetivo específico ESO4.12	Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños.	
Línea de actuación 4	Itinerarios de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social	
EECO02	**Número de menores (menos de 18 años)**	El indicador seleccionado refleja al colectivo destinatario de las acciones para promover la desinstitucionalización a través del fomento de los cuidados de base familiar y la actualización de los modelos de intervención del sistema de protección a la infancia, permitiendo calcular las personas que van a recibir la actividad subvencionada. Esta medida se dirige prioritariamente a menores de 18 años en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social o en situación de vulnerabilidad; por lo tanto, el indicador seleccionado cuantifica de forma apropiada a este colectivo. Se usará como unidad de medida el número de personas, y se presentarán los valores desglosados por género (masculino, femenino y no binario), así como por categoría de región (Más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas). **Se define como menor**: participantes de la operación que hayan cumplido los requisitos de acceso, se les haya realizado un diagnóstico.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Los otros indicadores de realización incluidos en el anexo I de las orientaciones sobre indicadores del FSE+ de junio de 2023		
Prioridad 7	**Garantía Infantil**	
Objetivo Político 4	Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	
Objetivo específico ESO4.12	Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños.	
Línea de actuación 4	Itinerarios de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social	
EP103	**Participantes de grupos vulnerables**	El indicador seleccionado refleja al colectivo destinatario de las acciones para promover la desinstitucionalización a través del fomento de los cuidados de base familiar y actualización de los modelos de intervención del sistema de protección a la infancia, permitiendo medir las personas que van a recibir la actividad subvencionada y que pertenecen a grupos vulnerables. Esta medida se dirige prioritariamente a menores de 18 años y sus familias en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social o en situación de vulnerabilidad, por lo tanto, el indicador seleccionado cuantifica de forma apropiada a este colectivo. Se usará como unidad de medida el número de personas, y se presentarán los valores desglosados por género (masculino, femenino y no binario), así como por categoría de región (Más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas). Este indicador será el mismo que el indicador EECO01, puesto que todos los participantes cumplen unos criterios de acogida cuya consideración es la de pertenecer a grupos vulnerables. **Se define como menor:** participantes de la operación que hayan cumplido los requisitos de acceso, se les haya realizado un diagnóstico.

Los indicadores de resultado específico de Garantía Infantil establecido en el anexo I del Reglamento 2021/1057:		
Prioridad 7	**Garantía Infantil**	
Objetivo Político 4	Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	
Objetivo específico ESO4.12	Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños.	
Línea de actuación 4	Itinerarios de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social	
ER516	**Participantes que mejoran su calidad de vida/ experimentan un cambio positivo en su estatus socioeconómico**	Las Entidades Beneficiarias trabajarán con población infantil y sus familias en situación de pobreza y vulnerabilidad para mejorar sus condiciones de vida y su nivel de integración social, por lo que el indicador escogido es relevante para la intervención. Se usará como unidad de medida el número de personas. A efectos del cómputo de la unidad de medida, se considerará que un participante ha mejorado su calidad de vida cuando se preste algún servicio de la cartera y este haya finalizado y el profesional de la Entidad Coordinadora certifique en el informe de evaluación final la mejora de la calidad de vida. Desglosados por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región (más desarrollada, en transición, menos desarrollada).

3.5.2 Requisitos generales para el registro, almacenamiento y reporte de indicadores

1. Los datos para todos los indicadores se registrarán, almacenarán y reportarán para cada objetivo específico o parte del mismo, es decir, deberán, en todos los casos, estar alineados con la estrategia descrita en la convocatoria.
2. Con respecto a los indicadores comunes relativos a las personas (ejecución), los datos de todas las personas participantes que entran en una operación a lo largo de un año deben ser registrados y almacenados. Si un participante entra

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

y sale de la misma operación varias veces durante una anualidad, los datos sobre esta persona se deben registrar, almacenar y reportar solo una vez.

3. Todos los registros de cada participante deben incluir, como mínimo:
 - a) Un identificador para la operación
 - b) Un identificador personal que permite que un individuo pueda ser trazado (por ejemplo, DNI/NIE)
 - c) Fecha de nacimiento/edad del participante
 - d) Un número de teléfono o correo electrónico válido que permita el contacto con el participante o sus tutores legales
 - e) Fechas de inicio y fin de la intervención
 - f) Situación familiar
4. Los datos de cualquier persona participante deberán ser registrados, incluso si la persona participante finaliza anticipadamente. El momento del registro de los datos es el momento de realización y firma del documento de alta / inscripción en la operación o el momento en que se producen.
5. Los datos reportados deberán reflejar los datos de las personas atendidas durante el periodo para certificar la anualidad.
6. Todos los datos se desglosarán y reportarán por género.
7. Los datos de ejecución real del indicador deben ser verificables, o al menos la condición que determina la elegibilidad de la persona participante, es decir, son datos extraídos directamente del expediente de las personas participantes de forma que pueden acreditarse con pruebas fehacientes.
8. Las unidades de medida que hay que utilizar para los indicadores de realización son datos absolutos.
9. Únicamente se reportarán datos actuales o pasados, no se reportan datos planificados o de forma anticipada.
10. Todos los datos de las personas participantes deberán ser recogidos y almacenados en la aplicación de gestión de +infancia de Fundación "la Caixa" (masinfancia.fundacionlacaixa.org).

CRITERIOS PARA LA MEDICIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES	
Fuentes de datos	Las fuentes de los datos procederán de la información recogida y aportada por las propias personas participantes, ya sea en la entrevista inicial (indicadores de realización) o en el momento en que finalizan el itinerario (indicadores de resultado).
Registro de datos	El registro de los datos del número de menores de 18 años (realización) como mínimo deberá incluir, detallado por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región: • Nombre y apellidos • DNI/NIE/Pasaporte o en su defecto libro de familia • Género • Edad/Fecha de nacimiento • Datos para el contacto y recontacto con la persona participante • Situación familiar • La fecha en que una persona participante comenzó actividades dentro de la operación (fecha de inicio) • La fecha en que una persona participante finaliza la intervención Todos los indicadores establecidos quedarán registrados en los expedientes de las personas participantes, así como en la aplicación de gestión de +infancia (masinfancia.fundacionlacaixa.org). Las entidades deberán establecer las funciones de registro y reporte de los indicadores de la operación.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Criterio de imputación de los indicadores de resultados	El momento de imputación del indicador corresponderá al momento en que se disponga de la información, contrastada por medio de documentos acreditativos.
Procedimiento para la conservación de la información necesaria para poder acreditar el valor asignado al indicador	Los documentos acreditativos de los datos de las personas participantes (realización) y el resultado de la intervención serán custodiados en el expediente de la persona participante y subidos a la aplicación de gestión.

3.5.3 Calendario de reporte de indicadores

La FLC comunicará a las entidades beneficiarias los plazos y el calendario de reporte de los indicadores establecidos, conforme a lo descrito en la convocatoria, así como en el proceso de evaluación operativa descrito a continuación, en el apartado 3.6.

3.6 Evaluación operativa de las operaciones ejecutadas por las entidades

El objetivo de la evaluación de las operaciones es disponer de información del desempeño individual y global de las diferentes operaciones que las entidades han desarrollado y ejecutado a lo largo del periodo a evaluar y la FLC pondrá los medios necesarios para ejecutarla, pudiendo contar con un proveedor externo para este servicio.

Todas las operaciones seleccionadas y ejecutadas por las entidades beneficiaras serán objeto de evaluación, en la que se comprobará la subvencionalidad y elegibilidad de los gastos imputados hasta el momento de la evaluación, así como los itinerarios realizados y los objetivos alcanzados.

Para los **indicadores de realización** (número de menores, es decir, con menos de 18 años), la evaluación será trimestral al final de los meses de diciembre, marzo, junio, septiembre.

La evaluación trimestral consistirá en la comparativa entre los resultados planificados de intervención con las personas participantes (indicadores de realización) al inicio del periodo y los resultados realmente alcanzados en los hitos de seguimiento establecidos en el programa. El departamento de Eficiencia Social designará a tal efecto el personal responsable de la evaluación y el seguimiento de los itinerarios integrales de promoción socioeducativa a través de un proveedor externo.

La evaluación tiene una finalidad eminentemente preventiva, ya que los resultados inferiores al cumplimiento del 80 % de los objetivos proporcionales a los indicadores de realización esperados (número de menores de 18 años) en el primer trimestre comportarán el diseño e implementación de un Plan de Mejora de dichos resultados. Las desviaciones negativas superiores al 20 % en los siguientes trimestres condicionarán la continuidad de la operación ejecutada por la entidad. En caso de no alcanzarse dichos objetivos, la continuidad del Convenio se condicionará a una adecuada justificación de los resultados obtenidos.

	1er trimestre	2º trimestre	3r trimestre	4º trimestre
Objetivo esperado sobre el total anual	25%	25%	25%	25%
Nivel de cumplimiento mínimo sobre objetivo esperado	80%	80%	80%	80%

Para los **indicadores de resultado** (participantes que mejoran su calidad de vida/ experimentan un cambio positivo en su estatus socioeconómico), la evaluación se realizará a finales del mes de marzo y finales del mes de junio.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

La evaluación tiene una finalidad eminentemente preventiva, ya que los resultados inferiores al cumplimiento del 80 % de los objetivos proporcionales a los indicadores de resultado esperados (participantes que mejoran su calidad de vida/experimentan un cambio positivo en su estatus socioeconómico) en el primer semestre, comportarán el diseño e implementación de un Plan de Mejora de dichos resultados.

Las desviaciones negativas de resultados en los indicadores de resultado iguales o superiores al 20 % anual en los siguientes meses condicionarán la continuidad de la operación ejecutada por la entidad. En caso de no alcanzarse dichos objetivos, la continuidad del Convenio se condicionará a una adecuada justificación de los resultados obtenidos.

La evaluación consistirá en la comparativa entre los resultados planificados de intervención con las personas participantes (indicadores de realización) al inicio del periodo y los resultados realmente alcanzados en los hitos de seguimiento establecidos en el programa. El departamento de Eficiencia Social designará a tal efecto el personal responsable de la evaluación y el seguimiento de los itinerarios integrales de promoción socioeducativa a través de un proveedor externo.

	1er trimestre (marzo)	2º trimestre (septiembre)
Objetivo esperado sobre el total anual	50%	50%
Nivel de cumplimiento mínimo sobre objetivo esperado	80%	80%

Por tanto, la evaluación de las entidades se realiza desde tres ámbitos claramente diferenciados:

1. **Resultados**, aspectos relacionados con la consecución de los objetivos comprometidos por las entidades.
2. **Capacidades**, relacionadas con la mejora de la capacidad de integración socioeducativa del menor, con los medios para garantizar el registro, mantenimiento y veracidad de la información del seguimiento e indicadores, y la capacidad para cumplir con los requisitos legales nacionales y comunitarios, así como el cumplimiento de las normas de información, comunicación y difusión.
3. **Relaciones con la FLC**, sobre aspectos relacionados con la participación, la dinámica de funcionamiento y el cumplimiento de los procedimientos internos, así como la participación en la difusión de la convocatoria, la detección de irregularidades, incluido el fraude, y el establecimiento e implantación de planes de acción de mejora.

Los registros que conforman el proceso de evaluación quedarán a disposición de las autoridades del programa, en el departamento de Eficiencia Social.

La FLC reportará los indicadores de realización y resultado en la aplicación de gestión de la UAFSE para el periodo 21-27 dos veces al año: una en enero y una en julio.

3.7 Detección, comunicación y seguimiento de incidencias, irregularidades y fraude de la FLC en tanto que Organismo intermedio

Como ya se ha establecido a lo largo de la presente guía, una de las principales obligaciones y responsabilidades de las entidades y la FLC es la detección y comunicación de las irregularidades, incluido el fraude, en la implementación y ejecución de las operaciones seleccionados.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

La FLC utiliza las siguientes fuentes de información para la detección de irregularidades:

1. Justificación técnica y económica de las entidades.
2. Procesos de evaluación operativa y seguimiento continuado de las operaciones.
3. Incidencias notificadas por las entidades.
4. Procesos de control y verificación, tanto administrativa como *in situ*, que se describen en el capítulo

Una vez detectada y comunicada la irregularidad, la FLC procederá a la apertura de un expediente de irregularidad, donde se archivará toda la documentación relacionada. Al abrir el expediente, se analizan las causas de la irregularidad y se establecen planes de acción correctiva (PAC), que en todos los casos identificarán las acciones emprendidas para la resolución, un responsable de la implementación de las acciones y una fecha de seguimiento y cierre previsto.

Las entidades analizarán la irregularidad y establecerán un protocolo para su resolución, asegurando que la irregularidad no pueda volver a suceder.

Las entidades Coordinadoras deberán utilizar la herramienta de identificación de riesgos (matriz *expost*) y actualizar las medidas descritas para mitigar los riesgos en función de la detección de irregularidades durante la ejecución de los itinerarios.

3.8 Difusión de la operación

Las entidades Beneficiarias deberán dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de la cofinanciación de estas por el Fondo Social Europeo Plus, con los requisitos y las características técnicas establecidas en el Capítulo III del título IV y en el anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 así como por la FLC. Se deberá justificar documentalmente dicha información.

3.9 Pago de la subvención a las entidades beneficiarias

El modelo de pago consiste en **una única carta de pago mensual emitida** por la entidad Coordinadora de la operación que desglosará los **importes a percibir por cada una de las entidades de la red** en base a la ejecución de los conceptos que se mencionan a continuación:

1. **Servicios:** El método de pago para la dedicación de los profesionales de los servicios mencionados es mensual, y la cuantía del importe vendrá determinada por las horas de dedicación acreditadas en el registro de las horas del profesional. Se ha establecido un máximo de horas acreditables a lo largo de la anualidad que se detalla en la tabla del presente Anexo. Cada carta de pago contendrá la proporción de la ejecución/dedicación de los siguientes servicios:
 - Atención psicoterapéutica
 - Refuerzo educativo
 - Apoyo educativo-familiar
 - Educación no formal y tiempo libre
2. **Acción Social:** El método de pago de la acción social es mensual, y la cuantía del importe vendrá determinada por la proporción de horas ejecutadas del perfil de acción social y acreditadas ese mismo mes. Se ha establecido un máximo de horas acreditables a lo largo de la anualidad que se detalla en la tabla del presente Anexo.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

3. **Ayudas**: El importe de la ayuda aparecerá en la carta de pago a nivel menor participante, en un importe único, cuando se haya firmado el plan de trabajo específico y el informe de evaluación final por la familia y el profesional de la entidad.

Distribución del importe de la carta de pago:

El importe de la entidad Coordinadora corresponde a los costes de la ejecución de las actuaciones que pagará FLC a la entidad Coordinadora.

El importe de la entidad Asociada corresponde al precio de la ejecución de las actuaciones que pagará la entidad Coordinadora a la entidad Asociada.

La FLC pagará a la entidad Coordinadora en función de la proporción de los servicios ejecutados en la red.

La entidad Coordinadora recibirá íntegramente el importe de la carta de pago desglosado por cada entidad de la red, y lo recibirá por los siguientes conceptos:

1. **Servicios:** Los servicios contemplan la dedicación de los profesionales

 a) **Para el desarrollo de los distintos servicios de la cartera (Asociada): 17,73 € por hora y profesional.**

 Este importe es el que se pagará por hora correctamente acreditada de cualquier perfil profesional dedicado a la prestación de los servicios de la cartera. La entidad Coordinadora abonará este importe a la entidad Asociada como se indica en la carta de pago y deberá guardar la documentación conforme ha realizado el pago/transferencia a esta entidad por el conjunto del importe que aparezca en la carta de pago.

 b) **Perfil trabajador social para el desarrollo de la acción social (Coordinadora): 18,92 € por hora por profesional**

 Este importe es el que recibirá la entidad Coordinadora por cada hora efectivamente introducida y validada en el registro de horas de acción social.

2. **Tipo fijo del 40 % sobre los costes directos de personal**

 Adicionalmente a los importes mencionados anteriormente, por cada hora efectivamente ejecutada de servicios y acción social se abonará un 40 % en concepto de tipo fijo sobre los costes directos de personal.

 La finalidad de este importe del 40 % es cubrir los otros costes directos e indirectos en los que se incurra en la operación.

 Este 40 % queda dividido en 2 partes (20 % cada una) que la entidad Coordinadora deberá repartir:

 - El 20 % en concepto de otros gastos directos e indirectos en los que se haya podido incurrir por cada hora de servicio que se haya realizado (Servicios + Acción Social)
 - El 20 % por la coordinación global de la red, que abarcará la dedicación del profesional destinado a tareas administrativas, de coordinación con los agentes del territorio y de garantía de cumplimiento de los objetivos de la red.

 El importe que percibirá cada parte será variable cada mes en función al importe abonado en concepto de servicios.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

3. **Ayuda a las familias:**

 Importe total de 250 € para la familia por cada participante menor de 18 años en concepto de salarios e indemnizaciones por asistir en itinerarios familiares de promoción socioeducativa. Dicha ayuda solo podrá ser recibida una vez por menor participante en la anualidad y estará sujeta a las condiciones de participación ya descritas y al cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente en esta cláusula.

 Explicados los anteriores, la entidad Coordinadora se hace responsable de que cada parte (ECB+EAB) de la red reciba en un plazo de 15 días los importes correspondientes que aparecerán en la carta de pago por estos conceptos.

 Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores, mencionadas en los puntos 1,2 y 3 invalida el pago de la totalidad de ese servicio en ese mes y pasará a formar parte de la carta de pago del mes siguiente cuando queden correctamente acreditados. La validación mensual de las cartas de pago no comporta que estas no sean revisadas en la fase de verificación y auditoría.

Período de pago a las entidades

El pago de la FLC a las entidades Coordinadoras se efectuará tras el proceso de revisión de la carta de pago. Dicho proceso comprende las siguientes fases:

1. Tras la finalización del mes, los profesionales de las entidades Coordinadoras y Asociadas dispondrán de 7 días naturales para cumplimentar los registros de sesiones y que estos sean aprobados por los supervisores de estas.
2. Las entidades Coordinadoras dispondrán de 7 días naturales para presentar la carta de pagos de los servicios ejecutados.
3. Pasado ese tiempo, FLC dispondrá de 7 días naturales para validar la carta de pago y realizará las comprobaciones que considere oportunas para tal fin. Adicionalmente, en caso de que se encuentren defectos, podrá solicitar a las entidades Coordinadoras la subsanación de la carta de pago o cualquier otra documentación necesaria. En caso de subsanación, el pago del importe podría demorarse al mes siguiente.
4. La FLC dispondrá de 7 días naturales para pagar a la entidad Coordinadora.

El pago a la entidad Coordinadora se podrá realizar hasta el vigésimo octavo día natural tras la finalización del mes.

Justificación de la dedicación de los profesionales

Adicionalmente, y con carácter trimestral, se regularizarán los importes pagados mediante el certificado de empresa, que emitirán cada una de las entidades Coordinadora y Asociadas.

El **certificado de empresa** detallará, entre otras informaciones, las horas de dedicación directa, preparación y acción social, cuando corresponda, efectuadas durante dicho periodo y deberá ser firmado por el representante autorizado de cada entidad. Para más información, consultar el anexo III, *Guía de entidades*, *capítulo 4.4, Requisitos para la justificación.*

4. Justificación de la operación por las entidades

El periodo de programación 2021-2027 ofrece la posibilidad de utilizar opciones de costes simplificados para justificar los gastos incurridos en la ejecución de la operación.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Conforme a lo establecido en el artículo 53.1 b) y d), artículo 56 y artículo 57 del Reglamento (UE) n.º2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo, los métodos para determinar los costes subvencionables de la operación comprenderán la utilización de un Baremo Estándar de Costes Unitarios para determinar el importe de los Gastos Directos de Personal y de un tipo fijo de hasta el 40 % sobre los gastos directos de personal subvencionables para financiar la dedicación de los profesionales que forman parte de las actuaciones del itinerario de promoción socioeducativa; y, por otro lado, una ayuda de 250 € para la familia (tutor legal) por cada participante menor de 18 años en concepto de salarios e indemnizaciones por asistir a itinerarios familiares de promoción socioeducativa, como se indica en el artículo 56.2 del Reglamento (UE) n.º2021/1060.

De acuerdo con lo establecido anteriormente, las opciones de costes simplificados adoptados en las operaciones de la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa" serán la referencia para tener en cuenta en cada una de las justificaciones de gasto que se realicen conforme al proceso justificativo descrito en el apartado 4.3.

4.1 Cuestiones generales del proceso de justificación de las operaciones

El objetivo del proceso de justificación técnica y económica es garantizar la correcta justificación de las actividades y los gastos incurridos y efectivamente pagados en la ejecución de las operaciones justificando el destino de los fondos recibidos, poniendo a disposición de la Fundación "la Caixa" la documentación que acredite los gastos derivados del cumplimiento de las actuaciones objeto de la presente convocatoria, para su consulta, verificación y control en el momento en que la Fundación "la Caixa" lo requiera.

Los documentos que justifican el gasto deberán ser escaneados y publicados en la aplicación "masinfancia.fundacionlacaixa.org", en su caso.

El proceso de justificación establece disposiciones con el objetivo de:

1. Proporcionar a las entidades información clara y precisa sobre los requisitos que deben cumplirse para lograr una correcta y completa justificación de las actividades y los gastos incurridos durante la ejecución de la operación.
2. Justificar las operaciones ejecutadas por las entidades y los gastos relacionados con la gestión conforme al marco establecido por la normativa europea y sus concreciones a escala nacional.
3. Garantizar, frente a la autoridad de gestión, que se ha llevado a cabo la operación objeto de cofinanciación y que el gasto declarado por las entidades en relación con las operaciones se ha efectuado realmente.
4. Permitir realizar un seguimiento adecuado del gasto, de forma que no se ejecuta, ni se presenta a la financiación de las operaciones de la convocatoria +infancia de Fundación "la Caixa" ningún gasto que no esté previsto en el mismo, y que todos los gastos presentados para la imputación a las operaciones de la convocatoria +infancia de Fundación "la Caixa" son considerados elegibles.
5. Establecer la trazabilidad (pista de auditoría) de las actividades y los gastos, así como otros aspectos para tener en cuenta para que el proceso de verificación se realice sin incidencias.

A continuación, se incluyen las funciones y obligaciones de las entidades respecto al proceso de justificación:

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

1. Justificar la actividad realizada, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de la ayuda.
2. Establecer una correcta separación de funciones entre las personas que intervienen en la gestión financiera de la entidad, así como en la implementación y ejecución de las operaciones.
3. Disponer de sistemas para imputar adecuadamente los gastos relacionados con las operaciones.
4. Comunicar a la FLC la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos y que financien las actividades subvencionadas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación de la FLC y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Cumplir con los procedimientos para la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en cualquier formato, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos originales quedarán en poder de las entidades en tanto no sean requeridos por las autoridades del Programa del FSE+.
7. Proceder al reintegro íntegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 y que hacen referencia al incumplimiento de las condiciones de concesión, ejecución, justificación o control, así como en el resto de la normativa de aplicación.
8. Detectar, corregir y seguir irregularidades y fraudes e informar a la FLC.
9. Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de la cofinanciación de las mismas por el Fondo Social Europeo Plus, así como por la FLC.

4.2 Calendario justificativo

El proceso para justificar las operaciones que se realizan anualmente, conforme al siguiente calendario. La FLC consolida toda la información de las operaciones realizadas por las entidades beneficiarias en el curso escolar cerrado, y esta se reporta a la autoridad de gestión a través de la aplicación de la UAFSE de manera anual.

Hito	Actuación
1 de octubre (a)	Inicio de las operaciones (siguiente anualidad)
1 de octubre	Cierre de la anualidad finalizada. Las entidades revisan y reportan los datos de la actividad y el gasto ejecutado en la operación
Del 15 de diciembre al 15 de abril (b)*	Verificación de la anualidad cerrada. El verificador interno verifica el reporte y la justificación de la anualidad (actividad y gasto) realizada por las entidades beneficiarias. Después de completar la verificación, se establecerá un periodo de subsanación que será comunicado oportunamente. Una vez finalizado este periodo, el verificador interno procederá a elaborar los informes finales de verificación correspondientes a la anualidad. Se obtiene el saldo final de la operación que determina la cantidad para regularizar en la anualidad siguiente.
A partir del 16 de abril (c)*	La FLC consolida toda la información de las operaciones realizadas por las entidades beneficiarias en la anterior anualidad y se reporta a la Autoridad de Gestión a través de su aplicativo.

*Estos plazos pueden verse modificados en función del progreso del proceso de verificación.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

El proceso para la justificación de las operaciones se realiza anualmente y empieza cada 30 de septiembre de cada anualidad, con las excepciones que se indican.

(a) Excepción en el primer año (2024): Firma del convenio

(b) Excepción en el último año (2029): se definirá y comunicará el calendario de verificación durante el 2029.

4.3 Descripción del proceso de justificación

Requisitos previos a la elaboración de la justificación de las operaciones:

1. La FLC ha informado a las entidades de los requisitos normativos, los contenidos y los plazos para la elaboración de la cuenta justificativa.
2. La FLC dispone de una herramienta informática para la justificación de las operaciones por las entidades beneficiarias.
3. A lo largo del año, con una periodicidad recomendada, la FLC solicita a las entidades beneficiarias que incorporen la información y documentación que acredita los gastos incurridos en la herramienta informática de justificación de los gastos en la aplicación de "masinfancia.fundacionlacaixa.org", de tal forma que se pueda efectuar un seguimiento del gasto y de la documentación justificativa.

La elaboración de la cuenta justificativa consta de cuatro fases fundamentales:

1. **Elaboración de la cuenta justificativa por las entidades beneficiarias**, respecto de las operaciones (actividades y gastos) directamente ejecutadas tanto por las entidades Coordinadoras como las entidades Asociadas. Las entidades cumplimentan los formularios para la justificación de los gastos, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Cumplimentan la información justificativa en la aplicación de "masinfancia.fundacionlacaixa.org" concretamente en el módulo de justificación de gastos que la FLC facilitará a tal efecto y se procede al envío de los datos y los documentos para que puedan ser comprobados y verificados por el verificador/auditor de la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa". Los documentos y registros que se deberán incorporar quedan descritos en el apartado 4.4.
2. **Verificación administrativa** y comprobación del porcentaje según el análisis de riesgo de las actividades y los gastos imputados a la operación por las entidades Beneficiarias. Este proceso queda descrito en el procedimiento para la verificación de las operaciones y es responsabilidad de la FLC a través de la contratación de un proveedor de servicios de verificación y auditoría.
3. **En caso de detección de irregularidades**, el verificador interno se pondrá en contacto con la entidad que las haya presentado para que reformule la justificación realizada y retire los importes erróneamente imputados. En caso de detección de irregularidades, se solicitará a la entidad afectada que formule un plan de acción correctiva y que lo envíe a la FLC junto con la reformulación de la justificación. La justificación reformulada y verificada, así como el plan de acción correctiva, queda archivada en las aplicaciones correspondientes. Asimismo, se mantendrá en la aplicación correspondiente la documentación inicial objeto de reformulación.
4. **Elaboración de la cuenta justificativa** única mediante la consolidación de todas las cuentas justificativas elaboradas por las entidades beneficiarias y verificadas por el auditor/verificador de la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa".

La cuenta justificativa será registrada por la FLC en la aplicación de la UAFSE y permitirá identificar los gastos y las actividades realizadas en función de:

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

- Las unidades ejecutadas del BECU tal y como se definen en el anexo I y Anexo IX de las bases de la convocatoria.
- Qué actuación se ha ejecutado.
- Quién (perfil profesional) ejecutó la actividad.
- Fecha en la que se ejecutó la actividad.
- Los resultados alcanzados (indicadores) en el periodo de referencia de la cuenta justificativa.
- Documentos acreditativos de la intervención (contratos de trabajo, certificados de empresa, etc.), así como otros documentos que acrediten fehacientemente la justificación económica conforme a los requisitos establecidos en la normativa y la reglamentación del Programa.

4.4 Requisitos para la justificación

Las entidades beneficiarias, tanto las Coordinadoras como las Asociadas, están obligadas a presentar la justificación de la operación ante la FLC relativa a la aplicación de los fondos recibidos conforme a los siguientes requisitos:

1. Todo gasto debe quedar vinculado la operación mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las actividades. Los gastos directos de personal, en virtud de la opción de costes simplificados elegida, es un baremo estándar de costes unitarios que refleja un coste por hora de dedicación por parte de los profesionales que desarrollan los servicios a los participantes.
2. Las entidades justificarán los gastos directos de personal en la aplicación de gestión de +infancia "masinfancia.fundacionlacaixa.org" la documentación relativa a las unidades de dedicación por parte de los profesionales involucrados en la actuación con los participantes, y dejarán constancia de ello con documentación escaneada cuando aplique, de la siguiente manera:

 Dedicación de los profesionales – Se contabilizarán las horas totales de dedicación de los profesionales de la siguiente manera:

 a) **Acreditación de la dedicación del profesional, tanto asalariado de la entidad como subcontratado de la entidad** (ya sea un autónomo o un profesional de una empresa externa subcontratada por la entidad): Se requiere un certificado de empresa que acredite las horas totales dedicadas por cada profesional que forma parte de las actuaciones de los itinerarios familiares de promoción socioeducativa. Se recogerán tanto las horas de intervención directa con los participantes como las horas de preparación de los servicios. En dicho certificado se indicará, además, si el profesional está dedicado a la acción social (trabajador social) o si está dedicado al desarrollo de los distintos servicios. En caso de que un mismo profesional esté involucrado en ambos, se indicará la dedicación a la acción social y al desarrollo de los servicios.

 En el caso de que el profesional no dedique el 100 % de su jornada laboral a la operación, la entidad correspondiente deberá detallar el porcentaje dedicado a esta operación, el porcentaje correspondiente a otras operaciones financiadas por Fondos Públicos y/o la dedicación a otras tareas o servicios de la entidad. Para evitar la doble financiación, se corroborará que la dedicación en el certificado de empresa se corresponde con las horas dedicadas a esta operación.

 Además, se verificará que las horas totales por profesional involucrado en el desarrollo de las actuaciones no superan las horas de la jornada anual máxima establecidas en su respectivo convenio de aplicación o

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

contrato laboral.

b) **Acreditación del profesional asalariado**: Se revisará que el contrato laboral del profesional asalariado esté adherido a alguno de los convenios de acción social, (convenio estatal, convenios autonómicos, provinciales o regionales o un convenio propio de la entidad social). Además se revisará que el grupo profesional corresponda con alguno de los empleados en la metodología de cálculo.

Para la dedicación por parte del perfil profesional de psicólogo, se precisan profesionales titulados y colegiados en psicología que cumplan los criterios que solicite la legislación vigente(ya sea un profesional propio de la entidad, un autónomo o un profesional de una empresa externa subcontratada por la entidad).

Nota explicativa: *Para validar los convenios propios, se realizará una equivalencia de grupos.*

Se compararán los diferentes grupos y categorías laborales establecidos en el convenio propio con los definidos en el convenio estatal correspondiente atendiendo a lo explicado en el anexo IX sobre el método de cálculo. El objetivo es asegurar que los niveles de responsabilidad, habilidades y tareas sean equivalentes en ambos convenios.

A tenor de lo dispuesto en el anexo IX sobre el método de cálculo, la remuneración establecida en el convenio propio no puede ser inferior a la del convenio estatal.

c) **Acreditación de los profesionales subcontratados**

En caso de que las entidades beneficiaras (Coordinadoras y Asociadas) subcontraten algún perfil profesional, habrá que acreditar que existe relación de prestación de servicios entre la entidad y la persona física o jurídica subcontratada para ejercer dicha actividad mediante la verificación de la existencia de un contrato de prestación de servicios o documentación de carácter similar.

En el caso de que los profesionales sean psicólogos, se acreditará la titulación del profesional como se menciona en el apartado b.

Se verificará, además el certificado de empresa, como se menciona en el apartado a.

Ayuda a las familias por asistencia a los itinerarios familiares de promoción socioeducativa – Se contabilizará el número de menores adscritos al programa que cumplen con los requisitos de entrada y asistencia a los itinerarios familiares de promoción socioeducativa.

- **Acreditación del cumplimiento de los criterios de acceso de la familia al programa:** se verificará que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al 130 % del IPREM ajustado a las características de la unidad familiar. Dada la tipología de familias que aplican al programa, la Oficina Técnica de Gestión se reserva el derecho de solicitar, evaluar y validar otra documentación aportada por los solicitantes para la verificación de ingresos de la unidad familiar.

 Esta evaluación se realizará conforme a los criterios y procedimientos establecidos por la FLC, con el objetivo de asegurar la veracidad y la fiabilidad de la información proporcionada.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Se aceptarán documentos de carácter oficial tales como declaraciones de la renta de la (unidad familiar), nóminas, informe de servicios sociales por el que se dé fe de la vulnerabilidad de la familia, informe de bases de cotización, Certificado de Retenciones e Ingresos a Cuenta, vida laboral, certificado de pensiones, subsidios y ayudas, etc.

Asimismo, se valorará si dicha documentación deberá ir o no acompañada de una declaración responsable firmada por la familia conforme no se poseen más ingresos de los que se presentan.

En casos excepcionales, en los que no se pueda demostrar el nivel de ingresos con otra documentación, se aceptará la declaración responsable de la familia conforme no dispone de ingresos, junto con una declaración responsable de la entidad social para poder acreditar el cumplimiento de los criterios de acceso de la familia al programa.

La Oficina Técnica de Gestión evaluará cada documento de manera individual y se reserva el derecho de solicitar información adicional si se considera necesario para una adecuada verificación de la situación de monoparentalidad.

En caso de que las familias en cuestión no dispongan de ningún certificado o título de familia monoparental emitido por un organismo oficial y aleguen la imposibilidad de obtenerlo, deberían aportar, como mínimo, la documentación oficial que habitualmente se solicita para la obtención de dicho certificado

Dado que la casuística puede ser muy diversa, siempre que no se aporte el certificado o título de familiar monoparental, deberá valorarse caso por caso la documentación aportada a fin y efecto de determinar si puede considerarse suficiente a los efectos de acreditar la condición de familia monoparental.

Se detallan a continuación diversos documentos a título informativo, y no limitativo, que deberían aportarse en función de cada caso a petición de la Oficina Técnica:

- Copia del libro de familia, certificado de nacimiento de los hijos, o resolución judicial que corresponda en caso de adopción, tutela o acogimiento familiar, a los efectos de acreditar la filiación;
- Certificado de convivencia/empadronamiento conjunto de la unidad familiar;
- Declaración jurada o responsable de no mantener una relación de convivencia análoga a la conyugal;
- Certificado negativo de inscripción en Registro de Parejas de hecho autonómico que corresponda;
- Copia de la sentencia o resolución judicial en caso de divorcio o separación o convenio regulador ratificado en el juzgado, en virtud del/de la cual el progenitor queda a cargo de los hijos sin que haya custodia compartida;
- Certificado de defunción del otro progenitor en caso de muerte;
- Certificado de permanencia del otro progenitor en centro de ejecución penal;
- Certificado de permanencia del otro progenitor en centro hospitalario;
- Resolución judicial acreditativa de que se ha iniciado un procedimiento de ejecución de sentencia por impago de pensiones de alimentos;

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

- Resolución judicial acreditativa de una situación de violencia;
- Resolución judicial acreditativa de una situación de abandono.

- **Acreditación de que el menor cumple los criterios de acceso al programa:** Certificación de que la edad del menor es de 0-17 años mediante la revisión del DNI, NIE, pasaporte, libro de familia u otro documento emitido por una administración pública nacional que acredite este requisito. Cuando corresponda, se aportará documento que acredite discapacidad para el cálculo del IPREM, como se indica en el apartado 3.2 de la Guía de entidades. En el caso de personas extranjeras que presenten el libro de familia o documento equivalente, como, por ejemplo, certificados o partidas de nacimiento, estos deberán ser emitidos por un organismo competente en el país de emisión del documento. Si el documento aportado estuviera en otro idioma, éste deberá estar traducido al español por un organismo oficial o traductor jurado.
- **Acreditación del/de los tutor/es legal/es:** Presentación del libro de familia donde se acredite la relación entre el menor y tutores legales. Las personas extranjeras podrán acreditar este requisito mediante la presentación de documentos equivalentes al libro de familia (por ejemplo, certificados o partidas de nacimiento, sentencias judiciales o autorización notarial), emitidos por un organismo competente en el país de emisión del documento u otro documento emitido por una administración pública nacional que acredite este requisito. En caso de que el documento aportado esté en otro idioma, éste deberá estar traducido al español por un organismo oficial o traductor jurado.
- **Acreditación de asistencia a los itinerarios** de los familiares de promoción socioeducativa mediante la firma del plan de trabajo específico, que el participante menor de edad haya participado en alguno de los servicios de la cartera ejecutados por alguna de las entidades asociadas de la red y de la firma del informe de evaluación final por parte del/los tutor/es registrado/s (o firma de menor autorizado).

 El incumplimiento de la firma de cualquiera de estos tres hitos acreditativos excluirá a la familia de la recepción de la ayuda.

 Se dejará constancia de estos requisitos en la aplicación de gestión de la convocatoria de +infancia "masinfancia.fundacionlacaixa.org" (con documentación escaneada cuando aplique).

3. Además, se dejará constancia de otros requisitos que deben cumplir los profesionales y participantes en la aplicación de gestión de la convocatoria de +infancia "masinfancia.fundacionlacaixa.org" (con documentación escaneada cuando proceda):

 a) **Recepción de la ayuda:** Los tutores legales de los participantes o menores autorizados firmarán un documento conforme han recibido el importe de la ayuda si esta es percibida en efectivo, o se verificará el **resguardo de la transferencia** de la ayuda en caso de que se perciba por transferencia bancaria, y que el importe transferido sea el correspondiente de la ayuda (250€).

 b) Acreditación de que la **cuenta bancaria** proporcionada para el pago de la ayuda corresponde con la del tutor del menor o menor autorizado, verificando el nombre del titular de la cuenta con el DNI proporcionado durante el proceso de registro de acceso al programa.

 La identificación y evaluación de los riesgos, así como las medidas de control implementadas por la entidad, (matriz *expost*) se realizarán anualmente.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Las entidades beneficiarias deberán custodiar la documentación original contemplada en los puntos anteriores (certificados, contratos, informes, planes de trabajo, documentos de pago efectuados, etc.), y en general, toda la documentación con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, en particular.

5. Procesos de control y verificación

5.1 Plan de control

La comprobación material de la efectiva realización de las actividades subvencionadas se realizará mediante el correspondiente plan de control que desarrolle la FLC.

1. La FLC establecerá un procedimiento de control, a través de método muestral, cuyo alcance vendrá determinado por el nivel de riesgo obtenido en la evaluación anual que se lleve a cabo. Esta permitirá verificar y validar administrativamente el porcentaje según el análisis de riesgo de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo. El porcentaje de la muestra sobre el total de gasto podrá verse incrementado si se detectan errores o señales que así lo aconsejen.
2. La FLC designará el personal necesario para comprobar que la actividad se realice adecuadamente y que se cumpla la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.
3. Una vez iniciada la operación, la entidad beneficiaria facilitará el seguimiento y el control de su desarrollo colaborando con los técnicos designados por la FLC para las tareas de seguimiento y verificación de las actividades y actuaciones previstas en la operación.

Las entidades beneficiarias deben someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar la Fundación "la Caixa", así como cualesquiera otras de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Se deberán conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

El objetivo de las verificaciones es disponer de una justificación revisada por el auditor que permita garantizar que la justificación de la actividad y el gasto imputado a las operaciones de la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa" cumplen con los requisitos establecidos en la normativa de referencia y en las especificaciones que las autoridades de la convocatoria establezcan al respecto.

Para ejecutar este proceso, la FLC contrata los servicios de un auditor externo (verificador interno).

5.1.1 Programación de las verificaciones

En el marco del mencionado plan de control, se llevarán a cabo dos tipos de verificaciones, las verificaciones administrativas y las verificaciones *in situ*.

Las verificaciones administrativas se realizarán a lo largo del mes siguiente a la fecha de presentación de la justificación de las operaciones por las entidades, conforme al

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

calendario justificativo aprobado.

Las verificaciones *in situ* se podrán realizar en cualquier momento a lo largo de la ejecución de la operación.

5.1.2 Verificaciones administrativas

Las verificaciones administrativas comprenden comprobaciones sistemáticas de la actividad y el gasto justificado por un porcentaje de las entidades (Coordinadoras y Asociadas) a través de método muestral cuyo alcance porcentual vendrá determinado por el nivel de riesgo obtenido en la evaluación anual que se lleve a cabo. Las verificaciones comprobarán:

1. Si el gasto realizado corresponde al periodo de elegibilidad.
2. Si el gasto realizado corresponde a la efectiva realización de las operaciones aprobadas.
3. La elegibilidad del gasto con respecto a las normas nacionales y comunitarias.
4. Si el gasto ha sido efectivamente pagado.
5. La idoneidad de los soportes documentales y la existencia de una pista de auditoría adecuada.
6. Diversos elementos con el objetivo de detectar una doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.
7. Las actuaciones desarrolladas con las personas participantes y las evidencias de ejecución de las mismas como, por ejemplo, contratos laborales, registros de dedicación horaria de los/as profesionales, titulación en Psicología, afiliación al colegio de profesional correspondiente, además de los requisitos que solicite la legislación vigente para los profesionales que realizan servicios de atención psicoterapéutica, el cumplimiento de los requisitos de acceso de los participantes, la recepción de la ayuda etc.
8. Los resultados obtenidos y el registro de los indicadores de las operaciones de +infancia de Fundación "la Caixa".
9. Si se han tenido en cuenta las normas nacionales y comunitarias en materia medioambiental y de igualdad de oportunidades y no discriminación.
10. Si se han tenido en cuenta las normas de contratación de suministros y servicios, tanto nacionales como comunitarias.
11. Si se han tenido en cuenta las normas de contratación de personal, tanto nacionales como comunitarias.
12. Verificación del cumplimiento de las normas de publicidad y difusión.

Para la realización de la verificación administrativa se tendrán en cuenta las matrices de riesgos (*expost*) elaboradas por las entidades Coordinadoras.

5.1.3 Verificaciones sobre el terreno (in situ)

Las verificaciones sobre el terreno (*in situ*) comprenden comprobaciones periódicas y sistemáticas de una muestra representativa de operaciones, con el siguiente alcance:

1. Comprobaciones documentales y físicas de las operaciones.
2. Verificación del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. Comprobación de si se han tenido en cuenta las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación.
4. Verificación de la existencia de una correcta separación de funciones.
5. Comprobación de si se han tenido en cuenta las normas de contratación de

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

suministros y servicios, tanto nacionales como comunitarios.

6. Verificación del cumplimiento de las normas de publicidad y difusión.
7. Verificación de los aspectos documentados en la matriz de riesgos *expost*. En estas verificaciones se incluye la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas, mediante el análisis de las posibles señales o banderas rojas que se definen en dichas matrices de riesgo.

El porcentaje de la muestra sobre el total de gasto, el cual se determina al inicio, podrá verse incrementado si se detectan errores o señales que así lo aconsejen.

Los métodos para recopilar la información y realizar las revisiones deben incluir, entre otros:

- Entrevistas con el personal de la entidad.
- Observación de los procesos y las actividades.
- Revisión de la documentación y los registros.
- Revisión de registros que evidencien el cumplimiento de la legislación vigente.
- Verificación del cumplimiento de los procedimientos, las normas y las políticas establecidos por la FLC.

Todas las operaciones serán verificadas *in situ* al menos una vez a lo largo de todo el periodo de subvencionalidad de la operación.

La FLC efectuará las verificaciones con un preaviso mínimo de CINCO (5) días hábiles, con indicación expresa de la identidad de la persona o las personas a las que se encomiende su realización.

En determinados casos y siempre de forma justificada, se podrán realizar verificaciones *in situ* sin previo aviso.

5.1.4 Conclusiones y resultados alcanzados en la verificación

Las conclusiones y los resultados de las verificaciones realizadas quedarán registrados en un informe de verificación, que será enviado a la entidad para su conocimiento y, en su caso, corrección de las irregularidades detectadas. Dicho informe tendrá el siguiente contenido:

1. **Irregularidades de carácter financiero e irregularidades en las actuaciones con las personas participantes y su registro:** Conforme a lo establecido en el apartado 3.7 del presente procedimiento, las entidades deberán analizar los resultados y establecerán las acciones correctivas necesarias para asegurar que las situaciones descritas como "irregularidad" no puedan volver a suceder. El plan de acción correctiva (PAC) deberá incorporar en todos los casos al menos un responsable, unas acciones y unas fechas para su resolución.
2. **Observaciones y recomendaciones:** La dirección de la operación y el departamento administrativo-contable analizará las implicaciones de las recomendaciones realizadas y procederá a su implantación en caso de ser considerado necesario.

Teniendo en cuenta las definiciones que se aportan en el Anexo IV de la presente guía, respecto de irregularidad, fraude y sospecha de fraude, las verificaciones y las conclusiones que se alcancen contemplarán las sospechas o los casos detectados de fraude, si los hubiera habido en el periodo de referencia, y, en su caso, se acompañarán con información sobre las medidas que hay que aplicar para corregirlas.

El plan de acción correctiva (PAC) será enviado a la FLC para su análisis y verificación. Este plan de acción, en caso de elaborarse, deberá presentarse al final del periodo. Si la FLC considera que las irregularidades detectadas han sido

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

subsanadas o están en trámite de serlo, procederá a emitir un informe con resultado favorable, sin perjuicio de la retirada del importe de la irregularidad de la siguiente solicitud de fondos que presente la entidad.

Si, por el contrario, la FLC considera que las irregularidades no han sido subsanadas y que las acciones correctivas formuladas no permiten concluir favorablemente el resultado de la verificación, retirará los importes de la certificación y establecerá el procedimiento para recuperar los importes indebidamente certificados por las entidades. Como consecuencia de los resultados y las conclusiones alcanzadas en el proceso de verificación, aquellos gastos que sean considerados no elegibles deberán ser asumidos por las entidades y no serán objeto de la certificación y reembolso.

La FLC registrará en la aplicación de la UAFSE todos los informes de verificación, indicando el código de gasto, el importe de la irregularidad, la causa que la originó y el expediente del control en el que se ha detectado la irregularidad.

La FLC adoptará las medidas correctoras adecuadas con respecto a las irregularidades detectadas como consecuencia de un control realizado en las verificaciones, así como por cualquiera de los organismos competentes. Dichas medidas podrán contemplar, entre otras, las acciones siguientes:

- Retirada de los gastos irregulares detectados en el control, en todo caso.
- En el caso de errores sistemáticos, o de carácter sistémico, la revisión retrospectiva de todo el gasto no controlado afectado por el error, con la retirada consiguiente del gasto irregular.
- Solicitar la modificación de los sistemas y procedimientos de la entidad beneficiaria.
- Recuperación de importes irregulares.

6. Perfil de los profesionales

6.1 Apoyo educativo familiar

Se recomienda contar con profesionales con titulación universitaria del ámbito (Psicología, Pedagogía, Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, etc.) con formación específica para el programa que se va a desarrollar, los cuales actuarán como dinamizadores, acompañantes, guías y facilitadores. Además, deben distinguirse por su capacidad tanto para la observación, el diálogo y la negociación como para el establecimiento de relaciones educativas de confianza y empatía.

6.2 Atención psicoterapéutica

Evaluación y/o asesoramiento psicológico personalizado se precisa que los profesionales sean psicólogos con formación y experiencia en el trabajo con menores y familias.

Atención psicoterapéutica personalizada se precisan profesionales titulados y colegiados en psicología que cumplan los criterios que solicite la legislación vigente (ya sea un profesional propio de la entidad, un autónomo o un profesional de una empresa externa subcontratada por la entidad).

Atención psicoterapéutica a familias se precisan profesionales titulados y colegiados en psicología que cumplan los criterios que solicite la legislación vigente (ya sea un profesional propio de la entidad, un autónomo o un profesional de una empresa externa subcontratada por la entidad).

Talleres terapéuticos grupales se precisan psicólogos con formación y experiencia en terapias grupales, titulados y colegiados en psicología que cumplan los criterios que solicite la legislación vigente (ya sea un profesional propio de la entidad, un autónomo o un profesional de una empresa externa subcontratada por la entidad).

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

6.3 Refuerzo educativo

Aula abierta. Se recomienda contar con un coordinador con titulación universitaria, preferentemente del ámbito de la educación (Magisterio, Pedagogía, Educación Social, Psicopedagogía o Psicología, preferentemente especialidad educativa).

Grupo de estudio asistido. Se recomienda contar con titulados/graduados universitarios especialistas en el ámbito de la educación (Magisterio, Pedagogía, Educación Social, Psicopedagogía o Psicología, preferentemente especialidad educativa).

Refuerzo individual. Se recomienda contar con titulados/graduados universitarios especialistas en el ámbito de la educación (Magisterio, Pedagogía, Educación Social, Psicopedagogía o Psicología –preferentemente especialidad educativa–, máster de profesorado de secundaria).

Atención logopédica y/o apoyo psicomotriz. Se recomienda contar con profesionales titulados de la disciplina.

6.4 Educación no formal y tiempo libre

Se recomienda que la coordinación de las actividades recaiga en titulados universitarios con la formación en organización de actividades de tiempo libre según se establezca en la normativa vigente de cada comunidad autónoma. Los equipos, preferentemente multidisciplinarios, se recomienda que cuenten con monitores titulados para la actividad que desarrollan y, cuando sea preciso, formados por la entidad para conocer sus funciones y orientar su acción.

6.5 Acción social

Se recomienda que el perfil profesional de la entidad Coordinadora que realiza los itinerarios de acción social, que acompañará a la familia, sea el de titulado universitario del ámbito del Trabajo Social o de la Educación Social, y deberá velar por la globalidad e integridad de la intervención.

Además, deberá ayudar a aquellas familias que no dispongan de correo electrónico a crearse uno, ya que será requisito obligatorio para poder garantizar una firma de doble verificación.

6.6 Coordinación

El perfil profesional para el desarrollo de la actividad de coordinación se recomienda que sea el de titulado universitario en el ámbito social, Trabajo Social o de la Educación Social, con experiencia extensa en el ámbito de gestión de equipos y administración.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

7. Anexos

Anexo 1 – Desglose de costes globales de la operación

La dotación anual (octubre-septiembre) por operación no podrá ser inferior a CIENTO VEINTITRÉS MIL EUROS (123.000€) ni superior a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL EUROS (137.000 €), sin perjuicio de que se adjudique un presupuesto proporcional al periodo de ejecución del proyecto en función de la fecha de resolución de la convocatoria, de la fecha de finalización del proyecto y de la dotación presupuestaria para el territorio.

El desglose del presupuesto de la operación para la entidad Coordinadora por categorías de coste sería el siguiente a modo de ejemplo:

	Actividad	Año 1	Año 2-6
Entidad Coordinadora	Otros gastos directos y gastos indirectos	- €	- €
	Acción social	- €	- €
	Ayudas a itinerario de integración	- €	- €
	Actuaciones realizadas por las entidades Asociadas	- €	- €
	Total operación	- €	- €

En cuanto a la categoría correspondiente a las actuaciones de las entidades Asociadas de la tabla anterior, se corresponde con la suma de las actuaciones realizadas por las entidades Asociadas individualmente.

En la siguiente tabla se muestra el desglose del coste de las actuaciones de las entidades Asociadas:

	Actividad	Año 1	Año 2-6
Entidades Asociadas	Entidad Asociada 1	- €	- €
	Entidad Asociada 2	- €	- €
	Entidad Asociada 3	- €	- €
	Entidad Asociada N	- €	- €
	Total	- €	- €

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo 2 – Identificación y gestión de riesgos *expost* (entidades)

El presente cuadro puede estar sujeto a cambios.

GESTIÓN DIRECTA – MEDIOS PROPIOS	
Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra	**El beneficiario asigna de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación** Descripción detallada: Esta bandera roja tiene lugar en el caso de que el organismo haya imputado gastos de personal que corresponden a otro proyecto no financiado por el FSE a un proyecto financiado con cargo al FSE.
	Las tarifas horarias son inadecuadas Descripción detallada: Esta bandera roja tiene lugar cuando la ratio coste/hora está calculado de forma irregular o no corresponde a la realidad por su sobreestimación o subestimación. Asimismo, puede ocurrir cuando se asignan a los gastos conceptos que no entran dentro de la nómina del empleado, partes de tiempo no firmados, horas extraordinarias no abonadas, no correspondencia entre el coste/hora y el nivel de cualificación requerido para un recurso humano concreto, etc.
	Se han reclamado gastos para personal inexistente Descripción detallada: Esta bandera roja puede tener lugar cuando el organismo reclama la certificación de gastos de personal cuando en la realidad no se ha destinado dicho personal a la ejecución de la operación.
	Se han presentado gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación Descripción detallada: La bandera roja se produce cuando existen gastos de personal contraídos por el organismo en concepto de actividades que han sido realizadas de forma efectiva fuera del plazo de ejecución de la operación
Ejecución irregular de la actividad	**Constan retrasos injustificados en los plazos de entrega** Descripción detallada: La bandera roja se produce cuando el tiempo dedicado por el organismo a la ejecución de la operación excede de los plazos previstos en la convocatoria y/o contrato, sin estar debidamente justificados.
	No se ha prestado o realizado el servicio Descripción detallada: La bandera roja se produce cuando no existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos.
	Los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada Descripción detallada: La bandera roja se produce cuando los servicios o bienes entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado y/o la calidad de los mismos es ínfima, contraponiéndose a lo acordado y/o estipulado en el contrato.
	El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores Descripción detallada: La bandera roja tiene lugar cuando el beneficiario/destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Según el procedimiento establecido al efecto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal	**La cualificación de la mano de obra no es la adecuada** Descripción detallada: La bandera roja se produce cuando los recursos humanos asignados a la operación no presentan el nivel de cualificación requerido o suficiente para la correcta ejecución de la misma u ostentan niveles de cualificación inferiores a los acordados para la correcta ejecución de la operación.
	Se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal Descripción detallada: La bandera roja tiene lugar cuando las actividades llevadas a cabo por el personal encargado de la ejecución de la operación no se corresponden con las actividades necesarias para llevar a cabo la operación.
Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.	**Se han incumplido las medidas de elegibilidad del gasto** Descripción detallada: El organismo o entidad no ha cumplido con las medidas estipuladas en el Título VII del RDC relativas la elegibilidad del gasto y a las señaladas en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
	Incumplimiento de los deberes de documentación de las operaciones Descripción detallada: El organismo o entidad no ha cumplido con las medidas estipuladas en el artículo 140 del RDC con respecto a la disponibilidad de documentos
	Se han incumplido los deberes y obligaciones de información y comunicación Descripción detallada: El organismo o entidad no ha cumplido con las medidas establecidas en el anexo XII del RDC con respecto a las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos.
Pérdida de pista de auditoría	**El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría** Descripción detallada: En el expediente de la operación no queda registrada la documentación justificativa que permita garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son la disposición de documentación sobre gastos, pagos, contabilidad, publicidad y de ejecución, entre otros.
CONTRATACIÓN	
Manipulación del procedimiento a efectos de limitar la concurrencia	**Los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y/o administrativas se han redactado a favor de un licitador** Descripción detallada: Esta situación se puede materializar, por ejemplo, en el caso en el que objeto del contrato haga referencia a marcas comerciales concretas y no se incorporen posibles marcas alternativas, se describa de forma que solo pueda licitar un número muy reducido de licitadores o se limite la participación por factores como número de empleados, volumen de facturación o estados financieros, sin que en ningún caso resulte imprescindible para la buena ejecución del contrato. Este hecho limita la concurrencia y dificulta que el procedimiento resulte competitivo.
	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares Descripción detallada: La materialización de esa situación se produce en el caso en el que se endurezcan los requisitos, restringiendo la concurrencia, en un procedimiento de carácter similar a procedimientos anteriores. Ejemplo: elevar los requisitos financieros, establecer un determinado volumen de facturación exigido, reducir la franja de número de empleados, etc. con respecto a lo establecido en procedimientos de similares características.
	Se ha presentado una única oferta o un número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación Descripción detallada: Se produce en los casos en que el procedimiento de contratación requiere, según la normativa aplicable al sector público, la solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, y este extremo se incumple. Por ejemplo, en el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

	Posiblemente se haya fraccionado el contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, el cual requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad Descripción detallada: Cuando se fracciona el contrato en dos contratos menores con objeto similar a idéntico adjudicatario o se fracciona el contrato en diferentes suministros asociados al mismo objeto. Se realizan contratos secuenciales con idéntico adjudicatario evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad Descripción detallada: Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo.
	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos Descripción detallada: Se declara desierto un procedimiento, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos a efectos de beneficiar a un licitador en concreto.
	No existen medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o los plazos para la recepción de ofertas son insuficientes Descripción detallada: Se produce cuando el procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable, requisitos que tienen como finalidad asegurar la transparencia y el acceso público a la información. En este sentido, se produce una falta de transparencia o publicidad cuando en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, o se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia. Por ejemplo, los pliegos no establecen de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento.
	Existen reclamaciones de otros ofertantes Descripción detallada: Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.
Prácticas colusorias en las ofertas	**Existen posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas y/o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma"** Descripción detallada: Este tipo de prácticas colusorias se producen cuando, con el objeto de conseguir la adjudicación de un contrato, los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes que presentan o no vinculación empresarial o mediante la simulación de falsos licitadores. Ejemplo: presentación de distintas ofertas por parte de diferentes entidades que presentan vinculación empresarial o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato.
	Existen posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de contratación Descripción detallada: Los licitadores llegan a acuerdos para no ofrecer por debajo de un precio, con patrones de ofertas inusuales o similares: las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora se acerca al umbral de precios establecidos en los pliegos, los precios son muy similares, etc.
	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado Descripción detallada: Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia, por ejemplo, por región, tipo de trabajo, tipo de obra...

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

	El adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación Descripción detallada: Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta la parte principal del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario, esquivando los límites de subcontratación establecidos, considerando además que el citado licitador no cumplía previamente la solvencia técnica y/o administrativa requerida.
Conflicto de intereses	**Un empleado se comporta de forma inusual e insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento** Descripción detallada: Cuando un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa mucho por conseguir información que puede alterar el devenir del concurso o favorecer a algún contratista en particular. Puede darse el caso en que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista.
	Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa participa en el concurso de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el organismo adjudicador Descripción detallada: Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede presentarse a un procedimiento de contratación de manera inmediatamente anterior, pueden surgir conflictos de intereses o manipulaciones dentro del procedimiento a favor o en contra de dicha empresa potencial de ser el contratista ganador
	Existe una vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora Descripción detallada: Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración.
	Se reiteran adjudicaciones en favor de un mismo licitador Descripción detallada: El licitador obtiene los contratos gracias al favoritismo que recibe de manera injustificada por parte del organismo contratante, sin estar basada en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.
	Se aceptan continuamente ofertas con precios elevados y/o trabajo de calidad insuficiente Descripción detallada: Cuando se adjudican de manera continuada los contratos a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajusta a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas; o bien la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con el resto de licitadores. Estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de intereses por parte de algún miembro del organismo contratante, como es el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación.
	Los miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo Descripción detallada: El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de intereses, etc.).
	Un empleado encargado de contratación declina el ascenso a un puesto no relacionado con adquisiciones Descripción detallada: Cuando, sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a un puesto en el que deja de tener relación con adquisiciones. Esto puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario.
	Existen indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación Descripción detallada: Cuando, en un breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida relacionado con actos en favor de determinados adjudicatarios.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

	Un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos tienen una relación estrecha Descripción detallada: Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.
	Los miembros del órgano de contratación se comportan de forma inusual Descripción detallada: No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de intereses por parte de dicho empleado.
Manipulación en la valoración técnica y/o económica de las ofertas presentadas	**Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos** Descripción detallada: En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua y/o abierta los criterios de adjudicación para valorar las ofertas técnicas, en su caso, y económicas, para seleccionar a los licitadores que resulten adjudicatarios, lo que produce ausencia de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.
	Se ha aceptado una baja temeraria sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador Descripción detallada: El adjudicatario ha presentado una oferta anormalmente baja en comparación con las presentadas por el resto de los competidores y ha sido aceptada por el órgano de contratación sin justificación previa de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y la forma requeridos. También puede deberse a filtraciones de los precios ofertado por licitadores, ajustando su precio a las ofertas económicas filtradas.
	No existen procedimientos de control del procedimiento de contratación o son inadecuados Descripción detallada: No se llevan a cabo medidas de control para seguir el procedimiento de licitación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos. Por ejemplo, se produce la admisión de ofertas económicas sin haber descartado previamente a los licitadores que incumplen los requisitos técnicos y/o administrativos.
	Existen indicios de cambios en las ofertas después de su recepción Descripción detallada: Se presentan indicios que sugieren que tras la recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la mismas, bien en relación con el precio, bien en relación con otras condiciones recogidas en las mismas.
	Se han excluido ofertas por errores o por razones dudosas Descripción detallada: Ofertas que quedan excluidas por razones insuficientemente justificadas o por errores. Puede responder a intereses para la selección de un contratista en particular.
	Existen quejas de los licitadores Descripción detallada: Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.
Irregularidades en la formalización del contrato	**El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación** **Descripción detallada:** Los contratos deben formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La alteración puede consistir en una minoración de las cláusulas contractuales estándar y/o las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato y los requisitos relativos a los mismos aspectos en los pliegos de la convocatoria, etc.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

	El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden Descripción detallada: Se produce una ausencia de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato en términos de denominación social, personalidad jurídica, etc. sin la debida justificación.
	Se producen demoras injustificadas para firmar el contrato entre el organismo de contratación y el adjudicatario Descripción detallada: Las demoras excesivas pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.
	No existe contrato Descripción detallada: Se produce cuando no existe contrato de adjudicación o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente como, por ejemplo, de la documentación de los licitadores en el procedimiento.
Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que beneficien al adjudicatario	**La prestación se produce en términos inferiores a lo estipulado en el contrato** Descripción detallada: Se produce cuando se da alguna de las siguientes circunstancias: falta de entrega o de sustitución de productos, ejecución irregular en términos de calidad o de plazos de entrega o asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros; todo ello sin la correspondiente justificación/motivación, solicitud formal de prórroga por motivos no imputables al adjudicatario, por causas de fuerza mayor, etc.
	No existe reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato Descripción detallada: Una de las características básicas de los contratos es que son sinalagmáticos, es decir, debe existir una equivalencia entre la prestación y la contraprestación. Por ejemplo, se adjudica un contrato por 40.000 euros para un fin que no justifica tal cuantía (pintar unas aulas cuyo coste real de mercado puede suponer menos de 2.000 euros), se altera el servicio o producto a entregar por parte del contratista disminuyendo su cantidad pero sin producirse un cambio en la contraprestación o pago a realizar por parte del ente adjudicador, se sobrestima la calidad o de las actividades del personal, etc.
	Se producen cambios en la prestación sin causa razonable aparente Descripción detallada: Esta situación puede producirse de diferentes formas. Por ejemplo, tras establecer por contrato unos pedidos específicos con un contratista, estos se aumentan o disminuyen en numerosas ocasiones y sin causa razonable aparente, o se aumentan las horas de trabajo sin el aumento correspondiente de los materiales utilizados que se han podido utilizar durante esas horas de trabajo, etc.
Falsedad documental	**La documentación presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas se ha falsificado** Descripción detallada: El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación.
	Las reclamaciones de costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados se han manipulado Descripción detallada: Cuando se manipulan facturas o se presentan facturas falsas para el reembolso de costes por parte del contratista, como, por ejemplo, reclamaciones de costes duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado, o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, cargos por horas extraordinarias no pagadas, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente, o gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución), sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc.
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del FSE+	**No se cumplen los deberes de información y comunicación de apoyo del FSE+** Descripción detallada: El adjudicatario incumple las obligaciones a las que queda sujeto en materia de información y publicidad del Fondo Social Europeo. Tanto el organismo que realiza una convocatoria como los adjudicatarios están compelidos a informar y difundir que dichas ayudas u operaciones están financiadas con cargo al FSE+, y deben cumplir lo establecido en las disposiciones comunitarias al respecto (Artículos 46, 47 y 50 RDC)

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Pérdida de pista de auditoría	**La documentación que obra en el expediente de contratación es insuficiente de forma que se pueda garantizar la pista de auditoría** Descripción detallada: En el expediente de la operación no queda registrada la documentación justificativa que permita garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son la disposición de documentación sobre gastos, pagos, contabilidad, publicidad y de ejecución, entre otros.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo 3

Listado de documentación e imágenes que estarán disponibles en el aplicativo de gestión de +infancia (masinfancia.fundacionlacaixa.org)

Relacionada con la entidad y la operación:

- Logo del FSE+ y de la Obra Social "la Caixa" y otros elementos de imagen de +infancia.
- Declaración responsable de la entidad.
- Convenio de colaboración DECA.
- Convenio de colaboración ECB-EAB.
- Guía de Entidades Beneficiarias.
- Aspectos relevantes para la elaboración de la cuenta justificativa.
- Plan de comunicación de la Fundación "la Caixa" en el marco de +infancia.
- Manual de aplicación y convivencia de identidad corporativa para entidades beneficiarias.
- Propuestas de mejora de los resultados de la evaluación.
- Carta de pago.
- Certificado de empresa.
- Consentimiento informado de cesión de datos.

Relacionada directamente con las actuaciones de la operación:

- Información acreditativa de los participantes menores y de las familias.
- Documentación relativa al desarrollo de las fases del itinerario familiar de promoción socioeducativa: evaluación preliminar, programación, ejecución y evaluación.
- Control de asistencia de los servicios.
- Información acreditativa de los profesionales.
- Certificados de empresa de los profesionales.
- Contratos laborales de los profesionales o en caso de subcontratación, contrato de prestación de servicios.
- Recepción de ayudas de las familias participantes (recibí o resguardo de la transferencia y acreditación de cuenta bancaria).
- Consentimiento informado de cesión de datos.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo 4 – Glosario

1. **Objetivo específico**: Resultado al que contribuye una prioridad de inversión o una prioridad de la Unión en un contexto nacional o regional particular, mediante acciones o medidas emprendidas dentro de tal prioridad.
2. **Organismo intermedio**: Un organismo público o privado que actúe bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión, o que desempeñe funciones o tareas en nombre de dicha autoridad.
3. **Operación**: Operación al desarrollo de los itinerarios de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social para un ámbito territorial determinado que desarrollan las entidades beneficiarias. Por lo tanto, una operación queda definida por la concreción individualizada de los contenidos de las actuaciones, las personas, los gastos, los plazos, las herramientas y el territorio que permiten la consecución del objetivo político, prioridad de inversión y las líneas de actuación objeto de cofinanciación por el FSE+.
4. **Entidades beneficiarias**: Los dos tipos de entidades de la operación, tanto las entidades Coordinadoras como las entidades Asociadas.
5. **Entidad Coordinadora**: Entidad que recibe una ayuda pública condicionada por una o varias operaciones, cuya responsabilidad es proporcionar medios materiales y humanos para iniciar, ejecutar y justificar dichas operaciones, conforme a un marco jurídico y reglamentario de referencia. En el contexto de la presente convocatoria tiene condición de beneficiaria. En organismo público o privado, una entidad con o sin personalidad jurídica, o una persona física, responsable de iniciar operaciones, o de iniciarlas y ejecutarlas.
6. **Entidad Asociada**: Entidad que está habilitada para realizar labores de apoyo a la entidad Coordinadora. Entidad social sin ánimo de lucro encargada de llevar a cabo los servicios descritos en las presentes bases.
7. **Modelo en red**: La red estará conformada por una entidad que ejerce el rol de entidad Coordinadora responsable de establecer y coordinar la red en el territorio y entidades Asociadas que realizan la prestación de los servicios.
8. **Territorio de actuación**: Zona de intervención donde ejercerá la red de entidades. Estará delimitado hasta un máximo de (5) cinco códigos postales colindantes de un mismo municipio, provincia y comunidad autónoma. No se trata de la ubicación social de las entidades sino la zona de intervención de estas para el objeto de esta convocatoria. Los centros de actuación de las entidades ya sean propios o ajenos, deberán quedar ubicados dentro de este territorio.

 Toda actividad del subprograma Educación no formal y tiempo libre se puede realizar en todo el territorio español. Esto significa que, si una entidad quiere realizar una actividad de ese subprograma en otra provincia, aunque esté en otra región, lo puede hacer siempre y cuando el gasto sea ejecutado en la región de la red en cuestión. Es decir, que los profesionales sean contratados desde la región que genera la actividad, con contrato registrado por la entidad de la región correspondiente a la red; o bien, si se trata de una subcontratación, esta sea a una empresa de dicha región que luego puede desarrollar la actividad en otra parte del territorio español.
9. **Centro de actuación**: Ubicación donde se imparten los diferentes servicios del programa a los participantes.
10. **Año/anualidad de las operaciones**: Periodo de 365 días comprendidos desde el 1 de octubre al 30 de septiembre.
11. **Aplicación de gestión de +infancia (masinfancia.fundacionlacaixa.org):** Aplicación

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

informática que se pone a disposición de las entidades beneficiarias por la FLC como herramienta para que realicen el proceso de recopilación de la documentación, los registros y las pruebas que acreditan de forma fehaciente e indubitada la realización de la actividad y su correlación en gasto realmente ejecutado, en el marco del programa +infancia de Fundación "la Caixa".

12. **Bases de la Convocatoria**: Documento que contiene las especificaciones y los criterios de tipo administrativo, técnico y de adecuación o ponderación, que regirán el proceso de evaluación, selección y adjudicación de operaciones a las entidades que han presentado solicitudes. Las bases serán publicadas en el portal web de la Obra Social "la Caixa" y en el portal de convocatorias de la FLC y contendrán la información necesaria para que cualquier entidad interesada en su incorporación como beneficiario final al programa, pueda conocer el contenido de dichas bases y, en su caso, ofertar su operación en concurrencia e igualdad de condiciones con otras entidades interesadas.
13. **Convocatoria pública**: A los efectos del Sistema de Gestión y Control, aquella que se establece de forma pública y abierta, para la selección, mediante un proceso competitivo de itinerarios de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social que incluyan actuaciones relacionadas con el diagnóstico, la formación y capacitación para el empleo, la prospección e intermediación con empresas y el seguimiento y acompañamiento de la persona participante. La convocatoria se resolverá a favor de las entidades solicitantes que presenten operaciones que obtengan las mayores puntuaciones teniendo en cuenta las categorías de región y los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.
14. **Convenio de colaboración y DECA**: Compromiso documentado y vinculante entre la entidad Beneficiaria y la FLC para la implementación y justificación del itinerario de promoción socioeducativa en el que se establecen las condiciones para el apoyo a la operación presentada por la entidad Beneficiaria a la convocatoria, en el marco del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza de Fundación "la Caixa".
15. **Evaluación de las operaciones y entidades**: Las entidades beneficiarias para la ejecución de las operaciones de +infancia serán evaluadas, conforme a lo establecido en el Manual de Sistemas y gestión (00). Esta evaluación tiene un carácter eminentemente preventivo y se realiza con criterios previamente consensuados con las entidades, los cuales hacen referencia al cumplimiento de los resultados esperados. En los convenios que resulten del proceso de selección de las operaciones, se establecen los criterios de evaluación y seguimiento, así como su frecuencia y las consecuencias de la no consecución de los resultados esperados.
16. **Profesional**: La persona o personas, pertenecientes o no a la entidad que, en virtud de una relación laboral o mercantil con la misma, se ocuparán de la dirección e impartición de las acciones y los servicios a las personas participantes del programa.
17. **Fraude**: Cualquier acción u omisión relativa a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos precedentes del presupuesto de la Unión Europea.
18. **Gastos directos**: Aquellos directamente relacionados con una actuación específica de la entidad en el marco de la operación seleccionada, y cuyo nexo con esta actuación puede demostrarse (dentro de los costes directos, se encuentran los costes directos de personal). Se incluyen todos aquellos costes asociados directamente a la actuación subvencionada (materiales, equipos, etc.). El elemento más común y característico de los costes directos es su asociación indubitada e identificable con el producto o acción

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

objeto de la operación, sin necesidad de ningún tipo de reparto. Esto supone que la identificación directa entre el coste y su resultado debe poder hacerse por medio de una simple observación, o de una forma técnica inequívoca.

19. **Gasto directo de personal**: Todo pago que retribuya el trabajo efectivo, incluidas aquellas cantidades pactadas en el contrato de trabajo o en convenio colectivo, siempre y cuando formen parte de la remuneración recibida por realizar el desempeño de la operación subvencionada.
20. **Gasto indirecto**: Gastos que no pueden ser conectados directamente con la operación subvencionada, pero evidentemente relacionados con esta. Este tipo de gastos son de tipo general y requieren un criterio de imputación a la actividad en proporción porcentual.
21. **Irregularidad**: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.31 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participe en la ejecución del Fondo Social Europeo Plus, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.
22. **Justificación**: Proceso mediante el cual se recopila la documentación, los registros y las pruebas que acreditan de forma fehaciente e indubitada la realización de una actividad y su correlación en gasto realmente ejecutado.
23. **Módulo de Justificación de Gastos**: Módulo de la aplicación informática "masinfancia.fundacionlacaixa.org" puesto a disposición de las entidades beneficiarias para que realicen el proceso de recopilación de la documentación, los registros y las pruebas que acreditan de forma fehaciente e indubitada la realización de la actividad y su correlación en gasto realmente ejecutado.
24. **Participante**: Personas que participan en una intervención del FSE+ que se pueda identificar, cuyas características se puedan solicitar y para los que esté programado un gasto específico. No se podrá clasificar a otras personas como participantes. A los efectos del Sistema de Gestión y Control, las operaciones de las entidades irán dirigidas a los siguientes colectivos, todos ellos en situación o riesgo de exclusión social:
 a) Niñas, niños y adolescentes en riesgo y/o situación de vulnerabilidad con tutores legales
 b) Familias en riesgo y/o situación de vulnerabilidad con menores a cargo
25. **Verificación interna**: Proceso sistemático de comprobación y evaluación al finalizar la anualidad cuyo objeto es acreditar la realidad y regularidad de las actividades y los gastos imputados al programa, conforme a la normativa y reglamentación vigente, así como las instrucciones que la autoridad de gestión o la autoridad de auditoría establezcan. Las verificaciones se realizan por personal externo.
26. **Verificación administrativa**: Comprobación, verificación y, en su caso, validación del 20 % del contenido de la justificación de las operaciones del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza de "la Caixa". Estas verificaciones se realizan a través de la aplicación de justificación de gastos y de Fondosocialeuropeo.fundacionlacaixa.org.
27. **Verificación *in situ* o sobre el terreno**: Comprobación física de las actuaciones y los gastos relacionados con la ejecución de las operaciones por las entidades beneficiarias. Estas verificaciones se realizan por medio de la presencia física de auditores en las instalaciones de las entidades o de la FLC. Se realizan a través de muestreo.

28. **Informe de auditoría (Verificación *expost*)**: Documento que detalla los hallazgos detectados y las conclusiones del auditor y que, en caso de necesidad, sirve de base para la elaboración del Plan de Acción Correctiva (PAC). El Informe de verificación deberá contener todos los aspectos necesarios que permitan comprobar que el proceso de auditoría se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en este procedimiento. Dicho informe determinará el importe a regularizar en la siguiente solicitud de pago en aquellos casos que proceda.
29. **Verificador interno (auditor):** Empresa de auditoría, cuya responsabilidad es verificar la justificación y solicitud de reembolso realizada por las entidades al Organismo Intermedio como responsable de la verificación, desde la perspectiva de la actividad realizada y el gasto imputado, conforme la opción de costes simplificados establecido.
30. **Plan de Acción Correctiva (PAC):** Documento que establece y planifica, con plazos y responsables, las acciones para la resolución de las irregularidades detectadas en los controles (verificaciones de la gestión, evaluaciones intermedias, etc.) realizados. Al PAC. Se deberán adjuntar las evidencias documentales correspondientes que permitan evaluar la solución adoptada para eliminar las causas de las irregularidades detectadas y el fraude.
31. **Plan de propuesta de mejora (PDM)**: Plan que presenta la entidad Coordinadora y Asociada cuando existe una desviación superior al 20 % con respecto a los objetivos de realización y resultado, que posteriormente aprueba la OT.
32. **Sospecha de fraude**: Irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial en el ámbito nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude.
33. **Número de menores (menos de 18 años):** El indicador seleccionado refleja al colectivo destinatario de las acciones para promover la desinstitucionalización a través del fomento de los cuidados de base familiar y actualización de los modelos de intervención del sistema de protección a la infancia, permitiendo medir las personas que van a recibir la actividad subvencionada. . Este indicador se dirige exclusivamente a menores de 18 años en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social o en situación de vulnerabilidad; por lo tanto, el indicador seleccionado cuantifica de forma apropiada a este colectivo. Se usará como unidad de medida el número de personas.
34. **Participantes que mejoran su calidad de vida/ experimentan un cambio positivo en su estatus socioeconómico:** Las entidades beneficiarias trabajarán con población infantil y sus familias en situación de pobreza y vulnerabilidad para la mejora de sus condiciones de vida y su nivel de integración social, por lo que el indicador escogido es relevante para la intervención. Se usará como unidad de medida el número de menores participantes. A efectos del cómputo de la unidad de medida, se considerará que un participante ha mejorado su calidad de vida cuando se preste algún servicio de la cartera de ayudas y este haya finalizado y, además, el profesional de la entidad Coordinadora certifique en el informe de evaluación final dicha mejora.
35. **Baremo estándar de coste unitario (BECU):** Unidad de medida estandarizada que se puede aplicar sobre un número determinado de unidades relacionadas con la ejecución de una operación.
36. **Indicadores de resultado**: Indicador que mide los efectos de las intervenciones a las que se presta apoyo, con especial referencia a los destinatarios directos, la población a quien se dirige la intervención o los usuarios de las infraestructuras concretos, de conformidad con el artículo 2.14 del RDC 2021/1060.
37. **Indicadores de realización**: Indicadores que miden los resultados concretos de la intervención, de conformidad con el artículo 2.13 del RDC 2021/1060.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo IV - Calendario de plazos del procedimiento para la selección de operaciones

Hito	Días hábiles	Fecha de inicio	Fecha de fin
Presentación Candidaturas (Acreditación + Presentación)	27	20-dic	31-ene
Proceso de acreditación de las entidades	20	20-dic	22-ene
Proceso de revisión elegibilidad de la FLC	5	01-feb	07-feb
Comunicación de las entidades admitidas y no admitidas	2	15-feb	16-feb
Evaluación técnica de las operaciones presentadas	15	08-feb	28-feb
Aprobación provisional de las operaciones	5	29-feb	06-mar
Comunicación de aprobación provisional	2	07-mar	08-mar
Presentación de alegaciones	10	11-mar	22-mar
Resolución de las alegaciones	6	25-mar	04-abr
Publicación de la resolución definitiva de la convocatoria	1	05-abr	05-abr
Presentación de la documentación para la firma del convenio	6	08-abr	15-abr
Período de subsanación documentación presentada	15	16-abr	07-may
Período de aportación de datos convenio (entidades)	3	10-may	14-may
Firma del convenio	4	23-may	28-may

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo V - Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad:

Don/Doña _____, con D.N.I. _____, con nacionalidad_____, actuando en representación de _____, con C.I.F. _____ y domicilio _____ _____, en mi calidad de _____; en el marco de la convocatoria +infancia, de fecha _____ /_____ /_____, en calidad de entidad:

☐ Coordinadora

☐ Asociada

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que la documentación/información puesta a disposición de la Fundación "la Caixa", en fecha _____, en aplicación de las medidas de control establecidas en la fase de acreditación y revisión legal de la entidad a la que represento, que se señala a continuación, **continúa vigente y no ha sido alterada**.

 Por favor, marque a continuación la documentación que continua vigente.

 ☐ Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

 ☐ Inscripción de la entidad en el correspondiente registro.

 ☐ Escritura o Acta de constitución inscrita en el correspondiente registro.

 ☐ Estatutos de la entidad vigentes e inscritos en el correspondiente registro.

 ☐ Documento acreditativo de que la entidad ostenta la condición legal de entidad sin ánimo de lucro.

 En caso de que (a) alguno de los documentos anteriores haya sido alterado, la versión actualizada de los mismos deberá enviarse adjunta a la presente declaración firmada; (b) toda la documentación haya sido alterada, indíquelo a continuación.

 ☐ La totalidad de la documentación ha sido alterada. Me comprometo a enviar la versión actualizada de la documentación adjunta a la presente declaración firmada.

2. Que autoriza a que la documentación detallada anteriormente pueda ser utilizada por la Fundación "la Caixa" a efectos de la acreditación y revisión legal de la entidad a la que represento, en el marco de la participación de la misma en la convocatoria +infancia.

 Además, en relación con los requisitos del programa, la entidad declara que cumple y acepta los siguientes términos:

 1. Acepta que las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, que forman parte íntegra de las mismas, revisten carácter obligacional y se somete a las mismas.
 2. Cumple con todos los Criterios de Selección Obligatorios exigidos como requisitos de elegibilidad de Europa, definidos en la base séptima.
 3. La veracidad y vigencia de los datos y los documentos facilitados al darse de

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

alta en el Portal de Convocatorias de la FLC y/o junto con la presente solicitud en relación con los requisitos de capacidad jurídica, de obrar y solvencia exigidos para participar y ser beneficiaria en la presente convocatoria financiada por la FLC y el FSE+. Adicionalmente, la entidad se compromete a trasladar a la FLC cualquier actualización y/o modificación de la documentación/información que haya sido aportada en el proceso de acreditación y/o revisión legal y que se haya visto alterada a lo largo del periodo de ejecución del programa.

4. Está implantada en el territorio español y que está implantada en el territorio de actuación propuesto y que dispone de una sede permanente en la población para la que se realiza la solicitud de financiación con estructura y capacidad suficientes para garantizar los objetivos del proyecto.

5. Ni la entidad, ni ninguno de sus administradores y/o representantes están incursos en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS en los términos de la base séptima de las bases de la convocatoria.

6. No forman parte de los órganos de administración o de dirección de la entidad cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ni parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, de empleados o directivos de la FLC.

7. La entidad no está incursa, y tampoco ningún miembro que conforma su órgano de administración o de gobierno o alta dirección, en procedimientos penales por delitos relacionados con la corrupción o el soborno, en cualquiera de sus modalidades, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, fraude contra los presupuestos generales de la Unión Europea o cualquier otra conducta que pueda comportar responsabilidad penal corporativa, o bien la prohibición de contratar con el sector público. En caso de que así fuera, deberá comunicarlo de forma inmediata a Fundación "la Caixa".

8. Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. La entidad solicitante está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de su pago en el caso de que se lleven a cabo actividades sujetas a este impuesto.

10. En caso de resultar seleccionada, se compromete a presentar en el plazo previsto toda la documentación requerida en la base décima de las presentes bases y que, de no presentarla, se entenderá que renuncia a la financiación.

11. En caso de resultar seleccionada, se compromete a no obtener ni solicitar financiación para la misma operación de otros regímenes comunitarios o nacionales, a fin de no incurrir en doble financiación del gasto, y que no ha obtenido ni va a obtener financiación para la misma operación de otros periodos de programación del FSE+.

12. La operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

13. La operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.

14. Sus fines institucionales son adecuados para la realización de actividades que se correspondan con el objeto de las presentes bases.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

15. Se compromete a no emplear trabajadores voluntarios para la ejecución de las actividades contempladas en las presentes bases.
16. En el caso de resultar beneficiaria la operación, los profesionales de las entidades Asociadas Beneficiarias dispondrán de titulación académica adecuada según se especifica en bases de convocatoria para todos los servicios vinculados con atención psicoterapéutica.
17. Para todos los servicios de la cartera definidos, a excepción de aquellos que se puedan subcontratar, los profesionales vinculados a la ejecución de dichos servicios tendrán un contrato laboral vinculado al convenio de intervención y acción social, y disponen de la titulación correspondiente.
18. Confirma que la entidad posee experiencia en la realización de las operaciones similares a las actuaciones objeto de la convocatoria.
19. Cuenta con una estructura y capacidad económica y financiera suficientes para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en la/las operación/es presentada/s.
20. Cuenta con un presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe total de las operaciones solicitadas.
21. Cumple con lo dispuesto en la base decimocuarta de las presentes bases y que dispone del certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de sus profesionales, que deberá además estar a disposición de su requerimiento por parte de los auditores si fuera necesario y durante el tiempo de duración del periodo de subvencionalidad 2021-2027.
22. El proyecto es capaz de dar cobertura a todos los servicios de la cartera definida en las bases de la convocatoria.
23. Los códigos postales de actuación de la red son colindantes y pertenecen a la misma provincia
24. Las entidades que conforman el proyecto de actuación figuran estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro.
25. Las entidades que conforman el proyecto de actuación figuran estar inscritas en el registro administrativo.

Y, para que así conste, firma el representante de la entidad en la presente en _____,
a fecha_____de_____20__

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo VI - Convenio Deca

Convenio Deca

Por el que se establecen los términos de referencia y las condiciones de las ayudas que han de regir en la implementación, la ejecución y la justificación de las operaciones seleccionadas en la convocatoria de concurrencia competitiva de fecha 20 de diciembre de 2023 para la selección de operaciones dirigidas al desarrollo de itinerarios de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0 y 18 años en situación de pobreza y exclusión social, en el marco del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo para el Estado español 2021-2027.

Entre

LA FUNDACIÓN "la Caixa", EN CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO PRIVADO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL PROGRAMA FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA,

Y

[•], EN CALIDAD DE ENTIDAD COORDINADORA BENEFICIARIA.

Código convenio: [•]

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

En Barcelona, a [●] de [●] de [●]

REUNIDOS

De una parte, D./D.ª [●], con DNI n.º [●], quien actúa en nombre y representación de **la FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA"**, y, esta, a su vez, actúa en nombre y bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del Fondo Social Europeo, que, para el periodo de programación 2021-2027, es la **UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y DE ECONOMÍA SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.** (en adelante, la primera, Fundación Bancaria "la Caixa", la Fundación u organismo intermedio, indistintamente, y, la segunda, autoridad de gestión o UAFSE, indistintamente),

Y de otra, D./D.ª [●], con DNI n.º [●], quien actúa en nombre y representación de [●] en su condición de Entidad Coordinadora Beneficiaria en la operación XXXXX (en adelante Coordinadora, o la Entidad Beneficiaria [●] indistintamente).

INTERVIENEN

I. El primero, en nombre y representación de la Fundación Bancaria "la Caixa", con domicilio social en Barcelona, avenida Diagonal, 621-629, y NIF G-58.899.998, inscrita en el [●], y en nombre y bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, 2021-2027.

El/La Sr./Sra. [●] actúa en nombre y representación de la citada Fundación, en virtud de la escritura de poderes otorgada en [●], ante el/la notario/a D./D.ª [●] con fecha [●], bajo el n.º [●] de su protocolo.

La Fundación Bancaria "la Caixa" actúa en nombre y bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en el marco del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, 2021-2027, en virtud del Acuerdo sobre Atribución de Funciones suscrito entre la UAFSE y la Fundación Bancaria "la Caixa" de fecha 6 de Junio de 2023 mediante el que fue designada organismo intermedio de carácter privado para realizar determinadas funciones de gestión, supervisión y control en el marco del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza .

II. El/La Sr./Sra. [●], en nombre y representación de la [sociedad mercantil / fundación / forma jurídica que proceda de la Entidad Beneficiaria coordinadora] [●], con NIF n.º [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro [Mercantil / de fundaciones / Registro que proceda] de [●], hoja [●], folio [●], tomo [●], inscripción [●] del [libro de sociedades].

Actúa en calidad de [●] de la [sociedad / fundación / forma jurídica que proceda] según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el/la notario/a D./ Dña. [●], con fecha [●], bajo el n.º [●] de su protocolo.

Además, actúa como Entidad Coordinadora Beneficiaria de la agrupación de entidades que conjuntamente y de forma asociada intervienen en la operación **XXXX**. Las Entidades Asociadas Beneficiarias son las que se relacionan a continuación:

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Entidades Asociadas Beneficiarias y sus representantes a la operación XXXXX:

El/La Sr./Sra. [●], en representación de la [sociedad mercantil / fundación / forma jurídica que proceda de la Entidad Asociada Beneficiaria] [●], con NIF n.º [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro [Mercantil / de fundaciones / Registro que proceda] de [●], hoja [●], folio [●], tomo [●], inscripción [●] del [libro de sociedades].

El/La Sr./Sra. [●], en representación de la [sociedad mercantil / fundación / forma jurídica que proceda de la Entidad Asociada Beneficiaria] [●], con NIF n.º [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro [Mercantil / de fundaciones / Registro que proceda] de [●], hoja [●], folio [●], tomo [●], inscripción [●] del [libro de sociedades].

El/La Sr./Sra. [●], en representación de la [sociedad mercantil / fundación / forma jurídica que proceda de la Entidad Asociada Beneficiaria] [●], con NIF n.º [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro [Mercantil / de fundaciones / Registro que proceda] de [●], hoja [●], folio [●], tomo [●], inscripción [●] del [libro de sociedades].

El/La Sr./Sra. [●], en representación de la [sociedad mercantil / fundación / forma jurídica que proceda de la Entidad Asociada Beneficiaria] [●], con NIF n.º [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro [Mercantil / de fundaciones / Registro que proceda] de [●], hoja [●], folio [●], tomo [●], inscripción [●] del [libro de sociedades].

A los efectos del presente convenio, la expresión **las partes** designará conjuntamente a la Fundación Bancaria "la Caixa" y a la Entidad Coordinadora Beneficiaria compareciente en este acto [●], y la expresión **la parte**, individual e indistintamente a cualquiera de ellas.

Las partes se reconocen competencia y capacidad mutua para suscribir el presente convenio, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Bancaria "la Caixa", en calidad de organismo intermedio de carácter privado del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, 2021-2027, ha promovido un procedimiento de concurrencia competitiva a efectos de seleccionar determinadas operaciones que serán financiados por la propia Fundación Bancaria "la Caixa" y por el Fondo Social Europeo, destinados promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños.

II. Que [●] es una entidad [●] sin ánimo de lucro centrada en el desarrollo de actuaciones del ámbito social con especial foco en el colectivo infantil que tiene como actividad XXXXXXX y que actúa como Entidad Beneficiaria y que asimismo coordina a terceras Entidades Asociadas Cobeneficiarias que colaboran con ella en la prestación de determinados servicios, en el marco de la operación [XXXX], en el que participan conjuntamente. Asimismo actúa como interlocutora única con la Fundación Bancaria "la Caixa" en el gestión y ejecución de dicha operación.

Una vez presentadas, analizadas y valoradas las candidaturas de conformidad con el procedimiento establecido en las bases de la convocatoria, en fecha 18 de abril de 2024, el Comité de Dirección de la Fundación Bancaria "la Caixa" (órgano competente para la selección de las operaciones) ha resuelto otorgar la subvención a la operación XXXX presentado por la [sociedad / fundación

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

/ forma [nombre de la entidad], en su condición de Entidad Beneficiaria que coordina los servicios prestados por las Entidades Asociadas Beneficiarias relacionadas en el Intervienen de este convenio, al haber obtenido la operación en XXXX en el que participan de forma agrupada, una puntuación bastante y suficiente que la sitúa dentro de la dotación financiera existente, todo ello, de acuerdo con los criterios de valoración para la selección de operaciones establecidos en el anexo II de las bases de la convocatoria de concurrencia competitiva de fecha 20 de diciembre de 2023.

III. La Entidad Coordinadora Beneficiaria ha acreditado ante la Fundación Bancaria "la Caixa" su personalidad y capacidad para obligarse y, en especial, para la formalización del presente convenio; asimismo, ha acreditado la solvencia exigida en las bases de la convocatoria. Asimismo, la Entidad Beneficiaria coordinadora ha contrastado, y tiene por acreditada la personalidad y la capacidad para obligarse de las Entidades Beneficiarias asociadas partícipes también en la operación subvencionada.

De acuerdo con las manifestaciones anteriores, las partes proceden a la formalización del presente convenio, quedando sujetas a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

1. Mediante el presente convenio se establecen los términos de referencia y condiciones de la ayuda que han de regir en la implementación, la ejecución y la justificación de la operación [título de la operación] seleccionada para ser beneficiario de la subvención otorgada en la convocatoria de concurrencia competitiva de referencia cuyo objeto es promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los menores de 18 años.

La operación abarca la propuesta técnica y el presupuesto de financiación en los términos que constan en el **Anexo 2** del presente convenio. De conformidad con el artículo 2 REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados en el marco del presente convenio la operación tiene la consideración de operación diferenciada.

En particular, la operación subvencionada engloba las actuaciones descritas en las bases, siendo estas, en síntesis, las siguientes:

La operación se centra en el apoyo social y educativo a través de un proceso coordinado y profesional que garantiza el acceso a actuaciones y ayudas organizados en niveles específicos. La acción social busca mejorar oportunidades y competencias, promoviendo el bienestar personal y familiar, la salud relacional y la resiliencia.

La coordinación en red de entidades asegura el acceso a actuaciones y ayudas.

El programa se estructura en actuaciones específicas que abordan la educación, la salud y el bienestar. Estas incluyen refuerzo educativo, educación no formal,

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

apoyo educativo familiar y atención psicoterapéutica. El itinerario es dinámico y se adapta a través de evaluaciones continuas, abriéndose a acciones de mejora, expansión o creación de nuevas actuaciones.

El programa incluye, además, la entrega de ayudas al itinerario, en concreto, un importe total de 250 € para la familia (tutor legal) por cada participante menor de 18 años en concepto de salarios e indemnizaciones por asistir a itinerarios familiares de promoción socioeducativa.

2. Los objetivos de realización y resultados anuales orientativos para el período de elegibilidad se fijan como aparece en la tabla. La Entidad Coordinadora Beneficiaria se compromete a cumplir según lo detallado en la convocatoria con los siguientes:

	Definición del objetivo		2023-24	2024-25	2025-26	2026-27	2027-28	2028-29
Indicadores de realización	Menores de 18 años acogidos anualmente	Rango	32-36	96-105	96-105	96-105	96-105	96-105
		Compromiso entidad						
Indicadores de resultado	Participantes mejorando su calidad de vida/experimentando un cambio positivo en su estatus socioeconómico	Rango	20-26	78-86	78-86	78-86	78-86	78-86
		Compromiso entidad						

3. La Entidad Coordinadora Beneficiaria deberá ajustar la ejecución del convenio y, en consecuencia, de la operación, a la documentación que se indica a continuación, y que reviste carácter obligacional:

Anexo 1: Bases que rigen la convocatoria para la selección de operaciones dirigidas al desarrollo de itinerarios de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social, en el marco del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza para España 2021-27

Anexo 2: Operación [●], presentado por [●] en la plataforma de convocatoria

Anexo 3: Tratamiento de datos personales

Anexo 4: Cumplimiento de los Criterios de Selección Obligatorios (CSO)

Anexo 5: Puntuación final y justificación de los criterios de evaluación de la operación

Anexo 6: Código de conducta de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia

Ambas partes manifiestan poseer copia exacta de toda esta documentación, la cual ha sido incorporada al presente convenio debidamente firmada por las partes.

El desconocimiento de los términos y las condiciones de cualquiera de los documentos de carácter obligacional en la ejecución de la operación no eximirá a la Entidad Coordinadora Beneficiaria, ni tampoco a las Entidades Asociadas Beneficiarias, de la obligación de cumplirlos.

Toda la documentación señalada es complementaria entre sí, sin que exista prelación en su aplicación. No obstante, en caso de discordancia o contradicción en el contenido de los referidos documentos, será de aplicación preferente lo previsto en la convocatoria de fecha 20 de diciembre de 2023.

La Entidad Coordinadora Beneficiaria manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter obligacional, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente convenio; en consecuencia, la Entidad Coordinadora Beneficiaria declara su capacidad para desarrollar conjuntamente con las Entidades Asociadas

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Beneficiarias su operación con total cumplimiento de las normas, las prescripciones y las condiciones expuestas y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

4. Con la firma del presente convenio, la Entidad Coordinadora Beneficiaria acepta la subvención y se compromete a llevar a cabo la operación de conformidad con el convenio y todos sus anexos, bajo su propia responsabilidad.

Segunda. Entrada en vigor, duración del convenio y de la operación subvencionada. calendario de ejecución

1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de formalización del mismo.
2. El convenio se extinguirá por el transcurso de la duración establecida, esto es, el 31 de diciembre de 2029, salvo que sea resuelto anticipadamente de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del presente convenio.

 El presente convenio en ningún caso será susceptible de prórroga, ni expresa ni tácita.
3. El plazo de duración del convenio estará condicionado anualmente al cumplimiento de los objetivos de la actuación y los resultados comprometidos por la entidad, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y en el **Anexo 2** del presente convenio.
4. El plazo de duración del convenio se prevé sin perjuicio de las obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos personales y/o de propiedad industrial y/o intelectual, conservación de documentos, sometimiento a cualesquiera actuaciones de verificación, comprobación, auditoría, control financiero y/o antifraude y otras obligaciones derivadas de la normativa europea sobre fondos que, en su caso, resulten de aplicación.
5. La operación se implementará anualmente, siendo el inicio del periodo de ejecución el 1 de octubre, y el fin el 30 de septiembre del año siguiente cada anualidad de la vigencia del convenio en los mismos términos en los que se ha comprometido la Entidad Coordinadora Beneficiaria, sin perjuicio de los ajustes que la Fundación "la Caixa" pudiera considerar convenientes y sin perjuicio de la posible aplicación por parte de la UAFSE del importe de flexibilidad en los términos establecidos en la cláusula tercera apartado 3 del presente convenio.
6. Los itinerarios tendrán una duración máxima de 1 (UN) año en los términos y con los requisitos señalados en las prescripciones técnicas del Anexo I de las bases de la convocatoria y del **Anexo 2** del presente convenio. En consecuencia, la Entidad Coordinadora Beneficiaria ejecutará UN (1) itinerario (compendio de los itinerarios individualizados) por cada año de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de que para la primera y última anualidad (2024 y 2029) la duración del itinerario pueda ser proporcional a las fechas de resolución de la convocatoria y de fin de ejecución de la operación.

 En relación con la última anualidad de vigencia del convenio, la duración de los itinerarios también podrá verse reducida proporcionalmente como consecuencia de la eventual aplicación por parte de la UAFSE del importe de flexibilidad, en los términos establecidos en la cláusula tercera, apartado 3 del presente convenio.

 Los ajustes que puedan producirse sobre la duración de los itinerarios no afectarán a la vigencia del convenio, que se mantendrá inalterada a no ser que sea resuelto anticipadamente de conformidad con la cláusula decimoctava del presente convenio.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

7. La operación se ejecutará con sujeción al calendario que consta en las bases de la convocatoria. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados, salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa de aplicación:

 a) Que medie una causa de fuerza mayor en los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

 b) Que se acredite que el retraso es imputable a la Fundación Bancaria "la Caixa", o a terceros no relacionados con la Entidad Beneficiaria.

 c) Que la Fundación Bancaria "la Caixa" lo autorice por escrito.

 d) Que la duración de los itinerarios de la última anualidad se vea reducida como consecuencia de la aplicación por parte de la UAFSE del ("importe de flexibilidad"). A la que se refiere la siguiente cláusula tercera, apartado 3.

Tercera. Importe máximo y forma de la subvención

1. El importe máximo de subvención que podrá percibir la Entidad Coordinadora Beneficiaria durante todo el periodo de vigencia del convenio asciende a la cantidad de [●] EUROS [(●.-€)], con el siguiente desglose por anualidades:

 Año 1: [●] EUROS [(● -€)]

 Año 2: [●] EUROS [(● -€)]

 Año 3: [●] EUROS [(● -€)]

 Año 4: [●] EUROS [(● -€)]

 Año 5: [●] EUROS [(● -€)]

 Año 6: [●] EUROS [(● -€)]

 La dotación anual (octubre-septiembre) por operación no podrá ser inferior a CIENTO VEINTITRÉS MIL EUROS (123.000€) ni superior a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL EUROS (137.000 €), sin perjuicio de que se adjudique un presupuesto proporcional al periodo de ejecución del proyecto en función de la fecha de resolución de la convocatoria, de la fecha de finalización del proyecto y de la dotación presupuestaria para el territorio.

2. En ningún caso podrá variar en exceso el importe de subvención que se ha resuelto conceder a la Entidad Coordinadora Beneficiaria señalado en el apartado 1 de la presente cláusula; dicho importe se mantendrá invariable al alza.

 El importe total de subvención concedida constituye la financiación máxima que la Entidad Coordinadora Beneficiaria podrá percibir durante todo el periodo de vigencia del convenio en los términos señalados en el apartado anterior, y su percepción estará vinculada a la consecución de los objetivos, a la adecuada justificación de las actuaciones y los gastos, así como al cumplimiento de los requisitos en los términos estipulados en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación.

 La Entidad Coordinadora Beneficiaria distribuirá entre las Entidades Asociadas Beneficiarias de la operación común los importes correspondientes de acuerdo con las actuaciones que tengan que ejecutar cada una de ellas, y en los términos de las bases reguladoras y de los convenios bilaterales entre la Entidad Coordinadora Beneficiaria y cada una de las Entidades Asociadas Beneficiarias.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

3. Para este periodo de programación, se retendrá una cantidad correspondiente al 50 % de la contribución para los ejercicios 2026 y 2027 ("importe de flexibilidad") por cada programa en cada Estado miembro. Este importe solo se podrá asignar al programa de manera definitiva una vez se haya adoptado la decisión de la Comisión a raíz de la revisión intermedia de conformidad con el artículo 18 del Reglamento 2021/1060.

 En consecuencia, en el caso de que la UAFSE decida aplicar el importe de flexibilidad, la Entidad Coordinadora Beneficiaria no percibirá la totalidad de la subvención concedida, sino que se verá minorada en un 50 % los dos últimos ejercicios.

 Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Coordinadora Beneficiaria no asumirá el coste del importe de flexibilidad. A tal efecto, en caso de aplicarse, y únicamente durante las anualidades en la que se vea minorada la subvención concedida, se reducirá el periodo de ejecución de los itinerarios proporcionalmente a la minoración de la subvención concedida.

 La Fundación Bancaria "la Caixa" informará a la Entidad Coordinadora Beneficiaria acerca de la posible aplicación del referido importe de flexibilidad tan pronto sea informada de ello por las autoridades competentes, en cualquier caso, con la antelación suficiente para que la Entidad Coordinadora Beneficiaria conozca, antes de iniciar el periodo anual correspondiente, el importe de la subvención del año en el que se aplicará y a efectos de proceder a realizar el ajuste necesario en la duración del/de los itinerarios que hay que implementar.

4. La subvención adopta la forma de combinación entre BECU y reembolso al tipo fijo mediante las opciones de costes simplificados, según las cuales se subvencionarán las categorías específicas de los costes de la operación que constan en la base sexta de la presente convocatoria de concurrencia competitiva de conformidad con la base quinta de las mismas bases.

5. La entidad coordinadora beneficiaria podrá realizar traspasos en el caso de que sea necesario y durante la ejecución de los itinerarios. Se podrá traspasar presupuestos entre entidades de la misma operación siempre y cuando se cumpla que:

 - Una o más entidades de la operación no hayan llegado a consumir el importe indicado en la solicitud.
 - Una o más entidades de la operación necesiten más dotación económica de lo presupuestado con anterioridad.

 En dicho caso, la responsable (entidad Coordinadora) decidirá si otorga más capacidad económica a la/s entidad/es Asociada/s solicitante/s o entidad Coordinadora:

 a) Comprobando el motivo por el cual no se ha llegado a consumir el importe presupuestado.

 b) Comprobando el motivo por el cual se necesita más presupuesto de lo pactado con anterioridad.

 c) Comunicando a las entidades de la operación los cambios que se consideren.

 Dichos movimientos presupuestados deberán ser consensuados con todas las entidades de la operación afectadas.

 Para ello, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

 - El importe de la operación sea de hasta 137.000 € en los años 2 a 6. La primera anualidad se corresponderá a la parte proporcional correspondiente

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

a los meses al periodo de ejecución del proyecto en función de la fecha de resolución de la convocatoria, de la fecha de finalización del proyecto y de la dotación presupuestaria para el territorio.

- La nueva propuesta de dotación económica no entre en conflicto con los servicios previamente programados que no se hayan ejecutado aún.
- Que la propuesta minimice el remanente de la operación, optimizando los recursos disponibles.
- La solicitud de traspaso deberá estar motivada. El beneficiario deberá detallar qué cuestiones se modifican relacionándolas con el presupuesto y las actuaciones de la operación.
- Las modificaciones no podrán suponer un cambio de los aspectos fundamentales de la operación, han de mantener la funcionalidad y objetivos iniciales.
- El traspaso debe realizarse entre conceptos ya previstos, en ningún caso se autorizará la introducción de nuevos conceptos de gasto.
- El traspaso en ningún caso podrá dar lugar a que se incremente la financiación concedida, ni podrá alterar los criterios de la ayuda o los objetivos previstos.
- La solicitud de modificación se ha de realizar con anterioridad a la ejecución del gasto para el que se solicita autorización.

El traspaso presupuestario podrá realizarse en cualquier momento de la anualidad, salvo durante los primeros 3 meses de la anualidad. La posibilidad de solicitar traspaso se abrirá al finalizar el tercer mes, tras el cierre de los planes de trabajo. A partir de ese momento, las entidades podrán hacer uso de la funcionalidad de la herramienta para solicitar el traspaso

El traspaso presupuestario deberá ser aprobado también por la Oficina Técnica de Gestión, así como por la FLC en última instancia, para que se pueda ejecutar el traspaso.

6. En el caso de que se genere un remanente en la ejecución presupuestaria anual de una operación la Fundación La Caixa en su condición de Organismo Intermedio en el presente Programa, se reserva la potestad de ampliar el presupuesto por operación en aquellas operaciones adjudicadas de inicio con fecha de finalización anterior al 30/09/2029. En todo caso, el ejercicio de dicha potestad se regirá bajo los principios de mínimización de los remanentes en las operaciones y de optimización de los recursos disponibles de dichas operaciones.

Cuarta. Régimen de pagos

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" efectuará los pagos a la Entidad Coordinadora Beneficiaria con arreglo a lo establecido en la presente cláusula.

 Durante el año de vigencia del presente convenio, hasta el vigésimo octavo día hábil del mes siguiente al mes vencido de la prestación de los servicios y con previa recepción del documento de solicitud de financiación por parte de la Entidad Beneficiaria a la FLC, la Fundación Bancaria "la Caixa" procederá a abonar mensualmente a la Entidad Coordinadora Beneficiaria el importe correspondiente a las horas de las actuaciones ejecutadas que se hayan acreditado por los supervisores de la Entidad Coordinadora Beneficiaria y/o Entidad Asociada Beneficiaria en dicho mes.

 La Entidad Coordinadora Beneficiaria deberá abonar el importe correspondiente a la ejecución de la cartera de servicios realizados por las Entidades Asociadas Beneficiarias de su operación en el plazo de 15 días naturales desde el pago por

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

parte de FLC a la Entidad Coordinadora Beneficiaria.

2. El pago se realizará en el momento en el que la FLC reciba la carta de pago que se generará desde el sistema con la relación de servicios y ayudas de asistencia a los itinerarios ejecutadas o entregadas, siendo la Entidad Coordinadora la responsable de haber justificado la ejecución o entrega de estos. La Entidad Coordinadora deberá ajustar la carta de pago, introducir la información fiscal y enviar a FLC para efectuar el pago.

 Además, pago estará condicionado a los resultados de la evaluación del segundo semestre de la anualidad inmediatamente anterior respecto de los objetivos anuales comprometidos para los DOS (2) indicadores, en los términos señalados en la base primera y el anexo I de las bases de la convocatoria:

 a) **Indicador de realización**:

 - Número de menores (menos de 18 años)

 b) **Indicador de resultado:**

 - Participantes mejorando su calidad de vida/ experimentando un cambio positivo en su estatus socioeconómico

 Las desviaciones iguales o superiores al VEINTE POR CIENTO (20 %) anual de los objetivos comprometidos (DOS, 2, indicadores) podrán condicionar la continuidad de la operación, del convenio y, en consecuencia, de los pagos, sin que ello genere en la Entidad Coordinadora Beneficiaria derecho a indemnización alguna.

 En caso de no alcanzarse dichos objetivos, la vigencia del convenio quedará condicionada a que la entidad justifique adecuadamente los resultados obtenidos.

3. El abono de las referidas cantidades se hará efectivo a la Entidad Coordinadora Beneficiaria mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria de su titularidad:

Nombre de la entidad bancaria	
Dirección de la sucursal	[●]
Denominación exacta del titular de la cuenta	[●]
Número de cuenta completo (incluidos los códigos bancarios)	[●]
Código IBAN	[●]

La Entidad Coordinadora Beneficiaria recibirá íntegramente el importe de la carta de pago desglosado por cada entidad de la red, y lo recibirá por los siguientes conceptos:

1. **Servicios:** Los servicios contemplan la dedicación de los profesionales

 a) **Para el desarrollo de los distintos servicios de la cartera (Asociada):** 17,73 € por hora y profesional.

 Este importe es el que se pagará por hora correctamente acreditada de cualquier perfil profesional dedicado a la prestación de los servicios de la cartera. La Entidad Coordinadora Beneficiaria abonará este importe a la Entidad Asociada Beneficiaria como se indica en la carta de pago y deberá guardar la documentación conforme ha realizado el pago/ transferencia a esta entidad por el conjunto del importe que aparezca en la carta de pago.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

b) **Perfil trabajador social para el desarrollo de la acción social (Coordinadora):** 18,92 € por hora por profesional.

Este importe es el que recibirá la Entidad Coordinadora Beneficiaria por cada hora efectivamente introducida y validada en el registro de horas de acción social.

2. **Tipo fijo del 40 % sobre los costes directos de personal**

Adicionalmente a los importes mencionados anteriormente, por cada hora efectivamente ejecutada de servicios y acción social se abonará un 40 % en concepto de tipo fijo sobre los costes directos de personal.

La finalidad de este importe del 40 % es cubrir los otros costes directos e indirectos en los que se incurra en la operación.

Este 40 % queda dividido en 2 partes (20 % cada una) que la Entidad Coordinadora Beneficiaria deberá repartir:

- El 20 % en concepto de otros gastos directos e indirectos en los que se haya podido incurrir por cada hora de servicio que se haya realizado (Servicios + Acción Social), importe que se quedará la Entidad Asociada.
- El 20 % por la coordinación global de la red, que abarcará la dedicación del profesional destinado a tareas administrativas, de coordinación con los agentes del territorio y de garantía de cumplimiento de los objetivos de la red, importe que se quedará la Entidad Coordinadora.

El importe que percibirá cada parte será variable cada mes en función al importe abonado en concepto de servicios.

3. **Ayuda a las familias:**

Importe total de 250 € para la familia (tutor legal) por cada participante menor de 18 años en concepto de salarios e indemnizaciones por asistir en itinerarios familiares de promoción socioeducativa. Dicha ayuda solo podrá ser recibida una vez por menor participante en la anualidad y estará sujeta a las condiciones de participación descritas en las bases.

Explicados los anteriores, la Entidad Coordinadora Beneficiaria (ECB) se hace responsable de que cada parte (ECB+EAB) de la red reciba en un plazo de 15 días los importes correspondientes que aparecerán en la carta de pago por estos conceptos.

La subvención deberá destinarse al fin para la cual ha sido concedida en el año estipulado; en ningún caso se otorgará en el año corriente un exceso de financiación anticipada con cargo al presupuesto de años posteriores.

Quinta. Responsable del convenio e interlocutor

Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente convenio, la Entidad Coordinadora Beneficiaria designa un responsable con la capacidad, los conocimientos y la experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta implementación de la operación y ejercer las tareas de interlocución con la Fundación Bancaria "la Caixa" para el seguimiento de la ejecución de la operación.

Por su parte, la Fundación Bancaria "la Caixa" designará un interlocutor para el seguimiento del presente convenio -ejecución de los trabajos-, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos que hay que realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

El responsable del convenio y el interlocutor de la Fundación Bancaria "la Caixa" inicialmente designados por las partes son:

- Por la **Entidad Coordinadora Beneficiaria**: D./D.ª [●]
- Por la **Fundación Bancaria "la Caixa"**: D./D.ª [●]

El responsable del convenio e interlocutor será trabajador de la Entidad Coordinadora Beneficiaria, con total independencia de la Fundación Bancaria "la Caixa".

La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del responsable del convenio, siempre que haya una causa justificada. En este caso, la Entidad Coordinadora Beneficiaria propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado.

Sexta. Obligaciones esenciales de la entidad coordinadora beneficiaria de la ayuda cofinanciada por el Fse+ obligaciones esenciales de la entidad coordinadora beneficiaria de la ayuda cofinanciada por el FSE+

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la Entidad Coordinadora Beneficiaria derivadas del clausulado del presente convenio y de la normativa de aplicación, esta manifiesta conocer el contenido de las obligaciones recogidas en la presente cláusula que son de carácter esencial, aceptarlas y obligarse a cumplirlas íntegramente, así como lo establecido en la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

1. **Disposición de un sistema de contabilidad diferenciado y sometimiento al régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias.** La Entidad Coordinadora Beneficiaria mantendrá en todo caso un sistema de contabilidad diferenciado o analítico para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la subvención. A tal efecto, empleará, como mínimo, una codificación contable apropiada que permita identificar claramente las transacciones y su trazabilidad.

 Asimismo, la Entidad Coordinadora Beneficiaria cumplirá con el régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias.

2. **Doble financiación.** La aEntidad Coordinadora Beneficiaria asegura que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo Plus.

 Cuando la misma entidad cuente con subvenciones o ayudas para la misma finalidad, deberá acreditar que no existe doble financiación mediante documento acreditativo de la concesión de las ayudas recibidas. En el documento deberá constar la cuantía de la subvención/es recibida/s de otro/s organismo/s, en su caso, y emitir una declaración conforme los gastos que se han imputado a la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa" no han sido utilizados para justificar otra operación distinta financiada con el FSE+. Adicionalmente FLC verificará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones u otras bases de datos europeas con el NIF de la entidad y el número de operación la validez de la información presentada por la entidad y que no existe doble financiación.

 Adicionalmente, en las operaciones de la convocatoria de +infancia los profesionales que no estén dedicados al 100 % de su jornada laboral a la operación, la entidad correspondiente deberá detallar el % dedicado a esta operación, el % a otras operaciones financiadas por Fondos Públicos y/o

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

la dedicación a otras tareas o servicios de la entidad. Para evitar la doble financiación, se corroborará que la dedicación en el certificado de empresa se corresponde con las horas dedicadas a esta operación.

En este sentido, las entidades deberán disponer de:

1. **Una contabilidad analítica de los ingresos y los gastos de las operaciones**. En dicha contabilidad se deberán individualizar los gastos que serán cofinanciables con cargo al Fondo Social Europeo y FLC e imputables a la operación.

2. **Identificación de los documentos justificativos.** En los documentos justificativos deberá constar de manera expresa que los mismos forman parte de la justificación económica de una operación ejecutada en el marco de la convocatoria +infancia de la Fundación "la Caixa" cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y la Fundación. Deberá indicarse el código de la operación y, en su caso, el nombre de esta. Los documentos justificativos para evitar la doble financiación son:

 a) **Certificado de empresa:** en este documento hay un apartado para indicar el porcentaje de horas de dedicación del profesional, desglosado entre el porcentaje de horas dedicado a la operación y el porcentaje de dedicación a otras operaciones financiadas por Fondos Públicos y/u otras tareas de la entidad.

 b) **Documento acreditativo de la concesión de otras operaciones financiadas** con fondos públicos. En el documento deberá constar la cuantía de la subvención/es recibida/s de otra/s entidad/es y la dedicación de los profesionales en estos proyectos.

 Además, aquellas entidades que durante el periodo de subvencionabilidad sean beneficiarios de otras subvenciones públicas, deberán informar de las mismas a la Fundación "la Caixa".

3. **Realización efectiva de la actividad.** La Entidad Coordinadora Beneficiaria acreditará ante la Fundación Bancaria "la Caixa" y, en su caso, ante la autoridad estatal o europea correspondiente, la realización de la actividad. Asimismo, facilitará las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación, aportando al efecto cuanta documentación le sea requerida.

4. **Acceso a auditores y autoridades públicas de verificación, control, auditoría, evaluación o lucha antifraude.** La Entidad Coordinadora Beneficiaria se someterá a cualesquiera actuaciones de verificación, comprobación, auditoría, evaluación, control financiero y/o antifraude. Las referidas actuaciones podrán ser efectuadas tanto por la Fundación Bancaria "la Caixa", como por los órganos de verificación, control, auditoría o lucha antifraude competentes en materia de fondos europeos, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

5. **Difusión y publicidad.** La Entidad Coordinadora Beneficiaria se compromete a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de comunicación del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza y de conformidad con los requisitos y las características técnicas establecidas en los artículos 46, 47 y 50 así como en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

6. **Cumplimiento, respeto e implementación de principios transversales.** La Entidad Coordinadora Beneficiaria cumplirá con los requisitos que se establecen en materia de promoción de la igualdad de oportunidades, no discriminación, desarrollo sostenible y accesibilidad, especialmente en el Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y en el Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

7. **Conservación de documentos.** La Entidad Coordinadora Beneficiaria conservará los documentos justificativos de los gastos financiados con los fondos recibidos (pista de auditoría) y de la actividad realizada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo mínimo de CINCO (5) años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento UE 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

8. **Contratación.** La Entidad Coordinadora Beneficiaria cumplirá con las obligaciones legales en materia de contratación que le sean de aplicación en el caso de que la entidad coordinadora proceda a realizar contrataciones en los términos previstos en la cláusula novena del presente convenio.

9. **Otras obligaciones esenciales.** Asimismo, a efectos del presente convenio se consideran obligaciones esenciales:

9.1 El deber de comunicación inmediata por parte de la Entidad Coordinadora Beneficiaria a la Fundación Bancaria "la Caixa" de:

(I) Cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en la operación.

(II) Cualquier cambio de naturaleza, composición u organización que se produzca en la entidad.

(III) Cualquier sospecha de fraude o irregularidad, ya sea intencional o no intencional, que se detecte en la implementación de la operación.

9.2 Separación de funciones en los itinerarios. La adecuada separación de funciones en el desarrollo de los itinerarios en los términos establecidos en la Guía de Entidades Beneficiarias - anexo III de las bases de la convocatoria-.

9.3 Capacitación y competencia del equipo técnico. El equipo de trabajo adscrito a las actuaciones y las personas que lo integran ya sea propio o externo, deberá tener la formación, la cualificación y la experiencia adecuadas para la consecución de los objetivos acordados y, en todo caso, deberá conocer y cumplir los contenidos de las obligaciones relativas a la confidencialidad y el tratamiento de datos personales en los términos establecidos en la cláusula decimocuarta del presente convenio.

9.4 Empleo de las aplicaciones informáticas de la Fundación Bancaria "la Caixa". El uso de las aplicaciones informáticas que la Fundación Bancaria "la Caixa" ponga a disposición de la Entidad Beneficiaria en cada momento para el registro y el seguimiento de la intervención con los/las participantes.

El registro por parte de la Entidad Coordinadora Beneficiaria de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas que participen en los itinerarios en el repositorio común de la Fundación Bancaria "la Caixa".

9.5 Datos de las personas participantes. Se dispondrá de los datos a escala de

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

microdato de todas las personas participantes de las actuaciones conforme al Reglamento 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, respetando en todo caso, lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (en adelante, la LOPDGDD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos .

10. **Reintegro de los fondos.** La Entidad Coordinadora Beneficiaria procederá al reintegro de los fondos percibidos en caso de que el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en la presente cláusula y de todas aquellas contenidas en la documentación que reviste carácter contractual implique la comisión de irregularidades y, en todo caso, en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

11. **Inclusión de la Entidad Coordinadora Beneficiaria en un listado público de operaciones.** La Entidad Coordinadora Beneficiaria acepta expresamente mediante la firma del presente convenio su inclusión en un listado de operaciones en el que se especificará la identificación de la Entidad Coordinadora Beneficiaria y la ayuda concedida y que será objeto de publicación electrónica y/o por otros medios, según lo previsto en el artículo 49 del Reglamento 2021/1060 y en los Considerandos 39 y 40 del Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

12. **Prevención del fraude.** La Entidad Coordinadora Beneficiaria aplicará las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude indicadas por la Fundación Bancaria "la Caixa". A tal efecto, la Entidad Coordinadora Beneficiaria deberá someterse al proceso de autoevaluación del riesgo de fraude aplicable a todos los niveles de actuación. El proceso se instrumentará a través de la matriz de riesgos *expost* elaborada por la autoridad de gestión en los términos señalados en la Guía de Entidades Beneficiarias (Anexo III de las bases de la convocatoria).

13. **Colaboración en la confección de los informes anuales de ejecución y de medición de resultados e impacto.** La Entidad Coordinadora Beneficiaria reportará a la Fundación Bancaria "la Caixa" toda la información relativa a los indicadores en el formato, el desglose y la periodicidad que proceda en los términos establecidos en la normativa de aplicación a efectos de la confección de informes anuales de ejecución y de la medición de los resultados de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse, en todo caso, lo previsto en el RGPD, la LOPDGD y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

 Asimismo, la Entidad Coordinadora Beneficiaria deberá colaborar y asistir a las sesiones de formación y seguimiento que pongan en marcha las personas designadas por la Fundación Bancaria "la Caixa" para asegurar la correcta justificación de la operación.

14. Las anteriores obligaciones esenciales de la Entidad Coordinadora Beneficiaria también deberán formar parte, en su caso, del contenido de las obligaciones de las Entidades Asociadas Beneficiarias con las que conjuntamente ejecutaran la operación XXX, y por tanto se deberán incorporar a cada uno de los convenios que realice la Entidad Coordinadora Beneficiaria con la respectiva entidad, asociada.

Séptima. Acceso a auditores y autoridades públicas de verificación, control,

auditoría o lucha antifraude

1. La Entidad Coordinadora Beneficiaria deberá facilitar a la Fundación Bancaria "la Caixa" la realización de cuantas auditorías, comprobaciones y/o inspecciones considere convenientes sobre el cumplimiento del presente convenio y los procedimientos aplicados en la implementación de la operación. A tal efecto, la Entidad Coordinadora Beneficiaria prestará cuanta colaboración e información le sea razonablemente requerida por las personas designadas por la Fundación Bancaria "la Caixa" para la realización de dichas actuaciones.

 Las actuaciones señaladas podrán ser efectuadas por los órganos de verificación, control, auditoría o lucha antifraude competentes en materia de fondos europeos, tanto nacionales como comunitarios.

2. La Fundación Bancaria "la Caixa" efectuará las verificaciones, los controles y/o las auditorías con un preaviso mínimo de CINCO (5) días hábiles, con indicación expresa de la identidad de la persona o las personas a las que se encomiende su realización.

 En determinados casos, y siempre de forma justificada, se podrán realizar verificaciones *in situ* sin previo aviso.

 Las actuaciones de verificación, control y/o auditoría deberán realizarse dentro del horario en que se desarrolla la actividad de la Entidad Coordinadora Beneficiaria, y tratando de no perjudicar ni interferir en la prestación de las actuaciones ni en el desarrollo ordinario de su actividad, siempre que sea posible.

3. Las actuaciones de verificación, control y/o auditoría podrán ser realizadas, a criterio de la Fundación Bancaria "la Caixa" o a requerimiento de las autoridades competentes en materia de fondos europeos, por personal propio y/o por terceros designados por la Fundación Bancaria "la Caixa" o por las autoridades competentes. En todo caso, las personas que efectúen las verificaciones y/o los controles quedarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente convenio.

4. Los costes derivados de las actuaciones de verificación, control y/o auditorías efectuadas a instancias de la Fundación Bancaria "la Caixa" serán asumidos por la Fundación.

Octava. Documentos justificativos del gasto y conservación

1. En los documentos justificativos deberá constar de manera expresa que forman parte de la justificación económica de una operación ejecutada en el marco de la convocatoria Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza de la Fundación Bancaria "la Caixa", cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Fundación. Deberá indicarse el código de la operación y, en su caso, el nombre de este. En el caso de que se presente el mismo documento como justificante a otras convocatorias de ayudas compatibles con la presente convocatoria, junto a la referencia de la convocatoria y al código de operación, deberá constar el porcentaje que se imputa a la convocatoria de la Fundación Bancaria "la Caixa".

2. Sin perjuicio de los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento UE 2021/1060, la Entidad Coordinadora Beneficiaria conservará los documentos originales o copias debidamente compulsadas, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, incluidos los documentos electrónicos o versiones electrónicas de los documentos originales justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

y, en todo caso, durante un periodo mínimo de CINCO (5) años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. En todo caso deberá conservarse la documentación justificativa de todos los gastos.

A tal efecto, las entidades deberán disponer de sistemas de archivo, mantenimiento y salvaguarda de los soportes de los gastos imputados a la operación. Los soportes de las actuaciones realizadas con los participantes quedarán archivados en la aplicación denominada "masinfancia.fundacionlacaixa.org".

Novena. Publicidad y descargo de responsabilidad

1. La Entidad Coordinadora Beneficiaria y el resto de las Entidades Asociadas Beneficiarias de la operación, en todo momento deberán informar y difundir que la operación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por la Fundación Bancaria "la Caixa". Las acciones de información y difusión irán dirigidas tanto al público general como a los participantes de las operaciones. La Entidad Coordinadora garantizará que así lo hagan el resto de las Entidades Asociadas Beneficiarias a la operación.
2. Sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en los artículos 47, 48, 49 y 50 y Anexo IX del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio, y artículo 36 del Reglamento 2021/1057, de 24 de junio, la Entidad Coordinadora Beneficiaria, en todo caso, cumplirá con las siguientes obligaciones:

 a) Asegurarse de que las personas que intervengan en la operación han sido informadas de que la financiación proviene del FSE+ y de la Fundación Bancaria "la Caixa". A tal efecto, todos los documentos relativos a la operación incluirán una declaración sobre el origen de la financiación.

 b) Colocar un cartel con información sobre la operación, cuyo tamaño no podrá ser inferior al DIN-A3, en el que conste con la suficiente visibilidad que la operación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por la Fundación Bancaria "la Caixa".

 En los centros en los que se desarrollen actividades individuales o grupales con las personas participantes, se colocarán carteles en los lugares de acceso al público y con suficiente visibilidad. En dichos carteles se hará constar que en el centro se desarrollan actividades cofinanciadas por el FSE+ y por la Fundación Bancaria "la Caixa".

 La Entidad Beneficiaria insertará en su sitio web, en caso de que disponga de uno, la descripción de la operación, destacando los objetivos y los resultados, así como la cofinanciación de la Unión Europea mediante el FSE+ y de la Fundación Bancaria "la Caixa".

 En todas las medidas de información y publicidad se insertará el emblema de la Unión Europea y el Fondo Social Europeo, junto con el lema elegido por la autoridad de gestión en España: Cofinanciado por la Unión Europea.

 El emblema debe figurar a color en los sitios web y en los demás instrumentos de comunicación siempre que sea posible. Únicamente se utilizará la versión monocroma en casos justificados.

 La Fundación Bancaria "la Caixa" proporcionará los logotipos oficiales, así como la normativa de comunicación para cumplir con las obligaciones de información y comunicación.

 La Entidad Coordinadora Beneficiaria deberá presentar a la Fundación Bancaria

"la Caixa" o a quien ella designe la maquetación final de cada pieza para su aprobación, previa a la producción o difusión de esta.

Por su parte, la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá mencionar la operación y divulgar su contenido en su memoria anual y en otros medios de divulgación de sus actividades -incluido internet-.

En todos los informes o los documentos donde pudieran plasmarse los resultados presentados como consecuencia del presente convenio, la Entidad Coordinadora Beneficiaria incluirá la siguiente cláusula de descargo de responsabilidad (*disclaimer*):

«El contenido y las opiniones técnicas que se consignan en los informes / resultados presentados no vinculan ni reflejan las posiciones de la Fundación Bancaria "la Caixa".»

Décima. Régimen de contratación, subcontratación y cesión

1. En cuanto a la normativa aplicable a las contrataciones que realice la Entidad Coordinadora Beneficiaria, en el marco de la operación adjudicada por la FLC.

 1.1. Las Entidades Beneficiarias que no estén sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán cumplir con las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS) para la contratación subvencionada.

 1.2. A tal efecto, cuando el importe del gasto subvencionable supere los QUINCE MIL EUROS (15.000 €) para los contratos de servicios y suministros, la Entidad Coordinadora Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen o presten.

 La adquisición de bienes, obras o servicios se hará en función de la oferta económicamente más ventajosa (mejor relación calidad-precio), o de la oferta que ofrezca el precio más bajo. Al hacerlo, se evitará cualquier conflicto de intereses.

 1.3. Las Entidades Beneficiarias que estuvieran sujetas a la LCSP deberán observar las disposiciones previstas en dicha norma. No obstante, en el caso de que las previsiones del LCSP de contratación fueran más laxas que el régimen contenido en la LGS, la entidad deberá aplicar la LGS.

 1.4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula.

 1.5. A efectos del seguimiento, la verificación y el control del cumplimiento de las normas de contratación, la Entidad Coordinadora Beneficiaria, mediante el presente convenio, declara responsablemente:

 (***Opción 1.*** *No sujeción de la entidad a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*)

 La entidad no está sujeta al régimen de contratación establecido en el LCSP y, en concreto, no está incluida en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 3.1 del LCSP.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Asimismo, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3.3, letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como Poder adjudicador no Administración pública, que son, acumulativamente, los siguientes:

a) Haber sido creada específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, y

b) Que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con dicha ley:

— financien mayoritariamente su actividad;

— controlen su gestión; o

— nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

- **SE HACE NOTAR** *que, si la mayoría de la financiación de la que se nutre la entidad es de origen público, ya sea de origen local, nacional o europea, se cumple con el requisito de la financiación mayoritaria pública señalado en el primer guion de la letra b) anterior.*

 Las subvenciones provenientes de entidades públicas tendrán la consideración de fuente de financiación pública; también, las posibles transferencias que, en su caso, pudieran realizar las administraciones, los poderes adjudicadores no Administración pública u otras entidades del sector público a favor de la Entidad Beneficiaria; en consecuencia, dicho importe recibido, si fuera el caso, deberá computar, también, a los efectos de determinar el origen público o privado de la financiación de la Entidad Beneficiaria.

 La existencia o no de financiación pública deberá calcularse partiendo del ejercicio presupuestario, por lo que a efectos de determinar la sujeción o no de la entidad a la LCSP se tomarán como base las cifras disponibles al inicio de dicho ejercicio, aunque tengan el carácter de previsiones. En consecuencia, la situación de una Entidad Beneficiaria en relación con el régimen de contratación para aplicar podrá variar de un año a otro, en función de los flujos de ingresos anuales.

 (***Opción 2.*** *Sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*)

 La entidad está sujeta a las normas contenidas en la Ley 9/2017 en calidad de

 — Poder adjudicador no Administración pública

 — Otros sujetos del sector público

 A efectos de contratación, se rige por dicha norma

 — No armonizada

 — Toda la contratación

1.6. Si durante el periodo de vigencia del presente convenio la Entidad Beneficiaria cambiara su situación en relación con la sujeción a la normativa de contratación, deberá comunicarlo inmediatamente y por escrito a la Fundación Bancaria "la Caixa".

1.7. Las anteriores obligaciones de la Entidad Coordinadora Beneficiaria son también de cumplimiento de las Entidades Asociadas Beneficiarias en la operación XXXX. Para garantizar su cumplimiento, dichas obligaciones deberán constar

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

en cada uno de los convenios que realice la Entidad Coordinadora Beneficiaria con cada una de las Entidades Asociadas Beneficiarias en la operación.

Decimoprimera. Personal afecto a la operación y prevención de riesgos laborales

1. La Entidad Coordinadora Beneficiaria será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas las obligaciones, tanto laborales como de la Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. En el momento de la firma de este convenio, la Entidad Coordinadora Beneficiaria ha acreditado el cumplimiento de estas obligaciones y manifiesta su cumplimiento durante toda la vigencia de este. La Entidad Coordinadora Beneficiaria se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este convenio, y se compromete a acreditar, a petición de la Fundación Bancaria "la Caixa", las veces que lo requiera, la justificación documental del pago mensual de salarios y los modelos TC1, TC2 y la certificación de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos de las cotizaciones o cualquier otro documento o medio necesario para acreditar los puntos indicados.
2. La Entidad Coordinadora Beneficiaria y el resto de las Entidades Asociadas Beneficiarias en la operación, deberán cumplir y encontrarse al corriente en todo momento de las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y sindical, siendo responsables con carácter exclusivo y con total indemnidad para la Fundación Bancaria "la Caixa" del cumplimiento de sus obligaciones. La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá exigir, en cualquier momento, la acreditación documental de sus obligaciones.
3. La Entidad Coordinadora Beneficiaria y el resto de Entidades Asociadas Beneficiarias en la operación se comprometen a ejercer de modo real, efectivo y continuado el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del convenio todo lo relacionado con la negociación y el pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la Seguridad Social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.
4. Entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y el personal de la Entidad Coordinadora Beneficiaria, y el personal del resto de Entidades Asociadas Beneficiarias en la operación afecto a la implementación de la operación ya sea propio o externo no existirá ningún vínculo laboral. Por lo tanto, amparado en la existencia del presente convenio o de su cumplimiento, el personal de todas las Entidades Asociadas Beneficiarias a la operación ya sea propio o externo no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de la Fundación Bancaria "la Caixa", dado que dependerá únicamente de la dirección de las respectivas entidades a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

 Será la Entidad Coordinadora Beneficiaria, y el resto de las Entidades Asociadas Beneficiarias en la operación quienes asuman la dirección y la organización de los trabajos impartan, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus respectivos trabajadores, y asuman las respectivas obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.
5. En ningún caso asumirá la Fundación Bancaria "la Caixa" obligaciones o responsabilidades de orden laboral o de cotización frente a los trabajadores de la Entidad Coordinadora Beneficiaria, ni del resto de Entidades Asociadas Beneficiarias a la operación ya sean propios o externos, lo cual garantiza la total indemnidad de la

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Fundación Bancaria "la Caixa" por cualquier contingencia laboral en relación con los trabajadores destinados a la ejecución de la prestación objeto de contratación. En consecuencia, en caso de que la Fundación Bancaria "la Caixa" se viera obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral o de Seguridad Social con relación a estos trabajadores, la Entidad Coordinadora Beneficiaria o, en su caso, el resto de Entidades Asociadas Beneficiarias a la operación beneficiarias también, reembolsarán a la Fundación Bancaria "la Caixa" el importe total de las cantidades que se viera obligada a abonar y los costes que tuviera que asumir.

6. La Entidad Coordinadora Beneficiaria y el resto de las Entidades Asociadas Beneficiarias a la operación se obligan a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y es responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a estos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a sus plantillas para la implementación de la operación objeto de cofinanciación (y, en su caso, del personal externo contratado puntualmente para la formación especializada de todos los servicios de Atención psicoterapéutica, servicios de campamentos, logopedia I y II y apoyo psicomotriz I y II). En este sentido, las respectivas Entidades Beneficiarias asumen toda la responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud para sus trabajadores. La Entidad Coordinadora Beneficiaria y el resto de las Entidades Asociadas Beneficiarias a la operación adoptarán las medidas que sean necesarias, además de las que estén obligadas por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de los trabajadores afectos a la operación.

Decimosegunda. Responsabilidad

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" no podrá ser considerada responsable de los daños causados o derivados de la Entidad Coordinadora Beneficiaria o del resto de Entidades Asociadas Beneficiarias a la operación, incluidos los daños causados a terceros como consecuencia o durante la ejecución de la operación.

 Con sujeción a lo dispuesto en la documentación que reviste carácter obligacional, la Entidad Coordinadora Beneficiaria responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio, así como también, en su caso del incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones de las Entidades Asociadas Beneficiarias a la operación.

 La responsabilidad y la obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución anticipada del convenio.

2. La Entidad Coordinadora Beneficiaria, así como en su caso el resto de Entidades Asociadas Beneficiarias a la operación, serán responsables de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a la propia Fundación Bancaria "la Caixa", que pueda producirse en fase de ejecución del convenio, y de aquellas obligaciones que van más allá del plazo de vigencia del convenio, especialmente las derivadas del deber de confidencialidad, protección de datos y conservación de documentos pista de auditoría.

 Será asimismo, la Entidad Coordinadora Beneficiaria responsable de la calidad de la operación/los itinerarios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación Bancaria "la Caixa" o para terceros por las omisiones, los errores o los métodos inadecuados en la ejecución del convenio.

3. La Entidad Coordinadora Beneficiaria procederá al reintegro de los fondos percibidos en caso de que el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en el presente convenio y de todas aquellas contenidas en la documentación que reviste

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

carácter contractual implique la comisión de irregularidades, especialmente, cuando las partidas afectadas se hubieran incluido en una declaración de gastos, como consecuencia de cualquier incumplimiento atribuible a la Entidad Coordinadora Beneficiaria y a las restantes Entidades Asociadas Beneficiarias, esta asumirá la parte correspondiente a la cantidad corregida imputable a su incumplimiento; y, en todo caso, en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

El reintegro de los fondos percibidos no obstará a las eventuales responsabilidades y/o indemnizaciones por daños y perjuicios y/o sanciones que, en su caso, pudieran derivarse de la actuación que diera lugar al referido reintegro.

Igualmente, correrá a cargo de la Entidad Coordinadora Beneficiaria el importe de las eventuales sanciones y/o correcciones financieras que fuesen impuestas a la Fundación Bancaria "la Caixa" como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte de la Entidad Coordinadora Beneficiaria, o en su caso por parte de las Entidades Asociadas Beneficiarias, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter obligacional, en las licencias, las autorizaciones o los permisos, así como por el incumplimiento o la inobservancia de la normativa municipal, autonómica, estatal o europea aplicable.

Decimotercera. Ética y compliance

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" dispone, en su organización interna, de medidas de control, prevención y detección de la comisión de conductas que pudieran derivar en un incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general. Por ello, promueve la vinculación con terceros que mantengan los más altos estándares de ética, integridad, honestidad y transparencia en la gestión de su actividad.

 La Entidad Coordinadora Beneficiaria declara conocer el contenido y alcance del Código Ético y Principios de Actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa" y, a título enunciativo no limitativo, la normativa en materia anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo aplicable, comprometiéndose a observarlos y a cumplirlos en todo momento en el marco de las relaciones mantenidas con la Fundación Bancaria "la Caixa". Asimismo, la Entidad Coordinadora Beneficiaria se obliga a informar y a hacer cumplir la citada normativa a:

 - Sus empleados y demás personas o miembros de la organización que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, relacionados con la operación objeto del presente Convenio.
 - A todas las Entidades Asociadas Beneficiarias de la operación común.

 Se incorpora como parte integrante del presente Convenio el Código Ético y Principios de Actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa", disponible en:

 https://fundacionlacaixa.org/documents/2278030/2398229/fundacion-lacaixa-codigo-etico-2022.pdf

2. La Entidad Coordinadora Beneficiaria se compromete a adoptar medidas para prevenir, mitigar, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general, y a promover su cumplimiento vinculado a los procesos y actividades que son objeto del presente Convenio. En especial, la Entidad Coordinadora Beneficiaria se obliga a adoptar y ejecutar internamente, así como a las Entidades Asociadas Beneficiarias, aquellas medidas de cumplimiento normativo que resulten idóneas para prevenir y mitigar el riesgo de

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

comisión de ilícitos o irregularidades relacionadas con la corrupción y el soborno, tanto en el sector público como en el privado, así como con el blanqueo de capitales y la financiación de terrorismo, y el fraude de subvenciones públicas, facilitando evidencias de ello a la Fundación Bancaria "la Caixa", si así le resultara exigido.

3. En materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, las Partes llevarán a cabo todas aquellas medidas de diligencia debida que resulten de aplicación según la normativa vigente. A título enunciativo, no limitativo, las Partes se asegurarán de que las personas físicas y/o jurídicas que actúen en su nombre o por su cuenta, así como todos aquellos terceros contratados dentro del alcance del presente Convenio, no figuren en las Listas de Sancionados de la Unión Europea, Naciones Unidas, OFAC y HM Treasury, entre otras. En el supuesto de que se detecte una coincidencia en el análisis realizado sobre las citadas listas, deberá informarse a la otra Parte y no iniciar dicha relación o, en su caso, dará derecho a la resolución del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado 5.

4. En el supuesto de que la Entidad Coordinadora Beneficiaria fuese conocedora de la comisión o riesgo de comisión de cualquier irregularidad, ilícito o incumplimiento, relacionado con las obligaciones de cumplimiento normativo vinculadas con el presente Convenio, ya sea por parte de sus empleados o miembros de su Organización, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, o bien por las Entidades Asociadas Beneficiarias de la operación o los de la Fundación Bancaria "la Caixa", deberá ponerlo en conocimiento de la persona de contacto que aparezca en el Convenio a efectos de notificaciones.

5. El incumplimiento por parte de la Entidad Coordinadora Beneficiaria, de cualquier obligación legal/normativa, sea de carácter obligatorio o asumida voluntariamente, así como de cualquier disposición contenida en el presente apartado, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa" o a la suspensión cautelar de los efectos del mismo, sin derecho a compensación o indemnización de ningún tipo a favor de la Entidad Coordinadora Beneficiaria, sin necesidad de que se haya emitido sentencia o resolución administrativa de carácter firme.

Decimocuarta. Conflicto de intereses

La Entidad Coordinadora Beneficiaria declara en el momento de suscribir el presente Convenio que no ha existido conflicto de intereses durante el proceso de adjudicación/negociación del mismo y que, durante la vigencia de la relación, se actuará de conformidad con la legislación y demás normativa interna aplicable en materia de anticorrupción y soborno.

La Entidad Coordinadora Beneficiaria deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, en el marco de la operación financiada.

A tal efecto, la Entidad Coordinadora Beneficiaria deberá informar sin demora a la Fundación Bancaria "la Caixa" de cualquier situación que pueda constituir o pueda conducir a un conflicto de intereses, en el marco de la operación. Se deberán tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para rectificar dicha situación.

La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá comprobar que las medidas adoptadas son adecuadas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo determinado.

La Entidad Coordinadora Beneficiaria incluirá en los convenios que realice con cada una de las Entidades Asociadas Beneficiarias de la operación una cláusula de la misma naturaleza que la presente sobre "conflicto de intereses".

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Decimoquinta. Protección y buen trato a la infancia y la adolescencia

La Fundación Bancaria "la Caixa" manifiesta su compromiso con la protección de los niños y con incentivar el buen trato hacia los menores de edad, prevenir todas las formas de violencia y asegurar una respuesta eficaz ante las sospechas o certezas de casos de abuso o maltrato a los menores.

La Fundación Bancaria "la Caixa" quiere promover los estándares de conducta ética y profesional de todas las personas, entidades y proveedores vinculadas a la entidad en relación con la infancia. Por ello, todas las entidades que tengan contacto habitual con personas menores de edad, en el marco de las actividades que se lleven a cabo en virtud de este Convenio deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia (en adelante, la LOPIVI) que sean de aplicación.

A estos efectos, la Entidad Coordinadora Beneficiaria se compromete adoptar medidas para prevenir, mitigar, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como a informar y hacer cumplir dichas obligaciones a las Entidades Asociadas Beneficiarias, en el marco de sus actividades.

En todo caso la Entidad Coordinadora Beneficiaria asume la responsabilidad frente a Fundación Bancaria "la Caixa" de trasladar a todas las Entidades Beneficiarias asociadas que intervengan en esta operación (así como a asumir como obligaciones propias en caso de llevar a cabo actuaciones directamente en contacto con familias y menores destinatarios de la operación), las obligaciones relativas al establecimiento de planes, procesos y protocolos internos, periódicamente revisados y monitorizados, que con carácter general se orientarán a la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia (entendiendo por tal el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, procesos de aprendizaje de modelos de conductas violentas o de conductas delictivas, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en la LOPIVI) y que deben tener los siguientes objetivos:

- Sensibilización sobre los derechos de los menores.
- Prevención para la erradicación de la violencia, estableciendo las intervenciones previstas en el artículo 23.3 de la LOPIVI que sean compatibles con la actividad desarrollada en la operación, y en cualquier caso las definidas en sus apartados a), b), e), j) y k).
- Detección precoz y actuación contra las situaciones de violencia ejercida contra menores.
- Formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores, con incidencia especial en el deber de comunicación cualificado que les concierne de acuerdo con el artículo 16 de la LOPIVI, así como en seguridad y uso seguro y responsable de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación.
- Establecimiento de la figura del Coordinador o Coordinadora de Protección, con las funciones previstas en el artículo 35 de la LOPIVI para esta figura, con la correspondiente adaptación a la naturaleza de la actividad desarrollada en la operación.
- Verificación de la exigencia a los profesionales y voluntarios que actúen en contacto con menores del certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales.

 Garantía del compromiso por escrito de los profesionales o voluntarios que

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

realicen su actividad en la operación, de:

- Conocimiento y aceptación del Código de Conducta que recoge las normas de comportamiento con el objetivo de fomentar la cultura del buen trato y de protección a los niños y niñas.
- Asunción de la responsabilidad y la obligación de informar inmediatamente si tienen motivos razonables para sospechar que un niño o adolescente está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo, así como comunicar cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que viole o contravenga las normativas en materia de protección a la infancia y adolescencia.

En cualquier caso, la Entidad Coordinadora trasladará a la Fundación Bancaria "la Caixa", a la mayor brevedad posible, la concurrencia en el desarrollo de la operación de cualquier incidente grave que suceda en relación con esta materia, y en cualquier caso de todos los incidentes que impliquen la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, del Ministerio Fiscal o de la autoridad Judicial. Esto se producirá sin perjuicio del deber de confidencialidad y de cumplimiento de la normativa de protección de datos con relación a las personas afectadas.

Decimosexto. Confidencialidad

1. Las partes se comprometen a tratar confidencialmente el presente convenio, así como toda la documentación, información y datos de cualquier índole entregados o revelados por la otra parte en cumplimiento de lo dispuesto convencionalmente. En particular, la Entidad Coordinadora Beneficiaria reconoce que la información manejada en el curso de la implementación de la operación es propiedad exclusiva de la Fundación Bancaria "la Caixa" y/o, en su caso, de las autoridades estatales o de la UE en materia de fondos europeos. La Entidad Coordinadora Beneficiaria garantiza que tal información no será utilizada para usos o finalidades distintas de la correcta ejecución del convenio.

 Respecto de la información y la documentación referida en el párrafo anterior, la Entidad Coordinadora Beneficiaria se compromete a:

 a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información, documentación y/o datos, ni siquiera de forma fragmentada o parcial, sin obtener el permiso previo, expreso y por escrito de la Fundación Bancaria "la Caixa", y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.

 b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que solo las personas autorizadas tengan acceso.

 c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, para el objeto perseguido por el presente convenio.

2. En el supuesto de que la Entidad Coordinadora Beneficiaria fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:a)

 a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la Fundación Bancaria "la Caixa", siempre que lo permita la ley, con la mayor celeridad posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que, en su caso, la Fundación Bancaria "la Caixa" pueda proteger sus derechos en la debida forma.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

b) La Fundación Bancaria "la Caixa" y la Entidad Coordinadora Beneficiaria determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades competentes en materia de fondos europeos.

3. El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula no se refiera a información que:

 a) La Entidad Coordinadora Beneficiaria haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por estos de ningún compromiso de confidencialidad.

 b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del convenio o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma, pero siguiendo las indicaciones contenidas en este convenio.

 c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias normativas.

4. La Entidad Coordinadora Beneficiaria exigirá a sus empleados y a todo el personal afecto a la ejecución de la operación ya sea interno o externo idéntica obligación de confidencialidad.

5. Una vez finalizada la vigencia de este convenio, la Entidad Coordinadora Beneficiaria se obliga a entregar a la Fundación Bancaria "la Caixa" el material y la documentación en soporte físico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición y que le sea requerido.

6. Sin perjuicio de las obligaciones de información y difusión, la Entidad Coordinadora Beneficiaria y la Fundación Bancaria "la Caixa" tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente convenio, previa autorización de la otra parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

7. El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del convenio durante un periodo de CINCO (5) años, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos.

8. La Entidad Coordinadora Beneficiaria será responsable del cumplimiento por parte de las Entidades Asociadas Beneficiarias en la operación de todo lo establecido en esta cláusula de confidencialidad.

Decimoséptima. Protección y tratamiento de datos personales

1. **Datos de los intervinientes**

 Los datos personales de los intervinientes y en su caso, empleados y colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

 a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:

 a) Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria "la Caixa": Correo electrónico: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal:

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.

b) Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad de la Entidad Coordinadora Beneficiaria: Correo electrónico: XXXXXXX@xxxxxxxxxxxxx Dirección postal indicada en el encabezado.

b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.

c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente clausula a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

2. Tratamiento de datos relativo a la gestión del Fondo Social Europeo

En relación con los datos personales objeto de tratamiento respecto a la gestión del Fondo Social Europeo (en particular, en materia de obligaciones de auditoría, así como de aquellas establecidas en la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria), se informa que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, la "UAFSE") adoptará el rol de Responsable del Tratamiento.

Asimismo, por parte de Fundación Bancaria "la Caixa", en tanto que Organismo Intermedio, podrá actuar bajo el rol de encargado del tratamiento de la UAFSE, estrictamente, en lo que concierne a las funciones atribuidas por esta última.

Fundación Bancaria "la Caixa" podrá actuar como responsable del tratamiento respecto a aquellas actuaciones propias que lleve a cabo (esto es, entre otros, la inscripción, registro y elegibilidad de participantes en la convocatoria, o, por ejemplo, en su caso, comunicaciones promocionales previo consentimiento), así como en lo relativo a sus obligaciones legales y/o regulatorias, tales como las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria.

En este orden de cosas, en el marco del proceso de inscripción, registro y

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

elegibilidad, a través de la plataforma puesta a disposición para ello, se informará debidamente por Fundación Bancaria "la Caixa" a los interesados, de conformidad con el artículo 13 y siguientes del Reglamento Europeo General de Protección de Datos Personales.

3. **Roles de la Entidad Coordinadora Beneficiaria y las terceras entidades cobeneficiarias**

 En relación con la actuación de la Entidad Coordinadora Beneficiaria respecto a la operación objeto de subvención, se establece que esta parte actuará como Responsable del Tratamiento de los datos personales de los beneficiarios finales de la operación subvencionada.

 Asimismo, se establece la adopción de una relación de encargo del tratamiento entre la Entidad Coordinadora Beneficiaria (quien adoptará el rol de Responsable del Tratamiento, según expuesto anteriormente) y las terceras entidades cobeneficiarias que colaborarán con la misma (quienes adoptarán el rol de Encargadas del Tratamiento) respecto a los datos personales de los beneficiarios finales de la operación subvencionada.

 En este sentido, la Entidad Coordinadora Beneficiaria se obliga a formalizar un contrato de encargo del tratamiento con las terceras entidades cobeneficiarias, todo ello de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Europeo General de Protección de Datos Personales.

4. **Relación de la Entidad Coordinadora Beneficiaria con los beneficiarios finales**

 En el marco de la ejecución de la operación subvencionado, la Entidad Coordinadora Beneficiaria informará del tratamiento de datos personales a los beneficiarios finales, mediante el documento de tratamiento de datos adjunto como Anexo 3 al presente convenio, o, en su caso, mediante cualquier documento que se considere siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 13 y siguientes del Reglamento Europeo General de Protección de Datos Personales, siempre a discrecionalidad de la Entidad Coordinadora Beneficiaria respecto al modelo a utilizar. Esta información y su registro se deberá realizar en el momento en que el potencial beneficiario final se dé de alta en la operación y firme el documento de alta/ inscripción.

5. **Comunicación de datos personales de los beneficiarios finales con fines comerciales**

 En el marco de la ejecución de la operación subvencionada, la Entidad Coordinadora Beneficiaria se obliga a solicitar el consentimiento de los beneficiarios finales para la comunicación de sus datos personales a Fundación Bancaria "la Caixa" a los efectos que esta última pueda remitirles comunicaciones comerciales sobre su propia actividad. En este sentido, Fundación Bancaria "la Caixa" sugerirá a la Entidad Coordinadora Beneficiaria una propuesta de consentimiento, para su consideración/ validación y, posterior, implementación. Asimismo, en el marco de tal actuación, las partes acordarán los medios a través de los cuales se comunicarán tales datos personales obtenidos.

 La Entidad Coordinadora Beneficiaria se obliga al más estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, en particular, en lo que respecta a la licitud del tratamiento y al cumplimiento del deber de información. Asimismo, se responsabiliza exclusiva e independientemente de su actuación, en su condición de Responsable del Tratamiento (en ningún supuesto pudiendo considerarse Corresponsable del Tratamiento con Fundación "la Caixa" o Responsable y Encargado del Tratamiento), en lo que concierne al tratamiento de datos personales expuesto anteriormente.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, la Entidad Coordinadora Beneficiaria mantendrá indemne a Fundación "la Caixa", facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

6. **Responsabilidad de las partes**

 Las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo además indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Decimoctava. Compromiso medioambiental y buenas prácticas

La Entidad Coordinadora Beneficiaria garantiza a la Fundación Bancaria "la Caixa" un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, siendo la Entidad Beneficiaria plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de la Fundación Bancaria "la Caixa", y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental.

La Entidad Coordinadora Beneficiaria declara conocer los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, asumiendo íntegramente su contenido y comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

Es interés de la Fundación Bancaria "la Caixa" que las entidades coordinadora beneficiarias comprendan, acepten y respeten los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, asumiendo que el incumplimiento por parte de la Entidad Beneficiaria de alguna de las previsiones contenidas en el mismo facultará a la Fundación Bancaria "la Caixa" para proceder a la resolución unilateral y anticipada del presente convenio, sin más requisito que la previa notificación expresa y escrita a la Entidad Beneficiaria y sin que de dicha resolución se derive ningún tipo de derecho indemnizatorio a favor del mismo. A este respecto, la Fundación Bancaria "la Caixa" queda facultada para solicitar cuanta información sea necesaria acerca del cumplimiento de los principios y de lo previsto en el Pacto Mundial.

La Entidad Coordinadora Beneficiaria garantizará que lo establecido en esta cláusula de compromiso ambiental y buenas prácticas será asumido por las Entidades Asociadas Beneficiarias de la operación.

Decimonovena. Suspensión de la implementación de la operación

1. **Suspensión de la ejecución por parte de la Entidad Coordinadora Beneficiaria.** La Entidad Coordinadora Beneficiaria podrá suspender la ejecución de la operación o parte de este por las siguientes causas:

 Circunstancias excepcionales que imposibilitan o dificultan excesivamente dicha ejecución, en particular, en caso de fuerza mayor.

 La Entidad Coordinadora Beneficiaria deberá informar inmediatamente a la Fundación Bancaria "la Caixa", indicando:

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

a) los motivos de la suspensión, incluidos los detalles sobre la fecha o el periodo en que se produjeron las circunstancias excepcionales; y

b) la fecha prevista de reanudación.

Una vez que las circunstancias permitan a la Entidad Coordinadora Beneficiaria reanudar la ejecución de la operación, deberá informar inmediatamente a la Fundación Bancaria "la Caixa" y presentar una solicitud de conformidad con lo que se establece en el apartado 3 de la presente cláusula.

Si las circunstancias no permiten reanudar la ejecución de la operación, la FLC estará facultada para conceder la subvención comprometida y no pagada a esta entidad a la siguiente entidad disponible conforme a la lista de reserva resultante de la resolución de la convocatoria del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza 2021-2027 para España, Itinerarios de Inserción social, según lo previsto en la base 9, punto 2, Evaluación de las candidaturas, de las bases reguladoras de la convocatoria.

El convenio se extinguirá si la actividad de la Entidad Coordinadora Beneficiaria de una operación cesara permanentemente.

2. Suspensión de la ejecución por la Fundación Bancaria "la Caixa"

2.1. **Motivos de suspensión.** La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá suspender total o parcialmente la ejecución de la operación:

a) Si la Fundación Bancaria "la Caixa" tiene pruebas de que la Entidad Coordinadora Beneficiaria o del resto de Entidades Asociadas Beneficiarias a la operación han cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de concurrencia para el otorgamiento de la subvención o en la ejecución del convenio, o si las Entidades Beneficiarias asociadas incumplen las obligaciones impuestas mediante la documentación que reviste carácter obligacional;

b) Si la Fundación Bancaria "la Caixa" tiene pruebas de que la Entidad Coordinadora Beneficiaria o de alguna de las Entidades Asociadas Beneficiarias a la operación han cometido errores sistémicos o recurrentes, irregularidades o fraude, o de que incurre en un incumplimiento grave de sus obligaciones en otras subvenciones financiadas por la Unión Europea o nacionales, otorgadas a la Entidad Beneficiaria bajo condiciones similares a las de la convocatoria de referencia, y los errores, las irregularidades, el fraude o el incumplimiento tienen un impacto material en la presente subvención, o

c) Si la Fundación Bancaria "la Caixa" sospecha que la Entidad Coordinadora Beneficiaria o Entidades Asociadas Beneficiarias a la operación han cometido errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones en el procedimiento de concurrencia para el otorgamiento de la subvención o en la ejecución del convenio y es necesario verificar y acreditar si realmente han ocurrido.

2.2. La Fundación Bancaria "la Caixa" notificará a la Entidad Coordinadora Beneficiaria, y esta informará a las Entidades Asociadas Beneficiarias de la operación, la intención de suspender la ejecución de la operación expresamente y por escrito, informándole de la intención de suspender la ejecución, las razones y las condiciones necesarias para que se reanude la ejecución. La Entidad Beneficiaria podrá realizar las observaciones que estime oportunas en un plazo de TREINTA (30) días naturales desde que sea notificado formalmente.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

En el caso de que tras las observaciones formuladas por las entidades que conforman la operación, la Fundación Bancaria "la Caixa" decida no continuar con el procedimiento de suspensión, le será notificado a todas las entidades partícipes en la operación expresamente la finalización de dicho procedimiento.

En el caso de que las entidades partícipes en la operación afectadas no formulen observaciones o las referidas observaciones no aclaren los extremos controvertidos, la Fundación Bancaria "la Caixa" remitirá una notificación formal a la Entidad Coordinadora Beneficiaria y a las entidades afectadas informándole de:

a) la suspensión de la ejecución;

b) los motivos de la suspensión, y

c) las condiciones finales para la reanudación de la ejecución;

d) la fecha indicativa de finalización de la verificación necesaria en el caso contemplado en la letra c) del apartado 2.1 de la presente cláusula.

La suspensión surtirá efecto a los CINCO (5) días naturales contados a partir del día en que la Entidad Coordinadora Beneficiaria reciba la notificación formal o, en su caso, en una fecha posterior que estará especificada en la notificación formal.

2.3. **Reanudación de la ejecución.** En orden a reanudar la ejecución, la Entidad Coordinadora Beneficiaria deberá cumplir lo antes posible con las condiciones notificadas y comunicar a la Fundación Bancaria "la Caixa" los progresos realizados.

Si se cumplen las condiciones para reanudar la ejecución o se llevan a cabo las verificaciones necesarias, la Fundación Bancaria "la Caixa" lo notificará expresamente y por escrito a la Entidad Coordinadora Beneficiaria al efecto de informarle que se cumplen las condiciones para levantar la suspensión.

3. Efectos de la suspensión. En el caso de que la suspensión no dé lugar a la resolución anticipada del convenio y se reanude la ejecución de la operación, las partes deberán firmar una adenda al presente convenio que formará parte íntegra del mismo con el fin de fijar la fecha en la que se reanudará la operación y, en su caso, introducir los cambios estrictamente necesarios para adaptar la operación a la nueva situación.

La suspensión se levantará con efectos a partir de la fecha de reanudación establecida en la adenda. Esta fecha podrá ser anterior a la fecha en que la enmienda entre en vigor.

Los gastos efectuados durante el periodo de suspensión relacionados con la ejecución de parte o la totalidad de la operación suspendido no podrán ser reembolsados, ni cubiertos por la subvención.

La suspensión de la ejecución de la operación no afecta al derecho de la Fundación Bancaria "la Caixa" a resolver el convenio de conformidad con la cláusula decimoctava del presente convenio, a la reducción de la subvención o a la recuperación de las cantidades indebidamente pagadas.

La suspensión de la ejecución de la operación no generará derecho alguno a la percepción de daños y perjuicios por parte de la Entidad Coordinadora Beneficiaria.

Vigésima. Resolución anticipada del convenio

1. Las partes podrán dar por finalizado anticipadamente el presente convenio en

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el convenio anticipadamente, notificándolo por escrito a la otra parte, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente convenio, así como unilateralmente por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa" en los siguientes casos:

a) Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, salvo que sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran entidades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente convenio, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este convenio y no afecte a la ejecución del convenio sustancialmente o dicha situación hiciera cuestionable los motivos y las condiciones que determinaron y legitimaron la concesión de la subvención. La parte que haya de quedar afectada por una operación de modificación estructural lo ha de notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad, a ser posible, antes de que dicha operación se produzca.

b) Declaración de concurso o la declaración de insolvencia de cualquiera de las partes. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá decidir potestativamente que se continúe con la ejecución del convenio, siempre y cuando la Entidad Beneficiaria, a criterio de la Fundación Bancaria "la Caixa", aporte las garantías suficientes para su ejecución.

c) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del convenio. La otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.

d) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones esenciales que rigen el convenio y, especialmente, incumplimiento de las obligaciones de información, de justificación documental y contratación y subcontratación. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y/o calendario de implementación de la operación.

e) La Entidad Coordinadora Beneficiaria cede total o parcialmente el presente convenio a terceros o subcontrata total o parcialmente el objeto para el cual ha sido concedida la subvención en los términos establecidos en el artículo 29 de la LGS y en la cláusula novena apartado 2 del presente convenio.

f) Incumplimiento por parte de la Entidad Coordinadora y/o Asociada Beneficiaria de alguna de las obligaciones y/o los requisitos esenciales que se establecen en las bases de la convocatoria.

g) La Fundación Bancaria "la Caixa" también podrá resolver en cualquier momento unilateral y anticipadamente el convenio, en el caso de que las Entidades Beneficiarias incurrieran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. y/o del artículo 13 de la LGS, así como de cualesquiera de las prohibiciones establecidas en la base sexta de las bases de la convocatoria.

h) Como consecuencia del comportamiento de la Entidad Coordinadora

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Beneficiaria durante la ejecución del presente convenio, la Fundación ve perturbado el normal desarrollo de los fines para los cuales se ha procedido a efectuar la convocatoria que sirve de base a este convenio, y la Fundación Bancaria "la Caixa" queda facultada para resolverlo de manera automática.

i) La Fundación Bancaria "la Caixa" tiene pruebas de que la Entidad Coordinadora Beneficiaria ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de concurrencia para el otorgamiento de la subvención o en la ejecución del convenio, incluso si dicha Entidad Beneficiaria ha presentado información falsa o no ha facilitado la información requerida.

j) La Fundación Bancaria "la Caixa" tiene pruebas de que una Entidad Beneficiaria ha cometido errores sistémicos o recurrentes, irregularidades o fraude, o incurre en un incumplimiento grave de sus obligaciones en otras subvenciones financiadas por la Unión Europea o nacionales, otorgadas a la Entidad Coordinadora Beneficiaria bajo condiciones similares a las de la convocatoria de referencia y los errores, irregularidades, fraude o incumplimiento tienen un impacto material en la presente subvención.

k) La ejecución de la acción se ve impedida o suspendida por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales y su reanudación es imposible, o las modificaciones necesarias en el convenio ponen en tela de juicio la decisión de concesión de la subvención o son contrarias a la igualdad de trato de las Entidades Beneficiarias.

l) Por cualquier circunstancia, la Fundación Bancaria "la Caixa" deja de ostentar la condición de organismo intermedio del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza para España 2021-27, especialmente en los siguientes supuestos:

- Porque así se haya acordado entre la autoridad de gestión y la Fundación Bancaria "la Caixa";
- Por renuncia de la Fundación Bancaria "la Caixa";
- Por revocación total o parcial de dicha condición, motivada por el incumplimiento parcial o total de las funciones encomendadas, o
- Por cualesquiera otros motivos derivados de la aplicación de normativa vigente.

m) Existiera una desviación desproporcionada del cumplimiento establecido de los objetivos de ejecución y resultado, no se hubieran planteado ni implementado planes de mejora para restablecerlos, o los planes implementados fueran insuficientes para subsanar las diferencias, en cuyo caso, FLC se reserva el derecho de decidir si se rescinde el convenio.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en la presente cláusula tendrá efectos inmediatos desde la comunicación fehaciente a la otra parte, sin perjuicio de las acciones, las reclamaciones o los recursos de los que se crea asistida la otra parte.

2. Consecuencias de la resolución. La resolución del convenio, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originados y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, la resolución o terminación del convenio no afectará a las obligaciones

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos del presente convenio, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad, protección de datos y conservación de documentos.

Tras la finalización del convenio, la Entidad Coordinadora Beneficiaria devolverá a la Fundación Bancaria "la Caixa" toda la documentación y los materiales que le hubieran sido entregados por la Fundación Bancaria "la Caixa" con motivo de la operación financiado y que la Entidad Beneficiaria tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del convenio por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo solo dará lugar a compensación a favor de la Entidad Coordinadora Beneficiaria de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando se deba al incumplimiento por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa" de las obligaciones que le incumben en virtud del presente convenio.

En el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que surta efecto la terminación, en el caso de que la Entidad Coordinadora Beneficiaria tenga derecho al pago del saldo, deberá presentar una solicitud ante la Fundación Bancaria "la Caixa" a tal efecto.

Si la Fundación Bancaria "la Caixa" no recibe la solicitud de pago del saldo en el plazo mencionado, únicamente se abonarán, cuando proceda, los costes incluidos en el informe técnico aprobado y, en su caso, en el estado financiero aprobado, serán rembolsados los cubiertos por la subvención.

Tras la terminación del convenio, únicamente podrán ser rembolsados, en caso de que sea procedente, los costes incurridos con anterioridad a la terminación cubiertos por la subvención.

La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá reducir la subvención en caso de resolución indebida efectuada a instancias de la Entidad Coordinadora Beneficiaria y cuando la resolución sea consecuencia de los motivos señalados en las letras c) a h), ambas incluidas, del apartado primero de la presente cláusula.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Vigesimoprimera. Régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de derecho privado.

Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o los efectos, el cumplimiento y la extinción del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción civil y la competencia de los juzgados y los tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

Fdo.: **Fdo.:**

Fundació "la Caixa"

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo 3 - Tratamiento de datos personales

☐ Quiero que mis datos personales sean comunicados a Fundación Bancaria "la Caixa" para recibir información de actividades de la misma.

El presente modelo de texto de tratamiento de datos personales es meramente opcional. Si la Entidad pretende utilizar otro modelo con el fin de cumplir con el deber de información del artículo 13 RGPD, deberá sustituir e insertar el mencionado modelo como anexo al presente anexo.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Responsable del tratamiento: […], en adelante la Entidad, con NIF […] y domicilio social en […]
Tipos de Datos Personales que se tratarán: - Todos los datos, suyos, y/o de sus hijos y/o tutelados que Ud. nos facilite (en adelante, Datos Personales) en el momento de cumplimentar el presente formulario, por el cual solicita su participación y/o la de sus hijos y/o tutelados en este programa. - Aquellos Datos Personales adicionales que Ud. nos facilite durante la tramitación y gestión de dicho programa, así como aquellos relacionados con los demás tratamientos que se describen en el presente documento, siempre que nos haya dado su consentimiento, o a cuyo tratamiento estemos de otro modo legitimados conforme a la normativa vigente. - Datos Personales que Ud. nos facilite mediante una red social u otra aplicación para la gestión de su participación en el programa al que corresponde este formulario. Estos Datos Personales dependen de su propia configuración de privacidad, uso de la red social o aplicación y política de privacidad de dicha red social o aplicación. - En determinadas ocasiones, Datos Personales de categoría especial, como por ejemplo datos relativos a la salud, creencias religiosas, origen étnico o racial, o datos relacionados con la vida u orientación sexual, necesarios para gestionar su participación en el programa. Ud. garantiza indicar sólo Datos Personales ciertos y actualizados.
Tratamiento con finalidad de gestión: La Entidad tratará los Datos Personales con el fin de gestionar su solicitud de participación en el programa, lo que incluye, entre otros, los siguientes tratamientos específicos: - Los que sean necesarios para cumplir con nuestras obligaciones derivadas de la solicitud; - El envío, incluso por medios electrónicos, de información no promocional necesaria para gestionar su solicitud; y - El análisis y tratamiento de la información resultante de encuestas de satisfacción o de sus interacciones con la Entidad, derivadas de su actividad particular, para gestionar de forma más eficiente su solicitud. Asimismo, en el supuesto que solicite comunicar sus datos personales a Fundación "la Caixa" para que esta entidad le remita información sobre actividades de la misma, sus datos personales serán tratados para dar cumplimiento a tal solicitud. La Entidad está legitimada para el indicado tratamiento de los Datos Personales al resultar necesario para dar cumplimiento a lo que Ud. nos pide.
Consentimiento para el tratamiento de categorías especiales de Datos Personales: Ud. CONSIENTE de FORMA EXPRESA que la Entidad pueda tratar los Datos Personales de categoría especial, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa objeto de su solicitud que así lo requieran. Dichos Datos Personales se utilizarán únicamente para el estricto cumplimiento por nuestra entidad de las obligaciones derivadas del programa. La Entidad está legitimada para el tratamiento de los Datos Personales de categoría especial por el consentimiento expreso que Ud. nos otorga. Si Ud. no quiere que nuestra entidad trate dichos Datos Personales, no podremos darle acceso a determinadas prestaciones del programa. Ud. podrá revocar su consentimiento en cualquier momento. Dicha revocación no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad a la revocación, y puede conllevar que la Entidad no pueda continuar dando acceso a determinadas prestaciones del programa.
Tratamiento con finalidades regulatorias y prevención del fraude: La Entidad también tratará aquellos Datos Personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales y/o regulatorias, tales como las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria, para lo que se halla legitimada. La Entidad también tratará los Datos Personales para la prevención del fraude en base al interés legítimo de nuestra entidad en evitar que se produzcan estas situaciones fraudulentas, con el correspondiente perjuicio para la entidad.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Decisiones individuales automatizadas: Muy importante: adaptar a las particularidades de la Entidad. Ejemplo de redactado:

La Entidad no adopta decisiones que puedan afectarle de forma significativa basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los Datos Personales. Todos los procesos de toma de decisiones de nuestra entidad relacionadas con su solicitud se realizan con intervención humana.

Cesiones de Datos Personales a terceros: Muy importante: rellenar por la Entidad de acuerdo con sus particularidades. Ejemplos de redactados:

a) La Entidad no realizará cesiones de datos a terceros sin obtener previamente su consentimiento o salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como a Administraciones Públicas y Autoridades de Control Españolas y Europeas para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que la Entidad esté sujeta en cada momento por su naturaleza y actividad.

b) En particular, la Entidad comunicará sus Datos Personales a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), entidad que ostenta la última responsabilidad relativa a los fondos de la Unión Europea relacionados con su solicitud, para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que la Entidad esté sujeta en cada momento por su naturaleza y actividad. En particular, la Entidad comunicará sus Datos Personales a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), entidad que ostenta la última responsabilidad relativa a los fondos de la Unión Europea relacionados con su solicitud, para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que la Entidad esté sujeta en cada momento por su naturaleza y actividad. Esta comunicación de datos se realizará a través de Fundación Bancaria "la Caixa" quien adoptará el rol de Encargada del Tratamiento de la UAFSE. Esta comunicación de datos se realizará a través de Fundación Bancaria "la Caixa" quien adoptará el rol de Encargada del Tratamiento de la UAFSE.

c) En el caso de que la Entidad realice cesiones de datos a terceros, indicar dichas cesiones.

Ud. puede oponerse a este tratamiento ahora o en cualquier momento enviando una comunicación al Delegado de Protección de datos a las direcciones indicadas en este documento.

Transferencias internacionales de datos: Muy importante: rellenar por la Entidad de acuerdo con sus particularidades. Ejemplos de redactados:

a) La Entidad tiene contratados servicios de proveedores tecnológicos ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo ("Terceros Países"). La contratación de dichos servicios cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, aplicando a la transferencia de sus datos las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Los Datos Personales de categoría especial no son objeto de transferencia internacional con destino a Terceros Países.

b) La Entidad no realiza transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

c) Indicar cualquier otro supuesto (a redactar por la Entidad)

Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

Derechos

Ud. puede retirar el consentimiento otorgado, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

Delegado de Protección de Datos

Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede Ud. contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: indicar dirección postal del Delegado de Protección de Datos de la Entidad, o en la dirección electrónica indicar dirección electrónica del Delegado de Protección de Datos de la Entidad.

Reclamaciones

Si considera que el tratamiento de los Datos Personales vulnera la normativa o lo establecido en el presente documento, puede presentar una reclamación:

- A nuestro Delegado de Protección de Datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.
- Ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica, o de su dirección postal.

Conservación de datos: Muy importante: adaptar a las particularidades de la Entidad. Ejemplo de redactado:

El plazo de conservación de sus datos puede variar en función de criterios específicos, como el lugar de su residencia o el lugar dónde se formaliza la relación con nuestra entidad.

En todo caso, los Datos Personales se conservarán mientras se mantenga su relación con la Entidad, o mientras no ejercite sus derechos de oposición, portabilidad y/o supresión. En el caso de producirse alguna de las circunstancias anteriores, sus Datos Personales se conservarán durante los plazos de prescripción legales que sean de aplicación, de acuerdo con la normativa correspondiente. En este supuesto, se tratarán a los solos efectos de acreditar el cumplimiento de nuestras obligaciones legales o contractuales. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Para obtener más información sobre el plazo de conservación específico de sus Datos Personales, puede contactar con nuestro Delegado de Protección en las direcciones postal o electrónica indicadas.

Firma del interesado:

Yo, _____, he leído, entiendo y acepto el tratamiento de datos descrito en el presente documento, y garantizo que he indicado solo Datos Personales ciertos y actualizados.

....., a.....de..... de 20….

Firma:_____

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo 6 - Código de conducta de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia

En el trato con niños y adolescentes se exige que todas las personas, entidades y proveedores vinculados con las actividades que se lleven a cabo con menores se comprometan a:

a) Concebir los niños y adolescentes como sujetos de derecho, tal y como establece la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se reconocen los derechos humanos de los niños y adolescentes en 54 artículos que tratan temas económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

b) Respetar los derechos de la infancia.

c) Asumir el rol protector como adulto.

d) Realizar de manera responsable y respetuosa las actividades que implican trato con niños y adolescentes.

e) Disponer de una formación que lo capacite en el rol de protector y conocedor de los derechos de la infancia.

f) Tener presentes las indicaciones y recomendaciones de la Fundación Bancaria "la Caixa" en los temas de protección a la infancia.

g) Conocer y cumplir los protocolos relacionados con la protección a la infancia.

h) En caso de detección de conducta sospechosa, comunicarlo inmediatamente por el canal establecido.

i) Dar apoyo cuando un niño o adolescente pida ser escuchado.

j) Gestionar de manera adecuada la información confidencial en referencia a los niños y adolescentes, así como de sus familias.

k) Respetar el derecho y la libertad de decisión de los niños y adolescentes.

l) No discriminar a ningún niño o adolescente.

m) No insultar o amenazar (verbal o físicamente) a ningún niño o adolescente.

n) No maltratar a ningún niño o adolescente (sea física, psicológica o emocionalmente).

o) No realizar ningún intercambio físico o comunicativo que no sea apropiado con niños o adolescentes.

p) No tratar de manera humillante a niños o adolescentes, sea en privado o en grupo.

q) No establecer relaciones sentimentales o sexuales con niños o adolescentes.

r) No intercambiar comentarios verbales o telemáticos que no sean apropiados.

s) No encontrarse en solitario con niños o adolescentes, excepto en situaciones que estén permitidas en el marco de las actividades vinculadas al presente Convenio.

t) No compartir datos de contacto personales entre los niños y adolescentes.

u) No hacer un uso inapropiado de las redes sociales.

v) No hacer fotografías a menores de edad sin el consentimiento escrito.

w) No hacer traslados en transporte privado de niños o adolescentes, excepto en aquellas ocasiones contempladas en el marco de las actividades vinculadas al presente Convenio.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

x) No establecer relaciones comerciales o mercantiles con menores de edad.

y) No ejercer chantaje en los niños o adolescentes con cualquier tipo de información.

z) No ningunear o ridiculizar los sentimientos y las opiniones de los niños o adolescentes.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo VII - Convenio EAB-ECB

Convenio tipo entre entidad coordinadora beneficiaria y entidad asociada beneficiaria

Por el que se establecen los términos de referencia y las condiciones de las relaciones entre ambas entidades en el marco de las ayudas que han de regir en la implementación, la ejecución y la justificación de las operaciones seleccionados en la convocatoria realizada por la Fundación bancaria "la Caixa" de concurrencia competitiva de fecha 20 de diciembre de 2023 para la selección de operaciones dirigidas al desarrollo de itinerarios de promoción socioeducativa dirigidas a familias con descendientes de entre 0 y 18 años en situación de pobreza y exclusión social, en el marco del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo para España 2021-2027.

Entre

XXX, EN CALIDAD DE ENTIDAD COORDINADORA BENEFICIARIA DE LA OPERACIÓN EN EL PROGRAMA FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA;

Y

XXXX, EN CALIDAD DE ENTIDAD ASOCIADA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA

Código convenio: [•]

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

En Barcelona, a [●] de [●] de [●]

REUNIDOS

De una parte, D./D.ª [●], con DNI n.º [●], quien actúa en nombre y representación de XXXXXXX, y, esta, a su vez, como Entidad Coordinadora Beneficiaria de la operación XXXXXXX designada como subvencionable de conformidad con el procedimiento establecido en las bases de la convocatoria, en fecha [●], por el Comité de Dirección de la Fundación Bancaria "la Caixa" órgano competente para la selección de las operaciones en el marco de la convocatoria + infancia en el programa FSE+ de inclusión social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza del Fondo Social Europeo para España 2021-2027 (en adelante, Entidad Coordinadora o la Coordinadora indistintamente)

Y de otra, D./D.ª [●], con DNI n.º [●], quien actúa en nombre y representación de [●] en su condición de Entidad Asociada Beneficiaria en la operación XXXXX (en adelante, Entidad Asociada o asociada [●]indistintamente).

INTERVIENEN

I. El primero, en nombre y representación de XXXXXXX, con domicilio social en XXXXX y dirección postal , y NIF, inscrita en el [●].

El/La Sr./Sra. [●] actúa en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de la escritura de poderes otorgada en [●], ante el/la notario/a D./D.ª [●] con fecha [●], bajo el n.º [●] de su protocolo.

La entidad interviene en su condición de Coordinadora de la operación XXXX en los términos recogidos en las bases de la convocatoria, en fecha [●], en el marco del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo para España 2021-2027

II. El/La Sr./Sra. [●], en nombre y representación de la [sociedad mercantil / fundación / forma jurídica que proceda de la Entidad Asociada Beneficiaria] [●], con NIF n.º [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro [de fundaciones / Registro que proceda] de [●], hoja [●], folio [●], tomo [●], inscripción [●] del [libro de sociedades].

Actúa en calidad de [●] de la sociedad mercantil / [fundación / forma jurídica que proceda] según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el/la notario/a D./D.ª [●], con fecha [●], bajo el n.º [●] de su protocolo.

La entidad interviene en su condición de Entidad Asociada de la agrupación de entidades que juntamente con la coordinadora y de forma asociada intervienen en la operación XXXX.

A los efectos del presente convenio, la expresión las partes designará conjuntamente a la Entidad Coordinadora Beneficiaria XXXX y a la Entidad Asociada Beneficiaria compareciente en este acto XXXX [●], y la expresión la parte, hará referencia a cualquiera de ellas individual e indistintamente.

Las partes se reconocen competencia y capacidad mutua para suscribir el presente convenio, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y, libre y voluntariamente.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Bancaria "la Caixa", en calidad de organismo intermedio de carácter privado del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza 2021-2027, ha promovido un procedimiento de concurrencia competitiva a efectos de seleccionar determinadas operaciones que serán financiados por la propia Fundación Bancaria "la Caixa" y por el Fondo Social Europeo Plus, destinados promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños.

II. Que [●] es una entidad que actúa como Entidad coordinadora en el marco de la operación [XXXX], en el que participa juntamente con otras Entidades Beneficiarias asociadas vinculadas a la referida operación.

III. Que [●] es una entidad que actúa como Entidad asociada en el marco de la operación XXX en el que participa juntamente con otras Entidades Beneficiarias asociadas vinculadas a la referida operación.

IV. Que la Entidad Coordinadora Beneficiaria tiene personalidad y capacidad para obligarse y, asimismo, manifiesta que tiene acreditada la solvencia exigida en las bases de la convocatoria. A su vez, la Entidad Beneficiaria coordinadora manifiesta que ha contrastado, y tiene por acreditada la personalidad y la capacidad para obligarse de la Entidad Asociada [●].

De acuerdo con las manifestaciones anteriores, las partes proceden a la formalización del presente convenio, quedando sujetas a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

1. Mediante el presente convenio se establecen los términos de referencia y condiciones de la relación entre ambas entidades en la implementación, la ejecución y la justificación de la operación [título de la operación] en el supuesto que sea seleccionada por la Fundación Bancaria "la Caixa" como beneficiario de la subvención otorgada en la convocatoria de concurrencia competitiva de referencia cuyo objeto es promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los menores de 18 años.
2. Ambas entidades, Coordinadora y Asociada, deberán ajustar la ejecución del convenio y, en consecuencia, de la operación, a la documentación que se indica a continuación, y que reviste carácter obligacional para ambas:

 Anexo 1: Bases que rigen la convocatoria para la selección de operaciones dirigidas al desarrollo de itinerarios de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social, en el marco del programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza para España 2021-27.

 Anexo 2: La operación [●], presentada por [●] en la plataforma de convocatoria

 Anexo 3: El Modelo de Convenio adjunto a las bases de la convocatoria que firmarán la Fundación Bancaria "la Caixa" y la entidad _____ en su condición de Entidad Coordinadora, una vez se formalice en caso de ser seleccionada la operación.

 Anexo 4: Código de conducta de protección y buen trato a la infancia y la

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

adolescencia

Ambas partes manifiestan poseer copia exacta de toda esta documentación, la cual ha sido incorporada al presente convenio en anexos debidamente firmados por las partes. En lo referente al convenio entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y la entidad XXXX en su condición de Entidad Coordinadora, se incorporará como anexo una vez se formalice en caso de ser seleccionada la operación.

El desconocimiento de los términos y las condiciones de cualquiera de los documentos de carácter obligacional en la ejecución de la operación no eximirá a las Entidades Coordinadora y Asociada, de la obligación de cumplirlos.

Toda la documentación señalada es complementaria entre sí, sin que exista prelación en su aplicación; no obstante, en caso de discordancia o contradicción en el contenido de los referidos documentos, será de aplicación preferente lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria de fecha 20 de diciembre de 2023.

Ambas entidades manifiestan que han estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter obligacional, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente convenio y en las mismas bases; en consecuencia, ambas entidades declaran su capacidad para desarrollar conjuntamente con el resto de las entidades asociadas su operación, con total cumplimiento de las normas, las prescripciones y las condiciones expuestas y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente, todo ello siempre en el supuesto que la operación resulte seleccionada por la Fundación Bancaria "la Caixa".

3. Con la firma del presente convenio, y en el caso que la operación XXX resulte seleccionada, ambas entidades se comprometen a llevar a cabo la operación de conformidad con el contenido del mismo, con el convenio y todos sus anexos, bajo su propia responsabilidad.

Segunda. Entrada en vigor, duración del convenio y de la operación subvencionada. calendario de ejecución

1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de formalización de este, y desplegará sus plenos efectos en el caso de que la operación sea seleccionada como subvencionable por la Fundación Bancaria "la Caixa" en el marco de la Convocatoria +infancia.
2. El convenio se extinguirá por el transcurso de la duración establecida, esto es, el 31 de diciembre de 2029, salvo que sea resuelto anticipadamente de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del presente convenio.

 El presente convenio en ningún caso será susceptible de prórroga, ni expresa ni tácita.
3. El plazo de duración del convenio estará condicionado anualmente al cumplimiento de los objetivos de la actuación y los resultados comprometidos por la entidad, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y en el Anexo 2 del presente convenio.

 El plazo de duración del convenio se prevé sin perjuicio de las obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos personales y/o de propiedad industrial y/o intelectual, conservación de documentos, sometimiento a cualesquiera actuaciones de verificación, comprobación, auditoría, control financiero y/o antifraude y otras obligaciones derivadas de la normativa europea sobre fondos que, en su caso, resulten de aplicación.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

4. El calendario de ejecución es el que forma parte de la operación subvencionada, el cual tiene carácter vinculante para ambas partes

Tercera. Importe máximo y forma de la subvención a percibir por la entidad asociada

1. El importe máximo inicial de subvención que podrá ser otorgada por la Fundación Bancaria "la Caixa" y que podrá percibir la Entidad Asociada, a través de la Entidad Coordinadora, en caso de ser seleccionada la operación, durante todo el periodo de vigencia del convenio asciende a la cantidad de [●] EUROS (●.-€), con el siguiente desglose por anualidades:

 Año 2024: [●] EUROS [(● -€)]

 Año 2025: [●] EUROS [(● -€)]

 Año 2026: [●] EUROS [(● -€)]

 Año 2027: [●] EUROS [(● -€)]

 Año 2028: [●] EUROS [(● -€)]

 Año 2029: [●] EUROS [(● -€)]

 El importe traspasado a la Entidad Asociada deberá destinarse única y exclusivamente al fin para el cual ha sido concedida en el año estipulado; en ningún caso se otorgará en el año corriente un exceso de financiación anticipada con cargo al presupuesto de años posteriores.

 El importe total transferido de la Entidad Coordinadora a la Entidad Asociada estará vinculado a la consecución de los objetivos establecidos en la operación, a la adecuada justificación de las actuaciones y los gastos, así como al cumplimiento de los requisitos en los términos estipulados en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación.

2. La subvención adopta la forma de reembolso mediante las opciones de costes simplificados, para la dedicación de los profesionales, mediante el cual se subvencionarán las categorías específicas de los costes de la operación que constan en la base 5 de las mismas bases

3. La entidad Asociada beneficiaria podrá solicitar traspasos en el caso de que sea necesario y durante la ejecución de los itinerarios. Se podrá traspasar presupuestos entre entidades de la misma operación siempre y cuando se cumpla que:

 - Una o más entidades de la operación no hayan llegado a consumir el importe indicado en la solicitud.
 - Una o más entidades de la operación necesiten más dotación económica de lo presupuestado con anterioridad.

 En dicho caso, la responsable (entidad Coordinadora) decidirá si otorga más capacidad económica a la/s entidad/es Asociada/s solicitante/s o entidad Coordinadora:

 a) Comprobando el motivo por el cual no se ha llegado a consumir el importe presupuestado.

 b) Comprobando el motivo por el cual se necesita más presupuesto de lo pactado con anterioridad.

 c) Comunicando a las entidades de la operación los cambios que se consideren.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Dichos movimientos presupuestados deberán ser consensuados con todas las entidades de la operación afectadas.

Para ello, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El importe de la operación sea de hasta 137.000 € en los años 2 a 6. La primera anualidad se corresponderá a la parte proporcional correspondiente a los meses al periodo de ejecución del proyecto en función de la fecha de resolución de la convocatoria, de la fecha de finalización del proyecto y de la dotación presupuestaria para el territorio.
- La nueva propuesta de dotación económica no entre en conflicto con los servicios previamente programados que no se hayan ejecutado aún.
- Que la propuesta minimice el remanente de la operación, optimizando los recursos disponibles.
- La solicitud de traspaso deberá estar motivada. El beneficiario deberá detallar qué cuestiones se modifican relacionándolas con el presupuesto y las actuaciones del proyecto.
- Las modificaciones no podrán suponer un cambio de los aspectos fundamentales del proyecto, han de mantener la funcionalidad y objetivos iniciales.
- El traspaso debe realizarse entre conceptos ya previstos, en ningún caso se autorizará la introducción de nuevos conceptos de gasto.
- El traspaso en ningún caso podrá dar lugar a que se incremente la financiación concedida, ni podrá alterar los criterios de la ayuda o los objetivos previstos.
- La solicitud de modificación se ha de realizar con anterioridad a la ejecución del gasto para el que se solicita autorización.

El traspaso presupuestario podrá realizarse en cualquier momento de la anualidad, salvo durante los primeros 3 meses de la anualidad. La posibilidad de solicitar traspaso se abrirá al finalizar el tercer mes, tras el cierre de los planes de trabajo. A partir de ese momento, las entidades podrán hacer uso de la funcionalidad de la herramienta para solicitar el traspaso

El traspaso presupuestario deberá ser aprobado también por la Oficina Técnica de Gestión, así como por la FLC en última instancia, para que se pueda ejecutar el traspaso.

Cuarta. Régimen de pagos y transferencia

La Entidad Coordinadora se encargará de transferir el importe asignado en el punto anterior a la Entidad Asociada. La transferencia se realizará de forma mensual, una vez ingresado el importe por la FLC. La Entidad Coordinadora se compromete a pagar el importe indicado en la carta de pago a cada una de las entidades Asociadas beneficiarias en el plazo máximo de hasta 15 días naturales tras el pago por parte de FLC vía transferencia.

La Entidad Coordinadora Beneficiaria recibirá íntegramente el importe de la carta de pago desglosado por cada entidad de la red, y lo recibirá por los siguientes conceptos:

1. **Servicios: Los servicios contemplan la dedicación de los profesionales**

 a) Para el desarrollo de los distintos servicios de la cartera (Asociada): 17,73 € por hora y profesional.

 Este importe es el que se pagará por hora correctamente acreditada de

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

cualquier perfil profesional dedicado a la prestación de los servicios de la cartera. La Entidad Coordinadora Beneficiaria abonará este importe a la Entidad Asociada Beneficiaria como se indica en la carta de pago y deberá guardar la documentación conforme ha realizado el pago/transferencia a esta entidad por el conjunto del importe que aparezca en la carta de pago.

b) Perfil trabajador social para el desarrollo de la acción social (Coordinadora): 18,92 € por hora por profesional

Este importe es el que recibirá la Entidad Coordinadora Beneficiaria por cada hora efectivamente introducida y validada en el registro de horas de acción social.

2. Tipo fijo del 40 % sobre los costes directos de personal

Adicionalmente a los importes mencionados anteriormente, por cada hora efectivamente ejecutada de servicios y acción social se abonará un 40 % en concepto de tipo fijo sobre los costes directos de personal.

La finalidad de este importe del 40 % es cubrir los otros costes directos e indirectos en los que se incurra en la operación.

Este 40 % queda dividido en 2 partes (20 % cada una) que la Entidad Coordinadora Beneficiaria deberá repartir:

- El 20 % en concepto de otros gastos directos e indirectos en los que se haya podido incurrir por cada hora de servicio que se haya realizado (Servicios + Acción Social), importe que se quedará la Entidad Asociada.
- El 20 % por la coordinación global de la red, que abarcará la dedicación del profesional destinado a tareas administrativas, de coordinación con los agentes del territorio y de garantía de cumplimiento de los objetivos de la red, importe que se quedará la Entidad Coordinadora.

El importe que percibirá cada parte será variable cada mes en función al importe abonado en concepto de servicios.

3. Ayuda a las familias:

Importe total de 250 € para la familia (tutor legal) por cada participante menor de 18 años en concepto de salarios e indemnizaciones por asistir en itinerarios familiares de promoción socioeducativa. Dicha ayuda solo podrá ser recibida una vez por menor participante en la anualidad y estará sujeta a las condiciones de participación descritas en las bases.

Explicados los anteriores, la Entidad Coordinadora Beneficiaria (ECB) se hace responsable de que cada parte (ECB+EAB) de la red reciba en un plazo de 15 días los importes correspondientes que aparecerán en la carta de pago por estos conceptos.

La subvención deberá destinarse al fin para la cual ha sido concedida en el año estipulado; en ningún caso se otorgará en el año corriente un exceso de financiación anticipada con cargo al presupuesto de años posteriores.

Quinta. Responsable del convenio e interlocutor

La Entidad Coordinadora designará un interlocutor para el seguimiento del presente convenio, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos que hay que realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Por su parte, para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente convenio, la Entidad Asociada designa un responsable con la capacidad, los conocimientos y la experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta implementación de la operación por parte de la Entidad Asociada y ejercer las tareas de interlocución con la Entidad Coordinadora para el seguimiento y control de la ejecución de la operación.

El responsable del convenio y el interlocutor de la Entidad Coordinadora inicialmente designados por las partes son:

- Por la Entidad Coordinadora: D./D.ª [●]
- Por la Entidad Asociada: D./D.ª [●]

El responsable del convenio e interlocutor serán trabajadores de las respectivas entidades, con total independencia de la Fundación Bancaria "la Caixa".

La Entidad Coordinadora, previa comunicación a la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del responsable del convenio, siempre que haya una causa justificada. En este caso, la Entidad Asociada propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado.

Sexta. Obligaciones esenciales de la entidad coordinadora y de la entidad asociada

Las obligaciones esenciales de la Entidad Coordinadora son las recogidas en las bases de la convocatoria, y más concretamente, las enumeradas en el apartado 6 del Convenio que consta como modelo en anexo VI de las Bases y que se formalizará entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y la Entidad Coordinadora de la operación XXX, en caso de resultar beneficiario dela convocatoria por la Fundación Bancaria "la Caixa" mediante el cual la Entidad Coordinadora aceptará y se obligará a su cumplimiento íntegro.

Las obligaciones esenciales de la Entidad Asociada son las recogidas en las bases de la convocatoria, y en concreto;

1. Disposición de un sistema de contabilidad diferenciado y sometimiento al régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias. La Entidad Asociada Beneficiaria mantendrá en todo caso un sistema de contabilidad diferenciado o analítico para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la subvención. A tal efecto, empleará, como mínimo, una codificación contable apropiada que permita identificar claramente las transacciones y su trazabilidad. Asimismo, la Entidad Asociada cumplirá con el régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias.
2. Doble financiación. La Entidad Asociada Beneficiaria asegura que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

 Cuando la misma entidad cuente con subvenciones o ayudas para la misma finalidad, deberá acreditar que no existe doble financiación mediante documento acreditativo de la concesión de las ayudas recibidas. En el documento deberá constar la cuantía de la subvención/es recibida/s de otro/s organismo/s, en su caso, y emitir una declaración conforme los gastos que se han imputado a la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa" no han sido utilizados para justificar otra operación distinta financiada con el FSE+. Adicionalmente, la FLC verificará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones u otras bases de datos europeas con el NIF de la entidad y el número de operación la validez de la información presentada por la entidad y que no existe doble financiación.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Adicionalmente, en las operaciones de la convocatoria de +infancia los profesionales que no dediquen el 100 % de su jornada laboral a la operación, la entidad correspondiente deberá detallar el porcentaje dedicado a esta operación, el porcentaje correspondiente a otras operaciones financiadas por Fondos Públicos y/o la dedicación a otras tareas o servicios de la entidad. Para evitar la doble financiación, se corroborará que la dedicación en el certificado de empresa se corresponde con las horas dedicadas a esta operación.

En este sentido, las entidades deberán disponer de:

1. **Una contabilidad analítica de los ingresos y los gastos de las operaciones**. En dicha contabilidad se deberán individualizar los gastos que serán cofinanciables con cargo al Fondo Social Europeo y FLC e imputables a la operación.
2. **Identificación de los documentos justificativos.** En los documentos justificativos deberá constar de manera expresa que los mismos forman parte de la justificación económica de una operación ejecutada en el marco de la convocatoria +infancia de la Fundación "la Caixa" cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y la Fundación. Deberá indicarse el código de la operación y, en su caso, el nombre de esta. Los documentos justificativos para evitar la doble financiación son:
 a) **Certificado de empresa:** en este documento hay un apartado para indicar el porcentaje de horas de dedicación del profesional, desglosado entre el porcentaje de horas dedicado a la operación y el porcentaje de dedicación a otras operaciones financiadas por Fondos Públicos y/u otras tareas de la entidad.
 b) **Documento acreditativo de la concesión de otras operaciones financiadas** con fondos públicos. En el documento deberá constar la cuantía de la subvención/es recibida/s de otra/s entidad/es y la dedicación de los profesionales en estos proyectos.

 Además, aquellas entidades que durante el periodo de subvencionabilidad sean beneficiarios de otras subvenciones públicas, deberán informar de las mismas a la Fundación "la Caixa".
3. Realización efectiva de la actividad. La Entidad Asociada Beneficiaria acreditará ante la Entidad Coordinadora y, en su caso, ante la Fundación Bancaria "la Caixa", y si así se le requiere ante la autoridad estatal o europea correspondiente, la realización de la actividad. Asimismo, facilitará las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación en general, y a su ámbito de ejecución en particular, aportando al efecto cuanta documentación le sea requerida
4. Acceso a auditores y autoridades públicas de verificación, control, auditoría, evaluación o lucha antifraude. La Entidad Asociada Beneficiaria se someterá a cualesquiera actuaciones de verificación, comprobación, auditoría, evaluación, control financiero y/o antifraude. Las referidas actuaciones podrán ser efectuadas tanto por la Fundación Bancaria "la Caixa", como por los órganos de verificación, control, auditoría o lucha antifraude competentes en materia de fondos europeos, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. Difusión y publicidad. La Entidad Asociada Beneficiaria se compromete a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de comunicación del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Contra la Pobreza y de conformidad con los requisitos y las características técnicas establecidas en los artículos 47 al 50 así como en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

6. Cumplimiento, respeto e implementación de principios transversales. La Entidad Asociada Beneficiaria cumplirá con los requisitos que se establecen en materia de promoción de la igualdad de oportunidades, no discriminación, desarrollo sostenible y accesibilidad, especialmente en el Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y en el Reglamento n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

7. Conservación de documentos. La Entidad Asociada Beneficiaria conservará los documentos justificativos de los gastos financiados con los fondos recibidos (pista de auditoría) y de las actividades realizadas, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo mínimo de CINCO (5) años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento UE 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

8. Contratación. La Entidad Asociada Beneficiaria cumplirá con las obligaciones legales en materia de contratación que le sean de aplicación en el caso de que la entidad proceda a realizar contrataciones en los términos previstos en la cláusula 10 del presente convenio.

9. Otras obligaciones esenciales. Asimismo, a efectos del presente convenio se consideran obligaciones esenciales:

 9.1. El deber de comunicación inmediata por parte de la Entidad Asociada Beneficiaria a través de la Entidad Coordinadora, a la Fundación Bancaria "la Caixa" de:

 (I) Cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en la operación y que afecten a su ámbito de ejecución.

 (II) Cualquier cambio de naturaleza, composición u organización que se produzca en la Entidad Asociada.

 (III) Cualquier sospecha de fraude o irregularidad, ya sea intencional o no intencional, que se detecte en la implementación de la operación.

 9.2. Separación de funciones en los itinerarios. La adecuada separación de funciones en el desarrollo de los itinerarios en los términos establecidos en la Guía de Entidades Beneficiarias -anexo III de las bases de la convocatoria-.

 9.3. Capacitación y competencia del equipo técnico. El equipo de trabajo de la Entidad Asociada adscrito a las actuaciones y las personas que lo integran ya sea propio o externo, deberá tener formación, la cualificación y la experiencia adecuadas para la consecución de los objetivos acordados y que, en todo caso, deberá conocer y cumplir los contenidos de las obligaciones relativas a la confidencialidad y el tratamiento de datos personales en los términos establecidos en la cláusula 15 del presente convenio.

 9.4. Empleo de las aplicaciones informáticas de la Fundación Bancaria "la Caixa". El uso, cuando así se precise, de las aplicaciones informáticas que la Fundación Bancaria "la Caixa" ponga a disposición de la Entidad Asociada Beneficiaria en cada momento para el registro y el seguimiento de la intervención con los/las participantes.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

El registro por parte de la Entidad Asociada Beneficiaria de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas que participen en los itinerarios en el repositorio común de la Fundación Bancaria "la Caixa".

10. Datos de las personas participantes. Disponer de los datos a escala de microdato de todas las personas participantes de las actuaciones Reglamento 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, respetando en todo caso, lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos .

11. Reintegro de los fondos. La Entidad Asociada Beneficiaria procederá al reintegro, a través de la Entidad Coordinadora, de los fondos percibidos en caso de que el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en la presente cláusula y de todas aquellas contenidas en la documentación que reviste carácter contractual implique la comisión de irregularidades y, en todo caso, en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

12. Inclusión de la Entidad Asociada Beneficiaria en un listado público de operaciones. La Entidad Asociada Beneficiaria acepta expresamente mediante la firma del presente convenio su inclusión en un listado de operaciones en el que se especificará la identificación de la Entidad Beneficiaria y la ayuda concedida y que será objeto de publicación electrónica y/o por otros medios, según lo previsto en los (Considerandos 39 y 40 del Reglamento 2021/1060), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

13. Prevención del fraude. La Entidad Asociada Beneficiaria aplicará las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude indicadas por la Fundación Bancaria "la Caixa". A tal efecto, la Entidad Asociada deberá someterse al proceso de autoevaluación del riesgo de fraude aplicable a todos los niveles de actuación. El proceso se instrumentará a través de la matriz de riesgos *expost* elaborada por la autoridad de gestión en los términos señalados en la Guía de Entidades Beneficiarias (Anexo III de las bases de la convocatoria).

14. Colaboración en la confección de los informes anuales de ejecución y de medición de resultados e impacto. La Entidad Asociada reportará a la Entidad Coordinadora, para que esta a su vez reporte a la Fundación Bancaria "la Caixa" toda la información relativa a los indicadores en el formato, el desglose y la periodicidad que proceda en los términos establecidos en la Guía de Entidades Beneficiarias –anexo III de las bases de la convocatoria–, a efectos de la confección de informes anuales de ejecución y de la medición de los resultados de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse, en todo caso, lo previsto en el RGPD, LOPDGD y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

 Asimismo, la Entidad Asociada deberá colaborar y participar en las sesiones de formación y seguimiento que pongan en marcha las personas designadas por la Fundación Bancaria "la Caixa" para asegurar la correcta justificación de la operación.

Séptima. Acceso a auditores y autoridades públicas de verificación, control, auditoría o lucha antifraude

1. La Entidad Asociada deberá, en su caso, facilitar a la Fundación Bancaria "la Caixa" la realización de cuantas auditorías, comprobaciones y/o inspecciones considere convenientes sobre el cumplimiento del presente convenio y los procedimientos

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

aplicados en la implementación de la operación. A tal efecto, la Entidad Asociada Beneficiaria prestará, directamente o a través de la Entidad Coordinadora, cuanta colaboración e información le sea razonablemente requerida por las personas designadas por la Fundación Bancaria "la Caixa" para la realización de dichas actuaciones.

Las actuaciones señaladas podrán ser efectuadas por los órganos de verificación, control, auditoría o lucha antifraude competentes en materia de fondos europeos, tanto nacionales como comunitarios.

2. La Fundación Bancaria "la Caixa" efectuará, cuando sea necesario, las verificaciones, los controles y/o las auditorías con un preaviso mínimo de CINCO (5) días hábiles, con indicación expresa de la identidad de la persona o las personas a las que se encomiende su realización.

 En determinados casos, y siempre de forma justificada, se podrán realizar verificaciones *in situ* sin previo aviso.

 Las actuaciones de verificación, control y/o auditoría deberán realizarse dentro del horario en que se desarrolla la actividad de la Entidad Beneficiaria, y tratando de no perjudicar ni interferir en la prestación de los servicios ni en el desarrollo ordinario de su actividad, siempre que sea posible.

3. Las actuaciones de verificación, control y/o auditoría podrán ser realizadas, a criterio de la Fundación Bancaria "la Caixa" o a requerimiento de las autoridades competentes en materia de fondos europeos, por personal propio y/o por terceros designados por la Fundación Bancaria "la Caixa" o por las autoridades competentes. En todo caso, las personas que efectúen las verificaciones y/o los controles quedarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente convenio.

4. Los costes derivados de las actuaciones de verificación, control y/o auditorías efectuadas a instancias de la Fundación Bancaria "la Caixa" serán asumidos por esta.

Octava. Documentos justificativos del gasto y conservación

1. En los documentos justificativos deberá constar de manera expresa que forman parte de la justificación económica de una operación ejecutado en el marco de la convocatoria +infancia de la Fundación Bancaria "la Caixa", cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Fundación Bancaria "la Caixa". Deberá indicarse el código de la operación y, en su caso, el nombre de este. En el caso de que se presente el mismo documento como justificante a otras convocatorias de ayudas compatibles con la presente convocatoria, junto a la referencia de la convocatoria y al código de la operación, deberá constar el porcentaje que se imputa a la convocatoria de la Fundación Bancaria "la Caixa".

2. Sin perjuicio de los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento UE 2021/1060 la Entidad Asociada conservará los documentos originales o copias debidamente compulsadas, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, incluidos los documentos electrónicos o versiones electrónicas de los documentos originales justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, en todo caso, durante un periodo mínimo de CINCO (5) años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

3. En todo caso deberá conservarse la documentación justificativa de los gastos directos de personal y la documentación acreditativa de los otros gastos directos -no de personal-; y de los gastos indirectos hasta un CUARENTA (40) % de los gastos

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

directos de personal, porcentaje de los cuales aplicable vendrá determinado según la tipología del servicio, como queda recogido en la base QUINTA de las bases. En consecuencia, la justificación económica del resto de costes directos e indirectos se realizará de acuerdo con dicha opción de costes simplificados sin que pueda certificarse más gasto.

A tal efecto, las entidades deberán disponer de sistemas de archivo, mantenimiento y salvaguarda de los soportes de los gastos imputados a la operación. Los soportes de las actuaciones realizadas con los participantes quedarán archivados en la aplicación "masinfancia.fundacionlacaixa.org".

Novena. Publicidad y descargo de responsabilidad

1. La Entidad Coordinadora y la Entidad Asociada, en todo momento deberán informar y difundir que la operación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por la Fundación Bancaria "la Caixa". Las acciones de información y difusión irán dirigidas tanto al público general como a los participantes de las operaciones.
2. Sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en el anexo XII, 2.2 del Reglamento 1303/2013 FEIE, la Entidad Asociada, en todo caso, cumplirá con las siguientes obligaciones:
 - 2.1. Asegurarse de que las personas que intervengan en la operación han sido informadas de que la financiación proviene del FSE+ y de la Fundación Bancaria "la Caixa". A tal efecto, todos los documentos relativos a la operación, incluirán una declaración sobre el origen de la financiación.
 - 2.2. Colocar un cartel con información sobre la operación, cuyo tamaño no podrá ser inferior al DIN-A3, en el que conste con la suficiente visibilidad que la operación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por la Fundación Bancaria "la Caixa".

 En los centros en los que se desarrollen actividades individuales o grupales con las personas participantes, se colocarán carteles en los lugares de acceso al público y con suficiente visibilidad. En dichos carteles se hará constar que en el centro se desarrollan actividades cofinanciadas por el FSE+ y por la Fundación Bancaria "la Caixa".

 La Entidad Beneficiaria insertará en su sitio web, en caso de que disponga de uno, la descripción de la operación, destacando los objetivos y los resultados, así como la cofinanciación de la Unión Europea mediante el FSE+ y de la Fundación Bancaria "la Caixa".

 En todas las medidas de información y publicidad se insertará el emblema de la Unión Europea y el Fondo Social Europeo, junto con el lema elegido por la autoridad de gestión en España: "Cofinanciado por la Unión Europea".

 El emblema debe figurar en color en los sitios web y en los demás instrumentos de comunicación siempre que sea posible. Únicamente se utilizará la versión monocroma en casos justificados.

 La Fundación Bancaria "la Caixa", a través de la Entidad Coordinadora, proporcionará los logotipos oficiales, así como la normativa de comunicación para cumplir con las obligaciones de información y comunicación. Asimismo, le corresponde a la Fundación Bancaria "la Caixa" la aprobación de la maquetación final de cada pieza de las entidades asociadas, previa a la producción o difusión de la misma. Le corresponde a la Entidad Coordinadora vehicular ante la Fundación Bancaria "la Caixa" las solicitudes de aprobación que realice la Entidad Asociada.

Por su parte, la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá mencionar la operación y divulgar su contenido en su memoria anual y en otros medios de divulgación de sus actividades -incluido internet-.

En todos los informes o los documentos donde pudieran plasmarse los resultados presentados como consecuencia del presente convenio, la Entidad Asociada Beneficiaria incluirá la siguiente cláusula de descargo de responsabilidad (*disclaimer*):

"El contenido y las opiniones técnicas que se consignan en los informes / resultados presentados no vinculan ni reflejan las posiciones de la Fundación Bancaria "la Caixa."

Décima. Régimen de contratación, subcontratación y cesión

1. En cuanto a la normativa aplicable a las contrataciones que realice la Entidad Asociada Beneficiaria, en el marco de la operación adjudicada por la FLC;

 1.1. Las Entidades Beneficiarias que no estén sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 deberán cumplir con las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS) para la contratación subvencionada.

 1.2. A tal efecto, cuando el importe del gasto subvencionable supere los QUINCE MIL EUROS (15.000.-€) para los contratos de servicios y suministros, la Entidad Asociada Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

 La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

 La adquisición de bienes, obras o servicios se hará en función de la oferta económicamente más ventajosa -mejor relación calidad-precio-, o de la oferta que ofrezca el precio más bajo. Al hacerlo, se evitará cualquier conflicto de intereses.

 1.3. Las Entidades Asociadas Beneficiarias que estuvieran sujetas a la LCSP deberán observar las disposiciones previstas en dicha norma, . No obstante, en el caso de que las previsiones del LCSP de contratación fueran más laxas que el régimen contenido en la LGS, la entidad deberá aplicar la LGS.

 1.4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula.

 1.5. Los contratistas quedarán obligados únicamente ante la Entidad Beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Fundación Bancaria "la Caixa" y frente a las autoridades competentes en materia de fondos europeos.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

1.6. A efectos del seguimiento, la verificación y el control del cumplimiento de las normas de contratación, la Entidad Asociada Beneficiaria, mediante el presente convenio, declara responsablemente:

(***Opción 1.*** *No sujeción de la entidad a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.)

La entidad no está sujeta al régimen de contratación establecido en el LCSP y, en concreto, no está incluida en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 3.1 del LCSP.

Asimismo, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3.3, letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como Poder adjudicador no Administración pública, que son, acumulativamente, los siguientes:

a) Haber sido creada específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, y

b) Que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con dicha ley:

- financien mayoritariamente su actividad;
- controlen su gestión; o
- nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración,dirección o vigilancia.

[**SE HACE NOTAR** que, si la mayoría de la financiación de la que se nutre la entidad es de origen público, ya sea de origen local, nacional o europea, se cumple con el requisito de la financiación mayoritaria pública señalado en el primer guion de la letra b) anterior.

Las subvenciones provenientes de entidades públicas tendrán la consideración de fuente de financiación pública; también, las posibles transferencias que, en su caso, pudieran realizar las administraciones, los poderes adjudicadores no Administración pública u otras entidades del sector público a favor de la Entidad Beneficiaria; en consecuencia, dicho importe recibido, si fuera el caso, deberá computar, también, a los efectos de determinar el origen público o privado de la financiación de la Entidad Beneficiaria.

La existencia o no de financiación pública deberá calcularse partiendo del ejercicio presupuestario, por lo que a efectos de determinar la sujeción o no de la entidad al TRLCSP se tomarán como base las cifras disponibles al inicio de dicho ejercicio, aunque tengan el carácter de previsiones. En consecuencia, la situación de una Entidad Beneficiaria en relación con el régimen de contratación para aplicar podrá variar de un año a otro, en función de los flujos de ingresos anuales.]

(***Opción 2.*** *Sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.)

La entidad está sujeta a las normas contenidas en el TRLCSP en calidad de

- Poder adjudicador no Administración pública
- Otros sujetos del sector público

A efectos de contratación, se rige por dicha norma

- No armonizada
- Toda la contratación

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

1.7. Si durante el periodo de vigencia del presente convenio la Entidad Beneficiaria cambiara su situación en relación con la sujeción a la normativa de contratación, deberá comunicarlo, a través de la Entidad Coordinadora, inmediatamente y por escrito a la Fundación Bancaria "la Caixa".

2. Subcontratación y cesión

2.1. La Entidad Beneficiaria no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada objeto del presente convenio.

A los efectos del presente convenio y de conformidad con el artículo 29 de la LGS, se entenderá que la Entidad Beneficiaria subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Únicamente se podrán subcontratar los servicios Atención psicoterapéutica, servicios de campamentos, logopedia I y II y apoyo psicomotriz I y II.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que incurra la Entidad Beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, entre los que se incluye, expresamente, la contratación puntual de la formación especializada, que se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior -cláusula novena apartado primero-.

2.2. Queda prohibida la cesión total o parcial del presente convenio.

Decimoprimera. Personal afecto a la operación y prevención de riesgos laborales

1. La Entidad Asociada Beneficiaria será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas las obligaciones, tanto laborales como de la Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. En el momento de la firma de este convenio, la Entidad Beneficiaria manifiesta el cumplimiento de estas obligaciones y manifiesta también su cumplimiento durante toda la vigencia del mismo. La Entidad Asociada se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este convenio, y se compromete a acreditar, a petición de la Fundación Bancaria "la Caixa", a través de la Entidad Coordinadora, las veces que lo requiera, la justificación documental del pago mensual de salarios y los modelos TC1, TC2 y la certificación de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos de las cotizaciones o cualquier otro documento o medio necesario para acreditar los puntos indicados.
2. La Entidad Asociada y, en su caso, los contratistas de dicha entidad deberán cumplir y encontrarse al corriente en todo momento de las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y sindical, siendo responsables con carácter exclusivo y con total indemnidad en todo caso para la Entidad Coordinadora y para la Fundación Bancaria "la Caixa" del cumplimiento de sus obligaciones. La Fundación Bancaria "la Caixa", a través de la Entidad Coordinadora, podrá exigir, en cualquier momento, la acreditación documental de sus obligaciones.
3. La Entidad Asociada se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuado el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución de la operación todo lo relacionado con la negociación y el pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la Seguridad Social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

4. Entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y el personal de la Entidad Asociada Beneficiaria afecto a la implementación de la operación -ya sea propio o externo- no existirá ningún vínculo laboral. Por lo tanto, amparado en la existencia del presente convenio o de su cumplimiento, el personal de la Entidad Asociada -ya sea propio o externo- no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de la Fundación Bancaria "la Caixa", dado que dependerá únicamente de la dirección de la Entidad Asociada a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

 Será la Entidad Asociada Beneficiaria quien asuma la dirección y la organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

5. En ningún caso asumirá la Fundación Bancaria "la Caixa" obligaciones o responsabilidades de orden laboral o de cotización frente a los trabajadores de la Entidad Asociada -ya sean propios o externos-, lo cual garantiza la total indemnidad de la Fundación Bancaria "la Caixa" por cualquier contingencia laboral en relación con los trabajadores destinados a la ejecución de la prestación objeto de contratación. En consecuencia, en caso de que la Fundación Bancaria "la Caixa" se viera obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral o de Seguridad Social con relación a estos trabajadores, la Entidad Coordinadora, reembolsará a la Fundación Bancaria "la Caixa" el importe total de las cantidades que se viera obligada a abonar y los costes que tuviera que asumir, sin perjuicio de las acciones que la Entidad Coordinadora pudiere ejercer contra la Entidad Asociada.

6. La Entidad Asociada se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y es responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a estos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla para la implementación de la operación objeto de cofinanciación En este sentido, la Entidad Asociada beneficiaria asume toda la responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud para sus trabajadores. La Entidad Asociada adoptará las medidas que sean necesarias, además de las que esté obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de los trabajadores afectos a la operación.

7. La Entidad Asociada Beneficiaria se compromete, a que todo el personal afecto a la operación ya sea propio o externo, conozca, asuma y cumpla las obligaciones convenidas, entre otras cuestiones, en cuanto a la forma y el modo de su cumplimiento, confidencialidad y, en todo caso, en relación con las obligaciones de carácter esencial señaladas en la cláusula 6 del presente convenio. Sin menoscabo de la completa y total responsabilidad de la Entidad Asociada frente a la Entidad Coordinadora, y en su caso frente a la Fundación Bancaria "la Caixa", dichas obligaciones deben hacerse extensivas a todos los intervinientes en los procesos, los tratamientos y la ejecución del convenio y de la operación.

 Asimismo, en la ejecución del convenio, la Entidad Asociada se compromete a que el personal adscrito a la operación ya sea propio o externo, actúe en todo momento procurando proteger los intereses financieros de la UE y de la Fundación Bancaria "la Caixa", y se abstenga de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y la reputación tanto de la UE como de la Fundación Bancaria "la Caixa", como de la Entidad Coordinadora.

Decimosegunda. Responsabilidad

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" no podrá ser considerada responsable de los

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

daños causados o derivados de la Entidad Asociada Beneficiaria, incluidos los daños causados a terceros como consecuencia o durante la ejecución de la operación. Tampoco la Entidad Coordinadora de la operación podrá ser considerada responsable de dichos daños ocasionados por la Entidad Asociada, a no ser que estos deriven de una orden o instrucción directa de la Entidad Coordinadora.

Con sujeción a lo dispuesto en la documentación que reviste carácter obligacional, la Entidad Asociada Beneficiaria responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

La responsabilidad y la obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución anticipada del convenio.

2. La Entidad Asociada Beneficiaria será responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a la propia Fundación Bancaria "la Caixa", que pueda producirse en fase de ejecución del convenio, y de aquellas obligaciones que van más allá del plazo de vigencia del convenio, especialmente las derivadas del deber de confidencialidad, protección de datos y conservación de documentos (pista de auditoría).

 Será, asimismo, la Entidad Asociada responsable de la calidad de la operación/ los itinerarios que tenga asignados, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a la Entidad Coordinadora. Lo serán así mismo de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación Bancaria "la Caixa" o para terceros por las omisiones, los errores o los métodos inadecuados en la ejecución del convenio.

3. La Entidad Asociada procederá a través de la Entidad Coordinadora, o directamente a la Fundación Bancaria "la Caixa" al reintegro de los fondos percibidos en caso de que el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en el presente convenio y de todas aquellas contenidas en la documentación que reviste carácter contractual implique la comisión de irregularidades, especialmente, cuando las partidas afectadas se hubieran incluido en una declaración de gastos, como consecuencia de cualquier incumplimiento atribuible a la entidad, esta asumirá la parte correspondiente a la cantidad corregida imputable a su incumplimiento; y, en todo caso, en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

 El reintegro de los fondos percibidos no obstará a las eventuales responsabilidades y/o indemnizaciones por daños y perjuicios y/o sanciones que, en su caso, pudieran derivarse de la actuación que diera lugar al referido reintegro.

 Igualmente, correrá a cargo de la Entidad Coordinadora Beneficiaria el importe de las eventuales sanciones y/o correcciones financieras que fuesen impuestas a la Fundación Bancaria "la Caixa" como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte de la Entidad Coordinadora Beneficiaria, o en su caso por parte de la Entidad Asociada Beneficiaria, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter obligacional, en las licencias, las autorizaciones o los permisos, así como por el incumplimiento o la inobservancia de la normativa municipal, autonómica, estatal o europea aplicable. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales de la Entidad Coordinadora frente la Entidad Asociada si fuese este el sujeto responsable de los incumplimientos referidos en este párrafo.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Decimotercera. Conflicto de intereses

La Entidad Asociada declara en el momento de suscribir el presente Convenio que no ha existido conflicto de intereses durante el proceso de adjudicación/negociación del mismo y que, durante la vigencia de la relación, se actuará de conformidad con la legislación y demás normativa interna aplicable en materia de anticorrupción y soborno.

La Entidad Asociada deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, en el marco de la operación financiada.

A tal efecto, la Entidad Asociada, a través de la Entidad Coordinadora, deberá informar sin demora a la Fundación Bancaria "la Caixa" de cualquier situación que pueda constituir o pueda conducir a un conflicto de intereses, en el marco de la operación. Se deberán tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para rectificar dicha situación.

La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá comprobar que las medidas adoptadas son adecuadas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo determinado.

Decimocuarta. Protección y buen trato a la infancia y la adolescencia

Las Partes manifiestan su compromiso con la protección de los niños y con incentivar el buen trato hacia los menores de edad, prevenir todas las formas de violencia y asegurar una respuesta eficaz ante las sospechas o certezas de casos de abuso o maltrato a los menores, dando cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia (en adelante, la LOPIVI).

Por ello la Entidad Asociada Beneficiaria asume la responsabilidad frente a la Entidad Coordinadora de cumplir las obligaciones relativas al establecimiento de planes, procesos y protocolos internos, periódicamente revisados y monitorizados, que con carácter general se orientarán a la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia (entendiendo por tal el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, procesos de aprendizaje de modelos de conductas violentas o de conductas delictivas, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en la LOPIVI) y que deben tener los siguientes objetivos:

- Sensibilización sobre los derechos de los menores.
- Prevención para la erradicación de la violencia, estableciendo las intervenciones previstas en el artículo 23.3 de la LOPIVI que sean compatibles con la actividad desarrollada en la operación, y en cualquier caso las definidas en sus apartados a), b), e), j) y k).
- Detección precoz y actuación contra las situaciones de violencia ejercida contra menores.
- Formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores, con incidencia especial en el deber de comunicación cualificado que les concierne de acuerdo con el artículo 16 de la LOPIVI, así como en seguridad y uso seguro y responsable de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación.
- Establecimiento de la figura del Coordinador o Coordinadora de Protección, con las funciones previstas en el artículo 35 de la LOPIVI para esta figura, con la correspondiente adaptación a la naturaleza de la actividad desarrollada en la operación.
- Verificación de la exigencia a los profesionales y voluntarios que actúen en contacto con menores del certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

- Garantía del compromiso por escrito de los profesionales o voluntarios que realicen su actividad en la operación, de:
 - Conocimiento y aceptación der y aceptar el Código de Conducta que recoge las normas de comportamiento con el objetivo de fomentar la cultura del buen trato y de protección a los niños y niñas
 - Asunción de la responsabilidad y la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Coordinadora si tienen motivos razonables para sospechar que un niño o adolescente está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo, así como comunicar cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que viole o contravenga las normativas en materia de protección a la infancia y adolescencia.

En cualquier caso, la Entidad Asociada Beneficiaria trasladará a la Entidad Coordinadora a la mayor brevedad posible la concurrencia en el desarrollo de la operación de cualquier incidente grave que suceda en relación con esta materia, y en cualquier caso de todos los incidentes que impliquen la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, del Ministerio Fiscal o de la autoridad Judicial. Esto se producirá sin perjuicio del deber de confidencialidad y de cumplimiento de la normativa de protección de datos con relación a las personas afectadas.

Decimoquinta. Confidencialidad

1. Las partes se comprometen a tratar confidencialmente el presente convenio, así como toda la documentación, información y datos de cualquier índole entregados o revelados por la otra parte en cumplimiento de lo dispuesto convencionalmente. Las partes reconocen que la información manejada en el curso de la implementación de la operación es propiedad exclusiva de la Fundación Bancaria "la Caixa" y/o, en su caso, de las autoridades estatales o de la UE en materia de fondos europeos. Las partes garantizan que tal información no será utilizada para usos o finalidades distintas de la correcta ejecución del convenio.

 Respecto de la información y la documentación referida en el párrafo anterior, las partes se comprometen a:

 a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información, documentación y/o datos, ni siquiera de forma fragmentada o parcial, sin obtener el permiso previo, expreso y por escrito de la Fundación Bancaria "la Caixa", y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.

 b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que solo las personas autorizadas tengan acceso.

 c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, para el objeto perseguido por el presente convenio.

2. En el supuesto de que las partes fueran requeridas legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

 a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la Fundación Bancaria "la Caixa", siempre que lo permita la ley, con la mayor celeridad posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que, en su caso, la Fundación Bancaria "la Caixa" pueda proteger sus derechos en la debida forma.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

b) La Fundación Bancaria "la Caixa" y las partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades competentes en materia de fondos europeos.

3. El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula no se refiere a información que:

 a) Las partes hayan recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por estos de ningún compromiso de confidencialidad.

 b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del convenio o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma, pero siguiendo las indicaciones contenidas en este convenio.

 c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias normativas.

4. Las partes exigirán a sus empleados y a todo el personal afecto a la ejecución de la operación -ya sea interno o externo- idéntica obligación de confidencialidad.

5. Una vez finalizada la vigencia de este convenio, la Entidad Asociada, a través de la Entidad Coordinadora, se obliga a entregar a la Fundación Bancaria "la Caixa" el material y la documentación en soporte físico, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición y que le sea requerido.

6. Sin perjuicio de las obligaciones de información y difusión, las partes y la Fundación Bancaria "la Caixa" tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente convenio, previa autorización de la otra parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

7. El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del convenio durante un periodo de CINCO (5) años, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Coordinadora Beneficiaria será responsable del cumplimiento por parte de la Entidad Asociada en la operación de todo lo establecido en esta cláusula de confidencialidad.

Decimosexta. Protección y tratamiento de datos personales

1. Los datos personales de los intervinientes y en su caso, empleados y colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

 a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:

 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad de la Entidad Coordinadora: Correo electrónico: (*); Dirección postal indicada en el encabezado.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad de la Entidad Asociada: Correo electrónico: (*); Dirección postal indicada en el encabezado.

b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.

c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente clausula a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

2. Tratamiento de datos relativo a la gestión del Fondo Social Europeo

A efectos informativos, las partes acuerdan reflejar que, en relación con los datos personales objeto de tratamiento respecto a la gestión del Fondo Social Europeo (en particular, en materia de obligaciones de auditoría, así como de aquellas establecidas en la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria), la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, la UAFSE) adoptará el rol de Responsable del Tratamiento.

Asimismo, por parte de Fundación Bancaria "la Caixa", en tanto que Organismo Intermedio, podrá actuar bajo el rol de encargado del tratamiento de la UAFSE, estrictamente, en lo que concierne a las funciones atribuidas por esta última.

Fundación Bancaria "la Caixa" podrá actuar como responsable del tratamiento respecto a aquellas actuaciones propias que lleve a cabo (esto es, entre otros, la inscripción, registro y elegibilidad de participantes en la convocatoria), así como en lo relativo a sus obligaciones legales y/o regulatorias, tales como las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria.

3. Roles de la Entidad Coordinadora y la Entidad Asociada

En relación con la actuación de la Entidad Coordinadora respecto a la operación objeto de subvención, se establece que esta parte actuará como Responsable del

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Tratamiento de los datos personales de los beneficiarios finales de la operación subvencionada.

Asimismo, se establece la adopción de una relación de encargo del tratamiento entre la Entidad Coordinadora (quien adoptará el rol de Responsable del Tratamiento, según expuesto anteriormente) y la Entidad Asociada (quienes adoptarán el rol de Encargadas del Tratamiento) respecto a los datos personales de los beneficiarios finales de la operación subvencionada.

En este sentido, se formaliza un contrato de encargo del tratamiento entre ambas partes (Anexo 3), de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Europeo General de Protección de Datos Personales.

4. **Relación de la Entidad Coordinadora con los beneficiarios finales**

En el marco de la ejecución de la operación subvencionada, en su condición de responsable del tratamiento, la Entidad Coordinadora debe informar del tratamiento de datos personales a los beneficiarios finales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Europeo General de Protección de Datos Personales.

En este sentido, se adjunta como anexo al presente convenio, el documento de tratamiento de datos adjunto que la Entidad Asociada deberá facilitar, por cuenta de la Entidad Coordinadora, a los beneficiarios finales.

5. **Responsabilidad de las partes**

Las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo además indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Decimoséptima. Compromiso medioambiental y buenas prácticas

Las partes garantizan a la Fundación Bancaria "la Caixa" un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, siendo la Entidad Beneficiaria plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de la Fundación Bancaria "la Caixa", y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental.

Las partes declaran conocer los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, asumiendo íntegramente su contenido y comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

Es interés de la Fundación Bancaria "la Caixa" que ambas Entidades Beneficiarias comprendan, acepten y respeten los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, asumiendo que el incumplimiento por parte de la Entidad Coordinadora o de la Entidad Asociada de alguna de las previsiones contenidas en el mismo facultará a la Fundación Bancaria "la Caixa" para proceder a la resolución unilateral y anticipada del convenio entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y la Entidad Coordinadora, que comportará la resolución del presente convenio, sin más requisito que la previa notificación expresa y escrita a la Entidad Coordinadora y sin que de dicha resolución se derive ningún tipo de derecho indemnizatorio a favor de la Entidad Coordinadora, o de la Entidad Asociada. A este respecto, la Fundación Bancaria "la Caixa" queda facultada para solicitar cuanta información sea necesaria acerca del cumplimiento de los principios y de lo previsto en el Pacto Mundial.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Decimoctava. Suspensión de la implementación de la operación

Las causas y motivos de suspensión de la ejecución de la operación por parte de la Entidad Coordinadora o por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa", así como el procedimiento de suspensión, los efectos de la suspensión, y la reanudación de la ejecución en su caso, resta establecida en la cláusula 17 del convenio, que en caso de ser seleccionada la operación, será firmado entre la Entidad Coordinadora y la Fundación Bancaria "la Caixa".

La eventual suspensión de las actividades asignadas por parte de la Entidad Asociada en el marco de la operación podrá conllevar la suspensión de la propia operación, a no ser que la Entidad Coordinadora entienda que concurre alguna de las causas referidas en el párrafo anterior. En todo caso será la Entidad Coordinadora quien evaluará las circunstancias, previa puesta en conocimiento de estas, en todo caso, a la Fundación Bancaria "la Caixa". La Entidad Coordinadora y la Fundación Bancaria "la Caixa" buscarán la solución óptima para la reanudación de las actividades suspendidas por la Entidad Asociada, bajo el principio de garantía de la continuidad de la ejecución de la operación.

Si las circunstancias no permiten reanudar la ejecución de las actividades de la Entidad Asociada, la Entidad Coordinadora y la FLC consensuarán una solución para que se garantice la continuidad en la prestación de dichas actividades que tenía atribuidas la Entidad Asociada, bien asignándoselas a otras entidades asociadas de la misma operación, bien incorporando una nueva Entidad Asociada de manera que se garanticen los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación.

El convenio podrá extinguirse igualmente, si la actividad de la Asociada Beneficiaria cesara y ninguna otra entidad de la red pudiera cubrir sus actividades, tal y como se menciona en la base séptima.

Decimonovena. Resolución anticipada del convenio

1. Las partes podrán dar por finalizado anticipadamente, previa comunicación y autorización de la Fundación Bancaria "la Caixa", el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito.
2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver, previa comunicación y autorización de la Fundación Bancaria "la Caixa", el convenio anticipadamente, notificándolo por escrito a la otra parte, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente convenio.
3. La Entidad Coordinadora podrá resolver unilateralmente este convenio, previa comunicación y autorización de la Fundación Bancaria "la Caixa" en los siguientes casos:

 a) Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, salvo que sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran entidades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente convenio, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este convenio y no afecte a la ejecución del convenio sustancialmente o dicha situación hiciera cuestionable los motivos y las condiciones que determinaron y legitimaron la concesión de la subvención. La parte que haya de quedar afectada por una operación de modificación estructural lo ha de notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad, a ser posible, antes de que dicha operación se produzca.

 b) Declaración de concurso o la declaración de insolvencia de cualquiera de

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

las partes. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá decidir potestativamente que se continúe con la ejecución del convenio, siempre y cuando la Entidad Beneficiaria, a criterio de la Fundación Bancaria "la Caixa", aporte las garantías suficientes para su ejecución.

c) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del convenio, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.

d) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones esenciales que rigen el convenio y, especialmente, del incumplimiento de las obligaciones de información, de justificación documental y contratación y subcontratación. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y/o calendario de implementación de la operación.

e) La Entidad Asociada cede total o parcialmente el presente convenio a terceros o subcontrata total o parcialmente el objeto para el cual ha sido concedida la subvención en los términos establecidos en el artículo 29 de la LGS y en la cláusula 10.2 del presente convenio.

f) Incumplimiento por parte de la Entidad Asociada de alguna de las obligaciones y/o los requisitos esenciales que se establecen en las bases de la convocatoria.

g) La Entidad Beneficiaria incurre en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. y/o del artículo 13 de la LGS, así como de cualesquiera de las prohibiciones establecidas en la base sexta de las bases de la convocatoria.

h) Como consecuencia del comportamiento de la Entidad Asociada durante la ejecución del presente convenio, la Coordinadora ve perturbado el normal desarrollo de los fines para los cuales se ha procedido a efectuar la convocatoria que sirve de base a este convenio, y la Entidad Coordinadora queda facultada para resolverlo de manera automática.

i) La Entidad Coordinadora tiene pruebas de que la Entidad Asociada ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de concurrencia para el otorgamiento de la subvención o en la ejecución del convenio, incluso si dicha Entidad Asociada ha presentado información falsa o no ha facilitado la información requerida.

j) La Entidad Coordinadora tiene pruebas de que la Entidad Asociada ha cometido errores sistémicos o recurrentes, irregularidades o fraude, o incurre en un incumplimiento grave de sus obligaciones en otras subvenciones financiadas por la Unión Europea o nacionales, otorgadas a la Entidad Beneficiaria bajo condiciones similares a las de la convocatoria de referencia y los errores, irregularidades, fraude o incumplimiento tienen un impacto material en la subvención destinada a la operación.

k) Por cualquier circunstancia, la Fundación Bancaria "la Caixa" deja de ostentar la condición de organismo intermedio del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza para España 2021-27. especialmente en los siguientes supuestos:

- Porque así se haya acordado entre la autoridad de gestión y la Fundación Bancaria "la Caixa";
- Por renuncia de la Fundación Bancaria "la Caixa";
- Por revocación total o parcial de dicha condición, motivada por el incumplimiento parcial o total de las funciones encomendadas, o
- Por cualesquiera otros motivos derivados de la aplicación de normativa vigente.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en la presente cláusula deberá comunicarse de forma previa a la Fundación Bancaria "la Caixa", quien tendrá que validar la concurrencia de la causa. Los efectos de la resolución serán inmediatos desde la comunicación fehaciente a la otra parte, sin perjuicio de las acciones, las reclamaciones o los recursos de los que se crea asistida la otra parte.

4. Consecuencias de la resolución. La resolución del convenio, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originados y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según lo establecido en el presente convenio.

 Asimismo, la resolución o terminación del convenio no afectará a las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos del presente convenio, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad, protección de datos y conservación de documentos.

 Tras la finalización del convenio, la Entidad Asociada devolverá a la Fundación Bancaria "la Caixa", a través de la Entidad Coordinadora, toda la documentación y los materiales que le hubieran sido entregados por la Fundación Bancaria "la Caixa" con motivo de la operación financiada y que la Entidad Beneficiaria tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de confidencialidad.

 La terminación del convenio por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo solo dará lugar a compensación a favor de la Entidad Asociada de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando se deba al incumplimiento por parte de la Entidad Coordinadora de las obligaciones que le incumben en virtud del presente convenio.

 En el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que surta efecto la terminación, en el caso de que la Entidad Coordinadora Beneficiaria tenga derecho al pago del saldo, deberá presentar una solicitud ante la Fundación Bancaria "la Caixa" a tal efecto.

 Si la Fundación Bancaria "la Caixa" no recibe la solicitud de pago del saldo en el plazo mencionado, únicamente se abonarán, cuando proceda, los costes incluidos en el informe técnico aprobado y, en su caso, en el estado financiero aprobado, serán rembolsados los cubiertos por la subvención.

 Tras la terminación del convenio, únicamente podrán ser rembolsados, en caso de que sea procedente, los costes incurridos con anterioridad a la terminación cubiertos por la subvención.

 La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá reducir la subvención en caso de resolución indebida efectuada a instancias de la Entidad Beneficiaria y cuando la resolución sea consecuencia de los motivos señalados en las letras c) a h), ambas incluidas, del apartado primero de la presente cláusula.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Vigésima. Régimen jurídico y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de derecho privado.
2. Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o los efectos, el cumplimiento y la extinción del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción civil y la competencia de los juzgados y los tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

 Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

Fdo.:	**Fdo.:**
Fundació "La Caixa"	[●] S.A/S.L/S.L.P

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo 3 - Tratamiento de datos personales

☐ Quiero que mis datos personales sean comunicados a Fundación Bancaria "la Caixa" para recibir información de actividades de la misma.

El presente modelo de texto de tratamiento de datos personales es meramente opcional. Si la Entidad pretende utilizar otro modelo con el fin de cumplir con el deber de información del artículo 13 RGPD, deberá sustituir e insertar el mencionado modelo como anexo al presente anexo.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Responsable del tratamiento: […], en adelante la Entidad, con NIF […] y domicilio social en […]
Tipos de Datos Personales que se tratarán: - Todos los datos, suyos, y/o de sus hijos y/o tutelados que Ud. nos facilite (en adelante, Datos Personales) en el momento de cumplimentar el presente formulario, por el cual solicita su participación y/o la de sus hijos y/o tutelados en este programa. - Aquellos Datos Personales adicionales que Ud. nos facilite durante la tramitación y gestión de dicho programa, así como aquellos relacionados con los demás tratamientos que se describen en el presente documento, siempre que nos haya dado su consentimiento, o a cuyo tratamiento estemos de otro modo legitimados conforme a la normativa vigente. - Datos Personales que Ud. nos facilite mediante una red social u otra aplicación para la gestión de su participación en el programa al que corresponde este formulario. Estos Datos Personales dependen de su propia configuración de privacidad, uso de la red social o aplicación y política de privacidad de dicha red social o aplicación. - En determinadas ocasiones, Datos Personales de categoría especial, como por ejemplo datos relativos a la salud, creencias religiosas, origen étnico o racial, o datos relacionados con la vida u orientación sexual, necesarios para gestionar su participación en el programa. Ud. garantiza indicar solo Datos Personales ciertos y actualizados.
Tratamiento con finalidad de gestión: La Entidad tratará los Datos Personales con el fin de gestionar su solicitud de participación en el programa, lo que incluye, entre otros, los siguientes tratamientos específicos: - Los que sean necesarios para cumplir con nuestras obligaciones derivadas de la solicitud; - El envío, incluso por medios electrónicos, de información no promocional necesaria para gestionar su solicitud; y - El análisis y tratamiento de la información resultante de encuestas de satisfacción o de sus interacciones con la Entidad, derivadas de su actividad particular, para gestionar de forma más eficiente su solicitud. Asimismo, en el supuesto que solicite comunicar sus datos personales a Fundación "la Caixa" para que esta entidad le remita información sobre actividades de la misma, sus datos personales serán tratados para dar cumplimiento a tal solicitud. La Entidad está legitimada para el indicado tratamiento de los Datos Personales al resultar necesario para dar cumplimiento a lo que Ud. nos pide.
Consentimiento para el tratamiento de categorías especiales de Datos Personales: Ud. CONSIENTE de FORMA EXPRESA que la Entidad pueda tratar los Datos Personales de categoría especial, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa objeto de su solicitud que así lo requieran. Dichos Datos Personales se utilizarán únicamente para el estricto cumplimiento por nuestra entidad de las obligaciones derivadas del programa. La Entidad está legitimada para el tratamiento de los Datos Personales de categoría especial por el consentimiento expreso que Ud. nos otorga. Si Ud. no quiere que nuestra entidad trate dichos Datos Personales, no podremos dar acceso a determinadas prestaciones del programa. Ud. podrá revocar su consentimiento en cualquier momento. Dicha revocación no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad a la revocación, y puede conllevar que la Entidad no pueda continuar dando acceso a determinadas prestaciones del programa.
Tratamiento con finalidades regulatorias y prevención del fraude: La Entidad también tratará aquellos Datos Personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales y/o regulatorias, tales como las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria, para lo que se halla legitimada. La Entidad también tratará los Datos Personales para la prevención del fraude en base al interés legítimo de nuestra entidad en evitar que se produzcan estas situaciones fraudulentas, con el correspondiente perjuicio para la entidad.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Decisiones individuales automatizadas: Muy importante: adaptar a las particularidades de la Entidad. Ejemplo de redactado:

La Entidad no adopta decisiones que puedan afectarle de forma significativa basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los Datos Personales. Todos los procesos de toma de decisiones de nuestra entidad relacionadas con su solicitud se realizan con intervención humana.

Cesiones de Datos Personales a terceros: Muy importante: rellenar por la Entidad de acuerdo con sus particularidades. Ejemplos de redactados:

d) La Entidad no realizará cesiones de datos a terceros sin obtener previamente su consentimiento o salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como a Administraciones Públicas y Autoridades de Control Españolas y Europeas para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que la Entidad esté sujeta en cada momento por su naturaleza y actividad.

e) En particular, la Entidad comunicará sus Datos Personales a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), entidad que ostenta la última responsabilidad relativa a los fondos de la Unión Europea relacionados con su solicitud, para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que la Entidad esté sujeta en cada momento por su naturaleza y actividad. En particular, la Entidad comunicará sus Datos Personales a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), entidad que ostenta la última responsabilidad relativa a los fondos de la Unión Europea relacionados con su solicitud, para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que la Entidad esté sujeta en cada momento por su naturaleza y actividad. Esta comunicación de datos se realizará a través de Fundación Bancaria "la Caixa" quien adoptará el rol de Encargada del Tratamiento de la UAFSE. Esta comunicación de datos se realizará a través de Fundación Bancaria "la Caixa" quien adoptará el rol de Encargada del Tratamiento de la UAFSE.

f) En el caso de que la Entidad realice cesiones de datos a terceros, indicar dichas cesiones.

Ud. puede oponerse a este tratamiento ahora o en cualquier momento enviando una comunicación al Delegado de Protección de datos a las direcciones indicadas en este documento.

Transferencias internacionales de datos: Muy importante: rellenar por la Entidad de acuerdo con sus particularidades. Ejemplos de redactados:

d) La Entidad tiene contratados servicios de proveedores tecnológicos ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo ("Terceros Países"). La contratación de dichos servicios cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, aplicando a la transferencia de sus datos las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Los Datos Personales de categoría especial no son objeto de transferencia internacional con destino a Terceros Países.

e) La Entidad no realiza transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

f) Indicar cualquier otro supuesto (a redactar por la Entidad)

Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

Derechos

Ud. puede retirar el consentimiento otorgado, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

Delegado de Protección de Datos

Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede Ud. contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: indicar dirección postal del Delegado de Protección de Datos de la Entidad, o en la dirección electrónica indicar dirección electrónica del Delegado de Protección de Datos de la Entidad.

Reclamaciones

Si considera que el tratamiento de los Datos Personales vulnera la normativa o lo establecido en el presente documento, puede presentar una reclamación:

- A nuestro Delegado de Protección de Datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.
- Ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica, o de su dirección postal.

Conservación de datos: Muy importante: adaptar a las particularidades de la Entidad. Ejemplo de redactado:

El plazo de conservación de sus datos puede variar en función de criterios específicos, como el lugar de su residencia o el lugar dónde se formaliza la relación con nuestra entidad.

En todo caso, los Datos Personales se conservarán mientras se mantenga su relación con la Entidad, o mientras no ejercite sus derechos de oposición, portabilidad y/o supresión. En el caso de producirse alguna de las circunstancias anteriores, sus Datos Personales se conservarán durante los plazos de prescripción legales que sean de aplicación, de acuerdo con la normativa correspondiente. En este supuesto, se tratarán a los solos efectos de acreditar el cumplimiento de nuestras obligaciones legales o contractuales. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Para obtener más información sobre el plazo de conservación específico de sus Datos Personales, puede contactar con nuestro Delegado de Protección en las direcciones postal o electrónica indicadas.

Firma del interesado:

Yo, _____, he leído, entiendo y acepto el tratamiento de datos descrito en el presente documento, y garantizo que he indicado solo Datos Personales ciertos y actualizados.

....., a.....de..... de 20….

Firma:_____

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo 6 - Código de conducta de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia

En el trato con niños y adolescentes se exige que todas las personas, entidades y proveedores vinculados con las actividades que se lleven a cabo con menores se comprometan a:

a) Concebir los niños y adolescentes como sujetos de derecho, tal y como establece la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se reconocen los derechos humanos de los niños y adolescentes en 54 artículos que tratan temas económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

b) Respetar los derechos de la infancia.

c) Asumir el rol protector como adulto.

d) Realizar de manera responsable y respetuosa las actividades que implican trato con niños y adolescentes.

e) Disponer de una formación que lo capacite en el rol de protector y conocedor de los derechos de la infancia.

f) Tener presentes las indicaciones y recomendaciones de la Fundación Bancaria "la Caixa" en los temas de protección a la infancia.

g) Conocer y cumplir los protocolos relacionados con la protección a la infancia.

h) En caso de detección de conducta sospechosa, comunicarlo inmediatamente por el canal establecido.

i) Dar apoyo cuando un niño o adolescente pida ser escuchado.

j) Gestionar de manera adecuada la información confidencial en referencia a los niños y adolescentes, así como de sus familias.

k) Respetar el derecho y la libertad de decisión de los niños y adolescentes.

l) No discriminar a ningún niño o adolescente.

m) No insultar o amenazar (verbal o físicamente) a ningún niño o adolescente.

n) No maltratar a ningún niño o adolescente (sea física, psicológica o emocionalmente).

o) No realizar ningún intercambio físico o comunicativo que no sea apropiado con niños o adolescentes.

p) No tratar de manera humillante a niños o adolescentes, sea en privado o en grupo.

q) No establecer relaciones sentimentales o sexuales con niños o adolescentes.

r) No intercambiar comentarios verbales o telemáticos que no sean apropiados.

s) No encontrarse en solitario con niños o adolescentes, excepto en situaciones que estén permitidas en el marco de las actividades vinculadas al presente Convenio.

t) No compartir datos de contacto personales entre los niños y adolescentes.

u) No hacer un uso inapropiado de las redes sociales.

v) No hacer fotografías a menores de edad sin el consentimiento escrito.

w) No hacer traslados en transporte privado de niños o adolescentes, excepto en aquellas ocasiones contempladas en el marco de las actividades vinculadas al presente Convenio.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

x) No establecer relaciones comerciales o mercantiles con menores de edad.

y) No ejercer chantaje en los niños o adolescentes con cualquier tipo de información.

z) No ningunear o ridiculizar los sentimientos y las opiniones de los niños o adolescentes.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo VIII - Glosario

A efectos de las presentes bases, se entenderá por:

1. **Categoría de región**: La categorización de una región como "región menos desarrollada", "región en transición" o "región más desarrollada" de conformidad con el artículo 108 del Reglamento UE 2021/1060, de 24 de junio de 2021.
2. **Objetivo específico**: Resultado al que contribuye una prioridad de inversión o una prioridad de la Unión en un contexto nacional o regional particular, mediante acciones o medidas emprendidas dentro de tal prioridad.
3. **Organismo intermedio**: Un organismo público o privado que actúe bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión, o que desempeñe funciones o tareas en nombre de dicha autoridad.
4. **Operación**: a) Un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados en el marco de los programas de que se trate; b) en el contexto de los instrumentos financieros, una contribución de un programa a un instrumento financiero y el posterior apoyo financiero prestado a los perceptores finales por dicho instrumento financiero. Se entenderá por operación la realización de itinerarios de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social. Por lo tanto, una operación queda definida por la concreción individualizada de los contenidos de las actuaciones, las personas, los gastos, los plazos, las herramientas y el territorio que permiten la consecución del objetivo político, objetivo específico y las líneas de actuación objeto de cofinanciación por el FSE+.
5. **Entidad Coordinadora:** Entidad sin ánimo de lucro que recibe una ayuda pública condicionada por una o varias operaciones, cuya responsabilidad es proporcionar medios materiales y humanos para iniciar, ejecutar y justificar dichas operaciones, conforme a un marco jurídico y reglamentario de referencia. En el contexto de la presente convocatoria, tiene condición de beneficiaria. La entidad Beneficiaria de la operación es la entidad Coordinadora Beneficiaria, y que asimismo coordina a terceras entidades cobeneficiarias que colaboran con ella en la prestación de determinadas actuaciones en el marco de la operación y que participan conjuntamente. Por lo tanto, la entidad Coordinadora es aquella que coordina la agrupación de entidades que conjuntamente y de forma asociada interviene en la operación. La entidad Coordinadora distribuirá entre las entidades Asociada de la operación común, los importes correspondientes de acuerdo con las actuaciones que tengan que ejecutar cada una de ellas, y en los términos de las bases reguladoras y de los convenios bilaterales entre la entidad Coordinadora y cada una de las entidades Asociadas. Por tanto, se deberá establecer un convenio ECB-EAB entre las entidades Coordinadora y las entidades Asociadas que regulen las obligaciones de cada una de ellas en el objetivo común de desarrollo de una operación conjunta.
6. **Entidad Asociada:** Entidad social sin ánimo de lucro, cobeneficiaria de la operación que colabora con la entidad Coordinadora en una operación común y que presta determinados servicios en el marco de la operación y que participan conjuntamente. Los servicios que podrá ejecutar se detallan en las presentes bases de la convocatoria.
7. **Modelo en red:** La red estará conformada por una entidad que ejerce el rol de entidad Coordinadora responsable de establecer y coordinar la red en el territorio y una o más entidades Asociadas que realizan la prestación de los servicios. Todas las entidades trabajan en una operación común y participan conjuntamente. Por tanto,

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

se deberá establecer un convenio ECB-EAB entre las entidades Coordinadoras y las entidades Asociadas que regulen las obligaciones de cada una de ellas en el objetivo común de desarrollo de una operación conjunta.

8. **Territorio de actuación:** Zona de intervención donde ejercerá la red de entidades. Estará delimitado hasta un máximo de (5) cinco códigos postales colindantes dentro de un mismo municipio. No se trata de la ubicación social de las entidades sino la zona de intervención de estas para el objeto de esta convocatoria. Los centros de actuación de las entidades ya sean propios o ajenos, deberán quedar ubicados dentro de este territorio.

 Toda actividad del subprograma Educación no formal y tiempo libre se puede realizar en todo el territorio español. Esto significa que, si una entidad quiere realizar una actividad de ese subprograma en otra provincia, aunque esté en otra región, lo puede hacer siempre y cuando el gasto sea ejecutado en la región de la red en cuestión. Es decir, que los profesionales sean contratados desde la región que genera la actividad, con contrato registrado por la entidad de la región correspondiente a la red; o bien, si se trata de una subcontratación, esta sea a una empresa de dicha región que luego puede desarrollar la actividad en otra parte del territorio español.

9. **Centro de actuación:** Ubicación donde se imparten los diferentes servicios del programa a los participantes.

10. **Año /curso/anualidad de las operaciones:** Periodo de 365 días comprendidos desde el 1 de octubre al 30 de septiembre.

11. **Aplicación de gestión de Garantía Infantil (masinfancia.fundacionlacaixa.org):** Aplicación informática puesta a disposición de las entidades beneficiarias por la FLC como herramienta para que realicen el proceso de recopilación de la documentación, los registros y las pruebas que acreditan de forma fehaciente e indubitada la realización de la actividad y su correlación en gasto realmente ejecutado, en el marco de la convocatoria de Garantía Infantil de Fundación "la Caixa".

12. **Bases de la Convocatoria:** Documento que contiene las especificaciones y los criterios de tipo administrativo, técnico y de adecuación o ponderación, que regirán el proceso de evaluación, selección y adjudicación de operaciones a las entidades que han presentado solicitudes. Las bases serán publicadas en el portal web de Fundación "la Caixa" y en el portal de convocatorias de la FLC y contendrán la información necesaria para que cualquier entidad interesada en su incorporación como beneficiario final al programa, pueda conocer el contenido de dichas bases y, en su caso, ofertar su operación en concurrencia e igualdad de condiciones con otras entidades interesadas.

13. **Convocatoria pública:** A los efectos del Sistema de Gestión y Control, aquella que se establece de forma pública y abierta, para la selección, mediante un proceso competitivo de itinerarios de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social que incluyan actuaciones relacionadas con el diagnóstico, la formación y capacitación para el empleo, la prospección e intermediación con empresas y el seguimiento y acompañamiento de la persona participante. La convocatoria se resolverá en favor de las entidades solicitantes que cumplen los requisitos de elegibilidad y que presenten operaciones que obtengan las mayores puntuaciones teniendo en cuenta las categorías de región y los criterios de evaluación establecidos en las bases de la convocatoria.

14. **Convenio DECA:** Compromiso documentado y vinculante entre la entidad beneficiaria y la FLC para la implementación y justificación del itinerario de promoción

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

socioeducativa en el que se establecen las condiciones para el apoyo a la operación presentada por la entidad beneficiaria a la convocatoria, en el marco del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

15. **Evaluación de operaciones y entidades:** Las entidades Beneficiarias para la ejecución de las operaciones de Garantía Infantil serán evaluadas, conforme a lo establecido en el Manual de Sistemas de gestión y control (00) y las presentes bases de la convocatoria. Esta evaluación tiene un carácter eminentemente preventivo y se realiza con criterios previamente consensuados con las entidades, los cuales hacen referencia al cumplimiento de los resultados esperados. En los convenios que resulten del proceso de selección de operaciones, se establecen los criterios de evaluación y seguimiento, así como su frecuencia y las consecuencias de la no consecución de los resultados esperados.
16. **Profesional:** Persona, perteneciente o no a la entidad que, en virtud de una relación laboral o mercantil con la misma, se ocupará de la dirección e impartición de las acciones y los servicios a las personas participantes del programa.
17. **Fraude:** Cualquier acción u omisión relativa a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o la retención indebida de fondos precedentes del presupuesto de la Unión Europea.
18. **Gastos directos:** Aquellos directamente relacionados con una actuación específica de la entidad en el marco de la operación seleccionada, y cuyo nexo con esta actuación puede demostrarse (dentro de los costes directos, se encuentran los costes directos de personal). Se incluyen todos aquellos costes asociados directamente a la actuación subvencionada (materiales, equipos, etc.). El elemento más común y característico de los costes directos es su asociación indubitada e identificable con el producto o acción objeto de la operación, sin necesidad de ningún tipo de reparto. Esto supone que la identificación directa entre el coste y su resultado debe poder hacerse por medio de una simple observación, o de una forma técnica inequívoca.
19. **Gasto directo de personal:** Todo pago que retribuya el trabajo efectivo, incluidas aquellas cantidades pactadas en el contrato de trabajo o en convenio colectivo, siempre y cuando formen parte de la remuneración recibida por realizar el desempeño de la operación subvencionada.
20. **Gasto indirecto:** Gastos que no pueden ser conectados directamente con la operación subvencionada, pero evidentemente relacionados con esta. Este tipo de gastos son de tipo general y requieren un criterio de imputación a la actividad en proporción porcentual.
21. **Irregularidad:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.31 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participe en la ejecución del Fondo Social Europeo Plus, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.
22. **Justificación:** Proceso mediante el cual se recopila la documentación, los registros y las pruebas que acreditan de forma fehaciente e indubitada la realización de una actividad y su correlación en gasto realmente ejecutado.
23. **Módulo de Justificación de Gastos:** Módulo de la aplicación informática "masinfancia.fundacionlacaixa.org" puesto a disposición de las entidades beneficiarias para que realicen el proceso de recopilación de la documentación, los registros y las pruebas que acreditan de forma fehaciente e indubitada la realización

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

de la actividad y su correlación en gasto realmente ejecutado.

24. **Participante:** Personas que participan en una intervención del FSE+ que se pueda identificar, cuyas características se puedan solicitar y para los que esté programado un gasto específico. No se podrá clasificar a otras personas como participantes. A los efectos del Manual de Sistema de Gestión y Control (00), las operaciones de las entidades irán dirigidos a los siguientes colectivos, todos ellos en situación o riesgo de exclusión social:
 - Niñas, niños y adolescentes en riesgo y/o situación de vulnerabilidad con tutores legales.
 - Familias en riesgo y/o situación de vulnerabilidad con menores a cargo.
25. **Verificación interna:** Proceso sistemático de comprobación y evaluación al finalizar la anualidad cuyo objeto es acreditar la realidad y regularidad de las actividades y los gastos imputados al programa, conforme a la normativa y reglamentación vigente, así como las instrucciones que la autoridad de gestión o la autoridad de auditoría establezcan. Las verificaciones se realizan por personal externo.
26. **Verificación administrativa:** Comprobación, verificación y, en su caso, validación del 20 % del contenido de la justificación de las operaciones del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza de "la Caixa". Estas verificaciones se realizan a través de la aplicación de justificación de gastos y de Fondosocialeuropeo.fundacionlacaixa.org.
27. **Verificación *in situ* o sobre el terreno:** Comprobación física de las actuaciones y los gastos relacionados con la ejecución de las operaciones por las entidades beneficiarias. Estas verificaciones se realizan por medio de la presencia física de auditores en las instalaciones de las entidades o de la FLC. Se realizan a través de muestreo.
28. **Informe de auditoría (Verificación Ex post):** Documento que detalla los hallazgos detectados y las conclusiones del auditor y que, en caso de necesidad, sirve de base para la elaboración del Plan de Acción Correctiva (PAC). El Informe de verificación deberá contener todos los aspectos necesarios que permitan comprobar que el proceso de auditoría se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en este procedimiento. Dicho informe determinará el importe a regularizar en la siguiente solicitud de pago en aquellos casos que proceda.
29. **Verificador interno (Auditor):** Empresa de auditoría cuya responsabilidad es verificar la justificación y solicitud de reembolso realizada por las entidades al Organismo Intermedio como responsable de la verificación, desde la perspectiva de la actividad realizada y el gasto imputado, conforme la opción de costes simplificados establecido.
30. **Plan de Acción Correctiva (PAC):** Documento que establece y planifica, con plazos y responsables, las acciones para la resolución de las irregularidades detectadas en los controles (verificaciones de la gestión, evaluaciones intermedias, etc.) realizados. Al PAC, se deberán adjuntar las evidencias documentales correspondientes, que permitan evaluar la solución adoptada para eliminar las causas de las irregularidades detectadas y el fraude.
31. **Plan de propuesta de mejora (PDM)**: Plan que presenta la entidad Coordinadora y Asociada cuando existe una desviación superior al 20 % con respecto a los objetivos de realización y resultado, que posteriormente aprueba la OT.
32. **Sospecha de fraude**: Irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial en el ámbito nacional con el fin de determinar la existencia

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude.

33. **Indicadores de realización:** Indicadores para medir los frutos concretos de la intervención de conformidad con el artículo 2.13 del RDC 2021/1060.

34. **Número de menores (menos de 18 años):** El indicador seleccionado refleja al colectivo destinatario de las acciones para promover la desinstitucionalización a través del fomento de los cuidados de base familiar y actualización de los modelos de intervención del sistema de protección a la infancia, permitiendo medir las personas que van a recibir la actividad subvencionada. Este indicador se dirige exclusivamentea menores de 18 años en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social o en situación de vulnerabilidad, por lo tanto, el indicador seleccionado cuantifica de forma apropiada a este colectivo. Se usará como unidad de medida el número de personas.

35. **Indicador de resultado:** Indicador que mide los efectos de las intervenciones a las que se presta apoyo, con especial referencia a los destinatarios directos, la población a quien se dirige la intervención o los usuarios de las infraestructuras.

36. **Participantes que mejoran su calidad de vida/ experimentan un cambio positivo en su estatus socioeconómico:** Las entidades Beneficiarias trabajarán con población infantil y sus familias en situación de pobreza y vulnerabilidad para la mejora de sus condiciones de vida y su nivel de integración social, por lo que el indicador escogido es relevante para la intervención. Se usará como unidad de medida el número de menores participantes. A efectos del cómputo de la unidad de medida, se considerará que un participante ha mejorado su calidad de vida cuando se preste algún servicio de la cartera de ayudas y este haya finalizado y además el profesional de la entidad Coordinadora certifica en el informe de evaluación final la mejora de la calidad de vida.

37. **Baremo estándar de coste unitario (BECU):** Unidad de medida estandarizada que se puede aplicar sobre un número determinado de unidades relacionadas con la ejecución de una operación.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Anexo IX - Opciones de costes simplificados

Apéndice 1

Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos
Plantilla de presentación de los datos para su examen por la Comisión

(Artículo 94 del RDC)

Fecha de presentación de la propuesta	
13/12/2023	

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

A. Resumen de los principales elementos

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoríade Región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la OCS en %	Tipo(s) de operación		Indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida para el indicador	Tipo de OCS (baremo estándar de coste unitario, importes a tanto alzado o tipos fijos correspondientes)	Importe (EUR) o porcentaje (en caso de tratarse de tipos fijos) de la OCS
					Código[1]	Descripción	Código[2]	Descripción			
7: GARANTÍA INFANTIL	FSE+	ESO 4.12: Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular, las más desfavorecidas y los niños	Transición Menos Desarrolladas Más desarrolladas	24,04% 40,85% 4,75%	163	Promoción de la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños	-	1) Dedicación profesionales: El cálculo de las cantidades a declarar se efectuará multiplicando el número total de horas de dedicación de cada uno de los profesionales dedicados a los itinerarios por el coste por hora calculado según tipología de profesional. 2) Menores participantes: El cálculo de las cantidades a declarar se efectuará multiplicando el número de menores adscritos al programa que cumplen los requisitos de asistencia de los itinerarios familiares de promoción socioeducativa por el importe de la ayuda entregada.	1) Dedicación profesionales: Número de horas de dedicación anuales por profesional dedicado a los itinerarios familiares de promoción socioeducativa. 2) Número de menores participantes: Número de menores adscritos al programa que cumplen con los requisitos de asistencia a los itinerarios familiares de promoción socioeducativa.	1) Dedicación profesionales: **Baremo estándar de costes unitarios** (gastos directos de personal) 2) Tipo fijo del 40% sobre los costes directos de personal para otros gastos (directos e indirectos). 3) Ayuda a las familias: Salarios e indemnizaciones a las familias (tutor legal) por la participación en los itinerarios de cada menor de edad legalmente a su cargo.	1) Dedicación profesionales: **17,73€ por hora** por profesional (para los perfiles de psicólogo, logopeda, psicomotricista, educador social, trabajador social o monitor) y **18,92€ por hora** por profesional (para el perfil de trabajador social) **2) Tipo Fijo del 40%.** para otros gastos (directos e indirectos). 3) Ayuda a las familias: 250€ por menor participante.

[1] Se refiere al código relativo a la dimensión de ámbito de intervención que figura en el Cuadro 1 del Anexo I del RDC.

[2] Referido al código de un indicador común, si procede.

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Fundación "la Caixa"

B. Datos pormenorizados por tipo de operación (cumplimentar para cada tipo de operación)

¿Recibió la autoridad de gestión ayuda de una empresa externa para establecer los costes simplificados que se recogen a continuación? En caso afirmativo, especifique qué empresa externa:

Sí – Axis Corporate, SL

1. Descripción del tipo de operación, incluyendo el calendario de aplicación[3]	Operaciones cofinanciadas en el marco del programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza con relación a itinerarios familiares de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes entre 0-17 años en situación de pobreza y exclusión social durante el periodo de programación 2021-2027. Los beneficiarios serán las entidades coordinadoras beneficiarias (ECB) sin ánimo de lucro seleccionadas en la convocatoria de concurrencia competitiva para llevar a cabo las operaciones descritas a continuación. Se entenderá por operación al conjunto de actuaciones y servicios que se llevarán a cabo dentro de los itinerarios de promoción socioeducativa mediante el modelo de trabajo en red entre las entidades beneficiarias de la misma. El modelo de trabajo en red se define como la colaboración entre una entidad coordinadora beneficiaria (ECB) y una o más entidades asociadas beneficiarias (EAB) para el desarrollo de los mencionados itinerarios de promoción socioeducativa. La ECB es la encargada de velar por el correcto funcionamiento de la red, proporcionar una atención integral a los participantes a través de la realización de la acción social y dar un acompañamiento a la familia durante la duración del itinerario definido. Por otra parte, las EAB son las encargadas de llevar a cabo los servicios más específicos que requieran los menores y la familia durante su itinerario. Los itinerarios familiares de promoción socioeducativa para la integración de familias vulnerables incluyen una serie de servicios establecidos al inicio de la anualidad en un plan de trabajo específico personalizado para cada participante según las necesidades detectadas por un profesional de la ECB. Dichos servicios pueden ser variados en su naturaleza y se desarrollarán por distintos perfiles profesionales (exclusivamente de las EAB) según la tipología del servicio prestado. La fecha de inicio prevista para la selección de operaciones es el 20 de diciembre, y la fecha final prevista es el 30 de septiembre del 2029.
2. Objetivo(s) específico(s)	ESO 4.12: Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular, las más desfavorecidas y los niños
3. Indicador que da lugar al reembolso[4]	Existen dos indicadores que dan lugar al reembolso: **1) Dedicación de los profesionales:** Horas de dedicación por profesional vinculado a los itinerarios familiares de promoción socioeducativa. **2) El tipo fijo del 40%** para cubrir los otros gastos distintos de los gastos directos de personal, se calcula sobre los gastos de la operación excluida la ayuda a las familias, es decir que la base de cálculo la constituyen los dos BECUS incluidos en el punto "Dedicación profesionales". **3) Menores participantes:** Número de menores adscritos al programa que cumplen con los requisitos de entrada a los itinerarios familiares de promoción socioeducativa.
4. Unidad de medida para el indicador que da lugar al reembolso	Para cada uno de los indicadores mencionados hemos identificado su unidad de medida correspondiente que se acreditará administrativamente como desarrollamos en el punto 10 de esta sección: **1) Dedicación profesionales:** Número de horas de dedicación totales por profesional. ■ **Acreditación de la dedicación del profesional, tanto asalariado de la entidad como subcontratado de la entidad** (ya sea un autónomo o un profesional de una empresa externa subcontratada por la entidad): Se requiere de un **certificado de empresa** que acredite las **horas totales dedicadas por cada profesional** que forma parte de las actuaciones de los itinerarios familiares de promoción socioeducativa. Se recogerán tanto las horas de intervención directa con los participantes, como las horas de preparación de las actuaciones. Se indicará en dicho certificado, además, si el profesional está dedicado a la acción social (trabajador social que realiza el seguimiento de las familias y los menores), o si está dedicado al desarrollo de los distintos servicios para la diferenciación entre los dos importes del BECU aplicables. Dado que para un trabajador social se pueden certificar unidades tanto bajo el BECU de acción social como el BECU para el desarrollo de los distintos servicios, en el certificado de empresa se desglosará la dedicación a la acción social y al desarrollo de los servicios. **2) El tipo fijo** del 40% para cubrir los otros gastos distintos de los gastos directos de personal, se calcula sobre los gastos de la operación excluida la ayuda a las familias, es decir que la base de cálculo la constituyen los dos BECUS incluidos en el punto "Dedicación profesionales". **3) Ayuda a las familias:** Número de menores adscritos al programa que cumplen con los criterios de acceso a los itinerarios familiares de promoción socioeducativa. Los de criterios de acceso en los itinerarios son los siguientes: ■ **Acreditación del menor:** Se confirma que la edad del menor está comprendida entre 0 y 17 años (ambos inclusive) mediante la revisión de documentos como el DNI, NIE, pasaporte, libro de familia u otro documento emitido por una administración pública nacional que acredite este requisito. Cuando corresponda, se aportará documento que acredite discapacidad para el cálculo del IPREM como se indica en el apartado 3.2 de la Guía de entidades. En el caso de personas extranjeras que presenten el libro de familia o documento equivalente, como, por ejemplo, certificados o partidas de nacimiento, estos deberán ser emitidos por un organismo competente en el país de emisión del documento. Si el documento aportado estuviera en otro idioma, éste deberá estar traducido al español por un organismo oficial o traductor jurado. ■ **Acreditación de los criterios de acceso económicos:** Se verifica que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al 130% del IPREM (Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples) ajustado a las características de la unidad familiar. ■ **Acreditación de los tutores legales:** Se acredita la relación entre el menor y los tutores legales. Las personas extranjeras podrán acreditar este requisito mediante la presentación de documentos equivalentes al libro de familia (por ejemplo, certificados o partidas de nacimiento, sentencias judiciales o autorización notarial), emitidos por un organismo competente en el país de emisión del documento u otro documento emitido por una administración pública nacional que acredite este requisito. En caso de que el documento aportado esté en otro idioma, éste deberá estar traducido al español por un organismo oficial o traductor jurado.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

	El reembolso de estas ayudas se realizará tras el cumplimiento de los hitos siguientes durante la anualidad por parte de los participantes: ■ **Acreditación de asistencia a los itinerarios** familiares de promoción socioeducativa mediante la firma del plan de trabajo específico, que el participante menor de edad haya participado en alguno de los servicios del itinerario ejecutados por alguna de las entidades asociadas de la red y de la firma del informe de evaluación final por parte del/los tutor/es registrado/s (o firma de menor autorizado). El incumplimiento de cualquiera de estos tres hitos acreditativos excluirá a la familia de la recepción de la ayuda.
5. Baremo estándar de coste unitario, importe a tanto alzado o tipo fijo	Los itinerarios familiares de promoción socioeducativa para la integración de familias vulnerables incluyen una serie de servicios establecidos al inicio de la anualidad en un plan de trabajo específico personalizado para cada participante según las necesidades detectadas por un profesional de la ECB. Dichos servicios pueden ser variados en su naturaleza y se desarrollarán por distintos profesionales según la tipología del servicio prestado. La ECB a través del perfil profesional de trabajador social desarrollará la acción social, que es el acompañamiento a las familias y menores a lo largo de todo el itinerario, entre ellas se destaca la elaboración de un diagnóstico, la definición de un plan de trabajo general y la evaluación del informe final. Por otra parte, las EAB a través de diversos perfiles profesionales (psicólogo, logopeda, psicomotricista, educador social, monitor y trabajador social) desarrollarán los servicios/actuaciones establecidas en el plan de trabajo específico de cada participante en base a las necesidades detectadas. Dentro de la cartera de servicios se incluyen servicios como refuerzo educativo, aula abierta, apoyo psicomotriz, atención psicoterapéutica, apoyo logopédico, campamentos, colonias urbanas, talleres familiares, etc. **1) Dedicación profesionales (tipo1):** para el establecimiento del coste de la dedicación de los profesionales se combina un BECU para el cálculo de los costes directos de personal más un tipo fijo del 40% para el cálculo de otros gastos ya sean directos e indirectos. El baremo estándar de costes unitarios de la dedicación de los profesionales define **dos costes por hora para los profesionales** que prestan los servicios que forman parte del itinerario de promoción socioeducativa (gastos directos de personal). Se han tomado salarios brutos anuales según el convenio de acción social a nivel estatal y sus equivalentes autonómicos para cada uno de los perfiles profesionales que formarán parte de las distintas actuaciones con los participantes a lo largo del itinerario (psicólogo, logopeda, psicomotricista, educador social, monitor y trabajador social) y se ha calculado el coste por hora empleando una media aritmética de los distintos convenios de aplicación en todo el territorio y posteriormente unificando los perfiles profesionales de los que se dispone información sobre su recurrencia empleando los datos históricos del consumo de servicios en el programa CaixaProinfancia. A pesar de que para un trabajador social se puedan certificar unidades tanto bajo el BECU de acción social como el BECU para el desarrollo de los distintos servicios, este perfil no se ha incluido en el método de cálculo del BECU para el desarrollo de los distintos servicios con tal de no distorsionar la metodología de cálculo ya que no se dispone de un histórico objetivo de consumo de este. **2) Tipo fijo del 40% (tipo2):** Para los gastos subvencionables distintos de los gastos directos de personal de los profesionales se optará por un **sistema de porcentaje a tipo fijo** basado en el artículo 56 punto 1. del Reglamento (UE) nº2021/1060: "se podrá utilizar un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables sin obligación a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable". Para un desarrollo adecuado de la actuación se considera necesario destinar **un porcentaje del 40% sobre los gastos directos de personal subvencionables**, a fin de cubrir otros gastos derivados de la operación subvencionada. Este se calcula sobre los gastos de la operación excluida la ayuda a las familias, es decir que la base de cálculo la constituyen los dos BECUS incluidos en el punto 1), "Dedicación profesionales". Dedicación profesionales = BECU (Gastos directos de personal) + Tipo fijo 40% (Otros gastos directos e indirectos) **3) Ayuda a las familias (tipo3):** en el caso de este coste se establece un salario e indemnización a las familias (tutor legal) por cada participante menor de acuerdo con lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, cuyo método de cálculo se establece en la sección C, apartado 3 de este documento.
6. Cantidad por unidad de medida o porcentaje (para tipo fijo) de la OCS	**1) Dedicación profesionales:** 1) Para el desarrollo de los **distintos servicios** de la cartera (ejecutado por la EAB): 17,73€ por hora por profesional. 2) Perfil **trabajador social** para el desarrollo de la acción social (ejecutado por la ECB): 18,92€ por hora por profesional. **2) El tipo fijo** del 40% para cubrir los otros gastos distintos de los gastos directos de personal, se calcula sobre los gastos de la operación excluida la ayuda a las familias, es decir que la base de cálculo la constituyen los dos BECUS incluidos en el punto anterior. **3) Ayuda a las familias:** Importe total de 250€ para la familia (tutor legal) por cada participante menor de edad en concepto de salarios e indemnizaciones por asistir en itinerarios familiares de promoción socioeducativa. Dicha ayuda, solo podrá ser recibida una vez por participante menor de edad en la anualidad y sujeta a las condiciones de participación ya descritas. En caso de que no se cumplan los 3 hitos acreditativos mencionados en el apartado 4 que dan lugar al pago de la ayuda, no se podrá optar a la recepción de la misma.
7. Categorías de costes cubiertos por el coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo	**1) Dedicación profesionales:** el **BECU** contempla los gastos directos de personal, la dedicación en horas de cada profesional involucrado en las actuaciones del itinerario. **2) El tipo fijo** del 40% para cubrir los otros gastos distintos de los gastos directos de personal (otros gastos directos y gastos indirectos), se calcula sobre los gastos de la operación excluida la ayuda a las familias, es decir que la base de cálculo la constituyen los dos BECUS incluidos en el punto "Dedicación profesionales". **3) Ayuda a las familias:** salario e indemnización a las familias (tutor legal) por cada participante menor de edad incluye el importe total de la ayuda entregada. Esta ayuda corresponde a la categoría de costes vinculados con salarios e indemnizaciones abonados a los participantes y tendrán la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo, según el artículo 56, punto 2 del Reglamento 2021/1060.
8. ¿Cubren esas categorías todos los gastos subvencionables para la operación? (Sí/ No)	Sí.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

9. Método de ajuste(s)[5]	**1) Dedicación profesionales:** se prevé un mecanismo de actualización del BECU con una periodicidad anual (al inicio de la anualidad, concretamente las actualizaciones son de aplicación a partir del 1 de octubre de cada anualidad). Los importes calculados en el presente anexo toman de referencia los convenios del 2024, por lo que la primera actualización de precios entrará en vigor el 1 de octubre de 2024, respecto los datos más recientes disponibles en el momento de realizar la actualización. Los costes unitarios se ajustarán automáticamente sobre una base del coste por hora establecido en los BECUs **aplicando el índice de costes laborales para las actividades sanitarias y de servicios sociales ($LCI_{actividades\ sanitarias\ y\ de\ servicios\ sociales\ último}$)**, que define el EUROSTAT. **El ajuste se basará en la fórmula siguiente:** **$BECU_{ajustado} = BECU_{básico} \times LCI_{actividades\ sanitarias\ y\ de\ servicios\ sociales\ último}$** A continuación, se detallan las variables de la fórmula: - $BECU_{ajustado}$ = Será la actualización del BECUbásico teniendo en cuenta el LCIactividades sanitarias y de servicios sociales último - $BECU_{básico}$ = Es el BECU de referencia para la primera anualidad. Quedan detallados en el apartado C, punto VI. - $LCI_{actividades\ sanitarias\ y\ de\ servicios\ sociales\ último}$ = Indicador de referencia para la actualización de precios vinculado con los costes laborales para las actividades sanitarias y de servicios sociales. Los valores ajustados con el índice del año N se aplicarán a todas las operaciones en cuestión a partir del 1 de octubre del año N+1. El "$LCI_{actividades\ sanitarias\ y\ de\ servicios\ sociales\ último}$" que se seleccionará para el ajuste del BECU será el del último año publicado en el momento de realizar la actualización de los precios que se aplicarán el 1 de octubre. Enlace a la página web del indicador publicado: https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/lc_lci_r2_a__custom_8333695/settings_1/table?lang=en A continuación, se presenta el índice de referencia establecido para la actualización de precios del BECU, Índice de costes laborales (compensaciones a empleados + impuestos - subsidios), la tabla de datos del índice de costes laborales sobre los valores de los últimos años y la metodología de clasificación de las actividades económicas establecidas por la Comisión Europea por EUROSTAT: Índice de costes laborales (compensaciones a empleados + impuestos – subsidios): (https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/lci_esms.htm#) Se ha seleccionado como NACErev2 (clasificación estadística de las actividades económicas de la UE) la actividad económica denominada actividades sanitarias y acción social (Human health and social work activities) recogidas en la sección Q. Metodología de clasificación de las actividades económicas establecidas por la Comisión Europea, establecidos por EUROSTAT: https://ec.europa.eu/eurostat/documents/3859598/5902521/KS-RA-07-015-EN.PDF **2) El tipo fijo** del 40% sobre los costes directos de personal para otros gastos (directos e indirectos) se mantiene durante todo el periodo. **3) Ayuda a las familias:** no se prevé ningún mecanismo de actualización para el importe de la ayuda establecida.

[3] Fecha de inicio prevista para la selección de operaciones y fecha final prevista para su finalización (véase el artículo 63, apartado 5).

[4] En el caso de operaciones que abarquen varias opciones de costes simplificados que cubran distintas categorías de costes, distintos proyectos o fases sucesivas de una operación, se tendrán que cumplimentar los campos 3 a 11 para cada indicador que dé lugar al reembolso.

[5] En su caso, indíquese la frecuencia y calendario del ajuste, así como una referencia clara a un indicador concreto (incluyendo un enlace a la página web donde el indicador se haya publicado, si procede.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

10. Verificación de los logros de las unidades: **- indique qué documento(s) /sistema se empleará para verificar el logro de las unidades entregadas,** **- indique qué se controlará durante las verificaciones de la gestión y quién lo realizará,** **- indique qué medidas se adoptarán para recoger y almacenar los datos/ documentos pertinentes.**	Toda la documentación e información mencionada quedará registrada en la aplicación masinfancia.fundacionlacaixa.org. En cuanto a la verificación de la gestión, será realizada por un auditor externo contratado por el departamento de Fondos Europeos de la Fundación Bancaria "la Caixa". **1) Dedicación profesionales:** para verificar el logro de las unidades entregadas (horas de profesional) se comprobarán los documentos que desarrollamos a continuación: 1.1 Número de horas de dedicación totales por profesional: - **Acreditación de la dedicación del profesional, tanto asalariado de la entidad como subcontratado de la entidad** (ya sea un autónomo o un profesional de una empresa externa subcontratada por la entidad): Se requiere de un **certificado de empresa** que acredite las **horas totales dedicadas por cada profesional** que forma parte de las actuaciones de los itinerarios familiares de promoción socioeducativa. Se recogerán tanto las horas de intervención directa con los participantes, como las horas de preparación de los servicios. Se indicará en dicho certificado, además, si el profesional está dedicado a la acción social (trabajador social) o si está dedicado al desarrollo de los distintos servicios. Dado que para un trabajador social se puede certificar unidades tanto bajo el BECU de acción social como el BECU para el desarrollo de los distintos servicios, en el certificado de empresa se desglosará la dedicación a la acción social y al desarrollo de los servicios. Se verificará además que las horas totales por profesional involucrado en el desarrollo de las actuaciones no superan las horas de la jornada anual máxima establecidas en su respectivo convenio de aplicación o contrato laboral. 1.2 Perfil profesional: - **Acreditación del profesional:** Se revisará que el contrato laboral del profesional esté adherido a alguno de los convenios de acción social, (convenio estatal, convenios autonómicos, provinciales o regionales o un convenio propio de la entidad social), además se revisará que el grupo profesional corresponda con alguno de los empleados en la metodología de cálculo. - Para la dedicación por parte del **perfil profesional de psicólogo**, además, se debe acreditar que son profesionales titulados y colegiados en psicología que cumplan los criterios que solicite la legislación vigente (ya sea un profesional propio de la entidad, un autónomo o un profesional de una empresa externa subcontratada por la entidad). - En caso de que las entidades beneficiaras subcontraten algún perfil profesional (ya sea un autónomo o un profesional de una empresa externa subcontratada por la entidad), acreditar que existe relación de prestación de servicios entre la entidad beneficiaria y la persona física o jurídica subcontratada para ejercer dicha actividad mediante la verificación de la existencia de un contrato de prestación de servicios o documentación de carácter similar. Además, las **verificaciones administrativas** deberán comprobar aspectos como: - **Cumplimiento de los criterios de acceso de los participantes**, se acreditarán los siguientes criterios de acceso: ■ Acreditación del menor: Se confirma que la edad del menor está comprendida entre 0 y 17 años (ambos inclusive) mediante la revisión de documentos como el DNI, NIE, pasaporte, libro de familia u otro documento emitido por una administración pública nacional que acredite este requisito. Cuando corresponda, se aportará documento que acredite discapacidad para el cálculo del IPREM como se indica en el apartado 3.2 de la Guía de entidades. En el caso de personas extranjeras que presenten el libro de familia o documento equivalente, como, por ejemplo, certificados o partidas de nacimiento, estos deberán ser emitidos por un organismo competente en el país de emisión del documento. Si el documento aportado estuviera en otro idioma, éste deberá estar traducido al español por un organismo oficial o traductor jurado. ■ Acreditación de los tutores legales: Se acredita la relación entre el menor y los tutores legales. Las personas extranjeras podrán acreditar este requisito mediante la presentación de documentos equivalentes al libro de familia (por ejemplo, certificados o partidas de nacimiento, sentencias judiciales o autorización notarial), emitidos por un organismo competente en el país de emisión del documento u otro documento emitido por una administración pública nacional que acredite este requisito. En caso de que el documento aportado esté en otro idioma, éste deberá estar traducido al español por un organismo oficial o traductor jurado. ■ Acreditación de los criterios de acceso económicos: Se verifica que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al 130% del IPREM (Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples) ajustado a las características de la unidad familiar. El importe del IPREM se fija al principio de cada anualidad y se actualiza anualmente. Para determinar la situación económica de la familia (unidad familiar), se revisa las declaraciones de la renta de la unidad familiar. Si no se dispone de estas declaraciones, se revisa el recibo de la nómina junto con la declaración jurada de no disponer de otros ingresos adicionales. Alternativamente, se puede proporcionar un informe de los servicios sociales que certifique la vulnerabilidad de la familia.

2) Ayuda a las familias: para verificar el logro de las unidades (salarios e indemnizaciones a las familias (tutor legal) de los participantes menores de edad) se verificarán los requisitos que enumeramos a continuación:

- **Verificación de los criterios de acceso** de los participantes.

- **Acreditación de asistencia a los itinerarios** familiares de promoción socioeducativa mediante la firma del plan de trabajo específico, que el participante menor de edad haya participado en alguno de los servicios del itinerario ejecutados por alguna de las entidades asociadas de la red y de la firma del informe del informe de evaluación final por parte del/los tutor/es registrado/s (o firma de menor autorizado).

El incumplimiento de cualquiera de estos tres hitos acreditativos excluirá al participante de la recepción de la ayuda.

Las verificaciones **administrativas** deberán comprobar, además de los aspectos anteriores, otros aspectos como:

- **Cumplimiento de los criterios de acceso de los participantes:** participantes menores de 18 años, acreditación de la situación de vulnerabilidad de la unidad familiar y acreditación del/de los tutor/es legal/es del menor).

 - **Recepción de la ayuda:** Los tutores legales de los participantes o menores autorizados, firmarán un documento conforme han recibido el importe de la ayuda si ésta es percibida en efectivo o se verificará el **resguardo de la transferencia** de la ayuda en caso de que se perciba por transferencia bancaria, y de que el importe transferido es el correspondiente de la ayuda (250€ abonados a la familia por cada menor participante que forme parte de la operación).

- Acreditación de que la **cuenta bancaria** proporcionada para el pago de la ayuda corresponde con la del tutor del menor o menor autorizado, verificando el nombre del titular de la cuenta con el DNI proporcionado durante el proceso de registro de acceso al programa.

En el caso de **las verificaciones sobre el terreno** atenderán a actuaciones del tipo siguiente tanto para los servicios como para las ayudas:

- verificación de que los servicios prestados por los profesionales se están llevando a cabo de acuerdo con el plan de trabajo específico del menor comprobando la realidad de la operación y la ejecución del itinerario familiar de integración.

- verificación de la existencia de un plan de trabajo específico firmado por parte del profesional y de la familia o menor autorizado para recibir la ayuda.

- verificación de la existencia de un informe de evaluación final firmado por parte del profesional y de la familia o menor autorizado para recibir la ayuda.

- comprobación del cumplimiento de las normas de publicidad de la Unión.

- verificación del sistema informático que respalda el proyecto para comprobar que los participantes declarados corresponden a los que están en el sistema.

El departamento de Fondos Europeos, por medio de un auditor contratado al efecto, llevará a cabo las verificaciones administrativas y las verificaciones sobre el terreno o in situ, de las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión, conforme al programa de Verificación y Control que se ha desarrollado para tal fin.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

11. Posibles incentivos perversos, cómo podrían mitigarse[6] y nivel de riesgo estimado (alto/ medio/bajo)	PPotenciales riesgos de la operación y controles aplicados: 1. Riesgo: El participante no reciba el servicio que la entidad afirma haber ejecutado -> Control: Los tutores legales de los participantes (o el menor autorizado) acreditarán al final del itinerario todos los servicios recibidos. Nivel de riesgo estimado tras la aplicación del plan de contingencia: bajo 2. Riesgo: Que los participantes reciban servicios no planificados en el itinerario en el plan de trabajo específico -> Control: La aplicación de gestión no permitirá poder incluir al participante en un grupo para un servicio determinado que no venga incluido en el plan de trabajo específico inicial elaborado por el profesional que ejecuta la acción social y firmado por los tutores legales del participante. Nivel de riesgo estimado tras la aplicación del plan de contingencia: bajo 3. Riesgo: Uso de personal voluntario para la ejecución de los servicios -> Control: Se verificará de manera previa al inicio de la ejecución de los servicios que los contratos de los profesionales estén adheridos a los convenios ya mencionados y la acreditación del perfil profesional requerido a cada servicio. Nivel de riesgo estimado tras la aplicación del plan de contingencia: bajo 4. Riesgo: Doble financiación para los mismos gastos -> Control: Se deberá acreditar que no existe doble financiación mediante declaración responsable conforme los gastos que se han imputado a la convocatoria de +Infancia de la Fundación "la Caixa" no han sido utilizados para justificar otras ayudas o subvenciones, ya sean públicas o privadas, europeas o estatales, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Dicha declaración se aportará cada año una vez finalizado el curso y comprenderá el detalle de todas las subvenciones recibidas y la cuantía de estas. Además, en el caso de que un profesional no esté dedicado al 100 % de su jornada laboral a la operación de +Infancia, la entidad correspondiente deberá detallar el porcentaje dedicado a esta operación, el porcentaje dedicado a otras operaciones financiadas por fondos públicos o la dedicación a otras tareas o servicios de la entidad en el certificado de empresa. Nivel de riesgo estimado tras la aplicación del plan de contingencia: bajo 5. Riesgo: Sobrefinanciación de los gastos directos de personal -> Control: como hemos mencionado con anterioridad, se comprobará que el número de horas de dedicación del profesional se corresponde con lo que se indica en su contrato laboral y/o convenio correspondiente. Nivel de riesgo estimado tras la aplicación del plan de contingencia: bajo 6. Riesgo: Que la ayuda no sea recibida por el participante -> Control: Los tutores legales del participante deberán firmar un recibí conforme han recibido el importe descrito o en su defecto se verificará el resguardo de la transferencia. Nivel de riesgo estimado tras la aplicación del plan de contingencia: bajo 7. Riesgo: Que el participante reciba más de una ayuda en la anualidad -> Control: La herramienta de gestión no permitirá solicitar más de una ayuda vinculada a un participante. Nivel de riesgo estimado tras la aplicación del plan de contingencia: bajo La combinación de ambos métodos de BECU para los gastos directos de personal y de tipo fijo para los otros gastos como método de costes simplificados para la justificación del servicio incluyen una vinculación clara y directa con la operación, con importes fácilmente justificables, asegurando el equilibrio económico de la operación y del beneficiario y la reducción de una selección sesgada de los participantes.
12. Importe total (nacional y de la UE) cuyo reembolso por parte de la Comisión se espera sobre esta base	33.653.846,00€

[6] ¿Existe alguna posible repercusión negativa sobre la calidad de las operaciones apoyadas? En caso afirmativo, ¿qué medidas (p. ej. control de calidad) se tomarán para mitigar este riesgo?

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, los importes a tanto alzado o los tipos fijos

I. *Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, los importes a tanto alzado o los tipos fijos (quién generó, recopiló, y registró los datos; donde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)*

1. Dedicación profesionales

El origen de los datos correspondientes a las tipologías de costes mencionados que se han considerado en el estudio corresponde a:

a) Datos correspondientes a gastos directos de personal:

- Disposición 17633 del Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 259 de 2022. Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024. https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/28/pdfs/BOE-A-2022-17633.pdf
- Disposición del Boletín Oficial de Navarra (BON) núm. 75, del 6 de abril de 2021. Resolución 53C/2021, de 17 de febrero, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del I Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra. https://www.graduados-sociales.com/files/area_privada/convenios/NAAccionsocialA.pdf
- Disposición del Boletín Oficial de Bizkaia (BOB) núm. 10, del 15 de enero de 2019. Resolución de 17 de diciembre de 2018, del delegado territorial de Trabajo, y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del Convenio Colectivo del sector de Intervención Social de Bizkaia. https://www.gizardatz.net/wp-content/uploads/2019/01/Convenio-2017-2021-BOB-cast.pdf
- RESOLUCIÓN del Delegado Territorial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de la revisión salarial para 2022 del III Convenio Colectivo de Intervención Social de Gipuzkoa para los años 2019-2022 (código 20100025012011). https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2022/03/10/c2201227.pdf
- RESOLUCIÓN del Delegado Territorial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del III Convenio Colectivo de Intervención Social de Gipuzkoa para los años 2019- 2022 (código 20100025012011). https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2021/07/15/c2104799.pdf
- Convenio colectivo del sector intervención social de Álava

 Resolución de la delegada territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del convenio colectivo 2021-2022-2023-2024 del sector intervención social de Álava Código convenio 01100025012015.

 http://www.araba.eus/botha/Boletines/2023/054/2023_054_01291_C.pdf

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

- Disposición del Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) núm. 7512, del 7 de diciembre de 2017. Resolución TSF/2786/2017, de 27 de octubre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo de acción social con niños, jóvenes, familias y otros en situación de riesgo para los años 2013-2018 y Resolución EMT/2054/2023, de 8 de junio del 2023 por la que se actualiza las tablas salariales del 2022-2026.

 https://portaldogc.gencat.cat/utilsEADOP/PDF/7512/1647793.pdf

 https://www.convenioscolectivos.net/wp-content/uploads/2023/06/tab2223accionsocialcat.pdf

- Tabla de bases y tipos de cotización de la página oficial de la seguridad social 2023 https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537?changeLanguage=es

- CaixaProinfancia: Modelo de promoción y desarrollo integral de la infancia en situación de pobreza y vulnerabilidad social https://fundacionlacaixa.org/documents/2278030/3283773/programa-caixaproinfancia-modelo-promocion-desarrollo-integral-infancia.pdf

- CaixaProinfancia: Distribución de la cartera de servicios. https://fundacionlacaixa.org/documents/2278030/2398109/bases-convocatoria-caixaproinfancia-vitoria-gasteiz-2023.pdf

2. **Tipo fijo** del 40% sobre los costes directos de personal para otros gastos (directos e indirectos).

 a) Categorías de gastos correspondientes a otros gastos directos y gastos indirectos:

 - Informe "Conceptos de gasto imputables al Programa CaixaProInfancia" elaborado por PwC en el 2016. A pesar de ser un informe correspondiente a un periodo anterior al programa de +Infancia, se toma de referencia para la inclusión de las categorías de gasto del periodo actual ya que estos son los mismos dada la similitud de los dos programas.

3. **Ayuda a los menores**

 - Complemento a la infancia del Ingreso Mínimo Vital: https://revista.seg-social.es/-/gu%C3%ADa-sobre-el-nuevo-complemento-a-la-infancia-del-imv

 - Prestación económica de urgencia social para familias con hijos o hijas de 0 a 16 años: https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/es/canal/ajuts-durgencia-social-families-amb-infants-de-0-16-anys

 - B-MINCOME, cofinanciado por el programa Urban Innovative Actions (UIA) de la Unión Europea (FEDER): https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca/canal/projecte-pilot-b-mincome-combinant-una-renda-minima-garantida-i-politiques-socials-actives-en

 - Programa Caixa ProInfancia: https://fundacionlacaixa.org/es/pobreza-infantil?utm_source=sc&utm_medium=cpc&utm_campaign=plan-editorial&utm_content=caixaproinfancia&utm_term=601067&gdid=EAIaIQobChMItzNz9z8GkgQMMLnVCh0vzANzEAAYASAAEgJufPD_BwE

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

— Becas formativas a personas jóvenes participantes en los itinerarios formativos y prácticas profesionales impartidos por la diputación provincial de Zaragoza en el ejercicio 2018: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594761/document/179522

II. *Especifique por qué el cálculo y el método propuestos según el Artículo 94, apartado 2, del RDC son pertinentes para el tipo de operación.*

Los importes propuestos han sido establecidos conforme a un método de caculo justo, equitativo y verificable, según se establece el apartado 2.a del artículo 94 del Reglamento (UE) 2021/1060.

1. **Dedicación profesionales**

 El método para el cálculo de los gastos directos de personal de los profesionales que ejecutarán las diferentes intervenciones con los participantes como parte del itinerario familiares de promoción socioeducativa, se basa en el uso de datos objetivos de los convenios estatales y autonómicos existentes relacionados con la acción social ya que es el ámbito en el que operan las entidades seleccionadas para desarrollar los proyectos. Adicionalmente se ha tomado como referencia la tabla de bases y tipos de cotización de la Seguridad Social 2023.

 El baremo estándar de coste unitario elegido incluye una vinculación clara y directa con la operación, con importes fácilmente justificables, asegurando el equilibrio económico de la operación y el beneficiario.

2. **Tipo fijo del 40%** sobre los costes directos de personal para otros gastos (directos e indirectos).

 Para los otros gastos directos e indirectos se ha optado por el método de costes simplificados de tipo fijo del 40% de los gastos directos de personal porque, según lo recogido en el artículo 56.1 del RDC, se adecua a esta tipología de gastos y, además, permite una simplificación en el proceso de verificación. Las categorías de gastos vinculados con los otros gastos directos e indirectos se basan en el uso de conceptos vinculados con el programa CaixaProinfancia detallados en un informe elaborado por PwC con datos de 2013-2018.

3. **Ayuda a los menores**

 Los importes propuestos han sido establecidos conforme a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, según se establece el apartado 2.a del artículo 94 del Reglamento (UE) 2021/1060.

 El método cálculo que hemos utilizado para establecer el importe de la ayuda se basa en el estudio de ayudas de carácter similar dedicadas a familias en riesgo de exclusión social, tal y como describimos en el apartado 3 de esta sección. De este estudio se desprende la contrastada eficacia de los itinerarios que combinan la provisión de servicios de apoyo a familias en riesgo de exclusión junto con ayudas económicas que apoyen su autonomía en su proceso de integración social sin generar dependencia de ellas (que es el concepto de base del itinerario que aquí se plantea), revirtiendo en la mejora de su calidad de vida.

 Con la visión última de contribuir a la autonomía de la familia, pero sin generar dependencia de la contribución económica recibida, se ha establecido la cantidad única de 250€ por menor e itinerario con la que se pretende que la familia pueda gozar de un incentivo inicial a la participación sin que esto suponga una sobre financiación ya que esta ayuda es compatible con las que aquí se mencionan, además de asegurar el equilibrio económico de la operación. De esta forma se garantiza el trato equitativo

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

a todos los participantes facilitando la verificación de la ayuda concedida (ver sección B, apartado 10).

Para el cálculo del importe de esta ayuda se ha tenido en cuenta el porcentaje que suponen las ayudas similares existentes para una familia de forma anual sobre el IPREM, (que es uno de los indicadores utilizados en la definición de los requisitos de participación de las familias para determinar su participación en el programa). Hemos mantenido una proporcionalidad similar entre la ayuda que aquí se plantea y este indicador estableciendo un método de cálculo justo y equitativo en cuanto a la cantidad y a la finalidad para la que se ha definido además de verificable ya que se basa en los datos actuales de ayudas similares con el mismo objeto que la nuestra, (ver método de cálculo, apartado 3). Finalmente, y tal y como hemos mencionado anteriormente, en este método también se ha tenido en cuenta el equilibrio económico de la operación para evitar el consumo de la subvención en ayudas ya que no se trata de su finalidad última.

III. *Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto asumido respecto a la calidad o las cantidades. Cuando sean pertinentes, deben utilizarse datos estadísticos y referencias que, en los casos en los que se solicite, deben proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.*

1. Dedicación profesionales

El método de cálculo del importe a subvencionar para la actividad de los profesionales que forman parte del itinerario familiar de promoción socioeducativa se ha obtenido aplicando los siguientes pasos:

a) Cálculo del salario bruto anual (últimos datos de convenio disponibles).

Dado que las operaciones de la convocatoria de +Infancia serán ejecutadas por entidades del tercer sector, se ha cogido de referencia el Convenio colectivo de acción e intervención social a nivel estatal y sus equivalentes autonómicos, para determinar la retribución de los distintos tipos de perfil profesional que realizarán las actuaciones con los participantes como parte del itinerario familiar de promoción socioeducativa. Los convenios autonómicos equivalentes existentes y reconocidos en el sector de la acción social se mencionan en la página 56 del Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 publicado en el BOE núm. 259 de 2022.

Se recogen los salarios base anuales según grupo profesional y los complementos aplicables de los convenios estatales y autonómicos vinculados a la acción e intervención social. Se han cogido los últimos datos disponibles para cada uno de los convenios de aplicación, siendo estos los siguientes:

	Últimos datos disponibles
Convenio Estatal	2024
Convenio de Navarra	2024
Convenio de Vizcaya	2021
Convenio de Guipúzcoa	2022
Convenio de Álava	2024
Convenio de Cataluña	2024

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Los grupos profesionales para cada perfil profesional se han establecido conforme las funciones detalladas en cada convenio que más se ajustan al perfil profesional requerido para las distintas actuaciones definidas con los participantes.

Perfil Profesional	Convenio Estatal	Convenio de Navarra	Convenio de Vizcaya	Convenio de Guipúzcoa	Convenio de Álava	Convenio de Cataluña
Psicólogo	Grupo 1	Grupo 2 + Complemento Psicólogo Terapeuta	Grupo 1	Grupo 1	Grupo 1	Grupo II.1
Logopeda	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 1	Grupo 1	Grupo 1	Grupo II.1
Psicomotricista	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 2	Grupo II.1
Educador Social	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 2	Grupo II.1
Monitor	Grupo 3	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 4	Grupo 4	Grupo III.2
Trabajador Social	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 2	Grupo II.1

Perfil Profesional	Convenio Estatal (2024)	Convenio de Navarra (2024)	Convenio de Vizcaya (2021)	Convenio de Guipúzcoa (2022)	Convenio de Álava (2024)	Convenio de Cataluña (2024)
Psicólogo	24.655,90 €	27.676,22 €	30.056,43 €	31.943,91 €	35.429,43 €	24.677,80 €
Logopeda	24.655,90 €	25.888,58 €	30.056,43 €	31.943,91 €	35.429,43 €	24.677,80 €
Psicomotricista	24.655,90 €	25.888,58 €	27.253,28 €	28.964,98 €	31.261,26 €	24.677,80 €
Educador Social	24.655,90 €	25.888,58 €	27.253,28 €	28.964,98 €	31.261,26 €	24.677,80 €
Monitor	19.506,10 €	23.827,46 €	22.301,05 €	23.701,66 €	25.634,23 €	19.546,10 €
Trabajador Social	24.655,90 €	25.888,58 €	27.253,28 €	28.964,98 €	31.261,26 €	24.677,80 €

b) Cálculo del coste laboral

La cuota patronal correspondiente se publica anualmente en la Ley de Presupuestos del Estado desarrollada por la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para cada año.

Los últimos datos disponibles hacen referencia a aquellos del año 2023, y el porcentaje de aplicación se obtiene sumando los siguientes conceptos:

Cotizaciones empresariales	
Contingencias Comunes	23,6%
Tipo General: Contratación indefinida	5,5%
FOGASA	0,2%
Formación Profesional	0,6%
TOTAL	29,9%

Se añade este porcentaje del 29,9% en concepto de contribución a la Seguridad Social para todos los salarios brutos anuales calculados anteriormente.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

Perfil Profesional	Convenio Estatal	Convenio de Navarra	Convenio de Vizcaya	Convenio de Guipúzcoa	Convenio de Álava	Convenio de Cataluña
Psicólogo	32.028,01 €	35.951,41 €	39.043,30 €	41.495,14 €	46.022,83 €	32.056,46 €
Logopeda	32.028,01 €	33.629,27 €	39.043,30 €	41.495,14 €	46.022,83 €	32.056,46 €
Psicomotricista	32.028,01 €	33.629,27 €	35.402,01 €	37.625,51 €	40.608,38 €	32.056,46 €
Educador Social	32.028,01 €	33.629,27 €	35.402,01 €	37.625,51 €	40.608,38 €	32.056,46 €
Monitor	25.338,42 €	30.951,87 €	28.969,06 €	30.788,46 €	33.298,86 €	25.390,38 €
Trabajador Social	32.028,01 €	33.629,27 €	35.402,01 €	37.625,51 €	40.608,38 €	32.056,46 €

c) Cálculo del coste laboral por hora

Se toma en consideración la jornada anual máxima (vinculada al año al que hacen referencia los salarios base) establecida en los respectivos convenios para el cálculo del coste laboral por hora.

	Jornada Anual Máxima
Convenio Estatal	1728
Convenio de Navarra	1620
Convenio de Vizcaya	1605
Convenio de Guipúzcoa	1592
Convenio de Álava	1608
Convenio de Cataluña	1724

Se divide el coste laboral anual entre la jornada anual máxima de cada convenio.

Perfil Profesional	Convenio Estatal	Convenio de Navarra	Convenio de Vizcaya	Convenio de Guipúzcoa	Convenio de Álava	Convenio de Cataluña
Psicólogo	18,53 €	22,19 €	24,33 €	26,06 €	28,62 €	18,59 €
Logopeda	18,53 €	20,76 €	24,33 €	26,06 €	28,62 €	18,59 €
Psicomotricista	18,53 €	20,76 €	22,06 €	23,63 €	25,25 €	18,59 €
Educador Social	18,53 €	20,76 €	22,06 €	23,63 €	25,25 €	18,59 €
Monitor	14,66 €	19,11 €	18,05 €	19,34 €	20,71 €	14,73 €
Trabajador Social	18,53 €	20,76 €	22,06 €	23,63 €	25,25 €	18,59 €

d) Cálculo de la media aritmética del coste laboral por hora para la distribución territorial

Se calculará una media aritmética empleando los distintos convenios de aplicación ya mencionados para unificar los importes de aplicación en todo el territorio español. Dado que no se poseen datos objetivos sobre la distribución territorial de las operaciones que se seleccionarán para la convocatoria de +Infancia, se ha optado por una media aritmética que distribuye el peso de cada comunidad autónoma de manera equitativa asegurando el empleo de un criterio objetivo.

Considerando que España está compuesta de 17 comunidades autónomas y dos ciudades autónomas (Ceuta y Melilla) se considera un total de 19 regiones, 16 de las cuales están regidas por el convenio Estatal ya mencionado, y las 3 regiones restantes disponen de convenios autonómicos. De las 3 regiones que

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

disponen de convenios autonómicos, 2 de ellas tienen un único convenio de aplicación en su autonomía, Cataluña y Navarra, mientras que la última región restante, el País Vasco, dispone de un convenio específico para cada una de sus tres provincias, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava. En este caso se pondera además de manera equitativa estos tres convenios de aplicación en el País Vasco.

Para el cálculo de la media ponderada del Coste Laboral por hora, se emplea la siguiente fórmula:

Media Ponderada (Coste Laboral por hora) = (convenio estatal * $^{16}/_{19}$) + (convenio Navarra * $^{1}/_{19}$) + (convenios Vizcaya + Guipúzcoa + Álava / 3 * $^{1}/_{19}$) + (convenio Cataluña * $^{1}/_{19}$)

De esta manera, obtenemos como resultado los siguientes importes unificados en el territorio español que representan el coste laboral por hora de cada perfil profesional:

Perfil Profesional	Media Aritmética €/h
Psicólogo	19,14 €
Logopeda	19,07 €
Psicomotricista	18,92 €
Educador Social	18,92 €
Monitor	15,15 €
Trabajador Social	18,92 €

e) Cálculo de la ponderación del coste laboral por hora según perfil profesional

Para la adecuada agrupación de los distintos perfiles profesionales se ha considerado la distribución de la dedicación de cada uno de ellos en el programa de referencia, CaixaProinfancia de la Fundación "La Caixa". Las actuaciones de este programa tienen una naturaleza muy similar a la operación definida para el programa +Infancia, y se contempla la participación de los mismos perfiles profesionales que ya definidos anteriormente.

Se ha tomado como referencia los datos históricos de consumo de las distintas actuaciones con los participantes para el curso escolar 22-23, extraídos del aplicativo de gestión del programa. Dicha extracción, identifica las unidades de consumo de distintos servicios prestados en las actuaciones con los menores y sus familias (refuerzo educativo, atención psicoterapéutica, atención logopédica…) como parte de los itinerarios establecidos en CaixaProinfancia como queda detallado en el fichero de la base de datos proporcionada para sustentar el método de cálculo.

Cada tipología de servicio prestado, tiene vinculada una duración (horas de la actividad) y una vinculación a una tipología de perfil profesional habilitado para prestar dicho servicio, como se detalla en las bases de las convocatorias del programa CaixaProinfancia de 2023, y en la documentación disponible en la página web "https://fundacionlacaixa.org/es/pobreza-infantil-descripcion" en el archivo "*Modelo de promoción y desarrollo integral de la infancia en situación de pobreza y vulnerabilidad social*".

Empleando esta información se ha equiparado cada unidad de servicio prestado a una dedicación en horas por parte de cada tipología de profesional, y se ha calculado un porcentaje de recurrencia de la dedicación en horas de cada uno

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

de los perfiles profesionales como sigue:

Perfil Profesional	% de recurrencia de la dedicación
Psicólogo	8,15%
Logopeda	1,23%
Psicomotricista	0,44%
Educador Social	58,48%
Monitor	31,71%
Trabajador Social	-

Dado que la base de datos de CaixaProinfancia no incluye el consumo del desarrollo de la acción social, ejecutado por el perfil profesional del trabajador social, no se puede estimar la recurrencia de la dedicación de este perfil, por lo que se mantendrá como un importe individual y no se unificará junto con la dedicación del resto de los perfiles profesionales.

A continuación, se aplican los porcentajes de recurrencia calculados para los distintos perfiles profesionales (exceptuando el trabajador social), a los importes por hora ya establecidos en el apartado IV para unificar el importe de aplicación de la siguiente manera:

Perfil Profesional	Media Aritmética €/h	% de recurrencia de la dedicación	€/h dedicación profesionales unificado
Psicólogo	19,14 €	8,15%	1,56 €
Logopeda	19,07 €	1,23%	0,23 €
Psicomotricista	18,92 €	0,44%	0,08 €
Educador Social	18,92 €	58,48%	11,06 €
Monitor	15,15 €	31,71%	4,80 €
Suma Total €/h		**100%**	**17,73 €**

f) Importes resultantes para la dedicación de los profesionales, $BECU_{básico}$

De esta manera, a partir de los cálculos realizados, los importes de aplicación son los siguientes

$BECU_{básico}$	Precio por hora de dedicación
Dedicación Profesionales (servicios de la cartera)	17,73 €
Dedicación Profesionales (trabajador social que desarrolla la acción social)	18,92 €

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

2. **Tipo fijo del 40% sobre los costes directos de personal para otros gastos (directos e indirectos).**

$BECU_{básico}$	Precio por hora de dedicación	Tipo Fijo 40%	Importe del Tipo Fijo
Dedicación Profesionales (servicios de la cartera)	17,73 €	**40%**	**7,09€**
Dedicación Profesionales (trabajador social que desarrolla la acción social)	18,92 €	**40%**	**7,56€**

3. **Ayuda a los menores**

En el ámbito de la inclusión social, puede afirmarse que un menor está en riesgo de exclusión social cuando no posee las condiciones básicas para su desarrollo físico, emocional, educativo y social. Entre otras variables, una de las que más incrementan este riesgo es la pobreza, (que limita el acceso a recursos materiales, sanitarios y culturales) que conjuntamente o en combinación con la violencia, los malos tratos y los descuidos por parte de las personas responsables de su cuidado, la desestructuración familiar, (que afecta a la estabilidad y el apoyo emocional del menor) y una falta de educación, (que dificulta la integración social y laboral en el futuro), generan consecuencias negativas en el bienestar, la salud, la autoestima, la convivencia y la participación social del menor. De acuerdo con el perfil socioeducativo de menores en riesgo de exclusión social elaborado por la Comisión Estatal de Intervención e Inclusión Social de la Cruz Roja , todos estos factores inciden en la autoestima y la motivación de los menores, provocando graves dificultades para enfrentarse al aprendizaje, a las relaciones interpersonales, a la búsqueda de empleo y, en general, al mundo adulto, generando pocas habilidades para el «éxito».

El objeto principal de +Infancia es la mejora de la situación de vulnerabilidad de los menores adscritos al programa y sus familias a través de la implementación de itinerarios integrales socioeducativos por medio de la realización de distintos servicios más una ayuda a las familias de 250€ por menor participante. En el cálculo de este importe se ha tenido presente el actual escenario de ayudas sociales a la inclusión social ya disponibles a nivel público (estatal, autonómico y local), otros programas de ámbito similar y el contexto de la necesidad que se quiere abordar, todo ello con la finalidad de evitar una sobrefinanciación y el consumo de una parte sustancial del importe de la subvención en ayudas, ajustándonos de esta forma al crédito disponible. Dichas ayudas no tienen la consideración de ayudas de estado.

Para determinar el contexto de la necesidad se ha establecido un criterio objetivo de la situación de vulnerabilidad y pobreza tomando como referencia el IPREM, como se realiza en las ayudas de carácter público. Concretamente, el criterio de acceso al itinerario de promoción socioeducativa de niños/as vulnerables se basa en el IPREM modulado en función de la situación familiar más un 30% adicional. Este criterio de acceso nos garantiza atender a familias con menores cuyas condiciones económicas son muy desfavorables.

Estudio de ayudas dirigidas a menores en riesgo de exclusión social

Teniendo presente este contexto, se ha realizado un estudio comparativo tomando como referencia ayudas existentes a nivel estatal o vinculadas a la Unión Europea

1 Programa de Intervención e Inclusión Social de la Comisión Estatal de Intervención e Inclusión Social de la Cruz Roja https://www.cruzroja.es/principal/documents/44765/107933/2.3+DOCUMENTO+MARCO+INTERVENCIN+E+INCLUSIN+SOCIAL.pdf/220b32a9-053d-4702-af69-a041e8d675cb

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

que se dirigen al mismo colectivo. El objetivo fue determinar un importe adecuado para la prestación de la ayuda que fomente un nivel de compromiso elevado por parte de las familias de los participantes favoreciendo el cumplimento de los objetivos establecidos en los itinerarios de promoción y que proporcione recursos adicionales que les permitan favorecer su inclusión social y mejorar sus condiciones de vida.

a) Complemento a la infancia del Ingreso Mínimo Vital

El complemento de ayuda a la infancia es una mejora introducida al IMV como un instrumento clave para luchar contra la pobreza infantil.

Se comprende de un importe a tanto alzado que se establece en función de la edad de los menores de edad miembros de la unidad de convivencia.

- Menores de tres años: 115 euros mensuales
- Mayores de tres años y menores de seis años: 80,50 euros mensuales.
- Mayores de seis años y menores de 18 años: 57,50 euros mensuales.

Pueden tener derecho a este complemento las unidades de convivencia que incluyan menores de edad entre sus miembros, que cumplan todos los requisitos necesarios para la concesión del IMV y los establecidos respecto de los límites máximos sobre ingresos computables, patrimonio neto y test de activos:

- Ingresos inferiores al 300% de los umbrales establecidos en la escala de incrementos para el cálculo de la renta garantizada según el tipo de unidad de convivencia.

b) Prestación económica de urgencia social para familias con hijos o hijas de 0 a 16 años

Se trata una prestación de urgencia social extraordinaria que concede el **Ayuntamiento de Barcelona** para cubrir las necesidades básicas a familias con dificultades económicas y con menores a cargo de 0 a 16 años. El importe de la prestación también se trata de un tanto alzado que oscila según el número de menores que compone la familia. Del mismo modo que en +Infancia, el fondo es una prestación única y puntual con un pago que se hace efectivo de forma fraccionada.

- Familias con un menor: 600 euros.
- Familias con dos menores: 1.050 euros.
- A partir del tercer menor y sucesivo: 300 euros por cada niño o niña.
- Familias monoparentales: complemento de 600 euros adicionales por familia.

c) B-MINCOME, proyecto cofinanciado por el programa Urban Innovative Actions (UIA), fondos FEDER

El proyecto B-MINCOME liderado por el Ayuntamiento de Barcelona tuvo por objeto la lucha contra la pobreza y exclusión social de 1.000 hogares en situación de vulnerabilidad en los diez barrios del Eix Besòs de Barcelona. Fue financiado con 4,85 millones de euros el fondo FEDER de la Unión Europea durante el periodo de 3 años.

El proyecto ofreció además de servicios de integración social de amplio espectro (ámbitos social, laboral, educativo, comunitario, etc.) una ayuda económica a los hogares participantes, el Soporte Municipal de Inclusión (SMI). Consistió en una ayuda económica de urgencia social diseñada en el

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

ámbito del proyecto. Una prestación temporal y mensual para el conjunto del hogar, complementaria a otras presentaciones e ingresos, ya que se centraba en garantizar un 'umbral básico' para cubrir las necesidades básicas.

Las ayudas se trataban de un tanto alzado definido de la siguiente manera:

- Necesidades básicas mensuales del hogar: 402€ para la primera persona adulta y 148€ para cada miembro adicional.
- Necesidades básicas de la vivienda: 206€ para la primera persona adulta y 110€ para la segunda y 40€ para cada miembro adicional.

B-Mincome permitido extraer una serie de conclusiones sobre los efectos reales que tiene la concesión de rentas a la población en riesgo de vulnerabilidad. El proyecto confirma que la transferencia de rentas contribuye de forma significativa a reducir la privación material severa y la inseguridad alimentaria, reduce la sensación de incertidumbre financiera y el estrés asociado a esta situación, además de aumentar la satisfacción con la situación económica personal y también la satisfacción general con la vida.

d) Programa Caixa ProInfancia

Programa que desarrolla la Fundación La Caixa desde hace más de 15 años que tiene como objetivo crear redes de entidades para acompañar a las familias y menores en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social a través de un itinerario familiar de integración socioeducativo donde evalúan las necesidades de los participantes en un territorio definido. Se establece un plan de trabajo específico, se prestan servicios acordes a este plan y se evalúa su evolución a lo largo del trascurso del itinerario. Además, se pone a disposición de las familias unas ayudas económicas para cubrir ciertas necesidades hasta un máximo de 1.560€ por menor. Estas ayudas pretenden aminorar en la medida de lo posible su nivel de vulnerabilidad e incentivar el compromiso con el programa.

e) Otros programas: itinerarios formativos y prácticas profesionales, diputación de Zaragoza

Otros programas cofinanciados por el FSE ofrecen incentivos similares. Por ejemplo, la diputación provincial de Zaragoza en los "Itinerarios formativos y prácticas profesionales impartidos en el ejercicio 2018" ofrece un incentivo a la participación de los itinerarios formativos en forma de ayuda, aunque dicho programa no tenga la misma finalidad que el programa +Infancia, se sigue tratando de una ayuda de carácter similar y con la misma finalidad de ofrecer un incentivo adicional a los participantes, así como un apoyo en el desarrollo de sus itinerarios.

Cuadro resumen comparativo de las distintas ayudas de tipología similar ofrecidas a nivel estatal:

Programa	Concepto	Cantidad de las ayudas	Periodicidad
Complemento a la infancia del Ingreso Mínimo Vital	Ayuda a la infancia	- Menores de tres años: 115 euros. - Mayores de tres años y menores de seis años: 80,50 euros. - Mayores de seis años y menores de 18 años: 57,50 euros.	Mensual
Prestación económica de urgencia social para familias con hijos o hijas de 0 a 16 años	Cubrir las necesidades básicas a familias con dificultades económicas y con menores a cargo de 0 a 16 años	- Familias con un menor: 600 euros. - Familias con dos menores: 1.050 euros. - A partir del tercer menor y sucesivo: 300 euros por cada niño o niña. - Familias monoparentales: complemento de 600 euros adicionales por familia.	Ayuda única

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

B-MINCOME, proyecto cofinanciado por el programa Urban Innovative Actions (UIA), fondos FEDER	Una prestación temporal y mensual que se centra en garantizar un 'umbral básico' para cubrir las necesidades básicas	- Necesidades básicas mensuales del hogar: 402€ para la primera persona adulta y 148€ para cada miembro adicional. - Necesidades básicas de la vivienda: 206€ para la primera persona adulta y 110€ para la segunda y 40€ para cada miembro adicional.	Mensual
Programa Caixa ProInfancia	Ayudas económicas para cubrir necesidades básicas	- Hasta un máximo de 1.560€ por menor.	Ayuda única
+infancia	**Ayudas para la asistencia a itinerarios familiares de promoción socioeducativa**	**- 250€ por menor**	**Ayuda única**

Para el cálculo de la relación de estas ayudas con el IPREM se ha tomado como referencia el año 2023 y 14 pagas (http://www.iprem.com.es/). Por otro lado, de las ayudas del cuadro anterior que se desembolsan de forma mensual se ha calculado su importe anual para transformarlo en una aportación única quedando el cuadro de la forma siguiente:

Programa	Cantidad de las ayudas	Método de cálculo
Complemento a la infancia del Ingreso Mínimo Vital	1.599,94€ al año	84,33€/mes * 12 meses * 1,6 hijos de media = 1.599,94€ año
Prestación económica de urgencia social para familias con hijos o hijas de 0 a 16 años	1.050€ al año	Ver apartado anterior
B-MINCOME, proyecto cofinanciado por el programa Urban Innovative Actions (UIA), fondos FEDER	3.792€ al año	Para el cálculo se ha tomado las necesidades básicas de la vivienda + la ayuda adicional para la segunda persona (206€+110€)*12= 3.792€ año
Programa Caixa ProInfancia	1.560€ al año	Ver apartado anterios

Para calcular la relación porcentual de estas ayudas con el IPREM, se ha tomado como referencia las ayudas marcadas en verde ya que son las que no dispersan la muestra, pese a que las conclusiones del proyecto B-MINCOME validan nuestro concepto core. A la vista de los resultados hemos establecido como cantidad de referencia de aportación anual 1.500€ al año ya que es la cantidad que más se acerca a la moda de la serie. Este importe significa el 17% del IPREM mencionado. A su vez, el 17% de este importe da como resultado 255€/año participante que se ajustó a 250€/año participante para asegurar el equilibrio económico de la operación dados los indicadores de ejecución anuales planteados.

IV. *Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos elegibles en los baremos estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.*

1. Dedicación profesionales

Las categorías de gastos vinculados con los costes directos de personal, otros costes directos e indirectos de cada servicio se basan en el uso de conceptos vinculados con el programa CaixaProinfancia detallados en un informe elaborado por PwC con datos de 2013-2018. Adicionalmente se ha tomado como referencia la tabla de bases y tipos de cotización de la Seguridad Social 2023.

En el periodo de programación 2021-2027 los gastos correspondientes a los gastos directos de personal que se van a financiar se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo,

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

en relación con las Normas de admisibilidad de los gastos y la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

2. **Tipo fijo del 40% sobre los costes directos de personal para otros gastos (directos e indirectos).**

Tabla de los conceptos de gastos elegibles de la operación, de acuerdo con la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Costes directos de personal	
Denominación del coste subvencionable:	**Descripción del coste subvencionable:**
Costes directos de personal	Costes salariales brutos, incluyendo el de Seguridad Social, correspondiente al personal directamente relacionado con la intervención con los participantes.

Otros costes directos	
Denominación del coste subvencionable:	**Descripción del coste subvencionable:**
Desplazamientos	Gastos de viajes y desplazamientos del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Dietas	Gastos de dietas del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Actividades	Gastos de actividades culturales o recreativas del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada (museos, talleres, parques de atracciones, cine, zoológico, etc)
Formación	Gastos de formación interna del personal directamente relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada.
Material de difusión	Gastos necesarios para dar a conocer el proyecto y promover la captación de participantes relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada.
Alojamiento	Gastos de alojamiento del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Arrendamientos	Gastos por arrendamiento de salas y espacios para la realización de sesiones directamente relacionadas con el desarrollo de la actuación subvencionada.

Costes indirectos	
Denominación del coste subvencionable	**Descripción del coste subvencionable**
Material fungible	Gastos de material fungible y de material de oficina.
Alquileres	Alquiler de salas o espacios relacionados con la actuación subvencionada.
Mantenimiento	Gastos de mantenimiento (limpieza).
Seguros	Gastos derivados de los seguros de responsabilidad civil, PRL y LOPD.
Telefonía	Gastos de telefonía e internet relacionados con la actuación subvencionada.
Suministros varios	Gastos de funcionamiento (luz, agua, calefacción, mensajería u otros abastecimientos).
Personal de coordinación	Costos salariales brutos, incluyendo el de Seguridad Social, del personal de la entidad encargado de tareas de coordinación, gestión y administrativas de soporte relacionadas con la actuación subvencionada (gastos de administración y coordinación de la red, agentes externos y familias).

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"

3. Ayuda a las familias

Atendiendo al contenido del artículo 56, punto 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 24 de junio de 2021: "En el caso de las operaciones que reciban ayuda del FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes tendrán la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo".

Esta ayuda pretende compensar la falta de ingresos de las familias con menores a cargo. Dado que los criterios de acceso al itinerario se rigen por requisitos vinculados a niveles muy bajos de ingresos, medidos en base al IPREM (Indicador Público de Renta Efectos Múltiples) que es el índice de referencia en España vital para el cálculo de ayudas, subvenciones y prestaciones.

Esta ayuda toma la consideración de salario o indemnización a estas familias vulnerables para favorecer su situación económica y su bienestar.

Dada esta función asistencial a las familias, no está cubierta por los conceptos mencionados en los apartados anteriores.

V. *Evaluación de la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y medidas para garantizar la verificación, la calidad y la recogida y el almacenamiento de datos.*

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos
Fundación "la Caixa"